

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

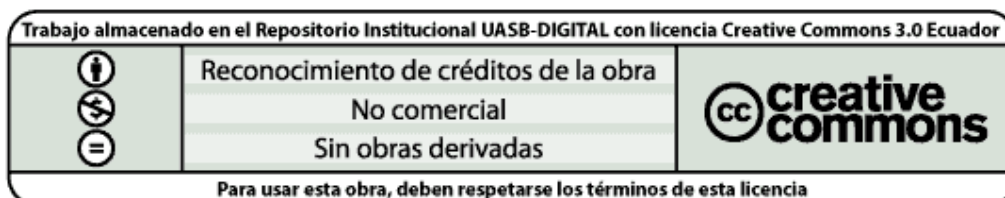
**Área de Historia**

Programa de Doctorado en Historia

**La delincuencia en Quito entre 1960 y 1980:  
discursos y prácticas de punición, transgresión y resistencia**

Andrea Aguirre Salas

**Quito, 2016**



## CLAUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Andrea Aguirre Salas, autora de la tesis intitulada “La delincuencia en Quito entre 1960 y 1980: discursos y prácticas de punición, transgresión y resistencia”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Doctora en Historia en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: 28 de noviembre de 2016

Firma: .....

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Historia

Doctorado en Historia

La delincuencia en Quito entre 1960 y 1980:  
discursos y prácticas de punición, transgresión y resistencia

Andrea Aguirre salas

Director: Guillermo Bustos

Quito, 2016

## Resumen

En esta tesis estudiamos la construcción estatal de la delincuencia como hecho social inscrito en la subjetividad de muchos y problema de gobierno urbano de primer orden, en Quito, entre los decenios de 1960 y 1980.

Nuestro contexto de investigación son los ambientes populares del tugurizado Centro Histórico de la ciudad, señalados como propios de población infractora frecuente, sometida a vigilancia, control y castigo policial de manera cotidiana. Analizamos las relaciones entre las autoridades investidas con el poder punitivo del Estado y la población que tejía las redes de la economía popular callejera, señalada como transgresora, y activa en el cultivo de espacios de negociación de la tolerancia estatal, al punto de que sus entornos urbanos se configuraron como frontera extensa, lábil y negociada entre lo legal y lo ilegal.

Es en ese contexto donde inscribimos la compresión de la represión estatal desatada contra los “rateros”, desgajados de aquellos entornos de pertenencia, y su conversión en “delincuentes peligrosos”. Para eso, analizamos el sentido común y las prácticas de agentes policiales, judiciales y penitenciarios, coordinados en la lucha contra la delincuencia.

Además, reconstruimos la vida cotidiana en los centros de detención temporal de infractores y en las cárceles de hombres y de mujeres, configurados como espacios de coestión de la pena entre autoridades, infractores y quienes tejían sus redes de apoyo y cooperación social, entre otros negociantes de la economía informal. Estudiamos las cárceles como lugares esencialmente diversos de los centros disciplinarios o las instituciones totales desarrolladas en los países centrales.

La situación de las mujeres penalizadas la analizamos en su singularidad, porque encontramos que ellas, que eran aprehendidas como infractoras-pecadoras, normalmente nucleaban familias extensas y ocupaban posiciones estratégicas en las redes callejeras de sostenimiento social y cooperación social ilegal.

## **Agradecimientos**

Agradezco a las compañeras que, generosamente, participaron con sus experiencias y reflexiones para el desarrollo de este trabajo; a ellas les devuelvo este producto del esfuerzo colectivo, y lo entrego a la Universidad con la voluntad de que contribuya al conocimiento histórico sobre el delito y el castigo en la región y al proyecto militante mundial por un mundo sin prisiones.

Quiero agradecer, con amor entrañable, a mi hijo Adrián y a mi compañero por lo mucho que me han apoyado a lo largo del desarrollo de esta tesis, y a Jonathan por animarme y facilitarme la posibilidad de realizar todo el trabajo utilizando software libre.

Finalmente, quiero agradecer a mi Director de tesis, por su acompañamiento respetuoso, pero crítico de mi trabajo.

## **Dedicatoria**

A mis compañeras de *Mujeres de Frente* y del *Comité de familiares, amigas y amigos de gente en prisión*, y a todas las mujeres que han protegido la vida común y su propia alegría en la adversidad de la prisión.

## Tabla de contenido

Introducción.....	14
Capítulo I.....	29
Contraventores y delincuentes: la población cercada por el poder punitivo del Estado, en las fuentes orales y documentales.....	29
1. Experiencia del poder punitivo del Estado: el ejercicio de historia oral.....	30
2. Vigilancia, control y castigo: el abordaje del archivo del Juzgado Primero del Crimen.....	37
3. De la inmoralidad a la antisocialidad: una reconstrucción de la representación periodística de la delincuencia.....	64
Capítulo II.....	71
En las calles: sobrevivencia y arraigo de la población transgresora en la ciudad.....	71
1. Economía popular callejera.....	72
2. Vínculos y negocios femeninos de sostenimiento social.....	85
3. Autonomía y abandono: mujeres en las calles de Quito.....	99
4. Infractores: una lectura de los usos prácticos del Código Penal a pie de calle	108
Capítulo III.....	118
Vagos y reos de hurto: la construcción de la delincuencia como efecto de la acción policial y judicial del Estado.....	118
1. Sentido común y práctico de los agentes de investigación criminal.....	120
2. Conocimiento policial del mundo del hampa.....	129
3. Construcción policial de la verdad auto-inculporatoria.....	135
4. Sentencia condenatoria en los juzgados del crimen.....	148
Capítulo IV.....	161

Vida cotidiana en los calabozos de detención temporal y en las cárceles de varones	161
1. Itinerarios del poder punitivo del Estado.....	163
2. Entre las calles y los calabozos de detención temporal.....	166
3. Cogestión de la pena en las cárceles de varones.....	177
4. Mujeres en las cárceles de varones.....	192
Capítulo V.....	196
Delincuencia femenina y confinamientos correccionales.....	196
1. Población penitenciaria femenina.....	198
2. Encierro correccional de niñas y adolescentes callejeras.....	205
3. La cárcel de mujeres de Quito entre 1960 y 1985.....	211
4. “no es un lugar extraño, es simplemente la exacerbación de la cotidianidad que vivimos fuera”: La cárcel de mujeres de Quito tras la retirada de las religiosas del Buen Pastor.....	228
Conclusiones.....	240
Bibliografía.....	247
Archivos y fuentes primarias.....	262
Entrevistas citadas.....	262

### Índice de tablas y gráficos estadísticos

Tabla 1:.....	43
Delitos que constituyeron motivo de juicio criminal en el periodo 1956-1986 en Quito.....	43
Gráfico 1:.....	44



Líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos contra la propiedad o el patrimonio, los delitos de violencia horizontal y los de consumo o tráfico de drogas ilegales, juzgados en el periodo 1956-1961.....	44
Gráfico 2:.....	44
Líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos contra la propiedad o el patrimonio, los delitos de violencia horizontal y los de consumo o tráfico de drogas ilegales, juzgados en el periodo 1962-1986.....	44
Gráfico 3:.....	45
Líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos contra la propiedad o el patrimonio desagregados, juzgados en el periodo 1956-1986.....	45
Tabla 2:.....	55
Personas que fueron enjuiciadas en el periodo 1956-1986, según su género.....	55
Tabla 3:.....	56
Delitos por los que fueron procesados los hombres y las mujeres juzgadas en Quito, en el periodo 1956-1986.....	56
Gráfico 4:.....	199
Líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos contra la propiedad o el patrimonio y los delitos de violencia horizontal, desagregados, por los que fueron juzgadas las mujeres procesadas en el periodo 1956 - 1986.....	199

### **Índice de figuras**

Figura 1:.....	66
Captura de una banda de “rateros indígenas menores de edad”. Diario <i>El Comercio</i> , Quito, 10 de marzo de 1961.....	66

Figura 2:.....	69
“Peligrosos malandrines” capturados por agentes del SIC. Diario <i>El Comercio</i> , Quito, 24 de octubre de 1985.....	69
Figura 3:.....	77
Operativo de control en una guarapería de la calle Bahía. Diario <i>Últimas Noticias</i> , Quito, marzo de 1956.....	77
Figura 4:.....	77
Operativo de control en una guarapería de la calle Bahía. Diario <i>Últimas Noticias</i> , Quito, marzo de 1956.....	77
Figura 5:.....	80
Terminal Cumandá. Diario <i>Últimas Noticias</i> , Quito, Mayo de 1956.....	80
Figura 6:.....	80
Avenida 24 de Mayo. Diario <i>El Comercio</i> , Quito, 11 de diciembre de 1985.....	80
Figura 7:.....	81
Casa de vecindad ubicada de la calle La Ronda. <i>Vistazo</i> , No.180, Quito, 1972.....	81
Figura 8:.....	138
Ficha de Identificación, del archivo del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P).....	138
Figura 9:.....	140
Formulario para aprehensiones, capturas o detenciones, del archivo del SIC-P.....	140
Figura 10:.....	141
Tortura institucionalizada como método de investigación criminal. <i>Vistazo</i> , No. 42, Quito, 1960.....	141
Figura 11:.....	146

Diccionario del hampa, cuya fuente fue el Servicio de Investigación Criminal. <i>Vistazo</i> , No. 15, Quito, 1968.....	146
Figura 12:.....	153
Carta de un procesado por vagancia al Juez Primero del Crimen. Agosto de 1972.	153
Figura 13:.....	154
Certificado de honorabilidad, incluido en un proceso de juicio penal, 1979.....	154
Figura 14:.....	164
Rapado de delincuentes contra la propiedad, previo a su exposición a lo largo de una vía principal de Guayaquil. <i>Vistazo</i> , No. 66, Quito, 1962.....	164
Figura 15:.....	170
Un calabozo de hombres del Retén Sur de Quito. <i>Vistazo</i> , No. 204, Quito, 1974....	170
Figura 16.....	170
Calabozo de Mujeres del Retén Sur de Quito. <i>Vistazo</i> , No. 204, Quito, 1974.....	170
Figura 17:.....	180
Cocina del Penal García Moreno. <i>Vistazo</i> , No. 35, Quito, 1960.....	180
Figura 18:.....	181
Bar administrado por un interno en el Penal García Moreno. <i>Vistazo</i> , No. 100, Quito, 1964.....	181
Figura 19:.....	181
Patio del Penal García Moreno. <i>Vistazo</i> , No. 100, Quito, 1964.....	181
Figura 20:.....	194
Vivienda de mujeres lojanas, llegadas a Quito tras sus consortes presos en el Penal García Moreno. <i>Vistazo</i> , No. 180, Quito, 1972.....	194
Figura 21:.....	213

Mapa de la Penitenciaría Nacional García Moreno, realizado por un preso que planificaba una fuga. Noviembre de 1963.....	213
Figura 22:.....	213
Mujeres presas en cárcel de mujeres de Quito adjunta a la Penitenciaría Nacional, con sus criaturas. <i>Vistazo</i> , No. 6, Quito, 1957.....	213
Figura 23:.....	214
Patio y celdas de la cárcel de mujeres de Quito adjunta a la Penitenciaría Nacional, tomada por Luis Pacheco. Hacia 1957.....	214
Figura 24:.....	214
Patio de la cárcel de mujeres de Quito adjunta a la Penitenciaría Nacional. <i>Vistazo</i> , No. 100, Quito, 1965.....	214
Figura 25:.....	215
Celda de la cárcel de mujeres de Quito adjunta a la Penitenciaría Nacional. <i>Vistazo</i> , No. 100, Quito, 1965.....	215
Figura 26:.....	221
Celda de la cárcel de mujeres del Inca, administrada por las religiosas del Buen Pastor. Diario <i>El Comercio</i> , Quito, 11 de agosto de 1985.....	221
Figura 27:.....	221
Comedor de la cárcel de mujeres del Inca, administrada por las religiosas del Buen Pastor. Diario <i>El Comercio</i> , Quito, 11 de agosto de 1985.....	221
Figura 28:.....	222
Exteriores de la cárcel de mujeres del Inca, administrada por las religiosas del Buen Pastor. Diario <i>El Comercio</i> , Quito, 11 de agosto de 1985.....	222
Figura 29:.....	222

Exteriores de la cárcel de mujeres de Cuenca, administrada por las religiosas del Buen Pastor. <i>Vistazo</i> , No. 462, Quito, 1986.....	222
Figura 30:.....	229
Celda de la cárcel de mujeres del Inca, en un día ordinario. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre de 2008.....	229
Figura 31:.....	230
“Horizonte vital” visto desde una celda de la cárcel de mujeres del Inca. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre 2008.....	230
Figura 32:.....	230
Cancha de la cárcel de mujeres del Inca, en un día ordinario. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre de 2008.....	230
Figura 33:.....	231
Taller de confección de muñecas del Colectivo Mujeres de Frente, en la sala del consultorio psicológico de la cárcel de mujeres del Inca, en un día ordinario. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre de 2006.....	231
Figura 34:.....	231
Pasillo de acceso de los pabellones a la cancha de la cárcel de mujeres del Inca, en un día de visita. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre de 2006.....	231
Figura 35:.....	232
Cancha de la cárcel de mujeres del Inca, en un día de elección de la reina de la cárcel. A la izquierda los “pabellones antiguos”; al fondo los baños de la cancha, detrás de los cuales se entreven las piedras de lavar. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre de 2006.....	232

## Introducción

En nuestra sociedad contemporánea, la delincuencia constituye un problema de primer orden. La Seguridad Ciudadana, en tanto lucha activa contra la delincuencia, aparece cotidianamente como demanda de las mayorías, tema de información y análisis periodísticos e investigaciones especializadas, y objetivo prioritario del Estado. El problema gira en torno a cierta humanidad deshumanizada, incomprensible en sus motivos, cruel; cierta inhumanidad desconocida y bien conocida en los relatos de victimación que circulan en los entornos cotidianos y a nivel mediático; cierta presencia perturbadora que casi se puede adivinar detrás de algunos rostros urbanos.

En esta tesis estudio la construcción estatal de la delincuencia como problema público, en Quito, entre los decenios de 1960 y 1980. Parto del hecho, constatado en la prensa, de que hasta entrada la década de 1970, la delincuencia no era percibida como fuente de violencia social encarnizada e inminente, mientras que, avanzada la década de 1980, ya era cotidianamente representada como omnipresente e implacable enemigo interno. En efecto, hasta entrada la década de 1970, si bien la delincuencia había sido objeto de discusión de diversos actores sociales, como estadistas, juristas, periodistas y ciudadanos que encontraban en la prensa un medio de expresión pública,<sup>1</sup> no era percibida como motivo de pánico ciudadano sino más bien como desorden social que exigía la “moralización”<sup>2</sup> de sectores populares infames. Sin embargo, avanzada la década de 1980, al menos a nivel mediático y de Estado, y posiblemente en la sensibilidad de las clases medias en ascenso, la delincuencia constituía un problema de tan considerable importancia, que merecía seguimiento periodístico cotidiano y analítico de la violencia criminal, el despliegue de severas políticas de Estado y la organización ciudadana frente a las “olas” de crímenes violentos que “azotaban” a la ciudad.

---

<sup>1</sup> Ana María Goetschel explica que la delincuencia constituyó un tema importante para los estadistas de los periodos de gobierno garciano y liberal en el Ecuador. Ana María Goetschel, *El discurso sobre la delincuencia y la constitución del estado ecuatoriano en el siglo XX (periodos garciano y liberal)*, Tesis para obtener el título de magíster en historia andina, Quito, FLACSO-Sede Ecuador. Por su parte, Carolina Larco muestra que la delincuencia también fue objeto de reflexión de juristas quiteños y estadistas, especialmente, hacia la segunda década del siglo XX. Carolina Larco, *Visiones penales y regímenes carcelarios en el Estado Liberal de 1912 a 1925*, Tesis para optar al grado de Doctora en Historia, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, 2011. En mi revisión de la prensa para el periodo de estudio, encuentro que periodistas y lectores que se expresaban en cartas a los editores, también abordaban el tema.

<sup>2</sup> En este párrafo, entrecorillo sin citar palabras de uso frecuente en la prensa.

Para la comprensión del proceso de surgimiento de la delincuencia como problema público, me concentro en las relaciones entre los sectores populares señalados como transgresores de la ley y el orden, y los agentes investidos con el poder punitivo del Estado responsables de su vigilancia y control directo. Me interesa la doble perspectiva de los sectores populares contraventores y de los sujetos distinguidos como delincuentes, en sus relaciones con los agentes del Estado.<sup>3</sup> Y ello por tres razones. La primera, es que la acción punitiva del Estado se desplegaba en las multitudinarias calles del Centro Histórico de la ciudad, habitadas por comerciantes informales, “meretrices”, “vagos”, “chagras”,<sup>4</sup> identificados como población infractora frecuente. En la práctica, esos eran los ambientes donde los agentes de policía eran enviados a pesquisar contravenciones y delitos. Esas calles constituían escenarios de franca disputa entre pobladores que ensayaban diversas prácticas de sobrevivencia en los intersticios de la vida urbana y agentes de policía que las iban identificando y sancionando como infracciones en los hechos. La segunda razón de mi interés en esa doble perspectiva, es que los contraventores contra la propiedad, extraídos de esos ambientes y distinguidos por los agentes de policía como reincidentes, en la práctica, eran castigados como delincuentes. Debido a que los juicios criminales por causas de este tipo constituyeron los de más significativo crecimiento en los juzgados del crimen de Quito para el periodo de este estudio,<sup>5</sup> me concentro en este tipo de infractores. Sus experiencias nos informan sobre la transformación efectiva de contraventores callejeros en delincuentes consuetudinarios como efecto de la relación sostenida con agentes del poder punitivo del Estado. La tercera razón de mi opción por esa doble perspectiva, es que encuentro que esos “delincuentes”, que todo indica que eran los que poblaban las cárceles de varones,<sup>6</sup> aún eran y estaban reconocidos como parte de aquellos sectores populares transgresores que activaban la economía informal quiteña. Gentes de esos

---

<sup>3</sup> Según el Código Penal del periodo, existían dos tipos de infractores: los contraventores, cuyos actos eran considerados de poca gravedad y debían ser castigados con multa y/o prisión de días, ordenada por los jueces de policía, es decir, comisarios o Intendente. El otro tipo de infractores eran los delincuentes, cuyos actos se consideraban de mayor gravedad, estaban penalizados con prisión correccional o reclusión, y eran sancionados al final de un proceso de juicio penal.

<sup>4</sup> Término de uso popular que nombra a los campesinos en la ciudad.

<sup>5</sup> En el primer capítulo de la tesis presento los resultados de un censo, representativo del universo que constituía la ciudad de Quito, que realicé sobre las causas tramitadas en el Juzgado Primero del Crimen, entre 1956 y 1986.

<sup>6</sup> En el cuarto capítulo de esta tesis, me refiero a la composición de la población penitenciaria masculina de Quito para el periodo de estudio.

sectores vigilados y sancionados cotidianamente como contraventores, tejían una red de sostenimiento social de la que se valían los “rateros” y sin la cual su sola sobrevivencia hubiera sido imposible. Por eso, cuando estudio las estrategias de negociación con las autoridades desplegadas por contraventores e infractores contra la propiedad, también indago en las redes de sostenimiento y cooperación social que las hacían posibles y que estaban tejidas fundamentalmente por mujeres: consortes, madres, madrinas, cómplices, encubridoras.

Estudio los discursos y prácticas punitivas y las estrategias de resistencia en cuatro escenarios que configuraron una suerte de geografía del poder punitivo en Quito: las calles del tugurizado Centro Histórico de la ciudad que constituían ambientes de población identificada como transgresora del orden ciudadano, los calabozos de detención temporal de infractores, las oficinas de investigación criminal y las cárceles de hombres y mujeres. Específicamente, en esos escenarios analizo los discursos y prácticas punitivas de cinco tipos de agentes del poder punitivo: agentes rasos de policía, jueces de policía, jueces del crimen y funcionarios penitenciarios (estatales y religiosas), e indago en las estrategias de negociación con ellos que desplegaban contraventores, delincuentes y quienes componían sus redes de sostenimiento y cooperación social.

La perspectiva que elijo permite incorporar al campo de reflexión el protagonismo de los sectores populares transgresores, que era muy importante debido a la debilidad de la institucionalidad del Estado. En efecto, las más altas autoridades de gobierno delegaban la vigilancia y control de los infractores comunes a agentes investidos con el poder punitivo del Estado, en ambientes abandonados en términos presupuestarios y de gestión. La situación de abandono era tal que, por ejemplo, el sostenimiento de los infractores en los calabozos de detención temporal y en las cárceles era cogestionada entre los funcionarios, la población penalizada, sus redes de cooperación social y negociantes de la economía informal. Esa situación hacía que, en la práctica, la frontera entre las infracciones sancionadas y toleradas fuera lábil, negociable, cosa que los sectores populares transgresores cultivaban con tenacidad, contando con el activo concurso de autoridades corruptibles.

Esta perspectiva de ninguna manera niega la efectividad de la acción estatal punitiva que, de hecho, atravesó de parte a parte la vida de los sectores sociales



sometidos a vigilancia y control, y especialmente, la de aquellos convertidos en delincuentes como efecto de sus relaciones permanentes con las diversas autoridades. Lo que hace es colocar la acción punitiva del Estado en su contexto social, e invita a repensarla como algo diverso del desarrollo de disciplinas propias de las sociedades industriales.<sup>7</sup>

Argumento que los escenarios que constituyeron lo que llamo geografía del poder punitivo del Estado: calles, calabozos, oficinas de investigación criminal y cárceles, configuraron un ambiente continuo, de manera que los centros de encierro no fueron lugares de aislamiento y disciplinamiento de infractores, sino espacios de intimidad creciente con las autoridades; lugares de cada vez más intensas y difíciles negociaciones con ellas. De ahí que las cárceles de Quito (y del país) tampoco puedan ser concebidas como “instituciones totales”, es decir, lugares “donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”.<sup>8</sup> Muestro que los centros de encierro fueron espacios orgánicamente vinculados con la economía popular quiteña, caracterizados por la intensa circulación de recursos y hasta personas adentro - afuera, por lo que constituían espacios de amplia disputa de su humanidad por parte de la población penalizada.

Otro era el caso de la cárcel de mujeres de Quito administrada por las religiosas del Buen Pastor entre 1970 y 1985,<sup>9</sup> que efectivamente fue una institución correccional, de aislamiento y disciplina conventual. En este caso, estudio la cárcel de mujeres en su propia genealogía: la de las instituciones para niñas, jóvenes y adultas en situación de abandono, riesgo moral o descarrío que, como en otros países de la región, “caían en el extremo no intervencionista del *continuum* entre la intervención aguda [de las congregaciones religiosas] y la indiferencia relativa”<sup>10</sup> del

---

<sup>7</sup> Michel Foucault muestra que la prisión se entronó como castigo penal casi exclusivo desde finales del siglo XVIII, como parte del proceso de desarrollo de la sociedad disciplinaria en la Europa occidental. Las disciplinas se caracterizan por la incorporación de números crecientes de individuos a sistemas de optimización de sus capacidades y de multiplicación de la fuerza social, convertida en utilizable. Como explica el autor, las disciplinas proliferaron en los más diversos entornos de la sociedad capitalista europea y configuraron instituciones tan diversas como el taller, la escuela, el ejército, el hospital y la prisión. Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Madrid, Siglo XXI, 1994.

<sup>8</sup> Erving Goffman, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Bs. As., Amorrortu editores, 2001, p. 13.

<sup>9</sup> En el quinto capítulo de la tesis, me detengo en este caso.

<sup>10</sup> Carlos Aguirre, “Mujeres delincuentes, prácticas penales y servidumbre doméstica en Lima (1862-1930)”, en O’Phelan, Scarlett et al., *Familia y vida cotidiana en América Latina. Siglos XVIII-XX*, Perú, IFEA, 2003, pp. 203-226, p. 203.

Estado. Desde esa perspectiva, estudio la cárcel de mujeres de Quito como parte del complejo correccional de menores y adultas gestionado por las religiosas del Buen Pastor, cuyo trabajo, que no era objeto de control estatal, parece indudable que era considerado legítimo por la ciudadanía y las autoridades del Estado. Además, estudio la cárcel de mujeres administrada por la religiosas del Buen Pastor en comparación con la misma cárcel de mujeres en los lapsos en que estuvo administrada por el Estado, es decir desde el inicio del periodo de estudio hasta 1970, y desde finales de 1985 en adelante, cuando formó parte singular del ambiente continuo adentro - afuera al que hice referencia. Por lo demás, la estudio en su contexto social: el de vigilancia y control estatal de los sectores populares depauperados, cercados como transgresores.

La obra de Michel Foucault ha sido un referente teórico muy importante para el desarrollo de esta tesis. Su concepción del poder como haz de relaciones de producción de saberes sobre los sujetos que, simultáneamente, los sujetan a relaciones de dominación, con efectos de subjetivación y resistencias, ha sido clave para mi comprensión del surgimiento de una delincuencia, cuya trascendencia como problema público creció vertiginosamente a lo largo del periodo que estudio.<sup>11</sup> Un análisis de este tipo supone que el poder

“no se conciba como una propiedad, sino como una estrategia, que sus efectos de dominación no sean atribuidos a una 'apropiación', sino a unas disposiciones, a unas maniobras, a unas tácticas, a unas técnicas, a unos funcionamientos; que se descifre en él una red de relaciones siempre tensas, siempre en actividad más que un privilegio que se podría detentar; que se le dé como modelo la batalla perpetua más que el contrato que opera como una cesión o la conquista que se apodera de un territorio.”<sup>12</sup>

En el caso de mi estudio, observo que el proceso de subjetivación de los llamados “antisociales” en tanto tales, corrió parejo con el movimiento de cerco policial de determinados entornos populares y de producción de un saber y una violencia policial sobre los perfiles identificados como delincuenciales. La inmensa serie de declaraciones auto-inculpatorias arrancadas de manera ilegal por los agentes de investigación criminal de los cuerpos de los sospechosos, constituyeron el fundamento de innumerables procesos legales de juzgamiento penal y

<sup>11</sup> La definición foucaultiana más extensa de poder se encuentra en, Michel Foucault, *Historia de la sexualidad*, vol. I, Siglo XXI, 2002, Buenos Aires.

<sup>12</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Op. Cit., p. 33.

encarcelamiento que, a su vez, fueron expresión de otros ámbitos de producción de un saber sobre la delincuencia y de imposición de un castigo, con efectos sobre la subjetividad de los penados, entre otros efectos sociales. A la vez, ubico esas relaciones de poder en los campos de batalla callejero, de los juzgados y de los centros de encierro, en los que me resulta evidente la franca disputa de su humanidad por parte de los transgresores, pero de ninguna manera una existencia popular esencialmente divergente del sentido común y práctico de los agentes del Estado.

Para mi es evidente que en torno a la delincuencia se erigió un “aparato destinado a producir, sin perjuicio de enmascararla en el último momento, la verdad”.<sup>13</sup> La verdad de la desposesión, la racialización o la inocuidad de aquellos señalados como criminales, se enmascaraba en el mismo proceso de producción de una verdadera “antisocialidad”: muchos, efectivamente, devinieron sujetos de violencia social como efecto de la violencia estatal; pero, sobre todo, fueron constituyendo objeto de temor ciudadano en la medida en que las autoridades se referían a ellos como grave problema de inseguridad urbana.

Evidentemente, existieron otros agentes de poder involucrados en el surgimiento de la delincuencia como hecho social y problema público de primer orden, por ejemplo, aquellos dedicados al seguimiento periodístico del crimen. Sin embargo, como expliqué, aquí me concentro en el quehacer de determinados agentes investidos con el poder del Estado en sus relaciones con aquellos cercados, identificados, intervenidos y nombrados como contraventores y delincuentes.

Así mismo, Michel Foucault argumenta que hay “que concebir un sistema penal como un aparato para administrar diferencialmente los ilegalismos, y no, en modo alguno, para suprimirlos todos.”<sup>14</sup> El autor desarrolla esta tesis en el contexto de su análisis sobre la reorganización interna de la delincuencia, que formó parte del movimiento de desarrollo de la sociedad capitalista. En efecto, en Europa occidental, hacia el siglo XVIII se observa

“la derivación de una criminalidad de sangre a una delincuencia del fraude [de delitos menores contra la propiedad, que] forma parte de todo un mecanismo complejo, en el que figuran el desarrollo de la producción, el aumento de las riquezas, una valoración jurídica y moral más intensa de la relaciones de propiedad, unos métodos de vigilancia más rigurosos,

---

<sup>13</sup> Michel Foucault, *Historia de la sexualidad*, Op. Cit., p. 71.

<sup>14</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Op. Cit. p. 93.

una división en zonas más ceñidas de la población, unas técnicas más afinadas de localización, de captura y de información: [Es decir que] el desplazamiento de las prácticas ilegalistas es correlativo de una extensión y de un afinamiento de las prácticas punitivas.”<sup>15</sup>

Ubico mi estudio en el contexto general de aceleración del desarrollo del capitalismo dependiente en el Ecuador, con sus efectos de crecimiento inédito de masas depauperadas, y de otros sectores populares y medios urbanos, que no implicó la supresión de las relaciones de dominación étnica y patriarcal poscoloniales. Y lo ubico en el contexto particular de los ambientes urbanos propios de la población marginalizada e informal, convertida en un problema de importancia considerable para las autoridades, que reaccionaron atacando intensivamente al “raterismo”.

Existen importantes avances y diversas perspectivas en el estudio del delito y el castigo en América Latina.<sup>16</sup> Entre ellos quisiera destacar el trabajo de Carlos Aguirre en el que reconstruye las líneas generales del desarrollo del sistema penitenciario y la criminología en la región, para el periodo que va de 1800 a 1940, inscribiéndolo en el contexto de la particular evolución de las sociedades latinoamericanas.<sup>17</sup> El autor muestra cómo en estas sociedades, en las que varias instituciones de control social de antiguo régimen siguieron organizando la vida republicana, persistieron formas judiciales y extra-judiciales de castigo propias de aquel régimen colonial. En esos contextos, las mismas prisiones devinieron instituciones de reproducción de la estructura social estratificada, a la vez que, avanzado el periodo, se fueron incorporando infraestructuras panópticas y prácticas de la criminología moderna que transformaron la vida cotidiana en las prisiones.

En el curso de esta investigación, me encontré con la pervivencia de prácticas punitivas tradicionales, como el sometimiento de los presos a trabajos forzados en espacios públicos, entre otras, aparentemente menos generalizadas, como la imposición de marcas físicas infamantes a personas transgresoras del orden. Pero, sobre todo, encontré que los diversos agentes de Estado responsables de la aplicación de la ley, pensaban y actuaban con una concepción tradicional del castigo como

---

<sup>15</sup> Idem, pp. 81-82.

<sup>16</sup> Magdalena Candiotti presenta una mirada de conjunto en, Magdalena Candiotti, “Apuntes sobre la historiografía del delito y el castigo en América Latina”, en *Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, No. 7, 2009.

<sup>17</sup> Carlos Aguirre, “Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940”, en Eduardo Kingman, comp., *Historia social urbana. Espacios y flujos*, Quito, FLACSO - Ministerio de Cultura, 2009, pp. 209-252.

privilegio y deber de gente honorable frente a gente de calidad inferior. Incluso entre los agentes de Estado de rango inferior, observo la reproducción de esas coordenadas de acción social. Así, en esta tesis reflexiono sobre la modernización efectiva de los sistemas de vigilancia, control y castigo de la población contraventora y delincencial que, paradójicamente, fue posible gracias al mantenimiento de relaciones sociales ancladas en la costumbre poscolonial.

Así mismo, inscribo mi comprensión de los sistemas estatales de vigilancia, control y castigo en el contexto de la particular evolución de la sociedad ecuatoriana desde inicios de la década de 1960: de aceleración del desarrollo del capitalismo dependiente y, muy concretamente, en las zonas de la ciudad habitadas por sectores populares depauperados. Argumento que en esas circunstancias, la “reeducación” de masas superfluas, para su conversión en fuerzas productivas disciplinadas, no podía constituir un interés de las más altas autoridades de Estado. De esa manera, explico una paradoja aparente: el férreo control estatal de la variopinta población que se ganaba la vida en las calles del Centro Histórico de Quito para evitar su despliegue, y el abandono de los sistemas de vigilancia, control y castigo en manos de autoridades dotadas de presupuestos insuficientes.

Pocos historiadores ecuatorianos han desarrollado investigaciones en torno al delito y al castigo. Entre ellos hay que destacar el trabajo de Ana María Goetschel, en el que analiza el “dispositivo delincencial” en el contexto del proceso de construcción del Estado nacional ecuatoriano, en los periodos garciano y liberal.<sup>18</sup> La autora muestra que la noción de delincuencia habría legitimado el despliegue de un dispositivo de control, cuyos efectos rebasaron el sometimiento de los infractores para extenderse al cuerpo social, cuya imagen ideal contribuía a perfilar. Esos discursos, cuerpos legales, aparatos e instituciones desarrollados en torno a la noción de delincuencia, llegaron a conformar un dispositivo de control social con racionalidad propia que, por eso mismo, llegó a operar de manera relativamente autónoma de los intereses de grupos en el poder del Estado. En ese contexto, los cuerpos normativos habrían encontrado como referente un campo de valores morales

---

<sup>18</sup> Siguiendo a Foucault, la autora piensa este “dispositivo” como las técnicas de conocimiento, discursos, aparatos e instituciones en torno a la noción de delincuencia, que contribuyeron a la construcción del Estado nacional en los periodos garciano y liberal. Ana María Goetschel, Op. Cit. Una versión resumida del mismo trabajo se encuentra en, Ana María Goetschel, “El discurso sobre la delincuencia y la constitución del Estado Liberal (períodos garciano y liberal)”, en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 8, 1996.

previamente constituido, de manera que muchos de los ilegalismos tipificados se correspondían con situaciones de la vida cotidiana de sectores populares divergentes como la embriaguez, la vagancia o “la ratería 'connaturalizada en la plebe”<sup>19</sup>

Cuando reflexiono en torno a las contravenciones y delitos tipificados en el Código Penal del periodo,<sup>20</sup> encuentro que varias contravenciones y delitos hacen referencia a prácticas populares concretas que autoridades, evidentemente moralizadoras, tenían la voluntad de contener por la vía punitiva. La penalización de los que “públicamente ofendieren el pudor, con acciones o dichos indecentes”<sup>21</sup> en la tardía codificación de 1971, es un ejemplo de la calidad de tales autoridades. Otros ejemplos importantes los encontramos en diversas formas del comercio callejero tipificadas como contravenciones y en la vagancia calificada como delito punible hasta mediados de la década de 1970. Sin embargo, como el mío es un análisis de los usos prácticos del Código Penal a pie de calle y en los juzgados de policía y del crimen, encuentro que existía un vivo conflicto detrás del Código. Resulta sorprendente la versatilidad y la tenacidad de los sectores populares económicamente activos en las calles, que llevó a las autoridades responsables de su vigilancia y control a sancionar actos no tipificados, valiéndose de artículos que calificaban contravenciones o delitos más o menos relacionados con ellos. Así sucedía con la cachinería, no nombrada ni descrita en el Código Penal, que podía ser sancionada como compra de objetos de dudosa procedencia, lo que constituía contravención, o como complicidad con un robo, lo que constituía delito. Algo similar sucedía con el robo sin violencia sobre personas o cosas, que en la práctica era sancionado como hurto, lo que constituía contravención, y entre los reincidentes como vagancia, la misma que estaba tipificada como delito. Por lo demás, este tipo de sanciones paralelas reiteradas podían traducirse en la tipificación de nuevos delitos, como sucedió con el raterismo que hacia la década de 1970 pasó de ser el delito típico de los “vagos” para ser el delito propio los “reos de hurto”. Las más altas autoridades moralizadoras del Estado creaban leyes a cierta distancia del conflicto callejero, afrontado por agentes de rango inferior que, a su vez, quedaban autorizados para

---

<sup>19</sup> Ana María Goetschel, “El discurso sobre la delincuencia y la constitución del Estado Liberal (períodos garciano y liberal)”, Op. Cit., p. 86.

<sup>20</sup> El Código Penal de 1938, con varias reformas significativas y tres codificaciones (en 1953, 1960 y 1971), estuvo vigente hasta el año 2014, que se expidió el nuevo Código Integral Penal.

<sup>21</sup> Numeral 35 del Art. 604 del *Código Penal, 1971-2014*, dedicado a las Contravenciones de Primera Clase. Disponible en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

reinterpretar el Código al calor de la batalla, imponer sanciones aunque fueran para-legales o ilegales, e incluso negociarlas con la población por vías extra-legales.

De modo similar a la autora, en mi trabajo analizo los aparatos policial, judicial y penitenciario de vigilancia, control y castigo de infractores, como instancias que operaban como “razón estatal” considerablemente autónoma de los liderazgos estatales de turno. Mi estudio de esa “razón estatal” punitiva, desplegada en las calles y en los centros de encierro de infractores comunes, podría definirse como un ejercicio de etnografía del Estado. Esta es una investigación que se acerca a las experiencias que del Estado tuvo un sector social concreto, en sus relaciones con determinados agentes investidos con el poder del Estado, en lugares igualmente concretos, en el contexto de un entramado de relaciones de poder que trazó líneas de vínculo con las más altas autoridades: “Desde América Latina, pensar nuestros Estados es enfrentarse a todo su poder pero también, a sus enormes deficiencias. Es comprender que los procesos desde 'arriba' son puestos en práctica en vinculación con los procesos desde el 'medio' y desde 'abajo'; lo que lleva a la resignificación de sus políticas y decisiones, a través de múltiples formas de réplica, influyendo o haciendo eco de sus lógicas y sus perversidades.”<sup>22</sup>

Otra historiadora ecuatoriana, Carolina Larco, ofrece una investigación reciente sobre las prisiones en Quito, en el contexto de los gobiernos plutocráticos.<sup>23</sup> Por un lado, la autora hace una lectura de la prisión como instrumento de represión política esgrimido por las más altas autoridades del Estado, en un país atravesado por conflagraciones. Por otro, se adentra en las prisiones como lugares de encierro de infractores comunes, registra el abandono de la cárcel municipal y del panóptico de Quito, incluso en términos presupuestarios, y concluye, inspirada en Erving Goffman, que no habrían constituido sino sitios “que tienen por finalidad el aislamiento de individuos que son considerados peligrosos para la comunidad y no así su bienestar”.<sup>24</sup>

En este sentido, mi análisis es divergente del de la autora, porque, como dije arriba, muestro que durante la segunda mitad del siglo XX, y muy seguramente desde antes, las cárceles, lejos de constituir lugares de aislamiento de individuos

---

<sup>22</sup> Rossana Barragán y Fernanda Wanderley, “Etnografías del Estado en América Latina”, en *Íconos. Revista de ciencias sociales*, No. 34, 2009, p. 23.

<sup>23</sup> Carolina Larco, Op.Cit.

<sup>24</sup> Idem., p. 167.

“considerados peligrosos”, eran ambientes de encierro de infractores inocuos, permeables a los recursos movilizados por sus redes de sostenimiento y cooperación social y por negociantes la economía informal, sin los que hubiera sido imposible la sobrevivencia de los penados e incluso de algunas de las familias que los acompañaban desde afuera, lejos de la normativa establecida en leyes y reglamentos. Nuevamente, en esta suerte de etnografía del Estado, concibo aquellos lugares de encierro como escenarios de confrontación que se formaron “en continuos procesos de negociación, disputa y acuerdos entre complejos específicos de actores”.<sup>25</sup>

En el apartado de su trabajo dedicado a las cárceles de mujeres en Quito, Carolina Larco incluye el convento de las religiosas del Buen Pastor, la cárcel pública de Santa Marta y el departamento de mujeres de la Penitenciaría Nacional, y sostiene que se trataba de centros correccionales apartados de la vista pública, a diferencia de lo que sucedía con los centros de encierro de varones. En esos sitios, quizás con excepción del departamento de mujeres de la Penitenciaría Nacional, las mujeres podían ser encerradas por orden de un funcionario público o por solicitud de una autoridad privada, y en todos ellos las internas eran sometidas a regímenes de disciplina laboral en tareas consideradas propias de su sexo.

Este análisis entronca con el de Ana María Goetschel sobre las tecnologías educativas constituidas en torno a las mujeres, en los periodos garciano y liberal.<sup>26</sup> En este trabajo, Ana María Goetschel nos informa sobre el quehacer de las religiosas del Buen Pastor, que fueron traídas por García Moreno “para que se ocupen en la 'reforma de las mujeres delincuentes' y en 'preservar a las que están expuestas a ser víctimas de la corrupción del siglo’”,<sup>27</sup> cuya labor correccional se mantuvo, no sin interferencias por causas políticas, a lo largo de todo el siglo XX. En este trabajo, la autora se refiere a las diversas secciones que componían el convento donde se confinaban huérfanas, mujeres arrepentidas de una vida disoluta, sirvientas encerradas por solicitud patronal, “yumbitas” traídas de la amazonía ecuatoriana para su instrucción como domésticas, mujeres de vida licenciosa y delincuentes, seguramente entre otras reclusas por voluntad de familiares y patronos.

Es indudable que, como explica Carlos Aguirre en un trabajo dedicado la

---

<sup>25</sup> Rossana Barragán y Fernanda Wanderley, Op.Cit., p. 23.

<sup>26</sup> Ana María Goetschel, *Mujeres e imaginarios. Quito a inicios de la modernidad*, Quito, Abya Yala, 1999.

<sup>27</sup> Idem., Op, Cit., p. 43.



prisión de mujeres en Lima entre 1862 y 1930,<sup>28</sup> el análisis histórico de las cárceles de mujeres en la región debe ubicarlas en la singular genealogía de las instituciones religiosas destinadas a la preservación y corrección de diversas niñas, jóvenes y adultas abandonadas o descarriadas. Un análisis de este tipo, además, debe ubicarlas como instituciones que fortalecían “los sesgos de clase del sistema de justicia criminal”,<sup>29</sup> cosa que se hacía evidente cuando se instruía a las reclusas como sirvientas domésticas.

En el mismo sentido, podemos leer el estudio de María Isabel Viforcós sobre Santa Marta, un recogimiento fundado en Quito en el siglo XVII, para el depósito de mujeres en situación de abandono, desviación de la conducta moral o en espera de la resolución de juicios de divorcio, que fue convertida en la cárcel pública de Santa Marta, que funcionó en Quito hasta entrado el siglo XX.<sup>30</sup>

Paradójicamente, en nuestro país, como en otros de la región, sólo en las cárceles de mujeres administradas por religiosas se consolidaron verdaderas “disciplinas”, en este caso de género, no como expresión de un movimiento de modernización, sino de la larga duración de la tradición de confinamiento conventual de mujeres desligadas de relaciones de dependencia personal, cuyos albores se pueden vislumbrar en el siglo XVII español.

En su obra sobre la historia y la situación contemporánea de las cárceles de mujeres en España, Elisabet Almeda hace referencia a las “casas de la misericordia” destinadas desde el siglo XVI a la reclusión asistencial de gente considerada peligrosa o improductiva donde, en la práctica, se recluía fundamentalmente mujeres.<sup>31</sup> Así mismo, hace referencia a las “casas galera”, proyectadas a inicios del siglo XVII por la religiosa Magdalena de San Jerónimo como centros de encierro para mujeres corrompidas, con claros objetivos correccionales,<sup>32</sup> varias de las cuales fueron fundadas en la península. La autora argumenta que, a diferencia de lo que

---

<sup>28</sup> Carlos Aguirre, “Mujeres delincuentes, prácticas penales y servidumbre doméstica en Lima (1862-1930)”, Op. Cit.

<sup>29</sup> Idem., p. 204.

<sup>30</sup> María Isabel Viforcós, “Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas: Santa Marta de Quito”, en Núñez, Jorge, comp., *Ciudad y vida urbana en la época colonial*, Quito, FAU, 1999, pp. 203-236.

<sup>31</sup> Elisabet Almeda, *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*, Barcelona, Bellaterra, 2002.

<sup>32</sup> El escrito completo de Magdalena de San Jerónimo fue publicado en, Isabel Barbeito, *Cárceles y mujeres en el siglo XVII*. Madrid, Castalia - Instituto de la Mujer, 1991.

ocurría con los varones, para quienes se preveía una serie de castigos diferentes del confinamiento, “la pena de reclusión era el castigo mayoritario que se infligía a las mujeres y la finalidad, en este caso, era la corrección y la tutela de su conducta [...] en lugares que] han de catalogarse como establecimientos a medio camino entre los penitenciarios y los asistenciales o benéficos”.<sup>33</sup>

Parece indudable que estas instituciones religiosas tuvieron una influencia muy importante en el proceso de desarrollo acelerado de las prisiones como pena privilegiada por el sistema penal desde finales del siglo XVIII, cosa que no observan los estudiosos que desatienden la situación de las mujeres. “Efectivamente, no es hasta finales del siglo XVIII y principios del XIX que, con el surgimiento de las ideas correccionales, el castigo se convierte en un castigo moral del alma y la voluntad. Sin embargo, este argumento solo es válido para los hombres infractores, y no lo es para las mujeres [...] Tal vez Foucault, en su análisis histórico de las cárceles, no tuvo en cuenta la situación de las mujeres encarceladas”.<sup>34</sup>

Como dije arriba, inscribo mi análisis sobre la cárcel de mujeres de Quito en esa genealogía del confinamiento femenino, de la que estas y otras autoras han analizado diversas situaciones, facetas y fases.

Esta tesis es resultado de un trabajo combinado de historia oral e investigación documental realizada en el Archivo General del Consejo de la Judicatura de Pichincha (AGCJP), donde reposan las causas penales que se ventilaron en los juzgados de Quito desde las primeras décadas del siglo XX, y en archivos de prensa. En ese sentido, este trabajo es resultado de un esfuerzo de investigación sobre cada fuente primaria y de puesta en diálogo y tensión entre esas fuentes, a cuya presentación extensa y abordaje metodológico dedico el primer capítulo de esta tesis. Es en esta parte donde describo y discuto la información cualitativa y estadística que fundamenta la estructura capitular del trabajo.

En el segundo capítulo me ubico en las calles, en el Centro Histórico de la ciudad habitado por sectores populares económicamente activos que, cercados por el poder punitivo del Estado, configuraron aquel espacio urbano como ambiente de acogida de población considerada advenediza por la ciudadanía. Describo el entorno social y perfiló a las mujeres de quienes reconstruyo estrategias de sobrevivencia y

---

<sup>33</sup> Elisabet Almeda, Op. Cit, pp.44, 45 y 83.

<sup>34</sup> Idem., Op. Cit, p. 45.

arraigo en la ciudad, que implicaban negociaciones con agentes de Estado tan arbitrarios como corruptibles. Así mismo, reconstruyo los usos prácticos del Código Penal a pie de calle.

En el tercer capítulo, me ubico en el contexto de un circuito del poder punitivo constituido por las calles señaladas como propias de población transgresora y los calabozos de investigación criminal, y me adentro en los juzgados del crimen. En esos espacios interconectados, analizo el surgimiento de la delincuencia como hecho social masivo, en tanto efecto de la acción policial y judicial conjunta sobre los cuerpos de “vagos” miserabilizados, desgajados de los ambientes populares callejeros como criminales.

En el cuarto capítulo reconstruyo la vida cotidiana en los calabozos de detención temporal de infractores y en las cárceles de varones. Describo y argumento su calidad de lugares de cogestión de la pena entre autoridades, población penalizada y quienes componían sus redes de sostenimiento y cooperación social. Demuestro que las calles, los calabozos de investigación criminal, los de detención transitoria de infractores y las cárceles, constituían un ambiente continuo en la vida cotidiana de los sectores populares callejeros, por lo que no pueden definirse como lugares de aislamiento de infractores similares a los de los países industriales.

La construcción de la delincuencia femenina, que para inicios de la década de 1990 ya constituía un hecho social inscrito en la subjetividad de muchas y un problema público, merece un capítulo aparte. Esto es así debido a que en el contexto punitivo general configurado por los aparatos estatales que, de hecho, las involucraron, para las mujeres se dispusieron espacios y regímenes correccionales como infractoras - pecadoras. Es por eso que dedico el quinto capítulo de la tesis al análisis del rol de las instituciones de confinamiento correccional para niñas, jóvenes y mujeres descarriadas e infractoras, en el proceso de construcción estatal de la delincuencia femenina.

Escribo esta tesis en el contexto de implementación de un nuevo régimen penitenciario de alta seguridad en el país, que está transformando de manera profunda y vertiginosa la vida de la población vinculada a la prisión. El modelo propone cultivar entre la población penitenciaria superflua, cuerpos dóciles, y en la práctica supone un régimen, ahora sí, de aislamiento y alto control en complejos

penitenciarios levantados fuera de las ciudades. Como no podía ser de otra manera, la implementación del nuevo régimen se ha distinguido por la destrucción abrupta de los vínculos sociales que sostenían la vida de familias ecuatorianas o radicadas en el país, con miembros distribuidos adentro, afuera y circulando entre las calles y las prisiones, entre otros lazos de tipo social y económico. Políticamente vinculada con mujeres presas y familiares de personas presas en Quito, para mi ha sido sorprendente y doloroso presenciar la destrucción, con la maquinaria pesada del Estado, de aquellos lazos de sostenimiento y cooperación social tejidos en la adversidad. Ha sido impresionante y desolador acompañar en su trabajo de recomposición, a personas que en esta coyuntura se me aparecen como temblorosos miembros descoyuntados de aquel particular cuerpo social.

Las prisiones ecuatorianas, como casi todas las del mundo, han sido cárceles de la miseria; pero la participación de la población penalizada y de quienes tejían sus redes de cooperación social en el Ecuador, las configuraron como espacios de amplia disputa de su propia humanidad. Las posibilidades vitales se reducen. En esta coyuntura de desarrollo del Estado penal en el país, y de la consecuente consolidación de un modelo penitenciario de alto control, este trabajo recoge de algunos modos el particular legado de un sector de la población de Quito, cuya lucha por el derecho a la vida en la ciudad fue respondida con la violencia punitiva ciudadana, que alcanza su máxima expresión en el poder del Estado.

## Capítulo I

### **Contraventores y delincuentes: la población cercada por el poder punitivo del Estado, en las fuentes orales y documentales**

En este capítulo presento un análisis de las fuentes primarias de información y su abordaje metodológico. De esa manera, voy delineando el campo de investigación y los perfiles sociales en cuya agencia concentro mi atención.

Empiezo con un relato analítico de un prolongado trabajo de historia oral organizado al ritmo del movimiento social, en cuyo contexto se gestó este proyecto de investigación. Explicito lo que considero las claves de un proceso feminista de recuperación colectiva de la experiencia del poder punitivo del Estado, como memoria profunda, crítica y dotada de una importante objetividad transformadora. Perfiló a las mujeres involucradas y discuto el esquema identitario construido en torno a la diada delincuencia - ciudadanía, hiper-significativo en el contexto de nuestra configuración social contemporánea. Además, en esta primera parte, muestro cómo este particular trabajo de historia oral nos ha permitido la visibilización de dimensiones de la vida social, cuyo análisis es fundamental para la comprensión del surgimiento de la delincuencia como hecho social inscrito en la subjetividad de mucha gente y problema público de primer orden, entre los decenios de 1960 y 1980.

En el segundo acápite, describo mi experiencia de inmersión en el archivo del Juzgado Primero del Crimen y su abordaje cuantitativo y cualitativo, haciendo explícitas las formas de lectura por las que opté para el estudio de diversas series de documentos que compuse. Además, muestro cómo mi particular abordaje del archivo, atento a la perspectiva de las mujeres, me colocó frente a problemas de investigación cuya asunción me permitió visibilizar e incorporar al análisis importantes dimensiones de la experiencia social de emergencia de la delincuencia como realidad social relevante. A lo largo de esta segunda parte, voy delineando los escenarios y perfiles sociales estatales y populares que emergieron del estudio de archivo, a partir de los cuales estructuré mi esquema general de análisis del problema a lo largo de la tesis.

Finalmente, en el tercer acápite, expongo mi abordaje de la prensa como dispositivo de producción de representaciones de la delincuencia, construidas,

simultáneamente, en resonancia con la experiencia ciudadana de la vida urbana y en estrecha relación con los aparatos punitivos del Estado. Desde esta perspectiva, explico cómo la manera de concebir y exponer a la delincuencia se fue transformando de modo significativo a lo largo del periodo de estudio. De esta manera, problematizo la contribución de agentes del poder mediático al proceso de construcción de la delincuencia como cierta identidad social, y propongo un acercamiento a la emergencia de la antisocialidad como cuestión que involucró a la ciudadanía quiteña en general, con importantes efectos en diversos estratos de la sociedad.

### **1. Experiencia del poder punitivo del Estado: el ejercicio de historia oral**

Este proyecto de investigación fue concebido en el contexto de un prolongado proceso de investigación - acción feminista anti-penitenciaria, que tomó el nombre colectivo de Mujeres de Frente. En lo cotidiano, desde el año 2004, Mujeres de Frente se consolidó en la Cárcel de Mujeres del Inca (única cárcel de mujeres de Quito para la fecha), como un espacio de encuentro entre mujeres presas y no presas.<sup>35</sup>

En el contexto de un régimen penitenciario flexible, nuestros innumerables intercambios informales y estructurados tuvieron como entorno concreto y cotidiano la prisión, a la que las mujeres no presas, con excepción de las noches, tuvimos acceso prácticamente ilimitado durante años. Aquel sitio de destino ineludible y reiterado para muchas, enormemente significativo, constituyó el entorno de la memoria. Fue el ambiente de reconstrucción de las trayectorias vitales que encontraban a esas mujeres concretas en esa circunstancia particular, y de análisis colectivo de los procesos sociales de configuración de aquella situación. La prisión

---

<sup>35</sup> Presento un testimonio reflexivo sobre los primeros años de esta experiencia colectiva en, Andrea Aguirre, *Vivir en la fractura. El castigo y las resistencias en la cárcel de mujeres de Quito*, Quito, ABYA YALA, 2010. Reflexiones de integrantes del colectivo sobre la experiencia penitenciaria y de la justicia penal desde la perspectiva de las mujeres, y en torno a las complejidades de la militancia en una colectividad de mujeres atravesada por la diada identitaria delincuencia - ciudadanía, aparecen en, Lisset Coba, *Sitiadas. La criminalización de las pobres en el Ecuador durante el neoliberalismo*, Quito, FLACSO-Sede Ecuador, 2015; y en, Varias autoras, *Flor del Guanto. Revista feminista*, No. 1, 2009; No. 2, 2009; No. 3 2009; No. 4 2012. Mujeres de Frente hemos desarrollado muy diversos ejercicios de investigación y acción colectiva, algunos de los cuales encontraron un lugar de expresión pública en, Mujeres de Frente, *Sitiadas*, No. 1, 2004; No. 2, 2006. Aquí, hago referencia solo a algunos aspectos del proceso colectivo que considero que fueron cruciales para el desarrollo de esta investigación en particular.

constituía una situación límite,<sup>36</sup> de manera que la comprensión de las dinámicas del poder punitivo lo más apegada a la realidad social, concebida como configuración producida por la relación sostenida entre diversos actores sociales con perspectivas parciales, aparecía como condición de cualquier propuesta de discusión y transformación que prometiera efectos sociales.

Las voces, los cuerpos y los rostros de las mujeres presas, sus criaturas y visitantes, incluidas las compañeras no presas del colectivo, los de los funcionarios y agentes de seguridad, todos cruzados de signos de su particular historia; la cancha deportiva, las piedras de lavar, los pasillos, las celdas, los comedores y baños, los ambientes de trabajo y de juego, los rincones más oscuros, todos atravesados por huellas de los usos y tejidos de objetos significativos; la distribución de la población interna según la condición racial y de clase de las mujeres presas, que hacía de cada pabellón cierto mundo particular; el peculiar régimen de coestión de la pena entre autoridades y mujeres presas activas en la facilitación de los vínculos sociales y del flujo económico entre la cárcel y la ciudad, en la organización de la circulación interna de recursos, en la auto-organización de la convivencia en los pabellones, y en la negociación de otras libertades posibles con las autoridades;<sup>37</sup> las violencias institucionalizadas al extremo de su naturalización y aquellas denunciadas como malestares insoportables, violencias legales, para-legales, extra-legales e ilegales que traspasaban certeras los cuerpos en sentido vertical y horizontal; todo aquello, configuró el entorno de la memoria. Se trataba de un entorno elocuente que, asumido desde una perspectiva etnográfica como era la de algunas de nosotras, ofrecía una información preciosa, infinita, que además estimulaba preguntas y cuestionamientos que retornaban siempre al análisis colectivo.

De modo similar, con la excarcelación de compañeras del colectivo y el establecimiento de vínculos con familiares de gente en prisión,<sup>38</sup> las derivas

---

<sup>36</sup> Paulo Freire definió la “situación límite” como aquella experimentada por los oprimidos como insuperable. En su propuesta, ante una situación límite, el esfuerzo pedagógico y político debía pasar por el análisis colectivo de la situación y por ensayos de transformación efectiva, para volver a reflexionar sobre la situación. Paulo Freire, *Pedagogía del oprimido*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005.

<sup>37</sup> Dedico los capítulos IV y V de esta tesis a la reconstrucción histórica de este peculiar régimen penitenciario.

<sup>38</sup> Con la implementación de un nuevo régimen penitenciario del alta seguridad en el Ecuador, que implicó el traslado de la población penitenciaria ubicada en Quito hacia uno de los complejos penitenciarios construido en la provincia de Cotopaxi, entre febrero y agosto de 2014, *Mujeres de Frente* decidimos formar parte del *Comité de familiares, amigas y amigos de gente en prisión*. Se trata de una pequeña organización creada por mujeres familiares de hombres presos ante el desarrollo

conjuntas por la ciudad, los espacios de encuentro informal, el activismo compartido, siguieron ubicándonos en ambientes materiales tejidos de sentidos y dilemas vitales, como entorno de la memoria y el análisis.

En nuestra diferencia, llegamos a ser activamente solidarias y, desde ahí, críticas de los efectos de la violencia punitiva que ha señalado a algunas como delincuentes, en el mismo movimiento que nos ha distinguido a otras como ciudadanas. Trabajamos en la comprensión de la configuración social de arraigo de los aparatos del poder punitivo del Estado ecuatoriano y en la identificación de nuestras posiciones complementarias en la desigualdad social; denunciarnos múltiples efectos de la violencia penitenciaria contra las mujeres y trabajamos en la visibilización y desestabilización de las figuras de legitimidad social ciudadana encarnadas como opuestas a la antisocialidad; preguntamos por el sujeto colectivo del feminismo en sociedades latinoamericanas contrahechas por el neoliberalismo; constituimos un movimiento social anti-penitenciario. Nuestra puesta en cuestión de la díada delincuencia - ciudadanía, enormemente significativa a nivel social, nunca pretendió la reivindicación de la ilegalidad en sí misma, sino la construcción de un espacio de reflexión contextualizada de las opciones vitales de cada una y de diálogo ético entre nosotras. Para nosotras, estar en movimiento ha sido la condición de producción de conocimiento.<sup>39</sup>

Una dimensión crucial de nuestro análisis ha girado en torno a la construcción social de ese esquema identitario difuso, pero enormemente significativo a nivel social: delincuencia - ciudadanía. En el diálogo con mujeres ecuatorianas encarceladas como reincidentes,<sup>40</sup> nunca dejó de sorprendernos cómo la

---

acelerado del Estado penal en el país.

<sup>39</sup> En un contexto igualmente militante, Nancy Scheper-Hugues desarrolló la noción de compañera-investigadora. Se trata de una investigadora que produce conocimiento académico con los pies en el suelo: conocimiento apegado a la realidad justamente porque surge de la participación de los movimientos de una colectividad, cuyos integrantes son reconocidos como sujetos activos. Nancy Scheper-Hugues, "Introducción" en, *La muerte sin llanto. Violencia y vida cotidiana en Brasil*, Barcelona, Ariel, 1997, pp. 13-36. Para *Mujeres de Frente*, la producción de conocimiento en movimiento se ha traducido, como en este caso, en el reconocimiento ético de la existencia de las mujeres señaladas como criminales y en la solidaridad activa con ellas como mujeres concretamente sitiadas por el poder punitivo del Estado. Sin embargo, en el mismo movimiento, en un sentido auto-crítico, trabajamos en la reconstrucción y desestabilización de la ciudadanía como referente identitario que se ha consolidado en el imaginario social como antagonista de la delincuencia, y cuya seguridad legitima la violencia punitiva del Estado.

<sup>40</sup> "Bandidas", según definió una compañera ecuatoriana presa en la Cárcel de Mujeres del Inca como reincidente por tercera vez a inicios del siglo XXI y nuevamente recluida en la Regional Cotopaxi a finales de 2015, en una ocasión en que intentaba explicar nuestra diferencia, esencial según su criterio.



percepción de lo mucho que tenemos en común era interferida por las imágenes y las sensaciones que las unas, inevitablemente, despertábamos en las otras, y que aún hoy nos asaltan cuando no lo esperamos, interrumpiendo la construcción del diálogo empático. Y a la vez, no deja de sorprendernos nuestra diferencia, tan profunda, que hace imposible un proyecto de vida compartido. Indudablemente, nuestra diferencia no se reduce a la desigualdad material sino que da cuenta de subjetividades diversas y horizontes de vida divergentes. ¿Qué dinámicas sociales produjeron el imaginario asumido de las unas sobre las otras, que ha podido invadir nuestros diálogos empáticos con sentimientos de miedo, desconfianza, resentimiento? Y a la vez, a ras de las trayectorias de vida, ¿qué relaciones sociales han hecho de nosotras tan profundamente diferentes? ¿Cómo se ha construido relacionalmente esta diferencia?<sup>41</sup> Con esas preguntas, en nuestra exploración de la construcción social de esos referentes identitarios, optamos por concebir

“La experiencia [...] como] el proceso por el cual se construye la subjetividad para todos los seres sociales. A través de ese proceso uno se ubica o es ubicado en la realidad social y de ese modo percibe y comprende como subjetivas (referidas a y originadas en uno mismo) esas relaciones -materiales, económicas e interpersonales- que de hecho son sociales y, en una perspectiva más amplia, históricas”.<sup>42</sup>

La camaradería nos ha permitido el acceso reflexivo a lugares de sentido profundo, a la vez que nos ha posibilitado consolidar un lugar común de reconstrucción de entornos sociales materialmente organizados por las dinámicas propias del poder punitivo del Estado. En efecto, ese espacio de puesta en común de memorias diversas, atravesadas por interpretaciones particulares, se consolidó como lugar de verificación colectiva de la existencia histórica de lugares, actores, prácticas y acontecimientos, y como ámbito de acceso a experiencias multitudinarias que fueron configurando subjetividades percibidas como propias de identidades delincuenciales o ciudadanas.<sup>43</sup> Una alianza como esta es privilegiada, no porque prometa una

---

<sup>41</sup> Parfraseo a Joan Scott cuando pone en cuestión la investigación histórica que privilegia la experiencia vivida como evidencia, al punto de naturalizar la identidad de aquellos que la narran. Joan Scott, “Experiencia”, en *La Ventana*, No. 13, 2001, p. 49.

<sup>42</sup> Teresa de Lauretis, citada en Joan Scott, *Op. Cit.*, p. 53.

<sup>43</sup> Reflexionando sobre la singularidad de la historia oral, Alessandro Portelli afirma: “Las entrevistas suelen revelar acontecimientos desconocidos o aspectos desconocidos de acontecimientos conocidos [...] Desde este punto de vista, el único problema que plantean las fuentes orales es el de la verificación [...] Pero el elemento singular y precioso que las fuentes orales imponen al historiador, que ninguna otra fuente posee en igual medida, es la subjetividad del hablante”. Alessandro Portelli,

objetividad trascendente, sino porque implica esfuerzos autoconscientes, de trabajar en la reconstrucción comprensiva del punto de vista de las otras, y de minucioso análisis colectivo de la configuración social que, efectivamente, nos ha envuelto y tensionado de manera vital.<sup>44</sup>

La perspectiva de mujeres ecuatorianas criminalizadas, presas como reincidentes, en cuya experiencia el poder punitivo del Estado ha constituido una condición ineludible de vida, casi siempre desde la infancia, encarna un punto de vista privilegiado para una reconstrucción histórica de lugares, agentes y prácticas de esa dimensión del poder.<sup>45</sup> Un poder que configuró, para determinados perfiles sociales en diferentes momentos de la historia moderna, un particular entorno de vida cotidiana: cercó sus ambientes, les marcó como transgresores, estranguló sus opciones vitales, atravesó de muchos modos aquellos cuerpos sensibles, señaló y

---

“Lo que hace diferente a la historia oral”, Schwarzstein, Dora, comp., *La Historia oral*, Buenos Aires, CEAL, 1991, p 42. En un sentido similar, el lugar común del que hablamos, materializado en círculos de memoria y análisis colectivo, y en trabajos de reconstrucción de historias de vida y de realización de entrevistas a profundidad, ha constituido un espacio de verificación de hechos, afirmados por la coincidencia entre varias participantes, apoyada por trabajos paralelos de archivo, y ha constituido un rico entorno de exploración analítica de las subjetividades de las involucradas.

<sup>44</sup> Trabajando en la construcción de un proyecto de objetividad feminista, Donna Haraway afirma que “Las feministas tienen que insistir en una mejor descripción del mundo [...] una versión del mundo más adecuada, rica y mejor, con vistas vivir bien en él y en relación crítica y reflexiva con nuestras prácticas de dominación y con las de otros y con las partes desiguales de privilegio y de opresión que configuran todas las posiciones [...] Las feministas no necesitan una doctrina de la objetividad que prometa trascendencia, una historia que pierda la pista de sus mediaciones en donde alguien pueda ser considerado responsable de algo, ni un poder instrumental ilimitado [...] Los ojos han sido utilizados para significar una perversa capacidad, refinada hasta la perfección en la historia de la ciencia-relacionada con el militarismo, el capitalismo, el colonialismo y la supremacía masculina- para distanciar el sujeto conocedor que está por conocer, de todos y de todo en interés del poder sin trabas [...] La objetividad feminista trata de la localización limitada y del conocimiento situado, no de la trascendencia y el desdoblamiento del sujeto y el objeto [...] todos los ojos, incluidos los nuestros, son sistemas perceptivos activos que construyen traducciones y *maneras* específicas de ver, es decir, formas de vida. No existen Figuras no mediadas ni cámaras oscuras pasivas en las versiones científicas de cuerpos y máquinas, sino solamente posibilidades visuales altamente específicas, cada una de ellas con una manera parcial, activa y maravillosamente detallada de mundos que se organizan [...] La] gente de buen corazón debería ponerse a aprender cómo ver fielmente desde el punto de vista del otro, incluso cuando ese otro es nuestra propia máquina.” Donna Haraway, “Conocimientos situados: la cuestión científica en el feminismo y el privilegio de la perspectiva parcial”, en *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1995, pp. 321, 322, 324 y 327. Cursivas en el original.

<sup>45</sup> La misma Donna Haraway afirma: “Los puntos de vista de los subyugados no son posiciones 'inocentes'. Al contrario, son preferidos porque en principio tienen menos posibilidades de permitir la negación del núcleo interpretativo y crítico de todo conocimiento. Comprenden los modos de negación mediante la represión, el olvido y los actos de desaparición, todos ellos maneras de no estar en ninguna parte mientras se afirma ver de manera comprensiva [...] Los puntos de vista 'subyugados' son preferidos porque parecen prometer versiones transformadoras más adecuadas, sustentadas y objetivas del mundo [...] La alternativa al relativismo son los conocimientos parciales, localizables y críticos, que admiten la posibilidad de conexiones llamadas solidaridad en la política y conversaciones compartidas en la epistemología”, Donna Haraway, Op. Cit., pp. 328 y 329.

expuso a sus criaturas. La experiencia del poder punitivo forjó sujetos cuyos recuerdos son ricos en detalles, dotados de una inimitable capacidad crítica del Estado.

El punto de vista de mujeres ecuatorianas encarceladas como reincidentes, para las que la cárcel ha constituido un lugar de retorno ineludible, expresa un conocimiento profundo de diferentes instancias y momentos históricos de la administración estatal de la delincuencia, que encontraron como contraparte las opciones ilegales de ellas y sus empeños de negociación con las autoridades. En nuestro lugar común, la memoria de aquellas mujeres fue reconstruyendo lugares, agentes y prácticas del poder punitivo estatal, en el mismo gesto que esbozaba una cultura popular transgresora surgida de la relación con las autoridades del Estado, como ambiente cultural de límites lábiles. Nuestra reconstrucción histórica de la institucionalidad punitiva del Estado, no encontraba víctimas pasivas de la violencia, sino un campo de batalla callejero determinado por la acción de control estatal de diversas prácticas populares, algunas de las cuales fueron escindidas del cuerpo social como infracciones intolerables: criminales. Este particular ejercicio de historia oral, nunca pretendió una descripción “objetiva”, desde ninguna parte,<sup>46</sup> del proceso de construcción de los aparatos estatales de administración de los ilegalismos punibles, sino la identificación y el análisis de la geografía, los agentes y las prácticas del poder punitivo del Estado, en Quito, entre las décadas de 1960 y 1980, uno de cuyos efectos sociales era ese sector de la población penitenciaria, su memoria, su subjetividad, sus ambientes urbanos de pertenencia, sus luchas.

A ras de las trayectorias de vida de aquellas compañeras, el trabajo de reconstrucción colectiva de ambientes urbanos de vida cotidiana de población señalada como transgresora del orden ciudadano, potencialmente delincencial, cercada y sometida a vigilancia y control policial, nos llevó a comprender la necesidad de reincorporar, en el análisis, los ilegalismos a determinados ambientes populares callejeros. Se trataba de un movimiento inverso al de los agentes punitivos y mediáticos que trabajaron en la escisión de determinados perfiles de su cuerpo social de pertenencia, hasta exponerlos como delincuentes: como excepcionales e incomprensibles *individuos* “antisociales”. Solo desde ahí podíamos volver a la

---

<sup>46</sup> Parfraseo a Donna Haraway, en Op. Cit.

reconstrucción de las prácticas estatales de producción de la delincuencia como problema social de primer orden, sin perder de vista los procesos de subjetivación y construcción identitaria desarrollados en el contexto de entornos de sociabilidad señalados como propios de población transgresora del orden ciudadano.

Con la traumática implementación de un nuevo régimen penitenciario del alta seguridad, que impactó la vida de la población penalizada ubicada en Quito entre febrero y agosto de 2014, el proceso político colectivo cobró una intensidad inusitada. El traslado masivo de la población carcelaria alojada en Quito a una de las ciudades penitenciarias estratégicamente levantadas lejos de los centros poblados, rompió violentamente las intrincadas redes de cooperación social tejidas entre las calles y las cárceles, jalonando de manera dramática los esquemas de sobrevivencia de muchos grupos familiares. Nuestros vínculos con personas de la organización de familiares de presos, improvisada como resistencia inmediata por mujeres allegadas a ellos, se estrecharon, se extendieron. Ellas volvían a confrontarnos con los entornos sociales urbanos cercados por el poder punitivo del Estado, esta vez desde el punto de vista de aquellas que han venido tejiendo las redes de sostenimiento social de los penados. La frontera entre ciudadanía y delincuencia, tan claramente demarcada en los discursos estatales y mediáticos que determinan el imaginario social securitario, aparecía densamente poblada. Desde la perspectiva de estas mujeres, intentar dimensionar los efectos sociales del poder punitivo del Estado, exigía el reconocimiento de las tupidas redes de cooperación social tejidas entre las cárceles y las calles; exigía el reconocimiento ético de la existencia de un segmento de la población borrado hasta de los discursos criminalizadores, superfluo; y exigía el reconocimiento de los multitudinarios entornos urbanos configurados históricamente por la acción punitiva del Estado como propios de población transgresora: cálida guarida de delincuentes.

Como resultado de ese ejercicio de historia oral desarrollado al ritmo del movimiento social, esta tesis sistematiza el trabajo colectivo de reconstrucción encarnada del proceso de surgimiento de la delincuencia en Quito como hecho social inscrito en la subjetividad de mucha gente y como problema público de primer orden, entre los decenios de 1960 y 1980: los escenarios, los agentes y prácticas del poder punitivo, y los ajetreos de los sectores y perfiles populares envueltos.

Decidí aportar al esfuerzo colectivo con un sistemático trabajo de archivo. En este sentido, abordé archivos judiciales y de prensa como cuerpos documentales con potencialidad de ofrecer información impensada desde la perspectiva colectiva. Opté por ir devolviendo los hallazgos de la investigación documental a la discusión colectiva y por ir proponiendo nuevas preguntas a partir de aquella indagación; del mismo modo, con los aportes de los diálogos testimoniales y reflexivos, retorné al trabajo de archivo. En este sentido, la tesis que presento es resultado de la triangulación de fuentes.

## **2. Vigilancia, control y castigo: el abordaje del archivo del Juzgado Primero del Crimen**

En el inmenso Archivo General del Consejo de la Judicatura de Pichincha (AGCJP) reposan los juicios cerrados años atrás en los diversos juzgados de la provincia, junto con libros de registro, oficios y otros escritos que fueron producidos por la administración cotidiana de la justicia. Se trata de un archivo concebido para ser consultado eventualmente por el público, pues reúne causas que se ventilaron en los juzgados a lo largo del siglo XX, varios de cuyos protagonistas aún viven.

A medida que fueron llegando los montones de expedientes, libros y escritos de los diversos juzgados, el Archivo General fue quedando organizado en estantes dispuestos para cada juzgado, entre cajas acomodadas en el suelo, libros de registro amontonados, atados de papeles y expedientes que quedaron más o menos cerca del conjunto al que podrían pertenecer y pocas cajas repletas de pruebas físicas de diversos juicios. A finales del año 2013, cuando entré al Archivo, los estantes destinados a los juicios penales cerrados décadas atrás aparecían repletos de atados polvorientos y mohosos de alrededor de una cincuentena de expedientes numerados y organizados según esa secuencia, amontonados por periodos. En el archivo es imposible hacer una consulta utilizando el nombre de una persona procesada, aunque la portada de cada expediente la expone, junto con el motivo que le llevó a juicio. El conocimiento de la ubicación de los documentos es privilegio del personal, que atiende sólo a quienes conocen el número y año de inicio del proceso que requieren, que podría estar en cualquiera de los dos edificios que componen el Archivo General, ubicados en dos sitios distintos de la ciudad, o que, eventualmente, podría haber

desaparecido.<sup>47</sup>

Después de exigirme un permiso de entrada regular que, finalmente, me otorgó la más alta autoridad del Consejo de la Judicatura de Pichincha, el Director del Archivo afirmó que se consideraba libre de responsabilidades ante una eventual denuncia de mi parte. Pensé en las décadas a lo largo de las que debe haber sido testigo y quizás protagonista de las riñas y escándalos públicos tan comunes en torno al sistema de justicia del país. De todas maneras, me prohibió hacer fotos del local por lo que consideraba obvio y que me hizo saber con una mirada: el estado calamitoso del archivo, pero me dio su autorización para fotografiar el contenido de los expedientes, que además podía fotocopiar en cualquier papelería del sector. Me guió por los recovecos del edificio hasta los estantes correspondientes a los primeros juzgados del crimen y se fue.

Entrar a la sala donde se archivaban, entre otros, los juicios penales producidos a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, fue encontrar huellas de intensos y múltiples conflictos sociales. Hacinado de pleitos vecinales, pesquisas policiales, dilemas maritales, denuncias patronales, heridas mortales, accidentes de tránsito, escándalos públicos, fugas, aquel archivo se extendía inmenso, heterogéneo. Y, sin embargo, reúne procesos en los que los actores en su diversidad inaprensible, tuvieron en común el haber formado parte de dinámicas sociales que hacían legítimo el poder punitivo del Estado.

Muchas personas enfrentaron los juzgados del crimen como una nueva instancia en la que se expresaba el sordo poder estatal de castigar, otras trabajaron por esgrimirlos como instrumento útil para incrementar su capacidad de violencia en el contexto de conflictos vecinales o familiares, otras aparentemente buscaban una suerte de justicia paterna. Sin embargo, todas participaron del escenario reiterado en el que un juez del crimen, investido con el poder dirimente del Estado, actuaba apoyado por una corte de autoridades y asistentes de rango inferior, de quienes pendía la suerte de las personas procesadas, quienes, entre otros actores como denunciantes o testigos, intervenían activamente, a regañadientes o de modo forzado,

---

<sup>47</sup> En los meses que dedicaba a este trabajo de archivo, las autoridades del Consejo de la Judicatura de Pichincha iniciaron un proceso de acopio de la documentación de los juzgados del crimen (llamados de lo penal desde 1974, según se desprende de los expedientes judiciales estudiados), dispersa en los dos locales que componían el Archivo General, en un único galpón ubicado al norte de la ciudad. Allí, dieron la orden de reubicar la documentación en cajas pequeñas y de fácil manipulación, para fomentar su conservación y facilitar el acceso a los expedientes.

todos, según las reglas del proceso judicial. Así, este tipo de documentos se ofrece como cierta ventana a la experiencia que del Estado tuvieron diversos actores sociales, más cerca de la gestión cotidiana del poder de castigar y sus contradicciones, que de la rigidez de la ley que habilitaba a los agentes del Estado, y más cerca de la sujeción, la resistencia y los ensayos populares de instrumentalización de ese poder, que de la imagen muda de ciudadanos sometidos.

Es sorprendente la intensidad vital que transmite cualquier expediente abierto al azar, quizás con la excepción de los escuetos procesos que quedaron abandonados nada más iniciar, entre los que da la impresión de que se destacan aquellos iniciados contra las autoridades por causas diversas como falta de despacho o abuso de autoridad, o aquellos abiertos en torno a cadáveres solitarios, cuyos autores quedaron por descubrir por esas mismas autoridades que los finados no alcanzaron a conmovier en ausencia de interesados directos. Un proceso penal exige una manera reglada y mesurada de proceder y argumentar y, sin embargo, las pasiones, su intensidad variable, sus motivos, argumentos y silencios, se desbordan en denuncias pormenorizadas, escritos estratégicos, pruebas, testimonios tendenciosos, confesiones arrancadas de cuajo; se desbordan como necesidad irreprimible de hablar, embates furiosos, expresiones solidarias, revelaciones endilgadas sin más. Quien reabre cualquier proceso penal se siente vibrar al ritmo de una humanidad que estuvo envuelta en una experiencia intensa como pocas, porque implicaba la promesa de un golpe punitivo.

Decidí empezar en el año de 1956 y no ir más allá de 1986.<sup>48</sup> Tomados al

---

<sup>48</sup> Opté por trabajar en la comprensión del proceso de surgimiento de la delincuencia como hecho social multitudinario y problema público de primer orden entre los decenios de 1960 y 1980, porque consideré los inicios de la década de 1960 como momento de fomento de cierta modernización del poder punitivo del Estado, expresada, entre otras cosas, en la creación del Servicio de Investigación Criminal (SIC) en 1961. Antonio, Jaramillo, *Memorial del infiernillo. Crónica de la delincuencia en Quito*, Quito, Cedigraf, 1986. El despliegue de la acción policial de investigación criminal, debía haber marcado tendencias importantes en la gestión estatal de la delincuencia. El contexto era de repunte del desarrollo del capitalismo en el Ecuador e intensificación de las contradicciones sociales a nivel urbano. Así mismo, realicé estudios preliminares de prensa que sugerían que, si para inicios de la década de 1960 la delincuencia no aparecía como un problema público de primer orden, para mediados de la década de 1980 ya se representaba como problema de gobierno debido a una intensa y siempre creciente violencia criminal. Observé que avanzada la segunda mitad de la década de 1980, a nivel mediático y de gobierno ya se había consolidado la noción de Seguridad Ciudadana como coordinada de gobierno urbano, de manera que decidí cerrar ahí el periodo de estudio. Fue así que, para construir un referente de comparación que me permitiera falsear mi criterio de partida, decidí realizar la investigación de archivo desde el año de 1956 (cuatro años antes del inicio del periodo de estudio) y construí un arco temporal de 30 años para el estudio de archivo que cierra el periodo en 1986. Por otro lado, conocía que desde 1956 las religiosas del Buen Pastor habían vuelto a establecer

azar, un paquete de expedientes y otro, portada tras portada, se fueron sugiriendo los hechos que diversos actores sociales consideraron criminales en ese periodo de su historia. Estafa, vagancia, injurias, hurto, allanamiento, sustracción, muerte, violación, tránsito, robo, heridas, evasión, se fueron nombrando prácticas que esa sociedad determinada hizo converger en los juzgados como lugar privilegiado de administración de lo criminal.<sup>49</sup> Haya sido por la acción pública desplegada por las autoridades correspondientes o por la acción privada de pobladores ofendidos, lo cierto es que de la larga serie de actos tipificados como infracción en el Código Penal, solo algunos fueron incorporados en la práctica al campo de lo criminal; solo algunos alcanzaron el nivel de conflictividad sentida que los catapultó a los dominios del poder punitivo del Estado. Desde esa perspectiva, un mar insondable de causas penales se ofrece como una serie compleja de prácticas que expresan problemas sentidos en diferentes ambientes de una sociedad concreta. Por eso mismo, tiene la potencialidad de informarnos, aunque sea en términos generales, sobre principios, incongruencias, tensiones y movimientos coyunturales de esa configuración social.

En aquel océano documental se pueden diferenciar los juicios iniciados por acción pública de aquellos que fueron abiertos por acción privada, como procesos de distinto signo. Los primeros, fueron iniciados o llevados adelante tras su conocimiento por denuncia privada por las autoridades de Estado activas de manera más o menos coordinada desde el luminoso palacio legislativo hasta las calles más oscuras, mientras que los otros fueron exigidos y sostenidos por pobladores crispados

---

relaciones con las principales autoridades del Estado, interesadas en contratarlas para la administración de centros correccionales de menores y adultas: entre otros acuerdos, en febrero de 1959 el presidente Camilo Ponce Enríquez facultó al Ministro de Previsión Social para firmar con las religiosas un contrato para la administración de un centro correccional femenino de menores que se ubicó en Conocoto, y en enero de 1970 el presidente José María Velasco Ibarra facultó al Ministro de Gobierno para firmar con las monjas un contrato que les delegara la dirección de la cárcel de mujeres de Quito. Francisco Miranda, *Las religiosas del buen pastor en el Ecuador. Rasgos históricos*, Quito, Editorial del Colegio Don Bosco, 1975. Era así que la construcción de ese arco temporal, posiblemente también me permitiría encontrar información sobre la transición del régimen correccional y penitenciario femenino estatal a uno de carácter apostólico.

<sup>49</sup> Michel Foucault explica que la administración diferencial de los ilegalismos es lo que configura el campo de lo delictivo, y no la voluntad estatal de perseguir todas las infracciones tipificadas en un Código. De esa manera, en el contexto de la modernidad capitalista, el campo de lo delictivo habría resultado del cerco en torno a determinados perfiles sociales y de su sujeción a relaciones de saber (sobre ellos como delincuentes) y poder (dominación) frente a las autoridades investidas con el poder punitivo del Estado. Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Madrid, Siglo XXI, 1994. Quisiera añadir que diversos actores de la sociedad civil participan de esa gestión diferencial de los ilegalismos, sometiendo algunos a conocimiento de las autoridades por denuncia privada. Así pasaba, por ejemplo, con las injurias, a cuyos términos muchas personas traducían los más diversos conflictos, presionando hasta donde les fue posible por una sanción judicial implacable.



por las tensiones de su vida cotidiana. En efecto, los juicios iniciados por acción pública estarían dando cuenta de expresiones del conflicto social escindidas del cuerpo social y enarboladas como intolerables por agentes investidos con el poder punitivo del Estado, mientras que los abiertos por acción privada estarían informándonos sobre tensiones sufridas entre sectores de la población que encontraron en los juzgados una instancia interesante de resolución de sus conflictos. Así, por ejemplo, vagancia, que intitula causas penales procesadas por acción pública, o injurias, que nombra juicios sostenidos por acción privada, dan cuenta de procesos sobre los que vale la pena reflexionar en su diferencia. Como hemos visto, esto no quiere decir que la acción pública no pudiera ser apoyada y, en los hechos, impulsada por la privada; eso sucedía, por ejemplo, en juicios por hurto o robo iniciados por una denuncia privada, que siguieron su curso por la inercia del procesamiento burocrático de los sospechosos encarcelados de manera provisional, a cargo de las autoridades estatales en casos de retiro e incluso de retractación de la parte denunciante.

Decidí concentrar mi atención en los estantes destinados al Juzgado Primero del Crimen de Pichincha.<sup>50</sup> Tomados los paquetes de expedientes uno tras otro, atendiendo a la secuencia numérica de los juicios, la sucesión de años, los delitos juzgados y los perfiles de las personas indiciadas, fue posible reconstruir una serie organizada sin demasiadas lagunas.<sup>51</sup> Voy a comenzar con un análisis de tendencias

---

<sup>50</sup> La dispersión de los expedientes en los dos locales que componían el Archivo General y la dificultad de precisar en qué años del periodo fueron creados nuevos juzgados del crimen (llamados de lo penal desde 1974, según se desprende de la serie de expedientes estudiada), hicieron que me inclinara por la realización de un barrido de todas las causas tramitadas en un juzgado del crimen en lugar de optar por un trabajo de muestreo. Los hechos de que la competencia judicial se establecía en función del lugar de cometimiento del delito, de que las causas hayan llegado a los juzgados del crimen por sorteo y de que en cada juzgado se debía tramitar un número similar de causas por año, daba cuenta de una redistribución aleatoria, pero homogénea de las causas entre los diversos juzgados del crimen de la ciudad. De esta manera, los resultados del censo o barrido son representativos del universo que constituía la ciudad de Quito. Agradezco al abogado Ernesto Albán por su explicación del sistema oficial de distribución de causas penales en los juzgados de la circunscripción de Quito para el periodo de estudio.

<sup>51</sup> Se realizó un censo o barrido de las causas tramitadas en ese Juzgado Primero entre 1956 y 1986, ambos años incluidos. Se ingresó a la base de datos un promedio de 226 expedientes por año, registrando la información de portada de un total de 6994 documentos cronológicamente organizados. A lo largo de la década de 1970, se nota una disminución en el número de expedientes anuales; de todos modos, mi análisis cuantitativo trabaja sobre las líneas de tendencia, y no considera las fluctuaciones de las curvas de frecuencia a lo largo del periodo. Los datos registrados fueron: año de inicio del proceso, número de expediente, número de personas acusadas, género de la/s persona/s acusada/s, y delito que motivó el juicio. En los pocos casos de juicios cuyas portadas habían desaparecido, se tomó la información del cuerpo del expediente; de la misma manera fue validada la reubicación de expedientes cuyas portadas indicaban que estaban localizados fuera del conjunto de

este estudio sobre la administración estatal de los ilegalismos como proceso que jalonó y envolvió a determinados sectores y perfiles de la población quiteña, hasta hacer de la delincuencia un hecho social inscrito en la subjetividad de mucha gente y un problema público de primera importancia, entre los decenios de 1960 y 1980.

Cuando observamos los delitos que constituyeron motivo de juicio criminal en el periodo 1956-1986 (Tabla 1), vemos que las autoridades persiguieron y conocieron denuncias, en primer lugar, por delitos contra la propiedad o el patrimonio: delitos que, históricamente, fueron cobrado importancia a medida que se fue desarrollando la modernidad capitalista.<sup>52</sup> Su alto porcentaje en los juzgados del crimen de Quito, sugiere la consolidación del respeto a la propiedad privada como principio rector de la convivencia social a nivel ciudadano y de gobierno.

Si observamos las líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos juzgados en el periodo, nos encontramos con un repunte y un crecimiento sostenido de los delitos contra la propiedad o el patrimonio desde inicios de la década de 1960 (Gráficos 1 y 2). Y si, en ese contexto, observamos las líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los diversos delitos contra la propiedad o el patrimonio que fueron juzgados en el periodo (Gráfico 3), encontramos que el robo constituyó el de crecimiento más significativo, con diferencia. Aquí, llama la atención el crecimiento sostenido de los juicios por delitos de robo, cuando su frecuencia de partida era menor que la de los juicios por hurto y vagancia que, en la práctica, implicaba la sanción de personas sin oficio ni domicilio estables que, según las autoridades, deambulaban por la ciudad dedicándose al hurto, hasta que la sanción de la vagancia con prisión correccional fue eliminada del Código Penal a mediados de

---

pertenencia. Quiero agradecer a Stefanía Tulcanazo por su minucioso trabajo recopilación de datos, y a Jonathan Finlay por su generoso y esmerado trabajo de procesamiento de datos y elaboración de tablas y gráficos estadísticos.

<sup>52</sup> Michel Foucault explica que en Europa, desde finales del siglo XVII se fue produciendo un aumento sostenido de los delitos contra la propiedad o el patrimonio, en detrimento de los delitos de sangre. “Ahora bien, esta transformación no puede separarse de muchos procesos subyacentes; y en primer lugar, como lo anota P. Chaunu, de una modificación en el juego de presiones económicas, de una elevación general del nivel de vida, de un fuerte crecimiento demográfico, de una multiplicación de las riquezas y de las propiedades y de la 'necesidad de la seguridad que es una de sus consecuencias' [... Al mismo tiempo] un ejercicio más ceñido y más escrupuloso de la justicia tiende a tomar en cuenta toda una pequeña delincuencia que en otro tiempo dejaba escapar más fácilmente: 'se vuelve en el siglo XVIII más lenta, más pesada, más severa con el robo, cuya frecuencia relativa ha aumentado, y para el cual adopta en adelante unos aires burgueses de justicia de clase'”. Michel Foucault, Op. Cit., pp. 79-81.

**Tabla 1:  
Delitos que constituyeron motivo de juicio criminal en el periodo 1956-1986 en  
Quito<sup>53</sup>**

<b>Categorías</b>	<b>Delitos que constituyeron motivo de juicio en los juzgados del crimen de Quito, entre 1956 y 1986</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
Delitos contra la propiedad o el patrimonio	estafas y otras defraudaciones*	1015	14.51%
	robo	786	11.24%
	delitos relacionados con giro o cobro de cheques	631	9.02%
	hurto	574	8.21%
	vagancia	180	2.57%
	robo de animales - abigeato	153	2.19%
<b>Total</b>		<b>3339</b>	<b>47.74%</b>
Delitos de violencia horizontal	injurias	1065	15.23%
	estropesos, heridas y lesiones	517	7.39%
	daños y perjuicios	195	2.79%
	allanamiento	164	2.34%
	usurpación	105	1.50%
<b>Total</b>		<b>2046</b>	<b>29.25%</b>
Otros	delitos relacionados con el tránsito vehicular	270	3.86%
	muerte	245	3.50%
	delitos sexuales	233	3.33%
	falso testimonio	95	1.36%
	recusación, falta de despacho y habeas corpus	94	1.34%
	falsificaciones de documentos en general	89	1.27%
	consumo o tráfico de drogas ilegales	70	1.00%
	evasión de detenidos	63	0.90%
	tentativa de asesinato	44	0.63%
	insolvencia	44	0.63%
	desaparición de objetos o documentos institucionales	44	0.63%
	Otros delitos de menos del 0.6 %	318	4.55%
	<b>Total Otros</b>		<b>1609</b>
<b>Total</b>		<b>6994</b>	<b>100.00%</b>

\*Abuso de confianza, disposición arbitraria de bienes y faltante de dinero o especies.

Censo del Juzgado Primero del Crimen de Pichincha

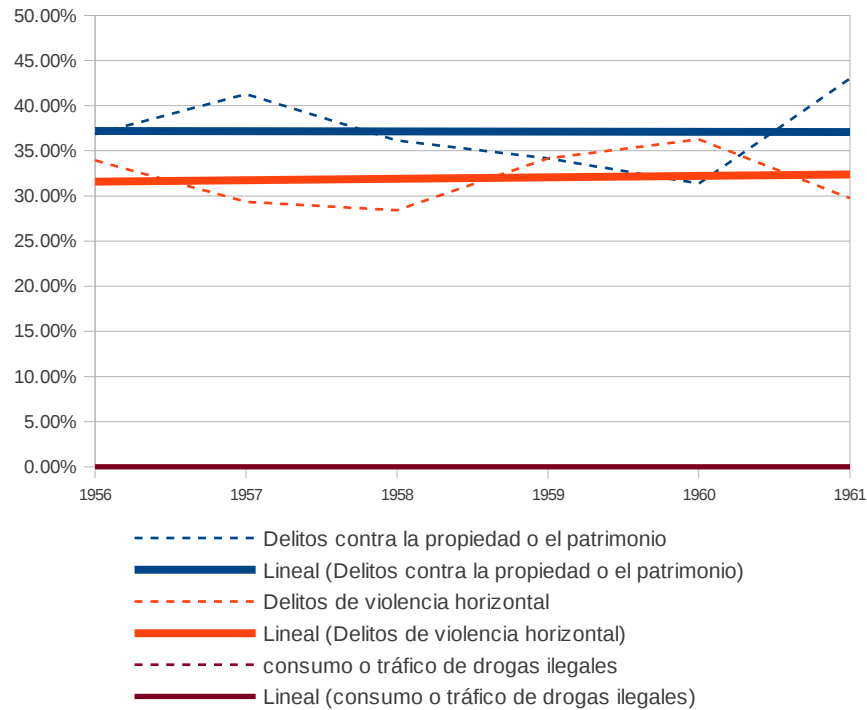
Fuente: Archivo General del Consejo de Judicatura de Pichincha

Elaboración propia

<sup>53</sup> He agregado en una categoría los actos atentatorios contra la propiedad privada o el patrimonio, entre los que he incluido los juicios iniciados por vagancia porque en la práctica judicial implicaban la sanción de personas acusadas de llevar una vida dedicada al hurto. He considerado pertinente crear esta categoría, sin dejar de hacer visibles los delitos que incluí en ella, porque me parece necesario tener una imagen de la importancia dada a este tipo de infracciones en la práctica judicial. Por otra parte, he creado una categoría que incluye delitos de violencia horizontal: riñas entre pobladores que, evidentemente, no eran perseguidas por los agentes del Estado sino que eran iniciadas y procesadas en los juzgados por iniciativa privada. Creé esta categoría después de estudiar una larga serie de expedientes por injurias, estropesos, heridas, lesiones, daños y perjuicios, allanamiento y usurpación, que en ningún caso llegaron a los juzgados como denuncias de sufrimiento de violencia social anónima sino, siempre, como conflictos entre personas que mantenían una relación previa al conflicto; aunque las estadísticas indican que un porcentaje mínimo de este tipo de juicios se inició como responsabilidad de autores que aparecen por descubrir. He considerado necesario crear esta categoría, siempre dejando ver los delitos que incluí en ella, porque nos ofrece una imagen, aunque sea tentativa, de la utilización popular de los juzgados del crimen al calor de las tensiones de la vida cotidiana de determinados sectores de la población. He dejado fuera de esta categoría los delitos sexuales y los de muerte, porque considero que dan cuenta de dimensiones de la violencia social diferentes de las riñas cotidianas entre pobladores.

**Gráfico 1:**

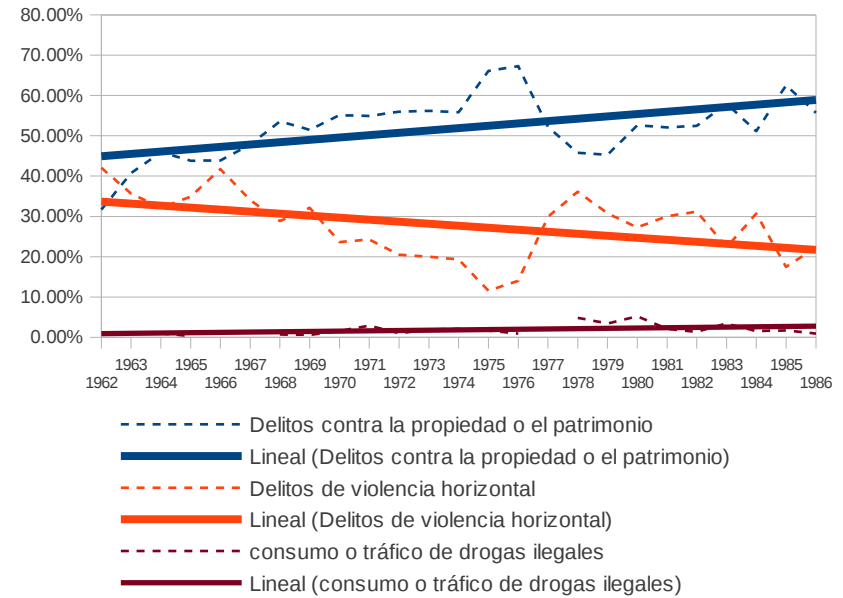
**Líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos contra la propiedad o el patrimonio, los delitos de violencia horizontal y los de consumo o tráfico de drogas ilegales, juzgados en el periodo 1956-1961**



Censo del Juzgado Primero del Crimen de Pichincha  
Fuente: Archivo General del Consejo de Judicatura de Pichincha  
Elaboración propia

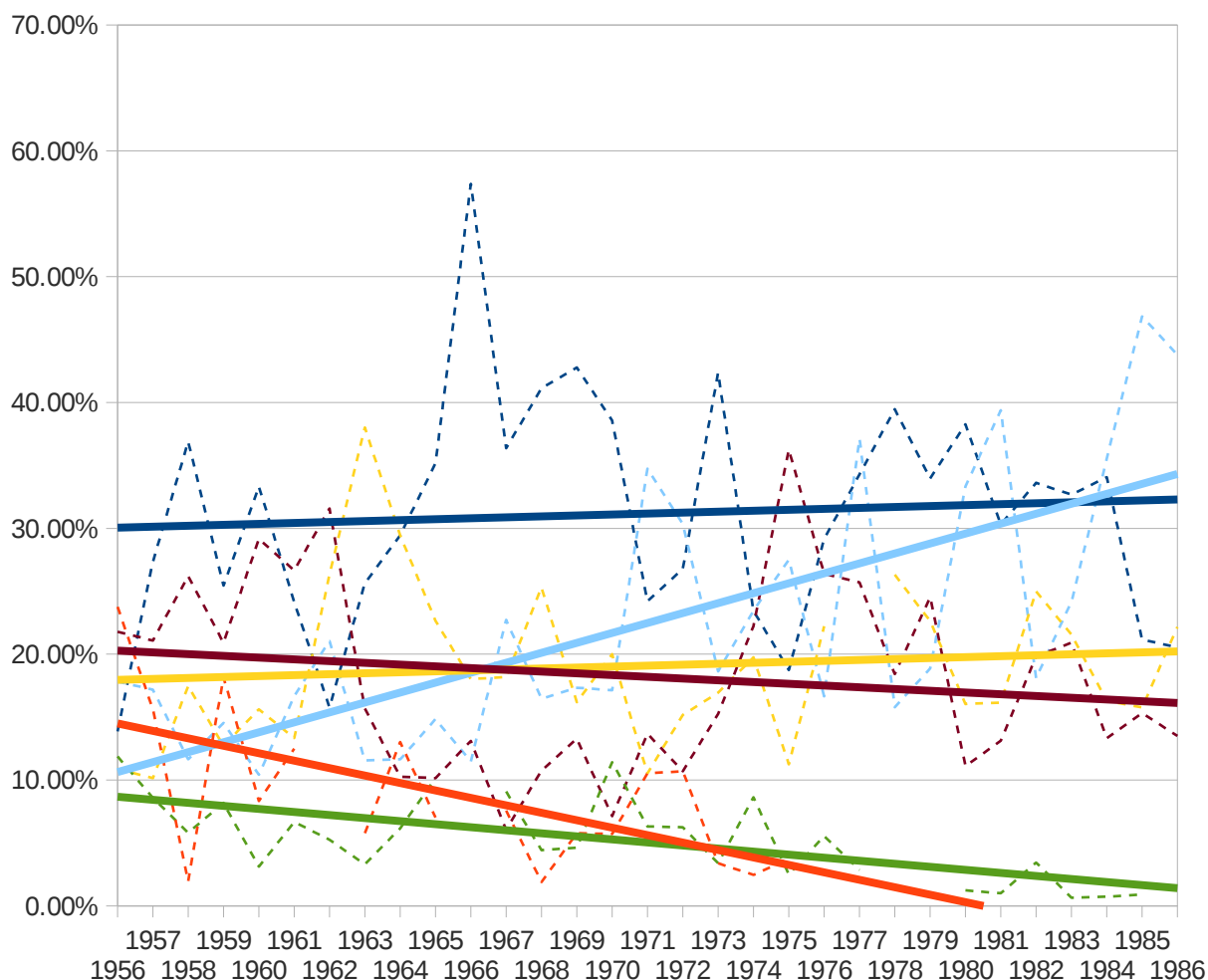
**Gráfico 2:**

**Líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos contra la propiedad o el patrimonio, los delitos de violencia horizontal y los de consumo o tráfico de drogas ilegales, juzgados en el periodo 1962-1986**



Censo del Juzgado Primero del Crimen de Pichincha  
Fuente: Archivo General del Consejo de Judicatura de Pichincha  
Elaboración propia

**Gráfico 3:**  
**Líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos contra la propiedad o el patrimonio desagregados, juzgados en el periodo 1956-1986**



- estafas y otras defraudaciones
- Lineal (estafas y otras defraudaciones)
- robo
- Lineal (robo)
- delitos relacionados a giro y cobro de cheques
- Lineal (delitos relacionados a giro y cobro de cheques)
- hurto
- Lineal (hurto)
- robo de animales - abigeato
- Lineal (robo de animales - abigeato)
- vagancia
- Lineal (vagancia)

Censo del Juzgado Primero del Crimen de Pichincha  
 Fuente: Archivo General del Consejo de Judicatura de Pichincha  
 Elaboración propia

la década de 1970.<sup>54</sup> Es así que, para explicar la relación entre la desaparición de la vagancia como hecho punible, la frecuencia sostenida de los juicios por hurto y el crecimiento acelerado de los juicios por robo, resulta necesaria una lectura comparativa entre juicios por vagancia, hurto y robo, tanto como para comprender el proceso a través del que los delitos contra la propiedad devinieron objetivo central para los agentes investidos con el poder punitivo del Estado, entre las décadas de 1960 y 1980.

Ahora bien, muchos delitos de estafa y otras defraudaciones, incluidos los de giro o cobro fraudulento de cheques, eran propios de personas de sectores medios y populares que, por su condición social, podían acceder de modo verosímil a esos medios de pago y a otros documentos como escrituras públicas para transaccionar con ellos, así como a la administración de bienes o dinero en oficinas o establecimientos comerciales. Indudablemente, la situación de “vagos” y “rateros” debía ser diferente.

En ese contexto, los juicios que fueron tramitados por estafa y otras defraudaciones, incluido el giro o cobro fraudulento de cheques, solían iniciar por denuncia privada e implicaban la acción policial según lo requirieran los jueces, en el curso de procesos penales durante los cuales las personas acusadas podían permanecer libres. Por su parte, los delitos contra la propiedad (vagancia, hurto y robo) eran delitos de acción pública que siempre implicaban acción policial, al menos para la detención y primeros interrogatorios de los sospechosos, y se tramitaban en procesos penales durante los cuales los acusados normalmente permanecían encarcelados de manera provisional.

Por lo demás, los delitos vinculados con el crimen organizado y los llamados crímenes atroces, que organizan el imaginario social contemporáneo sobre la delincuencia, prácticamente no fueron conocidos en los juzgados del crimen para el

---

<sup>54</sup> Al menos desde 1938 y a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XX, según el Código Penal “[s]on vagos los que no tienen domicilio fijo ni medios de subsistencia, y los que, sin enfermedad o lesión que les imposibilite, no ejercen habitualmente oficio o profesión”. Y, hasta 1975, según se desprende del censo realizado, por el solo hecho de serlo debían ser “puestos en un establecimiento industrial o remitidos a una colonia agrícola penal, por un año a lo menos, y tres a lo más”, aunque, en la práctica, las detenciones provisionales y las condenas por vagancia se pagaban en la Cárcel Municipal, más tarde Pública, o en el Penal García Moreno, en el hacinamiento, el ocio y el abandono estatal. Estos perfiles sociales, en los hechos, eran encarcelados por su supuesta condición de rateros. Art. 358 del *Código Penal, 1938-1960*; Art. 383 del *Código Penal, 1960-1971*, del Capítulo dedicado a Vagos y Mendigos. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

periodo que nos interesa (Tabla 1) y tampoco eran objeto de información y análisis periodístico intensivo. De hecho, hasta el periodo de gobierno de León Febres Cordero (1984 - 1988), que reaccionó al llamado de lucha internacional contra el narcotráfico hecho por el presidente George Bush, que reconfiguró el esquema securitario a nivel regional, los delitos vinculados al consumo o tráfico de drogas ilegales no fueron relevantes a nivel mediático y, de hecho, tampoco fueron significativos en los juzgados del crimen (Gráficos 2 y 3).

De ahí que, parece indudable que ese 22.02% que suman los delitos contra la propiedad (vagancia, hurto y robo) juzgados para el periodo que nos interesa (Tabla 1), estaría reflejando el elemento humano en torno al cual los agentes investidos con el poder punitivo del Estado desplegaron las acciones de reconocimiento de la delincuencia y combate contra el crimen.

Estos datos son congruentes con el proceso de intensificación del desarrollo del capitalismo dependiente en el Ecuador a lo largo de las décadas de 1960 y 1970. Se trató de un periodo de descomposición acelerada de las relaciones tradicionales de sujeción de la mano de obra en el agro serrano, y de las relaciones de dependencia personal en general; además, fueron décadas de concentración de las tierras agropecuarias más productivas, modernización de la producción en las haciendas andinas con el consecuente decrecimiento de demanda de mano de obra, y de miserabilización del campesinado minifundista. Fueron décadas de consolidación de las redes nacionales de comunicación y transporte permanente. Y fue un periodo de crecimiento exponencial de la población urbana: de crecimiento los sectores medios urbanos al calor del proceso de fortalecimiento del Estado, de industrialización y del boom petrolero, así cómo de crecimiento de los sectores populares oferentes de bienes y servicios en la urbe; además, se trató de un periodo de intensificación de los conflictos sociales generados por la multiplicación de los sectores populares informales de raigambre rural en la ciudad.<sup>55</sup>

---

<sup>55</sup> Carlos Larrea, “La estructura social ecuatoriana entre 1960 y 1979”, en Ayala, Enrique, ed. *Nueva Historia del Ecuador*, Vol 11, Quito, Corporación Editora Nacional, 1996, pp. 97-148; José Moncada, “La economía ecuatoriana de los sesenta a los ochenta”, en Ayala, Enrique, ed. *Nueva Historia del Ecuador*, Vol 11, Quito, Corporación Editora Nacional, 1996, pp. 55-95. Carlos Larrea explica que “La acelerada urbanización constituye uno de los más importantes cambios sociales [...] Según los censos, la población urbana en 1982, fue dos veces y media superior a la de 1962 y llegó a representar la mitad de la población nacional, mientras que en 1962 llegaba, aproximadamente, a un tercio de la misma [...] De esta forma, se va haciendo en los suburbios y tugurios de Guayaquil y

A nivel de la administración estatal de los ilegalismos desplegada en ese contexto, estos datos parecen estar directamente relacionados con un movimiento de modernización de los aparatos punitivos del Estado ocurrida desde inicios de la década de 1960. En 1961 fue creado el Servicio de Investigación Criminal (SIC), activo a nivel nacional en la pesquisa de delitos.<sup>56</sup> Así mismo, es en la codificación del Código Penal de 1960 donde aparece la figura punible de los “reos de hurto”, que sancionaba con prisión correccional a quienes vivían del hurto según se desprendía de los historiales delictivos que debían reposar en los archivos del SIC, sin que para su condena se requiriera pruebas de delito cometido.<sup>57</sup> Por lo demás, en 1960 se creó el Instituto de Criminología de la Universidad Central, para la modernización del tratamiento correccional de los delincuentes,<sup>58</sup> y en 1964 se expidió la “Ley de Patronato de Cárceles, Penitenciarías y Colonias Agrícolas de la República”, con el objetivo de racionalizar la administración de los establecimientos penales.<sup>59</sup>

---

Quito una población excedente relativa, atraída por la concentración en estas urbes de los escasos puestos de trabajo y por los niveles superiores de salarios respecto al interior del país. Se consolida, así, un polo marginal de la economía metropolitana, en el cual predominan empleos inestables, poco productivos y mínimamente remunerados, especialmente en el comercio informal, los servicios, la construcción y la pequeña industria. Esta precaria situación ocupacional, caracterizada como subempleo, afectaría aproximadamente a la mitad de la población económicamente activa en el sector urbano”. Carlos Larrea, Op. Cit., pp. 131, 132, 140.

<sup>56</sup> Según se desprende de los expedientes judiciales estudiados, el Servicio de Investigación Criminal se creó en 1961, en reemplazo de la Jefatura de Seguridad e Investigaciones de la Dirección General de Seguridad, Identificación y Dactiloscopia Nacional. “En el año de 1961, la Policía Nacional tomó a cargo esta área porque los pesquisas o investigadores eran nombrados por el gobierno de turno. La Dirección de Seguridad Política o Investigaciones, como así se llamaba [...] respaldaban en todo al Gobierno y de paso hacían domésticamente investigación criminal”. Policía citado en, Antonio Jaramillo, *Memorial del infiernillo. Crónica de la delincuencia en Quito*, Quito, Cedigraf, 1986, p. 184.

<sup>57</sup> La figura penal de los “reos de hurto” calificaba a los “[i]ndividuos de reconocida conducta delictuosa, que habitualmente se dedicaren a la comisión de delitos contra la propiedad y que se hallaren registrados como tales en las Oficinas de Seguridad del Estado. La pena para esta clase de delincuentes [igual que para los “vagos”] será de uno a tres años de trabajo en la respectiva colonia penal”. Al igual que en el caso de los “vagos”, en la práctica, los “reos de hurto” pagaban las penas de prisión provisional y las condenas en la Cárcel Pública o en el Penal García Moreno. Art. 523 del *Código Penal, 1960-1971*. El Art. 547 del *Código Penal, 1971-2014* era idéntico con la excepción de la última frase donde decía: “La pena para esta clase de delincuentes será de uno a tres años de prisión”. Art. del Capítulo dedicado al hurto. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec) En noviembre de 1986 “[l]a Confraternidad Carcelaria presentó ante el Congreso un proyecto de reforma al artículo 547 del Código Penal”. Alberto Luna Tobar, et. al., *Siete pecados capitales. Derechos Humanos en el Ecuador. Informe especial*, Quito, El Conejo, 1987, p. 143. Finalmente, el inciso que sancionaba con prisión a los “reos de hurto”, fue suspendido en febrero de 1987.

<sup>58</sup> “Ley que crea el Instituto de Criminología”, en *Registro Oficial*, del 20 de agosto de 1960, Suplemento al No. 1202. Disponible en [www.lexis.com](http://www.lexis.com) Muy seguramente se trató de la reorganización de tal institución creada en la primera mitad del siglo XX. Arturo Donoso, Director Nacional de Rehabilitación Social entre 1982 y 1984, entrevista en su oficina en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 5 de abril de 2015.

<sup>59</sup> “Ley de Patronato de Cárceles, Penitenciarías y Colonias Agrícolas de la República”, en *Registro*



Es así que los juicios iniciados por vagancia, hurto y robo, aparecen como una serie de documentos valiosa para la comprensión de una estrategia estatal de control social de alto impacto, que dio lugar al surgimiento de la delincuencia como hecho social multitudinario y problema público de primer orden y, por tanto, como coordinada de gobierno urbano, entre los decenios de 1960 y 1980.

Los juicios por delitos de vagancia, hurto y robo, pueden leerse como una serie coherente, que permite reconstruir los términos generales de un particular sistema estatal de administración del crimen, y su evolución en el periodo de estudio. En efecto, se trata de procesos de juicio muy similares entre sí, que acumulan las huellas de la acción sucesiva de diferentes autoridades eslabonadas en un proceso piramidal reglado: agentes rasos de investigación criminal, responsables de la pesquisa de delitos a pie de calle, de la investigación de denuncias ciudadanas, de la realización del primer interrogatorio a los sospechosos y del cumplimiento de diligencias ordenadas por su superior; jefe de investigación criminal, responsable de la remisión de infractores a los jueces de policía y de delegar a sus subordinados la realización de diligencias ordenadas por los jueces; jueces de policía (comisarios e intendente) responsables de perseguir y sancionar contravenciones, de iniciar y elevar a los jueces del crimen los casos considerados delictivos, y de la realización de diligencias ordenadas por estos últimos, y; jueces del crimen, investidos con el poder de imponer sanciones penales, asistidos por secretarios, fiscales, defensores, peritos. En este sentido, esta serie de expedientes resulta valiosa para la reconstrucción de discursos y prácticas de rutina de las diversas autoridades, desplegados con fines prácticos y con objetivos de comunicación fluida para la cogestión de los procesos punitivos, que dan cuenta de la consolidación progresiva de un particular tratamiento burocrático de la delincuencia.

De modo similar, en los expedientes de este tipo se repiten los asentamientos en documentos oficiales de prácticas ilegales, como el encierro de sospechosos en calabozos de investigación por periodos muy superiores a los admitidos por la ley; se reiteran las mismas omisiones del debido proceso judicial, como la privación del derecho a la defensa pública; se incorporan e ignoran denuncias similares sobre prácticas para-legales, como la recogida inmotivada y masiva de sospechosos en las

---

*Oficial*, No. 225, del 13 de abril de 1964. Disponible en [www.lexis.com](http://www.lexis.com)

calles, e ilegales, como el uso de la tortura física como método institucionalizado de investigación criminal; así como se pueden entrever las componendas. Son documentos en cuya producción, a todas luces, entraron en juego la ley, pero también su inobservancia sistemática; voluntades de gobierno implacables y, al mismo tiempo, negociables; discrimenes de muy larga data y sujetos de derecho modernos. En este sentido, son documentos muy valiosos para una primera reconstrucción de un sistema punitivo donde el poder legal de castigar, limitado por los términos de un pacto social propio de sociedades modernas, se entrelazaba con poderes para-legales e ilegales de castigar. Son documentos ricos para la comprensión de una particular gestión estatal de los ilegalismos, en la que prácticas punitivas modernas y tradicionales se entrelazaban de modo complejo, en un contexto de debilidad institucional del Estado fértil para los tejemanejes. Se trata de una valiosa serie de expedientes en la que se pueden identificar la persistencia de la tradición punitiva y esfuerzos de modernización del sistema penal disciplinario, en el problemático contexto social de crecimiento de la población devenida superflua por las dinámicas propias del desarrollo del capitalismo dependiente en el Ecuador.

Del mismo modo, a lo largo de esta serie de expedientes desfilan, uno tras otro, los “vagos” y “rateros”, dejando entrever los rostros de aquellos desgajados por los agentes del Estado del complejo mundo de las indisciplinas sociales como “delincuentes conocidos”.<sup>60</sup> Se trata de perfiles sociales típicos, caracterizados en historiales delictivos prototípicos.

Alfredo Madrid Tigsi fue un “R.C.”<sup>61</sup> típico, sujeto a relaciones rutinarias de vigilancia, control y castigo. En el año de 1961 fue detenido en el Centro Histórico de la ciudad por un agente de investigación criminal, por andar “en actitud sospechosa”, “deambulando en compañía del delincuente Carlos Chuqui”, según el parte policial de la detención.<sup>62</sup> Fue remitido por el Jefe de Investigación Criminal al Comisario Sexto Nacional con un oficio en el que informaba:

“Sometido que fuera a varios interrogatorios<sup>63</sup> el delincuente, expone en

---

<sup>60</sup> En esta parte entrecorrimos sin citar, palabras y frases típicas en los escritos de las autoridades.

<sup>61</sup> Siglas utilizadas por los agentes del SIC para referirse a los “rateros conocidos”.

<sup>62</sup> Agente de investigación criminal responsable de la captura, en Exp: 222, Por: Vagancia, Contra: Alfredo Madrid, Iniciado: 17 de agosto de 1961. (AGCJP).

<sup>63</sup> Expresiones como “varios interrogatorios”, “intensos interrogatorios”, “intensísimos interrogatorios”, en los discursos periodísticos hacían referencia explícita al uso de la tortura física como método de investigación criminal institucionalizado para la producción de declaraciones auto-

la siguiente forma: Ser verdad que el día sábado por la tarde salió de su domicilio con el premeditado fin de encontrarse con el delincuente Carlos Chuqui y así en compañía realizar los delitos de hurto dentro de su especialidad de 'Punguistas'<sup>64</sup> cuando fueron sorprendidos por el Agente [...] situación por la cual se frustró un nuevo delito de estos rateros conocidos.

El delincuente Carlos Chuqui, por su edad fue enviado a órdenes del Señor Presidente del Tribunal de Menores.

El delincuente anteriormente declarante Alfredo Madrid, no ha comprobado que se encuentre dedicado a ocupación alguna honrada, como tampoco que tenga medios lícitos para subsistir, ha sido detenido en repetidas ocasiones por delitos dentro del sistema de 'Punguista', por lo que su Autoridad se servirá tomar en cuenta estos antecedentes para la respectiva sanción.”<sup>65</sup>

El sospechoso fue remitido por el Comisario Sexto al Juez Primero del Crimen, con un auto cabeza de proceso que decía:

“ALFREDO MADRID TIGSI, no ha comprobado que se encuentre dedicado a ocupación honrada alguna, como tampoco que tenga medios lícitos para subsistir, ha sido detenido por repetidas veces por delitos dentro del sistema de 'Punguista', por lo que se le considera VAGO [...] ordeno su detención provisional en la cárcel pública municipal”.<sup>66</sup>

En su declaración indagatoria, Alfredo Madrid afirmó tener 21 años de edad y ser “zapatero, pero en la actualidad como ese trabajo está malo, pues que no se gana lo suficiente para subsistir, en la actualidad estoy trabajando en calidad de peón, en la camioneta de alquiler de propiedad del señor Julio César Ponce, ocupación en la cual gano diez sures diarios y comida”.<sup>67</sup>

Según el informe del Jefe de Identificación de la Dirección General de Seguridad,<sup>68</sup> en la Jefatura de Investigaciones de la provincia de Pichincha se había

---

inculporatorias de los sospechosos. En varios oficios de jefes de investigación criminal da la impresión de que expresiones de este tipo informaban sobre el uso de la tortura física, por ejemplo, cuando se lee que un sospechoso a pesar de haber sido sometido a “intensísimos interrogatorios” se resiste a reconocer su innegable culpabilidad. Es probable que los periodistas hayan tomado esas expresiones de los informes policiales que constituían una de sus fuentes primarias de información. De lo que no cabe duda, como veremos en el tercer capítulo de esta tesis, es de que la tortura física era el método privilegiado de investigación policial de delitos contra la propiedad y, más adelante, de consumo o tráfico de drogas ilegales.

<sup>64</sup> Especialidad delictiva en los registros policiales, propia de los carteristas.

<sup>65</sup> Luis F. Alarcón, Jefe de Investigación Criminal, en *ibid.*

<sup>66</sup> El Comisario, en *ibid.* Mayúsculas en el original.

<sup>67</sup> Alfredo Madrid, en *ibid.* Haya sido verdadera o falsa esta declaración, de cara al juicio, un certificado firmado por el aludido patrón confirmó este testimonio, dando cuenta de una vinculación efectiva entre el acusado y el transportista.

<sup>68</sup> Dirección General de Seguridad, Identificación y Dactiloscopia Nacional. A esta Dirección y a su Jefatura de Seguridad e Investigaciones se las llamaba de modo genérico Oficinas de Investigaciones,

registrado su primera detención en julio de 1951, por pungazo de dinero, con lo que tenemos que contaba 11 años de edad cuando empezó la persecución policial en su contra con registro de antecedentes. Según el mismo informe, fue fichado en la Jefatura de Identificación en enero de 1954 con la especialidad de punguista, con lo que era “delincuente conocido” y registrado en los archivos de nivel nacional con 14 años de edad.

Según el mismo informe, llegó a tener entre 2 y 23 días de encierro en los calabozos de la Jefatura de Investigaciones de Pichincha antes de su remisión a un juez de policía, y para la fecha del juicio que estudiamos contaba con 21 detenciones registradas en su historial delictivo, todas para investigar supuestos delitos de robo, una de ellas en la Jefatura de Seguridad de la provincia de Cotopaxi.

Según el informe del Director de la Cárcel Municipal de Quito, en los archivos de la cárcel se registró su primer ingreso en julio de 1953 por vagancia, con lo que tenemos que fue encarcelado por primera vez con 13 años de edad, aunque en esa ocasión fue absuelto y liberado 4 meses después de su encarcelamiento. Según el mismo informe, para la fecha del juicio que citamos contaba con 7 prisiones pagadas en la Cárcel Municipal de entre 1 mes y medio y 2 años con 4 meses, sufridas esperando o cumpliendo sentencia por vagancia en todos los casos.

En ausencia del defensor público asignado, gracias a la intervención de un abogado privado, el juez del crimen revocó la orden de detención, con lo que, en el proceso de juicio que estamos revisando, a los antecedentes de Alfredo Madrid se sumaron una nueva detención registrada en su historial delictivo y un nuevo encarcelamiento asentado en el libro de ingresos de la Cárcel Municipal, que acrecentaban su “peligrosidad”, aunque no hubo delito probado ni sentencia condenatoria.<sup>69</sup>

El fichaje policial de infantes y muchachos callejeros, esporádicamente sujetos a relaciones de dependencia en oficios diversos, “vagos”, “rateros”, era

---

hasta la creación del Servicio de Investigación Criminal (SIC), que pasó a custodiar y alimentar dichos archivos.

<sup>69</sup> Juicios penales iniciados con severidad, como este, podían implicar una sentencia condenatoria en ausencia absoluta de la defensa pública asignada e incluso ante la presencia de un abogado privado, pero también podían quedar súbitamente interrumpidos por la intervención de un abogado privado, sugiriendo la posibilidad de negociar la voluntad de las autoridades judiciales. Ciertamente, en el país, la posibilidad de negociar la voluntad de los jueces, dejando en la desprotección a los sospechosos más empobrecidos, ha sido de conocimiento y denuncia pública.

común.<sup>70</sup> A la vez, los infractores contra la propiedad, por regla general, eran considerados vagos en términos de su procedencia social y su calidad humana superflua: “vagos indeseables”, gente sin oficio ni domicilio estables, acostumbrada desde tempranas edades a vivir del hurto.

El empobrecimiento que empujaba a muchos a buscarse la vida en los intersticios de la economía urbana, era un rasgo típico de los “vagos” y “rateros conocidos”, que solían quedar envueltos en una relación de vigilancia y control policial desde muy tempranas edades; ambos, callejización y control policial, vividos como elementos constitutivos de una misma condición de vida. Se trataba de perfiles punibles típicos, que quedaban envueltos en un proceso de recogida rutinaria de “sospechosos” y “conocidos”, para su “interrogatorio sobre delitos cometidos” bajo tortura física, sin necesidad de pruebas de un delito cometido o de una acusación privada, que les empujaba a las cárceles como destino ineludible.

De esta serie de juicios penales se deduce que el cerco policial levantado en torno de los muchachos callejeros y otros perfiles urbanos miserabilizados, constituyó el campo de conocimiento policial del crimen: de la relación directa entre vagancia y raterismo, y de una acción punitiva que afianzaba esa relación en los hechos, en los cuerpos de los sospechosos.

En ese contexto, la condena penal de la vagancia fue progresivamente reemplazada por la sanción penal contra los “reos de hurto”: muchachos callejeros y otros sujetos miserabilizados y señalados como improductivos, que según las autoridades no tenían oficio ni domicilio estables y que vivían deambulando por la ciudad buscando cometer hurtos o robos, motivo por el que quedaban sujetos a relaciones de vigilancia, control, coacción y castigo impuestas por los agentes de policía; “vagos indeseables”, “rateros conocidos” cuyo destino ineludible eran las cárceles.

Sin que constituyan una serie diferenciable, como la anterior, el archivo también contiene expedientes que remiten a otro ámbito decisivo del poder punitivo

<sup>70</sup> Así se desprende de la larga serie de historiales delictivos estudiada. Otras huellas de esta cultura policial generalizada a lo largo de todo el periodo de estudio se encuentran en informes sobre la situación de los Derechos Humanos en el país, por ejemplo: “Uno de los casos denunciado más insólito, es el registrado en la Escuela 'Guayaquil' de la parroquia Alpachaca, en donde un niño de nueve años de edad fue detenido violentamente y privado de su libertad nueve días en un Retén de Policía por presunto robo de una bicicleta, sin habersele comprobado esta acusación”. Efrén Cocíos, “Los Derechos Humanos en el Ecuador”, en Luna Tobar, Alberto, et. al., *Siete pecados capitales. Derechos Humanos en el Ecuador. Informe especial*, Quito, El Conejo, 1987, pp. 66 y 67.

del Estado: las cárceles; lugares de hacinamiento bajo custodia de “rateros”, entre otros infractores, que se configuraron como entorno privilegiado de la cultura del hampa quiteña; ámbito de socialización y naturalización de la experiencia callejera y de fogeo para volver a ella; entorno de estrecha relación con nuevos agentes investidos con el poder punitivo del Estado. Como se puede suponer, en juicios por evasión o fuga de detenidos nos encontramos con actores que, al narrar los pormenores de los hechos en disputa desde su perspectiva interesada, debieron describir, a manera de contexto, algunas imágenes de la vida cotidiana en las cárceles y esbozar el particular sistema de cogestión de la pena entre carceleros y presos, que hacía posible la sobrevivencia en esos lugares abandonados por las más altas autoridades del Estado. Así mismo, imágenes fragmentarias de calabozos y cárceles nos asaltan en diversos expedientes. En efecto, un juicio iniciado por estafa nos puede encontrar frente a las oficinas del Servicio de Investigación Criminal (SIC) y en medio de una transacción entre familiares para conseguir los recursos necesarios para negociar con las autoridades la libertad de un detenido antes de su remisión a un juez de policía; del mismo modo, un expediente abierto por tráfico de drogas ilegales puede dejarnos entrever canales de circulación de recursos entre las cárceles y las calles a través de los muros; así mismo, un juicio por estafa nos puede encontrar dentro de una cárcel y en medio del despliegue fallido de una estrategia popular de negociación para-legal de la libertad con los jueces del crimen.

Como argumento en los capítulos cuarto y quinto de esta tesis, la acción punitiva del Estado estructuró las calles y barrios identificados como propios de población infractora frecuente, las oficinas de investigación criminal, los calabozos de detención transitoria de infractores, y las cárceles, como un ambiente continuo de relaciones progresivamente estrechas con las autoridades, con efectos diversos para la población identificada como contraventora y para quienes fueron distinguidos como delincuentes.<sup>71</sup> Era así que las cárceles ubicadas en el Centro Histórico de la ciudad, aunque eran destino de perfiles diferenciados como delincuenciales por la acción policial, las prácticas judiciales y por la misma experiencia penitenciaria, en realidad, no constituían lugares de aislamiento de sujetos percibidos como ajenos, extraños a la población, criminales. Esas cárceles constituían una suerte de nodo de

---

<sup>71</sup> Para conocer la diferencia entre los dos tipos de infractores definidos en el Código Penal: contraventores y delincuentes, ver nota al pie No. 3.

intrincadas redes económicas y sociales populares; eran sitios familiares para quienes hacían su vida en los barrios, calles, mercados y otros establecimientos del Centro Histórico de Quito y vinculantes para las personas ligadas de diversos modos con los penados. En ese contexto, es fácil comprender que juicios por delitos diversos se hayan iniciado con detenciones en los centros de encierro o por conflictos entre pobladores sucedidos en esos entornos. Es por eso que este proyecto de abordaje del vasto archivo del Juzgado Primero del Crimen, también ha implicado la apertura atenta a información que, cuando nos asalta, se integra con fluidez a la reconstrucción del sistema de gestión estatal de los ilegalismos, en los diversos ámbitos de la geografía del poder punitivo, donde la delincuencia se fue fraguando como hecho social y problema público de primer orden.

Pasando a otra dimensión del análisis de datos, si observamos los perfiles de las personas indiciadas según su género, salta a la vista que los conflictos directos con la ley fueron un problema fundamentalmente masculino (Tabla 2).

Como argumenta Dolores Juliano,

“Parece obvio que la explicación de la mayor delictividad masculina hay que buscarla en los factores sociales (incluyendo un tipo específico de socialización), más que en los biológicos [...] De lo que se trata es de entender que las estrategias violentas que a los hombres les reportan beneficios sociales, resultan mucho menos productivas, más peligrosas y

**Tabla 2:**  
**Personas que fueron enjuiciadas en el periodo 1956-1986, según su género**

<b>Categorías</b>	<b>En contra de</b>	<b>Número de casos</b>	<b>%</b>
Hombres	Un hombre	3862	55.2%
	Hombres	913	13.1%
	<b>Total</b>	<b>4775</b>	<b>68.3%</b>
Mujeres	Una Mujer	1056	15.1%
	Mujeres	152	2.2%
	<b>Total</b>	<b>1208</b>	<b>17.3%</b>
	Mixto	602	8.6%
	Por descubrir autores	409	5.8%
<b>Total</b>		<b>6994</b>	<b>100.0%</b>

Censo del Juzgado Primero del Crimen  
Fuente: Archivo General del Consejo de Judicatura de Pichincha.  
Elaboración propia.

**Tabla 3:**  
**Delitos por los que fueron procesados los hombres y las mujeres juzgadas en Quito, en el periodo 1956-1986**

Categorías	Delito	Hombres	Mujeres	Mixto	Por descubrir	Total
Delitos contra la propiedad o el patrimonio	estafas y otras defraudaciones	16.0%	13.6%	12.8%	2.0%	14.5%
	robo	11.6%	5.2%	10.0%	26.4%	11.2%
	delitos relacionados con giro o cobro de cheques	9.5%	13.4%	1.8%	1.0%	9.0%
	hurto	8.1%	5.9%	6.0%	19.1%	8.2%
	vagancia	3.5%	0.8%	0.3%		2.6%
	robo de animales - abigeato	2.6%	0.4%	2.5%	2.7%	2.2%
	<b>Total</b>	<b>51.4%</b>	<b>39.3%</b>	<b>33.4%</b>	<b>51.1%</b>	<b>47.7%</b>
Delitos de violencia horizontal	injurias	8.9%	42.4%	20.8%	0.7%	15.2%
	estropesos, heridas y lesiones	8.0%	3.3%	14.1%	2.9%	7.4%
	daños y perjuicios	2.9%	1.4%	5.3%	2.2%	2.8%
	allanamiento	1.7%	2.7%	8.1%	0.2%	2.3%
	usurpación	1.4%	0.4%	5.1%		1.5%
	<b>Total</b>	<b>22.9%</b>	<b>50.2%</b>	<b>53.5%</b>	<b>6.1%</b>	<b>29.3%</b>
Otros	delitos relacionados con el tránsito vehicular	5.2%	0.2%	0.2%	4.6%	3.9%
	muerte	2.6%	0.9%	2.2%	24.2%	3.5%
	delitos sexuales	4.8%		0.5%	0.5%	3.3%
	falso testimonio	1.3%	2.6%	0.3%		1.4%
	recusación, falta de desapacho y habeas corpus	1.8%	0.5%			1.3%
	falsificaciones de documentos en general	1.3%	0.7%	2.0%	1.7%	1.3%
	consumo o tráfico de drogas ilegales	1.0%	0.7%	2.0%	0.2%	1.0%
	Otros >= 0.90 %	7.8%	4.9%	6.0%	11.5%	7.3%
<b>Total</b>		<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

Censo del Juzgado Primero del Crimen  
Fuente: Archivo general del Consejo de Judicatura de Pichincha.  
Elaboración propia.

más castigadas para las mujeres, que por consiguiente procuran solucionar sus problemas de otras maneras”.<sup>72</sup>

Este hecho nos coloca frente a un problema de investigación importante: el que las mujeres hayan tendido menos que los hombres a la comisión directa de delitos, no quiere decir que no desplegaran *otras* estrategias ilegales o ilegítimas desde una perspectiva ciudadana, aunque menos violentas y riesgosas que las masculinas que, por eso mismo, les podían reportar beneficios sociales. La popular figura quiteña de las cachinerías,<sup>73</sup> entre otras de complicidad y encubrimiento que, sin duda,

<sup>72</sup> Dolores Juliano, *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*. San Sebastián, Gakoa, 2011, pp. 122 y 125. En ese sentido, es comprensible el hecho registrado por la autora de que la población penitenciaria femenina contemporánea en España y otros países como el Ecuador, esté compuesta fundamentalmente por mujeres que cometieron delitos no violentos vinculados con el tráfico de drogas ilegales.

<sup>73</sup> En Quito han sido famosas las cachinerías, es decir, los locales dedicados a la compra y venta de productos robados, como lugares donde tradicionalmente se ha podido acceder a mercadería barata. Se trata de negocios que llegaron a ocupar calles enteras del Centro Histórico de la ciudad, y hasta puestos en los mercados y otras plazas comerciales. Por lo demás, sabemos que muchas cachinerías



representaron madres y consortes de aquellos señalados como delincuentes, resultan sugerentes en este sentido. Perfiles más difícilmente punibles como los de aquellas que ocupaban posiciones estratégicas en los circuitos de realización comercial de productos robados o los de quienes apoyaban directamente a los infactores, nos remiten a los entornos de cooperación social ilegal y de sostenimiento afectivo y material de los penados, cuya reconstrucción, en mi criterio, es fundamental para dimensionar los impactos de la gestión estatal de la delincuencia.

En efecto, si la administración estatal del crimen y su representación mediática han tendido a la escisión de los “delincuentes” del cuerpo social, hasta dejarlos expuestos como individuos de humanidad disminuida, incumplidos del pacto social garantizado por el Estado, actrices como ellas, estrechamente vinculadas con los infames personajes públicos del teatro del crimen, nos remiten a las redes de cooperación social ilegal y a los entornos de sostenimiento social de los delincuentes: al populoso campo de batalla callejero demarcado por los agentes de Estado en su combate contra el crimen. Esta perspectiva también implica preguntas por las diversas estrategias de negociación con las autoridades, desplegadas con la participación de diferentes actores, entre ellos, mujeres subjetivadas en el marco de “un tipo específico de socialización” como cuidadoras, consortes, madres, amantes, pivotes de grupos familiares diversos.<sup>74</sup>

Del total de las mujeres que fueron procesadas en el periodo de estudio, el 11.9% lo fueron por delitos contra la propiedad: robo, hurto y vagancia (Tabla 3). Muchas de ellas fueron enjuiciadas en procesos penales por delitos contra la propiedad típicos,<sup>75</sup> otras atravesaron sus procesos de juicio como cómplices de

atendían en otros negocios de los que eran dueñas como salones de comida o cantinas.

<sup>74</sup> La misma Dolores Juliano nos recuerda que “[e]n el caso de las mujeres, la prueba de que su escasa relación con el delito se debe a estrategias asumidas y no a condicionantes psíquicos o físicos universalizables, es que esta relación se da de forma diferente entre distintos grupos sociales y en diferentes circunstancias”. Dolores Juliano, Op. Cit., p. 122. Decido concentrar mi atención en las singulares estrategias asumidas por las mujeres en su relación con el delito, considerando la posibilidad de que además de una “escasa relación con el delito” podríamos hablar de relaciones de coparticipación estratégica.

<sup>75</sup> Es importante anotar la similitud de los juicios abiertos por delitos contra la propiedad contra hombres y mujeres, incluidas las denuncias del recurso policial a la tortura física. Se trata de procesos de juicio en los que en muchos sentidos se borraba la diferencia sexual: la condición de madres de muchas, la percepción de ellas como féminas delicadas, etc. A eso hay que añadir la violencia policial y penitenciaria específica contra ellas: parece innegable que para las “detenidas por delitos comunes y especialmente aquellas mujeres cuyo oficio es la prostitución [... u]n bien organizado tráfico de favores sexuales opera[ba] en todos los centros carcelarios [y de detención transitoria] del país”, María Arboleda, “Violencia Sexual y poder”, en Alberto Luna Tobar, et. al., *Siete pecados capitales*, Op. Cit., p. 127.

delitos de robo, entre las que se destacaban las cachineras.<sup>76</sup> Expedientes de este último tipo ofrecen una rica información sobre las redes de cooperación social ilegal de las que participaban los “rateros”, y sobre estrategias de negociación con las autoridades desde posiciones menos precarias que las de la mayoría de ellos. En este sentido, se trata de juicios que se prestan para una primera reconstrucción de la trama de aquellas redes que vinculaban desde niños callejeros hasta empresarias del delito.

La información valiosa, pero fragmentaria que ofrece este tipo de expedientes, se enriquece cuando se pone en diálogo con la identificación de perfiles y estrategias de cooperación social que, en algunos juicios abiertos por vagancia, hurto, robo y estafa, se esbozan como imágenes de complicidad, encubrimiento, solidaridad y oferta de servicios a los presos. Por su parte, juicios abiertos por delitos de violencia horizontal, también ofrecen elementos valiosos para una primera reconstrucción de los ambientes de sociabilidad de la población cercada por las autoridades como transgresora del orden ciudadano.

Si volvemos a la información cuantitativa, observamos una importante presencia de pobladores implicados en litigios tramitados como delitos de violencia horizontal: injurias, estropeos, heridas y lesiones, daños y perjuicios, allanamiento, y usurpación (Tabla 1). Los expedientes de este tipo, producidos con el activo concurso de las personas litigantes que, además, empujaban a las autoridades a actuar, son de una riqueza extraordinaria. Nos encontramos, fundamentalmente, frente a perfiles sociales que hacían buena parte de su vida en las calles, hasta hacernos pensar que la justicia penal como instancia de resolución de conflictos cotidianos puede haber sido un recurso de sentido común entre la población vinculada a la economía popular. Así mismo, expedientes de este tipo nos encuentran frente a imágenes ricas en detalles de diversos escenarios, ambientes y relaciones de la vida cotidiana, especialmente del Centro Histórico de la ciudad para el periodo que nos interesa; ante dilemas y tensiones propios del contexto social precarizado, donde se debatía la vida de aquellas que estallaban en injurias, estropeos y heridas recíprocas. Nos encontramos frente a motivos, argumentos e insultos propios de las riñas cotidianas, y ante estilos de afrontarlos. Nos informan sobre estrategias de instrumentalización popular de la justicia punitiva del Estado y de franca negociación con autoridades corruptibles, que

---

<sup>76</sup> No existen juicios tramitados por cachinería, se trata de juicios por robo contra uno o varios actores que, al ser estudiados, nos confrontan con cachineras como actrices principales.

implicaban la legitimación de ese tipo de justicia como suprema.

Observando los perfiles sociales de las personas involucradas en juicios por delitos de violencia horizontal, llama la atención que el 42.4% de las mujeres que fueron enjuiciadas en el periodo, fueron acusadas de cometer injurias (Tabla 3).<sup>77</sup> Cuando nos acercamos a este tipo de expedientes nos encontramos, fundamentalmente, con mujeres de sectores populares que hacían buena parte de su vida en las calles con una autonomía personal considerable. De modo similar, cuando estudiamos juicios de este tipo, vemos que, muy frecuentemente, ellas fueron acusadas por otras mujeres o por hombres que actuaron como representantes legales de ellas, que eran las acusadoras activas, en el marco de conflictos vecinales. Por lo demás, este tipo de litigios dan cuenta de conflictos que muchas veces involucraban a familias enteras, casi siempre nucleadas por mujeres.<sup>78</sup>

Entre otros abordajes posibles, expedientes tramitados por delitos de violencia horizontal pueden ser leídos como cierta ventana a la vida cotidiana en zonas de la ciudad donde las relaciones entre las más diversas personas que hacían buena parte de su vida en las calles y las autoridades de Estado eran estrechas, intensas, permanentes. Se trata de una serie de expedientes que permite acercarse a ambientes urbanos poblados por comerciantes, vecinas, agentes de policía, “chagras”, “vagos”, busconas, jueces de policía, negociantes.

Es muy interesante cómo expedientes tramitados por delitos contra la propiedad nos remiten a esos ambientes urbanos: sus negocios y contactos, sus tumultos y celebraciones, sus calles como escenario de complejas relaciones de cooperación y abuso. Del mismo modo, expedientes abiertos por delitos de violencia horizontal, nos remiten a diversos ilegalismos populares, a intensas negociaciones con las autoridades investidas con el poder estatal de castigar, y aún a las redes de cooperación social ilegal.

La lectura que propongo a este nivel de abordaje del archivo, que pone en diálogo expedientes de ambas series solo hasta donde es posible sin tensionarlos,

---

<sup>77</sup> Los datos también muestran que, a pesar de la participación activa de ellas en actos de violencia horizontal, en términos generales las mujeres no tendían a cometer delitos de violencia que llevaran a la muerte, e incluso tendían mucho menos que los hombres a cometer estropeos, heridas y lesiones (Tabla 3), aunque sabemos que varias situaciones que implicaban injurias también conllevaban peleas físicas que podían justificar denuncias por estropeos y hasta heridas.

<sup>78</sup> El 34.9% de los juicios abiertos contra varias personas (“mixto” en las tablas), responde a denuncias por injurias, estropeos, heridas y/o lesiones (Tabla 3).

implica la posibilidad de hacer una primera reconstrucción del contexto social al que devolver a los transgresores escindidos del cuerpo social como individuos delincuenciales. Al mismo tiempo, en el contexto de los ambientes cercados como zonas propias de población transgresora, la lectura que propongo ofrece la posibilidad de acercarse al proceso de construcción estatal de perfiles delincuenciales a partir de contraventores de poca monta.

Un juicio abierto por destrucción de propiedad y asalto contra Luz Endara<sup>79</sup> en 1972, es ilustrativo de las posibilidades de lectura que planteo. Al igual que Zoila Moncayo, la acusadora,<sup>80</sup> Luz Endara era dueña de, al menos, un negocio de cantina en el Centro Histórico de la ciudad. Era una negociante popular exitosa que para el momento del juicio tenía, al menos, empleados remunerados en su negocio de cantina y chofer. Por lo demás, Luz Endara era hermana de un agente de policía y tenía relaciones cercanas con otras autoridades de rango inferior. El conflicto estalló entre la hija de la acusadora, una menor de edad que atendía la cantina de su madre, y un hijo de la acusada que invadió el local con el objetivo de violentar a la muchacha, y que en una segunda arremetida lo destruyó junto con su hermano y su madre: la acusada principal. Durante el juicio, entre muchos otros testigos, declararon dos empleados de la Intendencia y un ex-empleado del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P), que se presentaron como testigos de Luz Endara y que fueron interrogados sobre la condición de la cantina de su vecina y antagonista, con el objetivo de poner en cuestión la decencia de Zoila Moncayo. Los tres testigos, admitidos como válidos por el juez del crimen, dieron cuenta, aunque de modo tendencioso, de los recorridos cotidianos de control policial de la moral popular y de detención de sospechosos:

- Nosotros “por ser agente[s] de la Intendencia [...] hemos hecho recorridos, batidas de delincuentes, de prostitutas, de bares, cantinas, etc”.<sup>81</sup>

- “[A] la señora Zoila Rosa Moncayo l le conozco por el tiempo de unos cuatro años aproximadamente, por cuanto me he ido por situación de

---

<sup>79</sup> Se trata de una mujer muy famosa en Quito, apodada Mama Lucha, que fue conocida públicamente como líder de una temible banda de hampones.

<sup>80</sup> El acusador particular fue el conviviente de esta mujer, quien dejó claro que actuaba como acólito de la misma, la que, por lo demás, fue quien soportó el litigio.

<sup>81</sup> Manuel Flores, empleado de la Intendencia, en Exp: 78, Por: Destrucción de propiedad y asalto, Contra: Luz Endara y otros, Iniciado: 7 de marzo de 1972. (AGCJP).

trabajo a hacer citaciones, a clausurar la cantina, he sacado rateros de dicha cantina, por muchas ocasiones que hemos hecho batidas con el SICP y la Intendencia [...] yo he entrado por muchas ocasiones, a sacar gente del hampa”,<sup>82</sup> de esa cantina “donde [cotidianamente] ha concurrido gente de poncho, guaraperos”.<sup>83</sup>

Vínculos sostenidos entre autoridades de rango inferior e infractores, empeños de instrumentalización popular del poder punitivo del Estado, intensas negociaciones, atraviesan desde juicios afrontados por negociantes populares, acusadas por delitos de violencia horizontal, hasta juicios sobrellevados por cachineras, acusadas por complicidad con delitos contra la propiedad. Del mismo modo, en expedientes de ambas series, algunos ambientes cercados como propios de población infractora frecuente, diversos establecimientos frecuentados por gente de esa condición, ciertas prácticas punitivas cotidianas y perfiles sociales señalados como transgresores del orden ciudadano, se muestran como elementos de contexto obvios, ininteresantes para los actores que, concentrados en la disputa de los pormenores del conflicto, producían informes oficiales, demandas, confesiones, testimonios tendenciosos.

De modo similar produjo un informe el Primer Jefe del Regimiento de Policía Civil “Quito” No. 1, dirigido el 27 de agosto de 1962 al Comisario Primero Nacional del Cantón, remitiéndole los detenidos del 26 de agosto del mismo año, para su juzgamiento o remisión a más altas autoridades. De manera impensada, en torno al acusado en un juicio por violación y robo, desfilaron contraventores típicos. No tenían ninguna relación con el juicio, pero quedaron expuestos en

“los siguientes partes elevados a este Comando [por los agentes de turno en las calles de la ciudad], los mismos que textualmente dice:

1.- 'Parte al Sr. Primer Jefe del Regimiento de PP.CC. 'Quito' No. 1 [...] conduje detenido a los calabozos de la Comisaría Primera Nacional del Cantón al ciudadano MANUEL MARÍA JUXI, en estado de embriaguez, por escándalo en la vía pública [...]

2.- 'Parte al Sr. Primer Jefe del Regimiento de PP.CC. 'Quito' No. 1 [...] conduje detenido a los calabozos de la Comisaría Primera Nacional del Cantón al ciudadano LUIS JARAMILLO, en estado de embriaguez, por insultos a la Policía y formar escándalo en la vía pública [...]

3.- 'Parte al Sr. Primer Jefe del Regimiento de PP.CC. 'Quito' No. 1 [...] conduje detenido a los calabozos de la Comisaría Primera Nacional del Cantón al ciudadano SERAFÍN FERNANDEZ, de 46 años de edad, en estado de embriaguez, por faltamiento de palabra y obra a la esposa señora María Simbaña.- La agraviada indicó que formularía los cargos

---

<sup>82</sup> Francisco Sarzosa, empleado de la Intendencia, en *ibid.*

<sup>83</sup> Víctor Chiluzza, de profesión pintor, en *ibid.*

respectivos [...]

4.- 'Parte al Sr. Primer Jefe del Regimiento de PP.CC. 'Quito' No. 1 [...] conduje detenido a los calabozos de la Comisaría Primera Nacional del Cantón al ciudadano SEGUNDO TAIPE, acusado de haber tratado de abusar del pudor a la fuerza a la señora Clemencia Proaño, cuyos vestidos que llevaba puestos se encontraban completamente ajados y lleno de polvo por haber sido arrastrada por el suelo.- El detenido se tiene conocimiento se encontraba en unión de otras personas amigas que han logrado darse a la fuga.- La señora Proaño formulará los cargos respectivos [...]

5.- 'Parte al Sr. Primer Jefe del Regimiento de PP.CC. 'Quito' No. 1 [...] conduje detenidos a los calabozos de la Comisaría Primera Nacional a ALEJANDRINA ROMERO, MELCHOR ROMERO Y CARMELINA TACO, por embriaguez y escándalo [...]

6.- 'Parte al Sr. Primer Jefe del Regimiento de PP.CC. 'Quito' No. 1 [...] conduje detenido a los calabozos de la Comisaría Primera Nacional del Cantón al ciudadano RAMON TUPIZA, de 38 años de edad, embriagado, por haber agredido al señor José María Rocha, valiéndose de una varilla”.<sup>84</sup>

Prostitutas, “vagos”, “guaraperos”, ebrios callejeros, escandalosos, irrespetuosos de la autoridad policial, negociantes pendencieras, “rateros”; habitantes de calles y establecimientos propios de gente de su condición; detenidos por alterar la paz social o en batidas de detención masiva de sospechosos. En la lectura que hace complementarios fragmentos de expedientes de ambas series, se va perfilando la población infractora frecuente, en cuyo seno se agazapaban aquellos rastreados por las autoridades como delincuentes. Como elemento de contexto, en diferentes expedientes se va perfilando la población señalada como transgresora del orden ciudadano, naturalmente cercada por los agentes de policía. Se van contorneando las populosas zonas de la transgresión y la punición, los ambientes de la gestión policial de los ilegalismos y, en el mismo movimiento, se va esbozando un particular estilo de control estatal de la población transgresora, contraventora, delincencial; se van entreviendo las prácticas cotidianas de ejercicio del poder punitivo del Estado, delegado a los más rasos agentes de policía a nivel callejero y aplicado como sanción legal por los jueces responsables.

El enjuiciamiento de Nelly Micolta Bone, una prostituta callejera, es ilustrativo de esa posibilidad de entresacar de diversos expedientes fragmentos que

---

<sup>84</sup> Luis Váscones, Primer Jefe del Regimiento de Policía Civil “Quito” No. 1, en Oficio No. 3.761-CP-1, dirigido al Comisario Primero Nacional de Cantón, el 27 de agosto de 1962, en Exp 253, Por: Violación y robo, Contra: Segundo González, Jorge Carrera, Carlos Valladares y Luis Duque, Iniciado: 6 de septiembre de 1962. (AGCJP).

nos permitan trabajar en la reconstrucción de ese particular estilo de gestión de los ilegalismos a pie de calle, hasta el juzgamiento de los sospechosos en los juzgados. Nelly Micolta, una joven de 19 años de edad y de ascendencia afro, fue detenida en 1985 acusada de robo por un hombre que había contratado sus servicios como prostituta y al que había acompañado al lugar de los hechos: una pensión de la populosa Avenida 24 de Mayo. La detención fue realizada en la pensión por un policía de tránsito, en cuyo parte a su superior dejó asentado:

“se procedió a la detención de la antes nombrada para ser investigada por el robo de cinco mil sucres de propiedad de *mi primo* en el momento en que *ha ocupado* a la antes mencionada meretriz”.<sup>85</sup>

Una vez detenida, fue llevada a las oficinas del SIC para las respectivas investigaciones, como ocurría en todos los casos de delitos contra la propiedad. Por su parte, el agente del SIC responsable escribió un informe de certidumbre de culpabilidad, aunque no existieron pruebas materiales del delito, en estos términos:

“Es común en *esta clase* de prostitutas en negar el cometimiento de sus ilícitos, ya que no es la primera vez que se denuncia casos como estos, son muchas las personas que han sido perjudicadas por esta clase de mujeres que aprovechan el estado de embriaguez de algún *ciudadano* para despojarles de sus pertenencias”.<sup>86</sup>

Finalmente, Nelly Micolta fue remitida a un juez de policía, quien ordenó su encarcelamiento provisional y remitió a la sospechosa al juez del crimen para su procesamiento penal.

Un moderno cuerpo normativo organizaba el sistema estatal de control y castigo, sin embargo, en este caso, como en el del “R.C.” Alfredo Madrid o en el de los testimonios de las autoridades de rango inferior que citamos del juicio afrontado por Luz Endara, entre muchos otros, se puede percibir la flexibilidad que caracterizaba el despliegue de la autoridad en términos de interpretación de los hechos y de las funciones que los agentes de las diversas ramas de la institución policial podían atribuirse en las calles. La tolerancia de las más altas autoridades, en aquel contexto de debilidad institucional del Estado, configuraba un particular campo

---

<sup>85</sup> Humberto Sánchez, Policía de Tránsito, en Exp: s/n, Por: robo, Contra: Nelly Celmira Micolta Bone, Iniciado: 28 de febrero de 1985. (AGCJP). *Cursivas mías.*

<sup>86</sup> Detective Investigador del Servicio de Investigación Criminal, en *ibid.* *Cursivas mías.*

de batalla callejero fértil para ejercicio arbitrario del poder punitivo. Se trataba de un ejercicio del poder que pendulaba entre lo legal, lo para-legal, lo extra-legal y lo francamente ilegal que, paradójicamente, garantizaba la penetración del poder del Estado hasta los rincones más oscuros de la ciudad. La tolerancia a la arbitrariedad dio validez a un juicio penal abierto por la acción punitiva de un agente de policía de tránsito, que fue convocado al lugar de los hechos después de ocurrido el acontecimiento y que dejó asentado que actuó por fraternidad con su primo, quien había “ocupado” a la sospechosa, aún en ausencia de pruebas materiales del delito.

Sin embargo, esa acción se desplegó en un contexto social que dotaba de coherencia profunda a la arbitrariedad aparente. La vida social quiteña permanecía organizada por asimetrías raciales, sexuales y de clase que, aún en el contexto de desarrollo del anonimato propio de una sociedad moderna, determinaban las relaciones interpersonales en lo cotidiano, pero también la perspectiva de las más altas autoridades del Estado, productoras de los cuerpos legales. Como anotó el agente del SIC responsable de interrogar a la prostituta, era legítimo castigar a “*esta clase*” de vagabundas “que no es la primera vez que se denuncia” que normalmente “aprovechan el estado de embriaguez de algún *ciudadano* para despojarles de sus pertenencias”. Para el periodo que nos interesa, es indudable que la lucha contra el crimen era la lucha contra “esta clase” de pobladores callejeros, informales, desobedientes, transgresores del orden ciudadano, proclives a cometer infracciones.

### **3. De la inmoralidad a la antisocialidad: una reconstrucción de la representación periodística de la delincuencia**

La prensa es una fuente privilegiada para indagar en un particular esquema de construcción de problemas públicos.<sup>87</sup> Una faceta de esa construcción pasa por la devolución a los lectores de cuestiones sociales cotidianas, condensadas como asuntos de relevancia, que demandan atención ciudadana y acción concertada. En Quito, hacia inicios la década de 1960, ese era el caso de la concentración de multitudes depauperadas en el Centro Histórico.

---

<sup>87</sup> Realicé este estudio sobre *Últimas Noticias*, el diario vespertino quiteño más importante de la ciudad para el periodo de estudio; *El Comercio*, el más importante diario producido en Quito que, como hasta la actualidad, atendía asuntos de interés nacional y local, y que circulaba a nivel nacional, y; *Vistazo*, una revista quincenal, dedicada al análisis de temas políticos, económicos y otros de interés nacional, de amplia lectura en las principales ciudades del país.



La información y el análisis periodístico se construían muy cerca de la experiencia de vida urbana. El problema lo constituían masas de advenedizos, cuyos rostros de raigambre rural eran familiares para la ciudadanía, que convergían en Quito para buscarse la vida en los intersticios de la economía urbana. Se trataba de una multitud de gente sin dueño, que la ciudadanía no alcanzaba a integrar ni por la vía tradicional de establecimiento de lazos de dependencia personal ni a través de mecanismos salariales de sujeción, percibida como “amenaza moral”.<sup>88</sup>

El comercio callejero, la mendicidad, la vagancia, la ebriedad, se exponían como incisivo “espectáculo vergonzoso para una ciudad que progresa”,<sup>89</sup> del mismo modo que los lugares de acogida y sociabilidad de aquella población, como guaraperías, cantinas o pensiones, eran denunciados cotidianamente como focos de “inmoralidad”. Se trataba de entornos y prácticas populares concebidos como propicios para el cultivo de desórdenes e ilegalismos, que amenazaban el proyecto de modernidad urbana, en aquel contexto de aceleración del desarrollo del capitalismo en el Ecuador.

La información sobre truculentos hechos de violencia era eventual. La delincuencia se presentaba como un problema urbano de nivel nacional, naturalmente surgido de aquellos sectores depauperados cuyas infracciones resultaban, simultáneamente, despreciables y comprensibles: “Si los de arriba se enriquecen ilegalmente, por qué el pueblo va a ser honrado?”,<sup>90</sup> era una reflexión periodística común en torno al problema. Del mismo modo, se establecía una relación directa, transparente, entre delito y población racializada, desligada de los vínculos de dependencia personal y clientelar propios de la sociedad de espíritu señorial aún vigente.

Un artículo de diario *El Comercio* de Quito, publicado en marzo de 1961, titulado “Prontuariado organizaba bandas de menores indígenas - Riobamba”,<sup>91</sup> constituye un ejemplo elocuente (Figura 1). El artículo fue subtítulo de la siguiente manera: “Los menores, apareciendo como si fueran cargadores, sustraían las maletas en Ferrocarril y buses. También iban a las chicherías en donde se presentaban como

---

<sup>88</sup> Entrecomillo sin citar expresiones de uso frecuente en la prensa en los diferentes momentos del periodo.

<sup>89</sup> *Últimas Noticias*, Quito, 1956.

<sup>90</sup> Lilo Linke, “La moral y las leyes”, en *El Comercio*, Quito, 4 de marzo de 1961.

<sup>91</sup> “Prontuariado organizaba bandas de menores indígenas - Riobamba”, en *El Comercio*, Quito, 10 de marzo de 1961.

hijos de los indígenas que allí estaban ebrios, robándoles el dinero”.<sup>92</sup> El artículo iniciaba: “Una banda de rateros indígenas menores de edad, capitaneada por Ricardo Estrella, fue capturada por el Intendente de Policía, señor Federico Martínez, quien viene realizando una intensa campaña contra la *delincuencia en general*, habiendo eliminado varios *focos delictivos* localizados en chicherías, posadas y otros centros

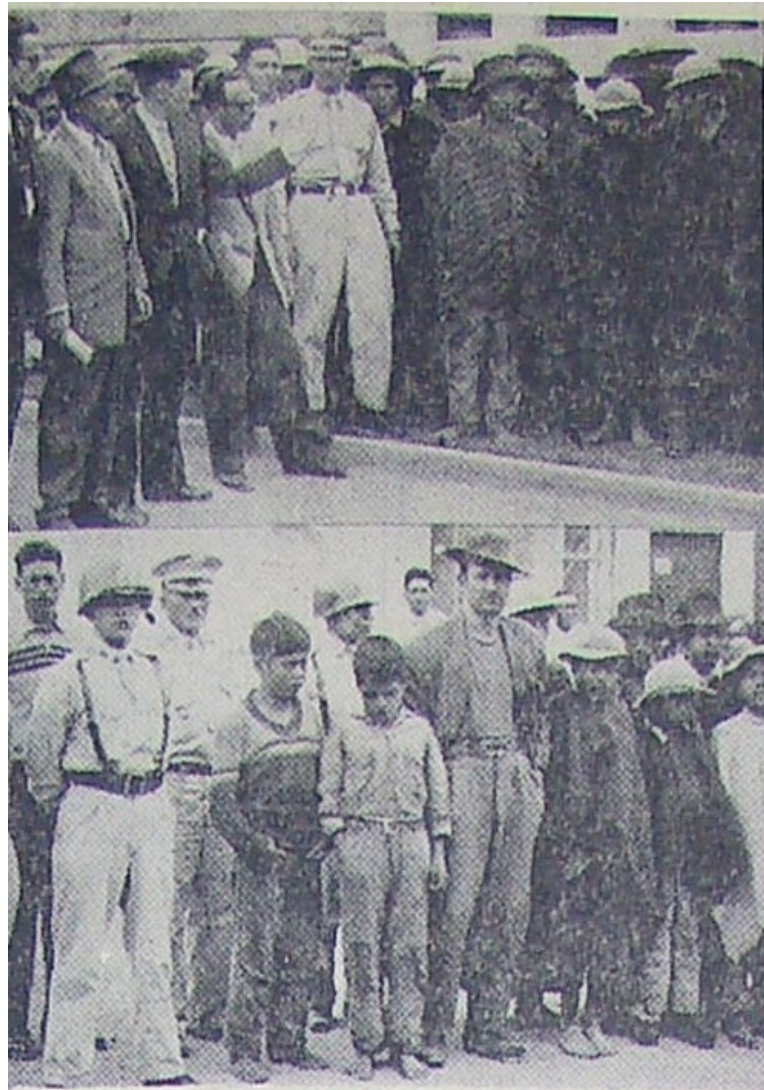


Figura 1:  
Captura de una banda de “rateros indígenas menores de edad”. Diario *El Comercio*, Quito, 10 de marzo de 1961<sup>93</sup>

<sup>92</sup> Idem.

<sup>93</sup> En las Figuras también aparece explícita la condición racial de los actores. Además, se evidencia la relación de control patriarcal de la moral ejercido por la autoridad (lado izquierdo de la imagen superior), que increpaba a los transgresores (lado derecho de la imagen superior). Por lo demás, como en el texto, en las imágenes los infractores son expuestos como desgraciada colectividad en la que se cultiva el delito desde la infancia, más que como individuos criminales (imagen inferior).

*de degeneración*".<sup>94</sup> Según el artículo, el descubrimiento se hizo como parte de esa "intensa campaña contra la delincuencia en general" que implicó recorridos de control por las chicherías aledañas a la estación de ferrocarril, en todas las cuales las autoridades habrían encontrado multitudes de indígenas ebrios, incluidos niños y niñas. "Visitada la Pensión Minerva [donde se alojaba a indígenas cargadores de ese activo sector de la ciudad], se encontró que en un galpón pequeño, de 5 metros de largo por 5 de ancho, dormían apiñadamente 30 indígenas, entre los que fueron encontrados los delincuentes prontuariados: Andrés Magi, que es un peligroso descuidero, Manuel Agustín Lamar, punguero y Ricardo Estrella".<sup>95</sup> "En esa campaña se ha descubierto, asimismo, que actuaban como cargadores 750 indígenas [...] habiendo dispuesto el Intendente que el número de cargadores queda reducido tan sólo a 100, quienes deben ser legalmente matriculados para garantía del público".<sup>96</sup>

La delincuencia se denunciaba como "degeneración" de carácter moral, a la que estaban expuestos los niños y niñas que convivían en las ciudades con adultos percibidos como incultos por defecto de su origen rural. De hecho, más que a individuos infractores se denunciaba los ambientes de "inmoralidad" que proliferaban por la presencia de aquella rústica población en las urbes. Resultaba natural que un "peligroso descuidero" entre otros "delincuentes prontuariados" y "rateros indígenas menores de edad" fueran localizados entre decenas de cargadores ilegales que "dormían apiñadamente" "en un galpón pequeño", porque esa era su población de origen, su contexto social inmediato. Aquellos niños no podían sino simular que eran cargadores e hijos de indígenas agolpados en miserables chicherías, porque esos eran sus ambientes de pertenencia. En su infancia, iban dejando de ser niños para pasar a ser "rateros indígenas menores de edad", cuya "degeneración" era comprensible, pero intolerable. En ese contexto, resultaba evidente que los agentes investidos con el poder punitivo del Estado debían emprender una "intensa campaña" de control moral en aquellos ambientes para combatir la "delincuencia en general".

Cotidianamente, en la prensa se demandaba la represión del delito como

---

<sup>94</sup> Idem. *Cursivas mías.*

<sup>95</sup> Idem.

<sup>96</sup> Idem.

despliegue de una “intensa” “campaña de moralización”, que “controle el vicio y la prostitución [... que] resuelva [...] el abandono del niño y la familia ilegítima [... que] imponga un certificado prenupcial, que evite el advenimiento de una niñez tarada [...] y controle el alcoholismo”.<sup>97</sup>

A medida que avanza el periodo que estudiamos, en la representación mediática los contraventores comunes seguían apareciendo como habitantes de cantinas, pensiones, prostíbulos y calles del malvivir como la 24 de Mayo, señaladas como sitios de concentración de población infractora frecuente, guarida de delincuentes y objeto de batidas policiales de infractores. Sin embargo, en la representación mediática, los delincuentes, poco a poco, fueron desgajados de sus populosos ambientes de pertenencia. Devinieron *individuos* “antisociales”, “profesionales” del crimen, “avezados delincuentes”.

Cada vez más rostros deslucidos por el empobrecimiento eran denunciados como mascarada del crimen (Figura 2). En detrimento de la descripción de ambientes sociales fértiles para los ilegalimos, los primeros planos de rostros criminales fueron proliferando en la prensa y las narraciones de actos de violencia criminal fueron ganando en detalles pavorosos. En ese mismo sentido de profundización de una fractura de separación entre identidades delincuenciales y ciudadanas, se multiplicó la publicación de denuncias de vecinos decentes del Centro Histórico, desolados por el avance incontenible de la violencia criminal representada como extraña, ajena a sus barrios populares. La información sobre “olas” de crímenes violentos que “azotaban” la ciudad, llegó a ocupar secciones exclusivas de la prensa escrita.

Si entrada la segunda mitad del siglo XX, el análisis periodístico del problema corría a ras de la experiencia cotidiana que de la ciudad podía tener el público lector, avanzado el periodo, la información y el análisis giraban en torno a vehementes sujetos antisociales, individuos extraños a la comunidad ciudadana, cuyos rostros, al mismo tiempo, podían adivinarse en las calles.

---

<sup>97</sup> “Urge reformar nuestro sistema penal”, en *Vistazo* No. 42, Quito, noviembre de 1960. Kim Clark explica que para la primera mitad del siglo XX, en Quito se consideraba que determinados comportamientos atribuidos a los sectores populares como la prostitución o el alcoholismo, constituían verdaderos venenos raciales para la nación ecuatoriana: “Los venenos raciales eran aquellos comportamientos que eran vistos como peligrosos para los ecuatorianos aún no nacidos, ya que podrían dañar el germen plasma que sería transmitido a las futuras generaciones, causando degeneración racial.” Kim Clark, “El sexo y la responsabilidad social en Quito: Prostitución, género y Estado, 1920-1950”, en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 16, 2001, Corporación Editora Nacional, p. 51.



Figura 2:

“Peligrosos malandrines” capturados por agentes del SIC. Diario *El Comercio*, Quito, 24 de octubre de 1985

Como mencionamos arriba, a lo largo de las décadas de 1960 y 1970, Quito conoció un proceso de crecimiento poblacional sostenido por la vía de la migración interna, directamente relacionado con la acelerada modernización de las relaciones sociales y la depauperación de importantes sectores de la población. En ese periodo, aunque las coordenadas poscoloniales de percepción de lo social siguieron organizando las relaciones urbanas, se fue configurando un entorno social signado por el anonimato propio de sociedades de mercado. En ese contexto, la representación mediática de la delincuencia se fue distanciando de la experiencia ciudadana de la vida urbana y empezó a construirse como recreación minuciosa de las múltiples posibilidades de la violencia antisocial; como cultivo de la imaginación del potencial sufrimiento de violencia criminal, cuyo colofón era una larga serie de consejos expertos para evitar convertirse en víctima. A pie de calle, los rostros del crimen se podían adivinar en los habituales perfiles urbanos depauperados, sin embargo, en la representación mediática, ahora su crueldad resultaba inescrutable y su violencia imprevisible.

Evidentemente, la evolución de la representación periodística del problema no fue resultado de la mera imaginación de los redactores. A lo largo del periodo, las diversas instancias de la policía constituyeron la principal fuente de información de los agentes mediáticos sobre hechos delictivos y acciones represivas, de manera que

la representación de la delincuencia se fue construyendo en relación directa con el proceso de fortalecimiento del aparato de investigación criminal y de masificación del castigo penitenciario contra los “rateros”. Como resultado de la acción combinada de agentes investidos con el poder punitivo del Estado y elementos del poder mediático, la noción de antisocialidad significó una estrategia de escisión de determinados perfiles sociales del complejo mundo de las indisciplinas populares y de disminución simbólica de su humanidad por la vía de endilgarles crueldad, con importantes efectos materiales y subjetivos. Sin embargo, a pie de calle y en los centros de encierro de infractores, la multitud señalada como transgresora del orden ciudadano sostenía una disputa vital con los agentes del poder punitivo del Estado.

## Capítulo II

### **En las calles: sobrevivencia y arraigo de la población transgresora en la ciudad**

Dedico este capítulo a la reconstrucción de entornos urbanos y estrategias de sobrevivencia y arraigo en la ciudad creados por los sectores populares depauperados, entre las décadas de 1960 y 1980. Para el desarrollo de este acercamiento a la población divergente del ideal ciudadano de civilización de las costumbres, señalada como infractora frecuente, concentro mi atención en la perspectiva de las mujeres. Desde ahí, ofrezco una primera reconstrucción los entornos sociales de los que fueron desgajados determinados perfiles sociales, diferenciados como delincuenciales por la acción punitiva del Estado. Identifico aquellos ambientes como entornos cercados por el poder punitivo del Estado, pero también como espacios de intensa negociación popular con los agentes del orden.

En el primer acápite, analizo la economía popular callejera como multitudinaria estrategia de adaptación al proceso de modernización experimentado en Quito a lo largo del periodo que nos interesa. En aquel contexto de depauperación de masas, propia del desarrollo del capitalismo dependiente en el Ecuador, me intereso en la economía popular callejera entretejida de emprendimientos legales, extra-legales e ilegales, como espacio de convergencia e integración que hizo posible la sobrevivencia y el arraigo de multitudes en la ciudad.

En la segunda parte, reconstruyo algunas prácticas de sostenimiento social desplegadas en aquellos entornos. Concentrando mi atención en posiciones sociales ocupadas por mujeres, indago en el tejido de vínculos de cuidado y en la construcción de espacios de estabilidad, pero también en el desarrollo de perfiles y negocios de cooperación social ilegal encarnados por ellas.

En el tercer acápite, me acerco a esas mujeres que representaron perfiles sociales divergentes de la moral sexual y materna hegemónica, en el aquel contexto de abandono estatal de los sectores populares depauperados, señalados como transgresores del orden ciudadano y sometidos a vigilancia y control policial cotidianamente.

Finalmente, en el cuarto acápite, presento una lectura de los usos prácticos a

pie de calle del Código Penal: norma superior, cuyos términos contorneaban el campo de la acción punitiva que nos interesa. Esta lectura constituye un acercamiento al territorio urbano configurado por un particular estilo estatal de gestión de los ilegalismos y por estrategias populares de negociación de la tolerancia estatal, en cuyo contexto la delincuencia surgió como hecho social inscrito en la subjetividad de determinados perfiles sociales y como problema público.

### **1. Economía popular callejera**

A lo largo del siglo XX, Quito atravesó un paradójico proceso de modernización. Durante la primera mitad del siglo, la ciudad de espíritu aristocrático en proceso de modernización infraestructural, experimentaba la presencia de sectores populares de raigambre indígena como lastre del proyecto urbano.<sup>98</sup> El desarrollo del capitalismo dependiente en el Ecuador a lo largo de la primera mitad del siglo, se sostuvo en el abaratamiento del costo de la mano de obra por la vía de la hiper-explotación de la población remunerada en el agro y la subproletarización de masas, cuando el modesto aparato productivo y de servicios nacional resultaba incapaz de incorporar a la creciente población devenida superflua.<sup>99</sup> En Quito, ese proceso se tradujo en la constitución, entre otros actores colectivos, de un sector urbano marginal hacia la década de 1930:<sup>100</sup> superfluo para la estructura productiva y de servicios, y desligado de las tradicionales relaciones de dependencia personal y de las redes clientelares urbanas.<sup>101</sup>

---

<sup>98</sup> “Era el inicio de un proceso que se iría consolidando con el tiempo. En el Centro fueron ubicados el café, el hotel, el teatro, y más tarde el cinematógrafo, los clubes privados, las salas de patinaje y de conciertos decorados a la manera europea. Estos espacios de socialización contribuyeron a generar cambios en la cultura política ya que marcaron una separación de los ámbitos en los que se definía lo público-ciudadano del resto de la ciudad, percibida a partir de entonces como contaminada y contaminante”. Eduardo Kingman, *La ciudad y los otros. Quito 1860 - 1940. Higienismo, ornato y policía*, Quito, FLACSO Sede Ecuador – FONSAL – Universitat Rovira i Virgili, 2008, p. 204.

<sup>99</sup> Alejandro Moreano, “Capitalismo y lucha de clases en la primera mitad del siglo XX”, en Báez, René, et. al., *Ecuador. Pasado y presente*, Quito, Libresa, 1995, pp. 97-151.

<sup>100</sup> Agustín Cueva, “La crisis de 1929-32: una análisis”, en Thorp R., et. al., *Las crisis en el Ecuador: los treinta y ochenta*, Quito, Corporación Editora Nacional, 1991, pp. 61-77.

<sup>101</sup> “En la primera mitad de este siglo, periodo de desigual y diferenciado tránsito hacia la consolidación de una sociedad capitalista, Quito vive, en términos de su composición poblacional, significativas transformaciones en el orden cuantitativo y cualitativo. Así observamos en primer término, un acelerado crecimiento poblacional producto -al parecer- no sólo de su propio crecimiento vegetativo, cuanto de una creciente migración interna, como antes no había conocido la ciudad hasta ese momento de su historia. Desde otra perspectiva, en cambio, a la luz de una creciente conflictividad social, especialmente a lo largo del decenio de los treinta, observamos que la ciudad deviene en escenario de la constitución de nuevos actores colectivos que dan cuenta de la formación de una nueva estructura urbana de clases, a partir de cuya conflictividad sociocultural, promovida por la



Avanzada la primera mitad del siglo, la geografía urbana experimentó un proceso de segregación propio de la modernidad con el desplazamiento de las residencias de la élite hacia el norte de la ciudad y la tugurización del Centro Histórico,<sup>102</sup> que para la década de 1960 constituía un problema urbano experimentado por la ciudadanía como de considerable importancia. En ese contexto, la población permaneció estratificada según criterios de diferenciación racial, que colocaban a los ciudadanos, como gente honorable, frente a sectores no-ciudadanos, como perfiles sociales requeridos de tutela,<sup>103</sup> fomentando la intersección de las discriminaciones racial y de clase como sentido común generalizado de convivencia urbana y gobierno.

A lo largo de las décadas de 1960 y 1970, el país experimentó un proceso de aceleración del desarrollo del capitalismo dependiente. La reforma agraria provocó la liberación masiva de la mano de obra concierta en las haciendas y la distribución generalizada de minifundios poco productivos e insuficientes para garantizar la subsistencia familiar; al mismo tiempo, la tecnificación de la producción agropecuaria en los latifundios, disminuía la demanda de mano de obra campesina.<sup>104</sup> A nivel urbano, el incremento del capital comercial y financiero, y el desarrollo industrial promovido por inversiones de capital nacionales y extranjeras, tanto como el crecimiento del Estado como instancia de fomento de la inversión privada y pública, producto del boom petrolero, generaron la consolidación de Quito como centro de atracción de la migración interna, pero no la consolidación de un aparato productivo y un sector servicios capaces de integrar a la creciente población urbana.<sup>105</sup> Fue así que el repunte del desarrollo del capitalismo dependiente, se

inmigración, el choque étnico y la lucha de clases, se reformulará la representación subjetiva de la comunidad urbana”. Guillermo Bustos, “Quito en la transición: actores colectivos e identidades culturales urbanas (1920-1950)”, en Varios Autores, *Enfoques y estudios históricos. Quito a través de la historia*, Quito, Fraga, 1992, p. 165.

<sup>102</sup> Eduardo Kingman, Op. Cit. “[L]os sectores dominantes reaccionan ante el nuevo contexto socioeconómico [... e] impulsan desde el municipio capitalino una serie de medidas de reordenamiento de los usos del espacio, y esbozan una estrategia de segregación residencial [...] así se 'funda' el llamado 'Centro Histórico', dentro de un proceso de exitosa aceptación general, que en realidad muestra un proceso de reacción y de redefinición de los términos de la hegemonía cultural, ocurrido entre los veinte y los cincuenta”. Guillermo Bustos, Op. Cit., p. 166.

<sup>103</sup> “[L]a sociedad ecuatoriana no dejó de basarse en el privilegio aristocrático hasta, por lo menos, los años sesenta del siglo pasado [XX]. No solo los indios fueron convertidos en menores de edad e 'invisibilizados', sino las mujeres, los locos, la plebe urbana.” Eduardo Kingman, Op. Cit., p. 168.

<sup>104</sup> José Moncada, “La economía ecuatoriana de los sesenta a los ochenta”, en Ayala, Enrique, ed. *Nueva Historia del Ecuador*, Vol 11, Quito, Corporación Editora Nacional, 1996, pp. 55-95.

<sup>105</sup> José Moncada, Op. Cit. Carlos Larrea, “La estructura social ecuatoriana entre 1960 y 1979”, en Ayala, Enrique, ed. *Nueva Historia del Ecuador*, Vol 11, Quito, Corporación Editora Nacional, 1996,

trajo en un crecimiento importante de las clases medias urbanas, e inédito de los sectores urbanos depauperados.<sup>106</sup>

En ese contexto, el crecimiento de la población urbana en Quito fue nutriendo las redes de la economía popular callejera establecidas décadas atrás en el Centro de la ciudad,<sup>107</sup> como estrategia multitudinaria de adaptación al desarrollo del capitalismo dependiente en el Ecuador.

Avanzada la segunda mitad del siglo XX, la economía popular en Quito estaba consolidada gracias a la enorme diversificación de emprendimientos económicos y a la articulación sostenida entre ellos, desde los que contaban con permisos municipales hasta las transacciones ilegales vinculadas a delitos contra la propiedad, pasando por ventas ambulantes o estacionadas en zaguanes o a pie de calle.

En mercados tradicionales como el de San Roque, el Mercado Sur de Santa Clara (de la calle Cuenca), el Mercado América (de las calles Uruguay y Buenos Aires) y el Mercado Central (de las calles Manabí y Esmeraldas), se mantenían negocios de larga data, como el de arranche a los productores<sup>108</sup> y/o la compra a productores o intermediarios para la reventa de productos del campo, o como las hierbaterías, los puestos de venta de objetos de barro, madera u hojalata. Además, con el crecimiento de la red vial de integración nacional y regional, y con el desarrollo manufacturero en Ecuador y otros países de la región, a medida que avanzó el periodo se multiplicaron los puestos de venta de productos empacados,

---

pp. 97-148.

<sup>106</sup> “Las elevadas tasas de urbanización, cercanas al 5% anual [entre 1950 y 1982], implican que la población de las ciudades se duplica, aproximadamente, cada 15 años, creando intensas presiones sobre las demandas de vivienda, infraestructura y servicios urbanos. Las dos mayores ciudades, Guayaquil y Quito, han tendido a un ritmo de crecimiento similar [...] El vertiginoso crecimiento urbano, concentrado en dos centros metropolitanos, no se origina, como en el caso de los países desarrollados, en la atracción demográfica debida a la expansión de la industria y la economía de las urbes; por el contrario, es una manifestación del creciente desequilibrio entre el rápido crecimiento poblacional y la escasa generación de nuevas fuentes de trabajo [...] Mientras la prosperidad se concentra en el sector moderno urbano, los sectores marginales de estas mismas ciudades y el interior del país avanzan en forma más lenta o se estancan [...] De hecho] hacia mediados de los años 70, la pobreza absoluta, definida como la imposibilidad de acceder a una canasta de bienes y servicios esenciales, afectaba a más de la mitad de la población en el país”. Carlos Larrea, Op. Cit., pp. 132, 143.

<sup>107</sup> Eduardo Kingman, “Oficios y trajines callejeros”, en Kingman, Eduardo, y Muratorio, Blanca, *Los trajines callejeros. Memoria y vida cotidiana. Quito, siglo XIX y XX*, Quito, FLACSO, 2014.

<sup>108</sup> Diego Carrión, registra la persistencia de esta práctica en el mercado de Ambato, para las décadas de 1980 y 1990. Diego Carrión, “Colonialismo y capitalismo en Tungurahua: los antecedentes de la desigualdad”, en Ospina, Pablo, coord., *El territorio de senderos que se bifurcan. Tungurahua: economía, sociedad y desarrollo*, Quito, UASB y Corporación Editora Nacional, 2011, pp. 211-246.

nacionales e importados, y los negocios de compra y venta de muy variados objetos nuevos, usados y robados. Las ventas ambulantes de productores o revendedoras, contribuían al movimiento incesante. Los puestos de venta de refrescos y picantes eran de amplia acogida, así como las fiestas de los santos patrones de los mercados eran multitudinarias. Los mercados, lejos de ser sitios de intercambio anónimo y fugaz, eran lugares de viva relación interpersonal y permanente entre miembros de sectores populares muy diversa condición, y nodos de una compleja red de vínculos sociales amplios, donde se mantenían costumbres como la de “todos los años por motivo de las fiestas de Navidad, [de] limosnar el cuadro del Señor de la Cárcel que se venera en [... el] Penal [García Moreno], con motivo de reunir fondos para agasajo de la población penal”.<sup>109</sup>

En torno a mercados como el de San Roque, bullían multitudes dedicadas a la compra para la reventa o para la preparación de alimentos para la venta callejera, que poblaban las calles del Centro Histórico. En los bajos de las casas y en los zaguanes, asentados en las aceras o de modo ambulante, se encontraba desde locales de abarrotes, confiterías, venta de ropa, zapaterías o joyerías, hasta modestas carretillas con frutas, pasando por los salones de comida y los coloridos puestos de las cajoneras en los portales. En las calles dormitaban wawitas en cajas de cartón acolchadas con cobijas raídas, humeaban pequeñas parrillas con plátanos asados o pinchos, y ollitas con huevos duros. Todo era voces. Tumulto en las calles y plazas de negocio masivo como la Av. 24 de Mayo y sus alrededores o la Calle Ipiales, donde existían negocios de compra, venta y reventa de productos y objetos nuevos y usados, frecuentados por “elementos del hampa”:<sup>110</sup> niños, adolescentes y adultos, “rateros”, para los que las cachineras se convertían en “madrinas”.

Aquella variedad de negocios posibilitaba la participación social y el abaratamiento de la vida en la ciudad, gracias a la amplia circulación de productos del agro a través de innumerables intermediarios, desde los mayoristas hasta las vendedoras de mínimas cantidades de algún producto asado a pie de calle. Lo mismo sucedía con productos empacados, nacionales e importados, y con bienes muebles, nuevos o usados, que eran objeto de una amplia circulación gracias a la cooperación

---

<sup>109</sup> Miguel Lara, Director de la Penitenciaría Nacional, en Exp: 309, Por: Injurias, Contra: Fulgencia Patricia Córdova de Sandoval, Iniciado: 27 de octubre de 1959. (AGCJP).

<sup>110</sup> Entrecomillo sin citar, palabras y frases de uso frecuente entre las autoridades, los periodistas (una de cuyas principales fuentes primarias de información era la Policía), o los sectores populares.

social de proveedores, contrabandistas, comerciantes callejeros, habitantes de la ciudad que conseguían dinero inmediato por la venta de cosas usadas, “pungas”, “estruchantes”,<sup>111</sup> cachineras. Se trataba de una red comercial favorecida por una población que buscaba sabores y encuentros familiares y, a la vez, consumos urbanos, pero baratos.

Las relaciones entre aquellos actores diversos eran de colaboración y tensión, consideración y discriminación, amparo y abuso, porque se trataba de prácticas de sobrevivencia en la precariedad, y, para los negociantes callejeros, de búsqueda de la vida en los intersticios de la vida urbana. Por lo demás, en aquel contexto de debilidad institucional del Estado, como muchos de aquellos emprendimientos constituían contravenciones<sup>112</sup> efectivamente sometidas a control, se desplegaban bajo la vigilancia cotidiana de agentes de policía corruptibles, que exigían reconocimiento material de su autoridad, fragilizando a los más vulnerables. Se trataba de una red económica tejida de modo pragmático, con el despliegue de prácticas de cooperación y explotación, y de negociación de la propia existencia con agentes de policía “comilones”. Se trataba de un sistema de redistribución de recursos, que hacía posible el arraigo en la ciudad de “chagras”, familias “cholas”<sup>113</sup> asentadas en Quito por una o más generaciones, guambras “chullas”<sup>114</sup> de raigambre indígena o afrodescendiente, “mendigos indígenas [...] que] fastidian [...] con] su vicio de la súplica”<sup>115</sup>, y “muchachos vagos [...] que deambulan por las calles y frecuentan los centros de perversión”.<sup>116</sup>

---

<sup>111</sup> Especialidad delictiva en los registros policiales, consistente en robar dentro de locales comerciales o domicilios forzando las cerraduras.

<sup>112</sup> Las contravenciones constituían infracciones sancionadas por jueces de policía (comisarios e intendente) con multa y/o encarcelamiento de pocos días. *Código Penal 1938-1960; Código Penal 1960-1971, Código Penal 1971-2014*. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>113</sup> Término de uso popular que nombra a quienes viviendo en la ciudad como personas de origen urbano, muestran rasgos de su origen indígena.

<sup>114</sup> Del Kichwa “impar”, nombra a quien está solo. Por extensión, nombra a quienes viven en la ciudad con la tensión íntima entre la ascendencia criolla de la que son bastardos y la ascendencia indígena de la que reniegan. También por extensión, nombra a mujeres fácilmente accesibles en términos sexuales.

<sup>115</sup> “Mendigos indígenas”, en *Últimas Noticias*, Quito, 21 de abril de 1956.

<sup>116</sup> “El Tribunal de Menores y la Intendencia unirán su acción contra los muchachos vagos”, en *Últimas Noticias*, Quito, 19 de abril de 1956. Como mostramos en el capítulo anterior, entrada la segunda mitad del siglo XX, el delito se asociaba con la “inmoralidad” surgida naturalmente en sitios de la ciudad propios de población considerada inculta por defecto de su origen rural. Se trataba de lugares considerados de “degeneración” o “perversión”, como chichierías, cantinas o pensiones de forasteros.



Figura 3:  
Operativo de control en una guarapería de la calle Bahía. Diario *Últimas Noticias*, Quito, marzo de 1956



Figura 4:  
Operativo de control en una guarapería de la calle Bahía. Diario *Últimas Noticias*, Quito, marzo de 1956

En el Centro Histórico, especialmente en calles como la Bahía o la Av. 5 de Junio, se denunciaba la existencia de chicherías y guaraperías (Figuras 3 y 4), que fueron desapareciendo a medida que avanzó el periodo, debido, al menos en parte, al acoso de los agentes de la Intendencia y a la circulación de bebidas embotelladas.<sup>117</sup>

En calles y avenidas como la 24 de Mayo, contigua al Terminal Cumandá de llegada de buses interprovinciales (Figuras 5 y 6), se fueron multiplicando las tiendas cantina con rocola, los negocios de cantina y picantería, y los salones de venta de picantes y alcohol con reservados, abiertos al público durante el día y hasta muy avanzada la noche.

Las noches eran de intensa actividad en plazas del Centro Histórico como la de San Francisco y Santo Domingo y, especialmente, en la avenida 24 de Mayo y sus alrededores, donde permanecían activas vendedoras ambulantes de comida y bebidas calientes, meretrices, “falsas prostitutas”,<sup>118</sup> “vagos”, “chagras”, “cuentistas”.<sup>119</sup> Las cantinas y los salones permanecían abiertos hasta la madrugada, al igual que las pensiones del sector visitadas por parejas por horas, y habitadas, entre otros, por personas de vida inestable, que conseguían lo justo para pasar la noche, o que vivían en movimiento en la ciudad y/o de ciudad en ciudad.

Un escritor ecuatoriano rememora la Avenida 24 de mayo así:

“No por nada, la Tuentifor tenía a su diestra el Hospital y Moridero San Juan de Dios, y a su siniestra, la Cárcel Municipal y el Manicomio San Lázaro. No por nada, llegaba hasta el Dormidero Uno de Kito, que era el portal de Santo Domingo [...] Los alcaldes la odiaban, la querían muerta, pero la Tuentifor estaba rubicunda. Tanto, que a veces exageraba e iba a dar en los linderos del Palacio de Carondelet. Eso ocurría, por ejemplo, en diciembre, que la locura andaba suelta. Se vendía, se compraba, se robaba [...]

Empezaba por un mercado de varias cuerdas llamado el de los Cachineros, en donde se vendía sin pestañear todo lo robado en Kitolandia. Se vendía incluso bajo pedido. Luego, se expandía el mercado de muebles nuevos más baratos del mundo. Después, seguía hasta llegar a las comisuras de San Diego y de la Merced, el mercado de la ropa, el calzado, los medicamentos, los licores, todos oriundos del contrabando.

---

<sup>117</sup> “Quito estaba salpicado de guaraperías (antiguas chicherías, supuestamente extinguidas hacia los años veinte). La información señala como zonas de guaraperías: El Dorado, Panecillo, San Diego, La Bahía, calle Vargas y la Tola donde permanecen hasta finales de la década del 50.” Ana María Goetschel, “Hegemonía y sociedad (Quito: 1930 – 1950)”, en Kingman, Eduardo, comp., *Ciudades de los Andes. Visión histórica y contemporánea*, Quito, Centro de Investigaciones Ciudad, 1992, p. 338.

<sup>118</sup> Especialidad delictiva, consistente en engañar a un ciudadano con el objetivo de robarle.

<sup>119</sup> Especialidad delictiva en los registros policiales, consistente en engañar a un ciudadano con el objetivo de robarle con su cooperación.

Y, por último, un interminable mercado de alimentos que daba al Kito viejo un tufo a pescado frito mezclado con incienso. Pero para que el paroxismo sea completo, la Tuentifor tenía algunos aditamentos claves: cada diez pasos la venta de música a mil decibeles, los charlatanes de feria cazando incautos con triple micrófono, los encorbatados anunciadores del Juicio Final, equipados con acordeón eléctrica y hasta con coro. Solamente los choros trabajaban con las uñas, en puntillas y en completo silencio.

Al final del día, ese montón de calles eran un basurero colosal escarbado por perros y vagabundos. Pisando sus talones, y de paso también escarbando, llegaba el pelotón de barrenderos municipales [...]

Por la noche era otra historia llamada con todo derecho el Reino de la Tuentifor. A mediados del siglo veinte, todavía los señores acarreaban sus críos a la Tuentifor, con el fin de que se iniciaran en las artes amatorias [...] de tal manera que todos hallaban la puta que se merecían. Unas, en la calle y en racimos cerca de los alegres puestos de flores para muertos. Otras, la mayoría, en el Infierno Azul Añil, que era el puterío más grande del mundo [...] Pero no solamente de sexo vivía el Reino de la Tuentifor en esos tiempos, sino también de los juegos sucio y limpio. A lo largo y al través de la avenida chisporroteaban los salones, las cantinas de doble y triple fondos [...] Igualmente, en los entornos de la Tuentifor funcionaban sin horario y casi sin luz una tríada de empeñaderos pertenecientes a un viejo rata de corbata mugrienta [...]

Por lo demás, en el Reino de la Tuentifor no se respiraba a sangre sino a bebida, a comida y a música directo a la vena. Allí vivía a sus anchas la bohemia de cepa [...]

[H]abía espacio para todo mundo, como en Chinatown. No se diga para los músicos de alquiler que eran un emporio. Maridos arrepentidos, novios con el corazón en la mano, hijos pródigos, los contrataban para serenatas. En grupos, al igual que las rameras, los músicos sarpullían en la Tuentifor. Los más solicitados eran los músicos ciegos, aunque costaban un ojo de la cara. Pero tocaban profesionalmente y cantaban con un sentido de la tragedia que resultaba efectivo.

Recién al alba cerraba sus párpados de loba de mil tetas, la Tuentifor. Solamente quedaba el Restaurante Luna llena, que no dormía nunca y vendía los mejores caldos de gallina del hemisferio sur.”<sup>120</sup>

Los emprendimientos económicos desplegados por muy diversos comerciantes en nichos abiertos a ras de las múltiples dimensiones de la vida social, eran los modos de búsqueda activa de posibilidades de arraigo material en la ciudad, pero también cultural y afectivo.

---

<sup>120</sup> Huilo Ruales, “Érase una vez el Reino de la Tuentifor”, en *El alero de las palomas sucias. Crónicas de mi guerra crónica*, Quito, Eskeletra, 2013, pp. 20-26. El relato se produjo desde la perspectiva masculina como punto de vista exclusivo, de manera que las mujeres se hacen visibles como objeto de relación de los hombres: así aparecen las putas que los diversos habitantes de la 24 de Mayo “se merecían”, y las esposas, novias y madres de quienes contrataban una serenata; las únicas mujeres potencialmente activas en el relato serían las cocineras del restaurante Luna llena, que el/a lector/a podría adivinar detrás de la puerta de la cocina y atendiendo las mesas del local. Sin embargo, no cabe duda de que el autor recoge con lucidez el ambiente y algunos habitantes de la Avenida 24 de Mayo, entre ellos los “choros”.



El estacionamiento de buses de Riobamba y otros lugares del Sur, en Santa Rosa, tras del teatro Cumandá, sigue siendo un grave problema para los angustiados viajeros que llegan a la capital desde las provincias centrales. Como habíamos dicho en ocasión anterior, este sitio de estacionamiento presenta una serie de conflictos, especialmente por la falta de información y el abuso que ejercen los choferes de los automóviles de alquiler y los ávidos muchachos que arrebatan las maletas de los viajeros.—(Foto Pacheco)

Figura 5:  
Terminal Cumandá. Diario *Últimas Noticias*, Quito, Mayo de 1956.



“Los delincuentes, vagos y viciosos siguen apoderados de la tradicional avenida 24 de Mayo [...] la corrupción que existe [...] se debe, principalmente, al funcionamiento de pensiones y casas de cita [...] -que en su mayoría- reciben prostitutas y constituyen guaridas de antisociales”

Figura 6:  
Avenida 24 de Mayo. Diario *El Comercio*, Quito, 11 de diciembre de 1985



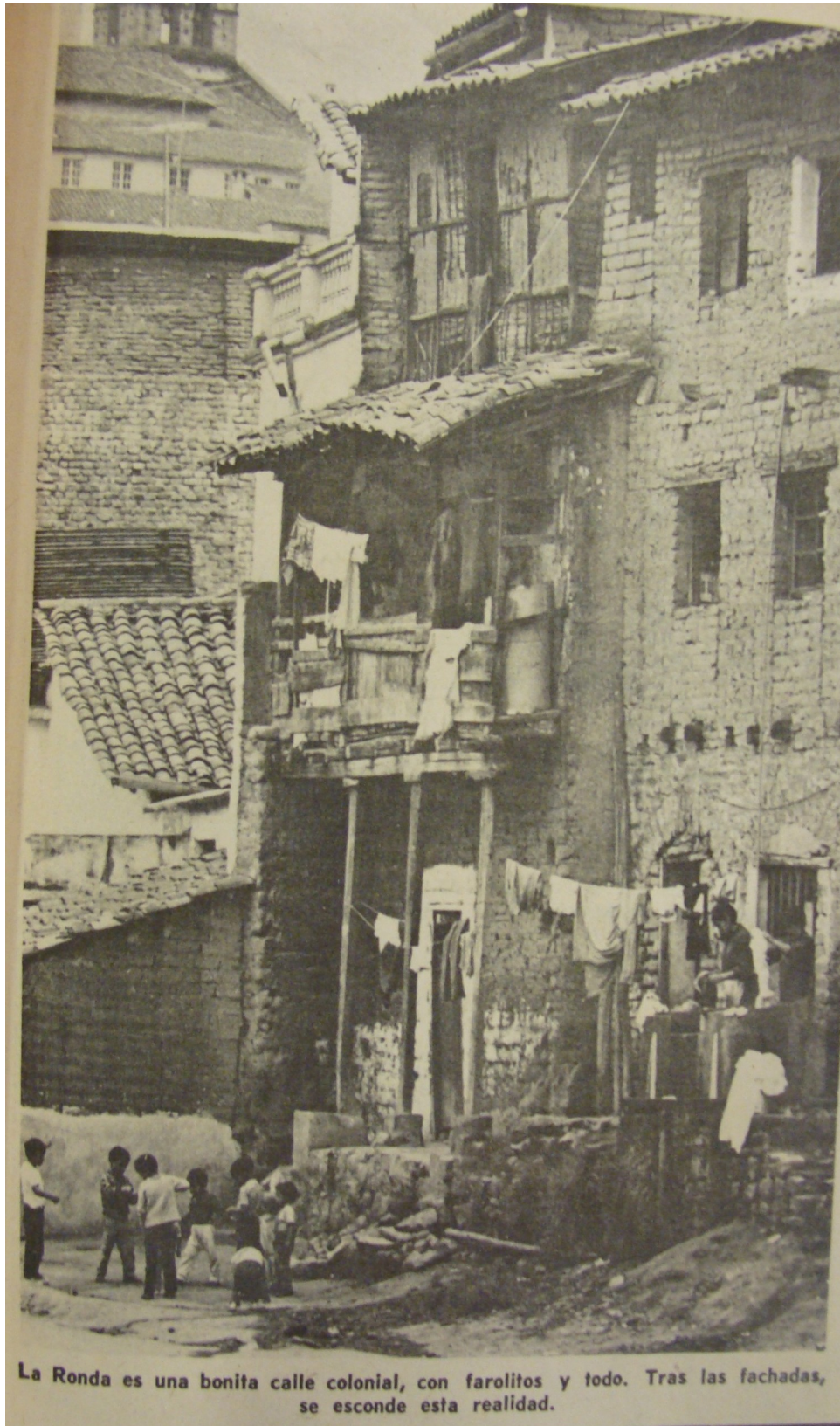


Figura 7:  
Casa de vecindad ubicada de la calle La Ronda. *Vistazo*, No.180, Quito, 1972

En esos ambientes urbanos, muchas personas mantenían durante generaciones una única actividad económica como, por ejemplo, las propietarias de puestos en los mercados, las cajoneras del portal de Santo Domingo<sup>121</sup> o trabajadoras domésticas a destajo. También era el caso de muchas comerciantes ambulantes, cuyas hijas, que trabajaron con sus madres desde niñas, optaron por sostener a sus criaturas de la misma manera, valiéndose de las mismas redes y estrategias, aunque variaran los productos y ubicaciones con las transformaciones de los consumos populares y el crecimiento de la ciudad. Muchos forasteros aprendían observando y con ayuda de amistades, e iniciaban un negocio que heredar a sus descendientes.<sup>122</sup>

Así mismo, era muy usual la dedicación paralela o por temporadas a diversas actividades económicas. Los expedientes judiciales del periodo que estudiamos, muestran que muchos hombres jóvenes que cometían delitos contra la propiedad desde tempranas edades y de modo más o menos frecuente a juzgar por sus historiales delictivos, habían sido aprendices y/o trabajaban para maestros en talleres de zapatería, sastrerías, carpinterías, panaderías, mecánicas, o como peones de servicios urbanos o jornaleros agrícolas.<sup>123</sup> Otro era el caso de las mujeres, también por su antigua exclusión del artesanado. En el caso de ellas, si bien algunas acusadas por delitos contra la propiedad declaraban que eran trabajadoras domésticas normalmente a destajo, la mayoría de ellas afirmaban estar vinculadas al comercio autónomo.

Ese fue el caso de Dolores Ortega, una madre soltera y vendedora ambulante de frutas según su declaración que, al mismo tiempo, era una “conocida escapera”<sup>124</sup> según el Jefe de Seguridad e Investigaciones de Pichincha. Fue acusada por sustracción de especies y encarcelada en 1959. En el proceso de juzgamiento, indagando en la posibilidad de que Dolores Ortega fuera “vaga” y por tanto

---

<sup>121</sup> Blanca Muratorio, “Vidas de la calle, memorias alternativas: las cajoneras de los portales”, en Kingman, Eduardo, y Muratorio, Blanca, *Los trajines callejeros. Memoria y vida cotidiana. Quito, siglo XIX y XX*, Quito, FLACSO, 2014, pp. 113-148.

<sup>122</sup> Gloria Ordoñez, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 25 de abril de 2008.

<sup>123</sup> Muchos hombres detenidos y encarcelados por el delito de vagancia o como “reos de hurto” en el periodo que nos interesa, reincidentes habituales según sus historiales delictivos, contaban para su defensa con certificados de maestros de talleres que afirmaban que habían sido aprendices u operarios en sus talleres o que estaban siéndolo en el momento de la detención; otros contaban con certificados de transportistas u otros patrones, que afirmaban que estaban trabajando como peones de servicios urbanos; otros más afirmaban de sí mismos, aunque no contaran con certificados, que eran artesanos, agricultores y, en menor medida, comerciantes informales.

<sup>124</sup> Especialidad delictiva en los registros policiales, consistente en aprovechar el descuido de los propietarios para robar en puestos comerciales o baldes de camionetas y escapar velozmente.

susceptible de ser encarcelada, el Juez Primero del Crimen consultó al Comisario Municipal de la Zona Sur si la mujer tenía permiso de trabajo, a lo que este le contestó: “no se conceden permisos a vendedoras ambulantes de artículos alimenticios (en este caso, de frutas), y ellas trabajan en forma clandestina.”<sup>125</sup>

Una contraventora de los preceptos de convivencia urbana y delincuente contra la propiedad, como Dolores Ortega, nos ofrece un ejemplo de la versatilidad de quienes se buscaban la vida en los intersticios de la economía urbana, dedicándose a varias actividades económicas a un tiempo; pero además, nos deja ver la trama de agentes investidos con el poder punitivo del Estado que cooperaban en la coerción a los sectores populares marginalizados: en este caso, el Comisario Municipal que la señaló como clandestina, el Jefe de Seguridad e Investigaciones de Pichincha que la identificó como “conocida escapera” y el Juez del Crimen que la condenó a prisión como a cualquier “vago”.

Por su parte, Gloria Ordóñez, madre de hijos de diferentes padres, separada de su último conviviente muchos años antes de nuestro encuentro, recordaba algunos de los negocios que emprendió hacia las décadas de 1970 y 1980:

“En el mercado venden las flores de guanto y una amiga me enseñó [... Yo trabajaba en la prostitución] en la calle, en la 24, en la 24 de Mayo, sino que teníamos salones, por ejemplo, ¿cómo le digo?, que me conocían, y yo me iba pongamos a las 2 de la mañana, 1 de la mañana, 12 de la noche y me abrían los salones, porque yo les daba; pongamos, [después de dormir al cliente con la esencia de guanto disuelta en la bebida] yo me robaba pongamos unos, unos 100.000 sucres suponiendo [...] y la mitad tenía para mí, la mitad le daba al dueño del salón [...

También] una señora me daba que vaya a vender, salía a las 3 de la tarde a vender los pinchos en la esquina de Santo Domingo. Vendía ahí las canelas, de repente me ayudaba esa comadre que le digo que me enseñó a vender el polvo,<sup>126</sup> ella me mandaba a vender las canelas, salía a las 9 de la noche y venía a las 6 de la mañana. Así, igual también he vendido comida. Después me puse un puesto en la 24 también, vendía guata [...] cualquier cosa vendía en sí, lo que se asomaba. Si no, me entregaban salones, en la 24 a mí me entregaban, trabajaba en un salón, después trabajé en otro, así.

No, yo no he vivido solo, como dicen algunas viven solo del polvo, no he vivido solo de eso, yo he vivido, me ha gustado trabajar”.<sup>127</sup>

El testimonio de esta mujer, clandestina como Dolores Ortega, nos enseña sobre la

<sup>125</sup> Armando Pareja, Comisario Municipal de la Zona Sur en, Exp: 274, Por: Sustracción de especies, Contra: Dolores Ortega, Iniciado: 10 de septiembre de 1959. (AGCJP).

<sup>126</sup> Base de cocaína.

<sup>127</sup> Gloria Ordoñez, *ibid.*

versatilidad propia de las mujeres activas en la búsqueda de la vida en las calles y, al mismo tiempo, nos ofrece un ejemplo de los vínculos que personas como ellas establecían con gente ubicada en posiciones económicas más estables, quienes, a su vez, también podían dedicarse a negocios paralelos como estrategia de arraigo en la ciudad.

Algo similar nos enseña el caso de María Báez, una madre de familia casada según su declaración, que fue fichada por la policía en 1973 como cachinera. Fue sometida a juicio penal en 1985 por delitos contra la propiedad. En su declaración auto-inculporatoria ante agentes del SIC, arrancada bajo tortura física según denunció después, quedó asentado que:

“[E]n el interior de mi salón de comida [...] llegaron dos individuos, ingresaron al salón llevando consigo objetos envueltos en topa, enseguida vi que tenían un televisor y un proyector, como me interesaba les compré ambos objetos dándoles S/. 20.000, en efectivo ese momento y además les di algo de comer”.<sup>128</sup>

Más allá de la veracidad de los hechos, el caso de María Báez nos ofrece otro ejemplo de la versatilidad laboral de los individuos y del establecimiento de vínculos entre personas ubicadas en diferentes posiciones de las redes de la economía popular, como estrategia de sobrevivencia y arraigo en la ciudad. Como dueña de un negocio de comida, María Báez evidentemente podía establecer negocios paralelos con fines de lucro; pero a diferencia de otras, estaba en capacidad de establecer relaciones de protección y quizás de exigencia de lealtad, puesto que contaba con recursos para darles “algo de comer” a los “rateros”.

Todas ellas nos ensañan que una estrategia multitudinaria, clave para la comprensión de la sobrevivencia y el arraigo de los sectores populares marginalizados en la ciudad, consistía en la dedicación de muchas personas a diversas actividades económicas al mismo tiempo, legales, extra-legales e ilegales, a través de las que establecían vínculos con gente ubicada en otras posiciones de las redes de la economía popular. En común, se desplegaban negocios que oscilaban entre lo legal y lo ilegal, a través de los que se creaban condiciones de sobrevivencia y aún de acumulación, en el contexto ineludible de la negociación con agentes

---

<sup>128</sup> María Báez Espinoza, en Exp: 103, Por: robo, Contra: Javier Orlando Maquilón Velasquez, Luis Perfecto Navarrete Velez y María Violeta Baez Espinoza, Iniciado: 26 de marzo de 1985. (AGCJP). Cursivas mías.

investidos con el poder punitivo del Estado. Se trataba de una estrategia desplegada con el apoyo de la colectividad, pero en condiciones de desigualdad, en un contexto de racismo auto-infligido e institucionalizado y de empobrecimiento sistémico.

Es indudable que a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, diversos agentes del poder punitivo trabajaron activamente en la separación material y simbólica de la delincuencia y la ciudadanía, al punto de que para la segunda mitad de la década de 1980 el “mundo del hampa” era ajeno, opaco y temible, al menos en su representación mediática y posiblemente para los sectores acomodados en los barrios residenciales del norte de la ciudad. Sin embargo, no es menos cierto que al menos hasta avanzada la década de 1980, los llamados “delincuentes habituales”: “rateros conocidos”, en su inmensa mayoría *pertenecían*, como otros transgresores de la ley, a los ambientes de los sectores populares económicamente activos. Como muchos, habitaban en el contexto de una densa red de economía popular que entretejía lo legal y lo ilegal de modo inextricable, en cuya trama las mujeres jugaron un rol fundamental como tejedoras de vínculos de protección, constructoras de lugares de estabilidad y articuladoras de prácticas de cooperación social ilegal.

## **2. Vínculos y negocios femeninos de sostenimiento social**

La mayor parte de los puestos en los mercados de Quito eran de madres de varios hijos e hijas, no necesariamente del mismo padre, que nucleaban familias amplias que muchas veces incluían criadas.<sup>129</sup> Se trataba de mujeres considerablemente autónomas de maridos y convivientes en el sentido económico, para las que su trabajo como cabezas de hogar se combinaba con su trabajo de cuidados maternos permanentes en sus mismos puestos de trabajo, donde, por lo demás, los niños y las niñas en edad de poder hacerlo también trabajaban.

Negocios de compra y venta de mercadería diversa, cantinas y salones, mantenidos en locales normalmente arrendados por mujeres cabezas de familia, solían contar con espacios donde habitaban miembros de la familia de la dueña del negocio y quizás de su conviviente. Esa coexistencia de negocio y vivienda, igualmente posibilitaba que el trabajo económicamente productivo se combinara con el trabajo de cuidado de los hijos e hijas, además de que facilitaba la participación de

---

<sup>129</sup> Niñas y, en menor medida, niños entregados por familias empobrecidas o por parientes pobres a otras, para su crianza a cambio de sus servicios domésticos.

los infantes como ayuda en el negocio y los quehaceres domésticos.

Era el caso del negocio de canina y fritadas de Josefina Burgasi, una madre de familia separada de su marido cuando fue enjuiciada en el año de 1957:

“El establecimiento en si, consta de tres puertas con frente a la calle '5 de Junio' signadas con los números 2609, 2613 y 2615 respectivamente, en esta ultima puerta y sobre la misma, se encuentra un rotulo pequeño con la inscripción 'Cantina de J. de Galárraga'.- De inmediato entramos en el interior de la tienda, se trata de una pieza de tres metros sesenta centímetros de ancho por cuatro metros de largo, rodeada enteramente de estantes ocupados con botellas de licores y otras especies para el expendio, al lado derecho hay un mostrador de madera con un espacio libre entre la pared y este que permite el paso al interior, además otro mostrador de la misma calidad situado en el frente, formando un ángulo recto; En el estante frontal se halla instalado un aparato reseptor de radio, y cerca de este una guitarra, bajo el mostrador principal se encuentran esteras acomodadas a manera de lecho en donde han sabido dormir según ellos nos informaron. Al lado izquierdo de esta mismo pieza hay una puerta de cuatro hojas con un ancho total de un metro secenta centimetros y un metro ochenta y dos centimetros de alto, la misma que comunica con la otra pieza de cuatro cincuenta por tres metros de superficie, en ella hay cinco mesas con sus respectivas silletas y taburetes, dos roperos colocados en las paredes, en la parte alta de la puerta anteriormente descrita, se encuentra un pequeño aparato altavoz, en la puerta que da a la calle hay una cortina de tejido ordinario que tapa hasta una altura de cuarenta centímetros del suelo;<sup>130</sup> al lado izquierdo de la puerta principal de esta última pieza hay un pequeño corredor de tres metros de largo por uno de ancho que comunica con la otra entrada de la calle.”<sup>131</sup>

También fue el caso de la tienda-cantina ubicada en un local arrendado de las calles Chimborazo e Imbabura por Zoila Moncayo hacia 1972, una madre de familia cuyo conviviente, un hombre “soltero”, afirmó que “la cantina es de propiedad de la señora Moncayo, y que yo me encuentro ayudándole”:<sup>132</sup>

“El local abierto al público está constituido por una tienda-cantina de aproximadamente cuatro metros y medio al cuadrado, en cuyo interior observamos un mostrador de madera, sobre el cual existe una vitrina con un pequeño estante; en la pared del fondo y al lado derecho existen estanterías en las que se observan varias docenas de botellas de licores, cerveza y colas; al costado derecho del local se encuentra la rocola, y al costado izquierdo se encuentran las divisiones correspondientes a

---

<sup>130</sup> Se trata de un “reservado”.

<sup>131</sup> Peritos, en Exp: 105, Por: Sustracción de dinero, Contra: Josefina Burgasi Zambrano, Iniciado: 5 de abril de 1957. (AGCJP).

<sup>132</sup> Luis Achig, en Exp: 78, Por: Destrucción de propiedad y asalto, Contra: Luz Endara y otros, Iniciado: 7 de marzo de 1972. (AGCJP).

reservados y además mesas y sillas correspondientes.”<sup>133</sup> El local consta además de “un altillo que sirve de dormitorio de parte de la familia”.<sup>134</sup>

Igual sucedía con el negocio Teresa Carrera hacia 1984. Se trataba de otra madre de familia separada de su marido y aparentemente sin pareja para la fecha, en cuya tienda de abastos o abarrotes ubicada en la calle Rocafuerte,

“se encuentran diferentes artículos como son licores, bebidas gaseosas, papel higiénico, jugos, toallas higiénicas, caramelos, confites, quesos, una refrigeradora, un frigorífico en el que se encuentra en su interior leche, quesos, embutidos, gallinas, gelatina, yogur [...] desodorantes, rasqueteadores [...] K-Chitos, Supan, tarros de jugo, Coca Cola en tarros, Ponkeyes, galletas, papas fritas, Chiklets, bolas de maní, dulces de guayaba, Bevas, Tostadas, etc. [...]

Se trata de una tienda de abarrotes, con la razón social 'COMERCIAL BONILLA', pasando la tienda de abarrotes entramos a la trastienda subiendo cuatro gradas de madera, y observamos una cama, tres sillones, una cómoda y un televisor, en el mismo andar se pasa a otro cuarto que hace de dormitorio y cosina, hay dos camas, cosina y varios enseres de cosina. Estas dos piezas tienen tres metros por cuatro de extensión.”<sup>135</sup>

Incluso las mujeres dedicadas a los trabajos más precarios como la venta ambulante de cantidades mínimas de algún producto del agro o comida preparada, o como la recolección callejera de cartón, que vivían hacinadas en “cuartos” con sus familias, compatibilizaban el trabajo económicamente productivo con el de cuidados, mientras los niños y niñas en capacidad de hacerlo trabajaban con ellas.

En el contexto de un pleito que se ventiló en el Juzgado Primero de lo Penal de Pichincha en 1984, Targelia Toapanta, madre de familia casada, según declaró, cuyo marido no aparece de ningún modo en el expediente, afirmó que,

“la señora Luz María Amaguaya, su mamá y la criada que la ayuda a coger el cartón a Ella me andan ofendiendo [...] el día jueves de los hechos, mis guaguas han cogido bastante cartón, lo que hicieron un buen tanto”.<sup>136</sup>

Por su parte, Luz Amaguaya, madre de familia casada, según declaró, cuyo marido

---

<sup>133</sup> Federman Basantes y Carlos Revelo, peritos, en *ibid.*

<sup>134</sup> Luis Achig, en *ibid.*

<sup>135</sup> Salomón Santos y Héctor Villa, peritos, en Exp: 107, Contra: Blanca Aimara de Mejía y otros, Por: Violación de domicilio, Iniciado: 18 de agosto de 1984. (AGCJP).

<sup>136</sup> Targelia Toapanta, en Exp: 304, Por: tentativa de asesinato, Contra: Targelia Toapanta Chango, Iniciado: 26 de septiembre de 1986. (AGCJP).

tampoco aparece de ninguna manera en el expediente, sostuvo que la ofendida era ella:

“la señora Targelia Toapanta me insultó en la calle que soy una puta, longa puta peor que perra andas correteando por la calle. Yo me crucé la calle y me fui a donde mi hijo que estaba cuidando los cartones”.<sup>137</sup>

En los espacios públicos, ambientes de trabajo de las mujeres dedicadas a negocios de todo tipo, la presencia de sus criaturas de pecho e infantes propios y criadas era permanente. Aquellas mujeres realizaban sus quehaceres cotidianos y gestiones acompañadas de niños y niñas de la familia. Andaban con ellos. Desde el punto de vista de la infancia, la búsqueda colectiva de la vida a través de los más diversos emprendimientos económicos oscilantes entre lo legal y lo ilegal, la coacción policial y las negociaciones con los agentes del orden, las riñas en las que estallaba la gente empeñada en sobrevivir en aquel contexto de empobrecimiento sistémico y discriminación auto-infligida entre “longa[s], puta[s] peor que perra[s...] correteando por las calles”, así como la diversión en calles, plazas y cantinas, eran el contexto de crianza, de vida, de endurecimiento, de oportunidad.

Niñas y niños fugados de situaciones de violencia, también podían encontrar en las calles ambientes en los que tejer lazos de cuidado mutuo y cooperación. Ese fue el caso de Consuelo Collaguazo, quien hacia mediados de la década 1970, con “casi 13 años” de edad, arrendó un “cuarto” como responsable ante la arrendadora de un grupo de alrededor de 24 chicos y chicas de entre 9 y 17 años. Se trataba una familia de infantes que vivían del hurto, prodigándose cuidados mutuos y trabajando en cooperación:

“Yo me arrendé eso con el propósito mismo de juntarnos, que no estén en la calle, porque habían muchos muchachos que se quedaban en la calle durmiendo.

Había un wawito que tenía 9 años, ya es muerto [...] Pasábamos todos [los del grupo] ya a la casa a dormir y le vimos al chiquito que andaba con unos cartones y le fuimos llevando. Él se llamaba Leonidas, él, él también, él dijo que se ha salido de la casa porque el padrastro le ha sabido pegar y le ha sabido pegar a la mamá y dijo, esa vez me acuerdo clarito que me dijo que le había pegado al padrastro [...] y la mamá le había dicho que se largue [...] Entonces le encontramos al chico y él ya no se fue a la casa, él, él, él estuvo con nosotros hasta cuando yo tuve mis 17 años.

[Yo salí de la casa] por las amigas [...] Yo si me acuerdo clarito que

---

<sup>137</sup> Luz María Amaguaya, en *ibid.*



yo siempre me ha gustado trabajar [...] pero [mamá] no me daba ni un ratito libre. O sea, por decir, yo salía a veces 2 de la mañana con mamá [a comprar en el mercado para la reventa...] a veces yo volvía hasta las 6 de la tarde y de ahí ya me iba a la escuela, yo estaba en la escuela de la noche. Y mamá y papá tomaban mucho también [...] en la cantina, en el Camal; entonces, yo de la escuela [...] yo me bajaba todos los días al Camal a buscarle a mi mamá y a mi papá porque ya sabía que ellos se quedaban tomando, entonces yo bajaba y les llevaba a la casa, entonces de madrugada íbamos a la casa con mis papás chumados [...]

Una temporada hubo que mi hermano mucho me maltrataba, o sea por eso me salí de la casa. Yo no era mala hija, nunca he sido mala hija, nunca les he respondido a mis padres”.<sup>138</sup>

Ella no era “mala hija”, era una niña y es una mujer a la que le “ha gustado trabajar” y que nunca, hasta la muerte de ellos, ha “respondido a [... sus] padres”. Como Leonidas, era una niña que estaba viviendo una situación que le resultaba insostenible, mucho más cuando “por las amigas” se abrían alternativas de vida, opciones vitales. Fue así, que junto con un muchacho de 17 años de edad que no era su pareja, decidió encabezar aquel “grupo” de niñas, niños, muchachas y muchachos; aquella familia callejera. Ella recuerda con verdadera nostalgia que asumía la responsabilidad materna de asegurar que hubiera comida caliente para todos a las horas establecidas, que zurcía la ropa, limpiaba el “cuarto” y vigilaba que se cumplieran las normas de convivencia. Para conseguir el sustento, se organizaban en pequeños grupos para hurtar y establecían horas y lugares de reencuentro para garantizar que todos estuvieran de vuelta. Algunos se “fundeaban”<sup>139</sup>, otros fumaban marihuana y otros bebían, de modo que cuando no regresaban a tiempo las otras y los otros iban a buscarlos; mientras, ella recuerda que trataba de evitar que les dieran “trago” o marihuana a los más pequeños para no “dañarlos”. Además del pago del arriendo, hacían cualquier “favor” a la arrendadora: cualquier regalo producto de sus hurtos, pues con su cooperación como dueña de casa, se sostenía aquel “grupo”, aquella familia.

Era así, que esos niños y niñas, en la vulnerabilidad, conseguían sostener sus vidas por el afecto mutuo y la cooperación, pero también por cierta cooperación social. Por lo demás, podían apoyarse en “madrinas”, como fue el caso de una de las muchachas del grupo de Consuelo Collaguazo, adicta a la bebida, que les abandonó para irse como protegida de “unas señoras” que tenían una “banda” de mujeres

<sup>138</sup> Consuelo Collaguazo, entrevista en la Plaza Grande, 23 de julio de 2014.

<sup>139</sup> Inhalaban pegamento.

“lanzas”.<sup>140</sup>

“Madrinas” eran mujeres que hacían “favores” a niños, muchachos y adultos conocidos, cuya situación era difícil, facilitando y, a veces, directamente, posibilitando su vida en un periodo determinado; ellas, a su vez, debían ser reconocidas material y simbólicamente por aquellos a los que apoyaban.

La famosa “loca Gloria”<sup>141</sup> es un ejemplo revelador. Como otras, acogía a niños abandonados o fugados, los alimentaba, los vestía, les daba vivienda y les enseñaba a hurtar, con lo que ellos, en poco tiempo, iban devolviendo los favores recibidos en especies y lealtad. Ella, mujer cuyas lacras debían ser marcas visibles de osadía y pericia con el cuchillo, los protegía de la violencia callejera “sacando la cara” por ellos y, como mujer con recursos de negociación con las autoridades por lo que su banda de niños le permitía acumular, cuando eran detenidos por la policía “veía por ellos”. En torno la figura mítica de aquella mujer negra, grande, siempre ataviada con delantal como “casera del mercado”, existen leyendas de corrupción de menores, violencia, vicios y decadencia hasta que, puede ser cierto que la asesinaron en una riña callejera; pero de lo que no cabe duda es que andaba rodeada por su banda de niños, que “vuelta” le reconocían su protección en especies y lealtad.<sup>142</sup> La “loca Gloria” es un ejemplo de aquellas mujeres que “cuando reclutan cogen de la calle, llevan a la casa, dan de comer, todo, todo, bien bañado, bien vestido, bien atendido, los guambras contentos por la comida [... las retribuían dándoles lo robado y siendo] fieles”.<sup>143</sup>

Experiencias como la de la familia de niños, niñas, muchachas y muchachos de Consuelo Collaguazo o la banda de niños de la “loca Gloria”, dan cuenta de la creación de vínculos de cuidado más o menos permanentes, aunque inestables debido a la precariedad y la vulnerabilidad de las personas implicadas. Moradas en tanto

---

<sup>140</sup> Especialidad delictiva en los registros policiales, consistente en introducir los dedos en los bolsillos o bolsos y robar sin que el propietario se dé cuenta.

<sup>141</sup> En varias entrevistas aparecieron de manera espontánea referencias a ella y a la corte de niños rateros que la rodeaban en su andar cotidiano. También tenemos un expediente judicial iniciado en su contra: fue detenida junto a dos menores acusados de robo, implicada como cómplice. Exp: 130, Por: robo, Contra: Gloria Enríquez Cando, Iniciado: 23 de abril de 1986. (AGCJP).

<sup>142</sup> Un hombre que dice haberla conocido muy de cerca, cuenta que la “loca Gloria” disfrutaba del sexo con niños, cosa que había presenciado aunque él no haya consentido, porque era un muchacho “independiente”. Más allá de la veracidad que pueda tener ese recuerdo rumoroso, esta referencia permite suponer que muy diversos tipos de favores pudieron incluirse en las relaciones establecidas por aquellas “madrinas”, más allá del dinero, las especies y la lealtad. Hombre de nombre desconocido para mí, entrevista en la Plaza Grande, 23 de julio de 2014.

<sup>143</sup> Idem.

espacios de recogimiento a los cuales retornar. Familias, en tanto ambientes de protección y provisión, levantadas con criterios diferentes de la consanguinidad y del establecimiento de parejas heterosexuales. Se trataba de familias que vinculaban a un número limitado de miembros de ambos sexos y aseguraban los cuidados tradicionalmente femeninos y las tareas tradicionalmente masculinas como la provisión, aunque no necesariamente unas y otros cumplieran tareas de género excluyentes por la relación cotidiana de todos con los trajines callejeros.

Como decíamos, “madrinas” se llamaba a las mujeres que hacían “favores” a personas conocidas en clave de reciprocidad, en aquel contexto de precariedad, inestabilidad y vulnerabilidad sistémicas.

También fue el caso de Gloria Ordóñez, otra madre de hijos de diferentes padres, separada de su último conviviente muchos años antes de nuestro encuentro, quien recordaba su vida en las calles entrada la década de 1990:

“Si me han *respetado* los vagos, los fumones, los borrachos, todos me han respetado. Yo he bajado muchas veces sola y digo de la Colmena, de la Colmena a San Francisco es lejitos [...] '¿Solita bajó?', decía 'yo sí', '¿quiere que le acompañe?', 'bueno' decía yo, bajaba y me acompañaban, estaban ahí, veían que no venga la policía, que no vengan así agresivos así, de repente viene uno y decía alguna grosería, entonces le decían '¿qué te pasa loco?', le decían, 'respétale a la madrina' [...] porque si he tenido y he podido ayudar a alguna persona yo le he ayudado, han venido que 'madrina no tengo para comer', 'tome', 'madrina necesito para tal cosa', 'tome', 'madrina que...', han venido mucha gente que han estado al borde de la, como digo yo, de la prostitución, les digo [...] es mi palabra de decir así que no tienen nada, ¿no?, que no han tenido ni para nada, ni para comer, no tienen ni dónde vivir así, entonces han venido, han dicho 'madrina no sea malita', han venido, 'présteme una cajita [de polvo] para trabajar y yo vendo y le doy', entonces he cogido les he dado”.<sup>144</sup>

Existen muchas historias de “paqueteras”<sup>145</sup> llamadas “madrinas” por “fumones” y por otros que se arrimaban a ellas para sostener su vicio o conseguir algún recurso en reciprocidad, lo cual sugiere, además, que los “favores” de los que hablamos eran diversos, es decir, que iban más allá de las especies, dinero y lealtad que hemos registrado.

Por su parte, un hombre que se define a sí mismo como “lanza retirado”, recuerda que salir de los calabozos y aún de la cárcel era

---

<sup>144</sup> Gloria Ordoñez, *ibid.* Cursivas mías.

<sup>145</sup> Vendedoras minoristas de drogas ilegales.

“rápido, o sea, habiendo quien mueva afuera, una madrina que decíamos. Nosotros teníamos personas, señoras conocidas [...] cachineras, choras, mamás de los choros [...] prostitutas [... Entonces, cuando uno caía] le manda[ba] noticia, una cartita, un escrito, 'venga madrina para esto [...] que haga la movida por afuera' [... Y cuando ella conseguía la boleta de libertad] uno hay que forzarle vuelta, o sea, a la madrina, hay que reconocerle aparte de lo que ha gastado, reconocer algo [...] De repente se hacen amigas adentro [de la cárcel:] 'no mijito no se preocupe yo voy a hacer, pero ya sabe, ¿no?, cualquier cosa usted me reconoce' [...] Una vez ya movido, ya afuera, viene con la boleta, y uno vuelta afuera corresponde, basta”.<sup>146</sup>

Las madrinas también podían aparecer cuando las guambras

“querían pegarse, querían cortarse, entonces salían las, estas manes [...] cuando peleaban las manes guambras ¿no?, entonces 'a ver, ¿qué pasa pues?, es la hija de mi sobrina que ni sé qué, ¿a ver qué, a ver cuál es la brava, cuál es, cuál es, qué, estás hecha la machita, la brava, ¿ah?, hija de puta, si crees, date conmigo, date conmigo' [...] 'Ah, ya sacaste a tu madrina ¿no?' [respondía la contrincante] Entonces, esas son las madrinas [...] esas, las que sacan la cara por vos [...esa mujer] más mala, más fogueada [...] ya está cucha, ya sabida la man”.<sup>147</sup>

“Hombres también si había, panas, pero para así de repente había un robo bueno invitaba, eso sí, pero de ahí las más que *hacen favores son las madrinas*”.<sup>148</sup>

Las madrinas reactivaban permanentemente una forma de reciprocidad, consistente en hacer favores a gente conocida o recomendada que se encontraba en situación de vulnerabilidad o emergencia, más allá de los lazos familiares consanguíneos o políticos, por lo que encarnaban una figura de importancia vital para la sobrevivencia de muchos en el Quito de la época: en el empobrecimiento y el discrimen racista y clasista institucionalizados, pero también en la inestabilidad y, muchas veces, en el abandono. Las calles de Quito custodiadas por agentes del orden, también eran lugares acogida de forasteros y desertores de relaciones de servidumbre y violencia, de manera que la fragilidad social no se debía solamente a la carestía. En ese contexto, la gente reconocía como “madrinas” a las reputadas por ofrecer ayuda a conocidos que se encontraban en dificultades o que habían caído en desgracia, lo cual les sería retribuido no solo en especies o dinero con una gratificación extraordinaria, sino también en forma de respeto, de reconocimiento

<sup>146</sup> Hombre de nombre desconocido para mí, *ibid.*

<sup>147</sup> Rossana Silva, entrevista en el trayecto Regional Cotopaxi - Quito, septiembre de 2014.

<sup>148</sup> Hombre de nombre desconocido para mí, *ibid.* *Cursivas mías.*

social y, algunas veces, de lealtad. Su reputación también hacía que unos las presentaran a otros, con lo que debían ampliar su red de influencia social. Este sistema de reciprocidad, basado en prácticas de espíritu materno, da cuenta del despliegue de una importantísima estrategia de sobrevivencia y arraigo popular en la ciudad.<sup>149</sup>

Frente a la coacción policial, las “madrinas” tejían cotidianamente una relación de negociación con las autoridades, basada en el conocimiento personal y el soborno.<sup>150</sup> Se trataba de una relación de negociación permanentemente entre infractores y autoridades, mediada por ellas. El sistema de intercambio horizontal de favores, según el cual “aparte de lo que ha gastado, [uno debía] reconocer algo” para “forzarle vuelta” a la “madrina”, debía posibilitarles a ellas la acumulación de recursos económicos y el reconocimiento social necesarios para “forzarle vuelta” a la relación de negociación con las autoridades.

En esa compleja red de influencias estuvo vinculada, hacia 1981, Georgina Castillo, una madre de familia residente en el Km. 38 de la vía Lago Agrio - Tarapoa, cuyo marido estaba preso en Quito por tráfico de drogas ilegales. Georgina Castillo acusó de estafa a Rosa Mainaguez,<sup>151</sup> igualmente madre de familia, residente en San Gabriel - provincia de Tulcán, quien declaró que se dedicaba a “ayuda[r] a su esposo en las labores agrícolas”. En la declaración instructiva de Georgina Castillo quedó asentado que:

“Rosa Mainaguez de Pilacuan había hablado con mi marido y le había ofrecido la libertad y que en base a sus *amistades* lo sacaría [... Yo le di dinero y] luego le entregamos un carro Andino de mi hijo Florencio

---

<sup>149</sup> El reconocimiento de esas prácticas como maternas, implica la identificación de vínculos de cuidado, compasión y solidaridad activa de unas por otros, sin con ello negar la imposición violenta de valores hegemónicos y el abuso de poder que conllevaban como relaciones de espíritu materno. Lo mismo sucede cuando se habla de prácticas de maternidad social como las de las congregaciones apostólicas dedicadas a la atención de grupos sociales subalternos, como era el caso de las religiosas del Buen Pastor, responsables de la corrección de niñas, jóvenes y mujeres infractoras.

<sup>150</sup> Es obvio que las madres biológicas y otros miembros de la familia de personas detenidas también visitaban a las autoridades y las coimaban, como era normal en nuestra cultura urbana; pero es importante no confundir esa práctica generalizada de espíritu materno-filial, con el quehacer de aquellas mujeres conocidas de todos los interesados, que sin ser familiares visitaban de modo más o menos permanente a diversas autoridades y los diferentes centros de detención con el fin de agilizar los trámites de algunos. Evidentemente, no es casual que muchas “madrinas” fueran “mamas de los choros”.

<sup>151</sup> El apellido de ella varía entre un documento y otro del expediente, de manera que elijo usar el nombre constante en la cédula de identidad adjunta al proceso. Es muy probable que la variación no se deba a errores de tipeo sino que responda a la práctica, muy usual entre los transgresores, de modificar sus nombres ante los procesos de juicio.

Montenegro por la cantidad de TREINTA MIL sucres, le di en ese precio como pago del *favor* que se encontraba haciendo”.<sup>152</sup>

Una vez detenida, Rosa Mainaguez fue interrogada por agentes del SIC, y en su declaración se lee que

“acompañando a una mujer que vivía en una casa adjunta por donde vive mi hijo [en Quito], visité la Cárcel Pública de Quito, siendo así que en conversación en el establecimiento carcelario donde había estado preso su marido, le manifesté que se vea un Abogado para que le defienda y que el Dr. FRANCISCO VARGAS es muy buen profesional, en estas circunstancias un interno y que ha sido el marido de quién me denuncia se interesó en que yo le ayude a ver a un Dr., diciéndole que me escriba un papel para irle a ver al Dr. VARGAS, ese mismo día me trasladé con este Abogado y acompañado de la señora con quién estuvimos en la Cárcel, el Dr. se interesó en el caso y me mandó a que fuera al Juzgado 2do. de lo Penal, a fin de que averigüe la causa [...] en las gradas nos topamos con BAYARDO OBANDO”.<sup>153</sup>

En un escrito que presentó al juez su abogado defensor, Rosa Mainaguez añadió:

“si recibí de manos de la denunciante, pero únicamente la cantidad de VEINTE MIL SUCRES, con el objeto de contratar los servicios profesionales del señor Dr. Francisco Vargas, a quien le entregué: primero, ocho mil sucres de sus honorarios [cosa que él confirmó en un certificado que se incluyó en el proceso], luego, dos mil sucres *para gastos*, posteriormente, un mil quinientos sucres; y, diez mil sucres entregué al señor Bayardo Obando, para que hiciera regalos a las autoridades, ya que dijo que él podía ayudar en el problema del esposo de la denunciante”.<sup>154</sup>

Por su parte, Estela Gonzaga fue testigo de la parte acusadora. En su declaración se lee:

“el señor Montenegro [esposo de la denunciante] se encontraba detenido en la Cárcel de esta ciudad, sitio al cual llegó la señora Mayaguez, a quien el señor Montenegro *me presento* indicandome que le hiba a sacar de la Cárcel, entregando el mencionado señor Montenegro, la cantidad de sesenta mil sucres a la señora Mayaguez [...] la mencionada señora Mayaguez procedió a ofrecerme sus *influencias* indicandome que mi marido que también se encuentra detenido en la cárcel de esta ciudad salga de la misma [...] me había ofrecido sacarle a mi esposo de la cárcel, previa entrega de una suma de dinero que efectivamente lo hice en la

---

<sup>152</sup> Georgina Castillo, en Exp: 208, Contra: Rosa Mayaquez, Por: Estafa, Iniciado: 26 de noviembre de 1981. (AGCJP). Cursivas mías.

<sup>153</sup> Rosa Mayaquez, en *ibid.*

<sup>154</sup> *Idem.* Cursivas mías.

cantidad de diez mil sucres en efectivo y *una gallina*".<sup>155</sup>

Varias "madrinas" se convertían en verdaderas especialistas de las negociaciones entre delincuentes y autoridades. Mujeres como Rosa Mainaguez, y otros intermediarios como los tinterillos de los juzgados,<sup>156</sup> facilitaban las negociaciones con las autoridades al dinamizar el intercambio de favores en dinero y mercadería, pero también en productos del campo, apoyando la lucha por el acceso a la justicia de gente de muy desigual condición económica y social. Sin embargo, para muchas de aquellas mujeres que manejaban recursos económicos y disfrutaban de reconocimiento social, esas prácticas podían constituir, a la vez, una estrategia de acumulación y empoderamiento. Este caso ilustra la calidad de negocio que podía implicar la condición de "madrina", en aquel contexto de empobrecimiento, de manera que cuando hablamos de *reciprocidad* no decimos cooperación filantrópica sino que hablamos de un sistema ambivalente de circulación de recursos materiales y simbólicos de sostenimiento social y cooperación social ilegal.

Por lo demás, este litigio, como muchos otros, ilustra la fragilidad de las relaciones sociales horizontales. Ilustra la calidad de apuesta que también tenían las gestiones de esas mujeres y la gran inestabilidad del tejido social recosido permanentemente por el intercambio horizontal de favores, y vuelto a estallar.

La actividad de las "madrinas" se inscribía en una densa red de intercambio de favores, en cuyo contexto se forjaron verdaderos perfiles de poder. Eso sucedió con algunas mujeres que alcanzaron una considerable estabilidad económica como dueñas de puestos en los mercados y otras plazas comerciales o como administradoras de negocios de cantina o expendio de comida, en combinación con negocios ilegales como la cachinería, el chulco<sup>157</sup> o la extorsión. En esos casos, la

<sup>155</sup> Estela Gonzaga, en *ibid.* Cursivas mías.

<sup>156</sup> Término de uso popular y jurídico que nombra a quienes facilitaban la tramitación de documentos legales e incluso procesos judiciales, con cierto conocimiento de leyes y con conocimiento personal de los funcionarios, sin ser funcionarios públicos. A lo largo de esta investigación se encontraron algunos juicios en contra de ellos, lo que da cuenta de existencia de estos personajes, necesarios para quienes tenían restringido el acceso a la justicia legalmente o por la costumbre. El Art. 613 del *Código Penal 1938 - 1960* decía: "Las autoridades de Policía *pueden* impedir la entrada a los tribunales de su jurisdicción a las personas que, por no tratarse de su propia defensa, pretendan proceder como tinterillos", del mismo modo que el Art. 631 del *Código Penal 1971 - 2014* decía: "Las autoridades de policía *deben* impedir la entrada a los tribunales de su jurisdicción a las personas que, por no tratarse de su propia defensa, pretendan proceder como tinterillos". *Código Penal, 1938-1960; Código Penal, 1971-2014*. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec). Cursivas mías.

<sup>157</sup> Es importante diferenciar a las "madrinas" de los y las "chulqueras", aunque algunas pudieran actuar como un figura o la otra frente a distintas personas. Es sabido que los y las chulqueras hacían

costumbre generalizada de *requerir*, pero también de *aceptar* favores que obligaban a la reciprocidad, contribuyó al incremento de la influencia social de ellas. De hecho, su influencia podía crecer al punto de hacer que la relación de negociación con las autoridades, fuera de pulso.

Consuelo Collaguazo, recuerda que al puesto del mercado de su hermana, que además era extorsionista,

“esos chapas venían y sabían estar amontonados así, comiendo; mi hermana les daba de comer, les regalaba, o sea yo creo que para que no le hagan nada a ella, ella les regalaba arroz, les mandaba azúcar [...] Los chapas contentos iban agarrados”.<sup>158</sup>

En el mismo sentido, en algunos procesos judiciales encontramos empleados de la Intendencia u oficiales de policía como evidentes testigos falsos, declarando bajo juramento a favor de ellas o abiertamente en contra de las personas que estaban en litigio con ellas. Se trataba de testigos ilegítimos que, a su vez, fueron admitidos como válidos por los jueces de policía y del crimen.<sup>159</sup> Las negociaciones no vinculaban solo a funcionarios de rango muy inferior, pues, como es sabido, intendentes, comisarios y jueces del crimen, entre otros funcionarios de rango superior, así como agentes de intermediación como los tinterillos, también requerían o aceptaban favores a la hora de favorecer a alguien en problemas con la justicia.

Los negocios de mujeres como la hermana de Consuelo Collaguazo, Rosa Mainaguez o la Mama Lucha, podían llevarlas al éxito justamente porque se

---

préstamos de dinero con interés y que también recibían objetos en prenda hasta la devolución con intereses del dinero prestado, cosa diferente de la reciprocidad de la que da testimonio el quehacer de las madrinas, en donde el beneficiado devuelve en reciprocidad lo que considere y, en ocasiones o en el extremo, lo que puede, además de que la devolución sería en especies, pero también en forma de reconocimiento social, respeto y quizás lealtad.

<sup>158</sup> Consuelo Collaguazo, entrevista en la Escuela Mujeres de Frente, 17 de abril de 2014.

<sup>159</sup> Estos casos los encontramos en procesos judiciales iniciados contra mujeres acusadas de delitos contra la propiedad: “cachinería” cuando se lee los procesos, o acusadas por violación de domicilio, injurias, lesiones y otras acciones que dan cuenta de la violencia social horizontal y de la utilización de los juzgados para ganar capacidad de agresión en los conflictos vecinales. Entre tales expedientes, volvemos a resaltar uno iniciado contra Luz Endara, por destrucción de propiedad y asalto, iniciado en marzo de 1972, por la celebridad que alcanzó esta poderosa mujer, conocida como la Mama Lucha. Exp: 78, Por: Destrucción de propiedad y asalto, Contra: Luz Endara y otros, Iniciado: 7 de marzo de 1972. (AGCJP). Por su parte, una vecina de la cárcel de mujeres de Quito ubicada en el barrio del Inca, recuerda las visitas masivas y las serenatas dedicadas a la Mama Lucha durante su estancia en la cárcel. Fabiola Barragán, vecina de la cárcel de mujeres de Quito desde su establecimiento en el barrio del Inca, entrevista en su casa de residencia, 11 de julio de 2014. Por lo demás, la tumba de la Mama Lucha en el cementerio de San Diego, en el Centro Histórico de Quito, aún reboza de coloridos presentes de quienes la recuerdan con respeto.



inscribían en una compleja red de circulación horizontal y vertical de recursos de sostenimiento social, imprescindible frente a las permanentes urgencias propias de la vida determinada por el empobrecimiento sistémico y la coacción policial.

Magdalena Chicaiza y Carmela Collaguazo, parientas entre sí, también eran mujeres cuya vida dependía de la activación permanente de aquella red de sostenimiento social. En 1985, Magdalena Chicaiza, una mujer casada que se dedicaba al comercio, acusó de estafa a Carmela Collaguazo, otra mujer casada, madre de familia y comerciante en los siguientes términos:

“Hace unos dos años CARMELA COLLAGUAZO, en la Puerta de la Oficina de Investigaciones, me solicitó que le prestara un par de aretes que los tenía puesto en mis orejas; efectivamente me saqué los aretes de oro, con unos conos colgantes, que tenía el peso de doce gramos más o menos, pues que eran grandes. La señora Collaguazo me indicó que esos aretes me devolvería de inmediato, puesto que me pedía solo para enseñar a una persona para que le prestara dinero para arreglar el problema de un hijo de ella que se encontraba preso.”<sup>160</sup>

Como respuesta, en la declaración indagatoria de Carmela Collaguazo leemos:

“En el año de 1977, en el mes de marzo, paso lo siguiente: Mi hijo se encontraba preso, Carlos Marcelo Vaca por lo que le culpaban de robo de un carro en el SICP, de ahí viendo la señora Magdalena Chicaiza, familia, sobrina, dicha escena se sacó los aretes y me prestó [... Deje el par de aretes] empeñado donde la suegra de la hermana [de Magdalena Chicaiza], de Guadalupe Chicaiza, dandome dicha señora para sacar a mi hijo, la señora responde a los nombres de Panchi de Escobar de eso le fui a reclamar a la señora antes mencionada enseguida y me dijo que le han robado los aretes [...] le hicimos citar a la señora Carmen Panchi de Escobar a ésta Comisaría en dos ocasiones y no se presentó y decía que no quería entregar los aretes [...] por estos mismos antecedentes han existido peleas y [...] varias denuncias en ésta Comisaría y he sido estropeada e insultada por la que me denuncia y por varios familiares decir hermanas de la persona que me sigue el presente juicio [...] tuve que proceder a seguirles un juicio”.<sup>161</sup>

Este litigio constituye otro ejemplo de la activa participación de las mujeres en la red de intercambio horizontal de favores como sistema de sostenimiento social e interés económico configurado en aquel contexto de empobrecimiento y coacción policial, y es otro ejemplo de la fragilidad de los vínculos sociales tejidos en esas

---

<sup>160</sup> Magdalena Chicaiza, en Exp: 154, Por: estafa, Contra: Carmen Collaguazo Quispe, Iniciado: 29 de abril de 1985. (AGCJP). Mayúsculas en el original.

<sup>161</sup> Carmela Collaguazo, en *ibid.*

circunstancias. En efecto, frente a su conflicto con las autoridades de investigación criminal, Carmela Collaguazo, en tanto tía de Magdalena Chicaiza y actuando como madre de Carlos Vaca, recibió los aretes de su sobrina como ayuda prestada sin otra garantía que la confianza, y así pudo recibir dinero inmediato de la cuñada de su otra sobrina presentando los aretes como garantía. Años después, lo que Magdalena Chicaiza había vivido como incumplimiento o que podía justificar como tal en el marco de otros conflictos con su tía, desató un litigio que volvió a colocar a Carmela Collaguazo frente a las autoridades punitivas del Estado, sin duda requerida de recursos económicos para intentar inclinar el nuevo proceso de juicio a su favor. Por su parte, en un gesto idéntico, Carmela Collaguazo había abierto un juicio contra su sobrina, en el que sin duda ambas partes debieron invertir recursos.

En los ambientes de los sectores urbanos empobrecidos, donde era usual que muchas personas vivieran de la combinación de actividades económicas lícitas e ilícitas como el trabajo doméstico a destajo, el comercio callejero, la usura o el hurto, las mujeres tendían a desplegar prácticas de sostenimiento social que, como gesto de realismo, resultaban ser, al mismo tiempo, de cooperación social e interés económico. Además, en esos ambientes atravesados por la emergencia, eran ellas quienes tendían a construir lugares de estabilidad.

En efecto, para el periodo que estudiamos podemos encontrar mujeres “escaperas”, “lanzas”, “carteristas” y hasta “vagas”, la gran mayoría de las cuales declararon que eran comerciantes autónomas además de madres; sin embargo, lo usual es encontrar a los hombres en la comisión directa de delitos contra la propiedad, que eran los que constituían infracción penal en los hechos.<sup>162</sup> En los juicios, a ellas generalmente las encontramos en *posiciones* de acogida, más difícilmente punibles, como cómplices, encubridoras y convivientes, en el sentido aparentemente pasivo, y como cachineras o estafadoras. Además, las encontramos ubicadas en *lugares* tendientes a la estabilidad, como casas de vivienda, puestos en los mercados, salones, cantinas y hasta canastas a pie de calle, más que “deambulando”, como la policía decía encontrar a la multitud de “delincuentes conocidos”. Esas posiciones femeninas de acogida, aquellos lugares de estabilidad y, con suerte, de acumulación de recursos de influencia social, la dinamización del

---

<sup>162</sup> Ver Tabla 3: Delitos por los que fueron procesados los hombres y las mujeres juzgadas en Quito, en el periodo 1956-1986, p.56.

intercambio de favores en reciprocidad y el sistema de negociación con los agentes investidos con el poder punitivo del Estado, en aquel contexto de emergencia permanente, evidencian la trascendencia, el vigor y la creatividad inherentes a quehaceres tradicionalmente femeninos, normalmente percibidos como pasivos y faltos de creatividad en su circularidad reproductiva.

En ese contexto, proteger los vínculos y recoser permanentemente el tejido social estallado en un punto era su tendencia, pero también lo era vulnerar los vínculos por agotamiento, impotencia, rabia. En la cárcel de mujeres de Quito abundaban los recuerdos de mujeres ecuatorianas que cuando habían tenido problemas graves y no podían volver al “cuarto”, se enteraban de que espontáneamente una vecina les estaba haciendo el favor de cuidar de sus criaturas; así como, ya avanzado el periodo, se multiplican los recuerdos de mujeres que acompañaron en su dolor a amigas cuyos hijos desaparecieron o murieron en la vorágine de la vida callejera. Sin embargo, también abundan los recuerdos y los casos penales de mujeres acusadas de gritar injurias malévolas y de causar heridas y lesiones con sus propias manos, y a veces en montonera.

### **3. Autonomía y abandono: mujeres en las calles de Quito**

Mamás, madres, madrinas, busconas, putas, perras, negociantes... si algo resulta sorprendente en las memorias de aquellas mujeres y en los documentos de archivo, es la autonomía personal con la que actuaban las mujeres vinculadas a la economía popular, a todo lo largo de la segunda mitad del siglo XX.

En el Registro Civil muchas podían aparecer como “solteras” o “casadas” sin que eso dijera nada sobre si una mujer convivía o no con un hombre, con los hijos e hijas de ella, los comunes y quizás los del conviviente, porque lo que sí aparece como una constante es su condición de madres desde muy jóvenes. Aunque la Iglesia condenaba activamente las relaciones extra-maritales, y a pesar de que las leyes protegían los vínculos familiares patriarcales y avalaban el control directo de las mujeres por parte de los varones de la familia, entre ellas, las separaciones y las nuevas convivencias eran frecuentes.

Hasta 1983, el Código Penal legitimaba las agresiones y hasta el asesinato de la persona encontrada en flagrante adulterio, así como hasta 1989 excusaba la

agresión y hasta el asesinato de la hija, la nieta o la hermana encontrada en actos carnales ilegítimos. A la vez, hasta 1983 el Código Penal castigaba con prisión el adulterio, y hasta 1978 castigaba el concubinato con el mismo tipo de sanción.<sup>163</sup> Sin embargo, las fuentes muestran que entre aquellas mujeres el vínculo matrimonial era frágil y el establecimiento de relaciones de convivencia sin matrimonio frecuentes; así como dejan ver que era normal que las mujeres casadas se movieran con considerable autonomía por la ciudad.

En el mismo sentido, las mujeres casadas sufrían de “ilegitimidad de personería” ante los juzgados, es decir, que “la mujer casada, por regla general, no puede comparecer en juicio, por sí, ni por procurador, sea demandando o defendiéndose, sin autorización escrita del marido; en causa penal no es necesaria tal autorización, cuando se procede contra la mujer, pero sí cuando esta comparece como actora, (Art. 160 del Código Civil)”.<sup>164</sup> Sin embargo, en los expedientes

---

<sup>163</sup> Como explicamos, el Código Penal de 1938, con varias reformas significativas y tres codificaciones (en 1953, 1960 y 1971), estuvo vigente hasta el año 2014, que se expidió el nuevo Código Integral Penal. Hasta junio de 1983, cuando fue suprimido, el Art. 22 de todas las codificaciones del Código Penal decía: No “hay infracción alguna cuando uno de los cónyuges mata, hierre o golpea al otro, o al correo, en el instante de sorprenderlos en flagrante adulterio”. En el mismo sentido de ofrecer soporte legal al control directo de las mujeres por varones de su familia, el Art. 27 de las todas versiones del Código Penal decía: “Asimismo, es excusable la infracción que comete una persona al sorprender en acto carnal ilegítimo a su hija, nieta o hermana, ora mate, hiera o golpee a la culpable, ora al hombre que yace con ella”. Este artículo tuvo efecto legal hasta julio de 1989, y fue derogado en julio de 1998. Con la misma intención de reforzar los vínculos familiares patriarcales, hasta junio de 1983, según el Código Penal el adulterio debía ser castigado en los siguientes términos: “Art. 479.- “Serán reprimidos con prisión de seis meses a dos años: 1.- La mujer que cometiere adulterio; 2.- El correo de la mujer adúltera; 3.- El marido cuando tuviere manceba dentro o fuera de la casa conyugal; y 4.- La manceba del marido.” (El número de este Art. cambió con la codificación de 1971, no así el texto: Art. 503 del *Código Penal, 1971-2014*). Igualmente, hasta julio de 1978 el concubinato también estaba tipificado en el Código Penal. El Art. 493 decía: “Las personas que vivieren públicamente en concubinato actual o noventa días antes de iniciarse la causa, serán reprimidas con prisión de seis meses a dos años”, y el Art. 494 añadía: “Si el concubinato público y escandaloso, fuere entre parientes, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, el mínimo de las penas señaladas en el artículo precedente se aumentará en un año”. (Los números de estos Arts. cambiaron con la codificación de 1971, no así el texto: Arts. 518 y 519 del *Código Penal, 1971-2014*). *Código Penal, 1938-1960; Código Penal, 1960-1971; Código Penal, 1971-2014*. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec) Por su parte, la bigamia sigue tipificada en el Código Civil en términos de: “vínculo matrimonial no disuelto”, como causa de nulidad de matrimonio. *Código Civil* vigente. Disponible en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec) A diferencia de los casos de actos carnales ilegítimos y concubinato, de los que en esta investigación no encontramos ningún expediente entre 1956 y 1986, por bigamia encontramos algunos juicios iniciados contra hombres y mujeres cuyo primer cónyuge les acusó de haberse vuelto a casar; estos casos recibieron sentencia condenatoria del juez cuando se probó el doble matrimonio ante la ley. De modo similar, encontramos un juicio por adulterio. Sin embargo, estos juicios son francamente escasos en relación con el grueso de los procesos penales del periodo.

<sup>164</sup> Lauro Novillo, Vicente Polit y Estuardo Hurado, Ministros Jueces de la Segunda Sala de la Corte Superior de Quito, el 2 de mayo de 1969, en Exp: 230, Por: Injurias, Contra: Sara de Suárez, Iniciado: 28 de agosto de 1968. (AGCJP).

encontramos a muchas mujeres litigando a través de abogados contratados, defendiéndose activamente o acusando con tenacidad a otras personas por haberlas injuriado, robado, herido en riñas o estafado, sin autorización de sus maridos o con autorizaciones que, evidentemente, fueron parte de la gestión activa de ellas. En la práctica, y a pesar de los mandatos sociales y legales, muchas actuaban solas ante la ley.

La tradición aristocrática patriarcal, cimentada en el gobierno paterno de los espacios domésticos, suponía el control directo de la moral no solo de las hijas de familia de diversos estratos sociales, desde la aristocracia hasta el más modesto artesano, sino también de la servidumbre,<sup>165</sup> entre otros dependientes de las familias, desde hijos bastardos o parientes pobres adoptadas como criadas,<sup>166</sup> hasta los indígenas conciertos en las haciendas de la aristocracia terrateniente serrana.<sup>167</sup> Hablamos de una cultura de dominación patriarcal poscolonial, que se extendió por todo el cuerpo social, tanto como penetró, certera, en la intimidad de cada una; un gobierno basado en la dependencia personal familiar, avalado por la figura del padre de familia, de muy larga duración, que con evidencia atraviesa nuestra vida social contemporánea. Para las mujeres desligadas del control paterno o patronal directo,

---

<sup>165</sup> Sabemos que la autoridad patriarcal sobre los espacios domésticos habitados, al menos, por una esposa española, esclavos y servidumbre, entre quienes se contaba hijos bastardos y parientes pobres, organizó el gobierno de lo cotidiano desde el inicio del periodo colonial en las zonas urbanas, como lo estudian entre otras: Elizabeth Kuznesof, “Historia del servicio doméstico en la América Latina (1492-1980)”, en Chaney, Elsa M. y Castro, María Gracia, *Muchacha, cachifa, criada, empleada, empergadinha, sirvienta y... más nada*, Caracas, Editorial Nueva Sociedad, 1993, pp. 25-40; María Emma Mannarelli, *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, Lima, Ediciones Flora Tristán, 1994; y, Ann Twinam, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Buenos Aires, FCE, 2009. Entre varios ejemplos de control patriarcal de la moral en la región, encontramos algunos para el caso ecuatoriano, ya entrado el siglo XX y para relaciones diversas como la conyugal, la paterno-filial y la de servidumbre, por ejemplo, en: Ana María Goetschel, *Educación de las mujeres, maestras y esferas públicas. Quito en la primera mitad del siglo XX*, Quito, Abya Yala, 2007; Martha Moscoso, “Imagen de la mujer y la familia a inicios del siglo XX”, en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 8, 1996. Para el siglo XVIII y para la relación de esclavitud, encontramos un ejemplo para el caso de Guayaquil en: María Eugenia Chaves, *María Chiquinquirá Díaz: una esclava del siglo XVIII. Acerca de las identidades de amo y esclavo en el puerto colonial de Guayaquil*, Guayaquil, Archivo Histórico del Guayas, 1998.

<sup>166</sup> En los expedientes estudiados para el periodo que va de 1956 a 1986, también encontramos varias criadas, entre quienes se cuenta parientes pobres incluidas en la familia como “criadas” o “muchachas”.

<sup>167</sup> En este sentido, Andrés Guerrero estudia la “administración de poblaciones”: el manejo por los ciudadanos particulares, bajo regímenes republicanos, de grupos demográficos (sobre todo en el siglo XIX) que no son considerados aptos para un trato cotidiano inherente a la igualdad ciudadana [... es decir,] un tipo de dominación descentrada del Estado y delegada a una periferia de poderes privados”. Andrés Guerrero, “El proceso de identificación: sentido común ciudadano, ventriloquía y transcritura”, en Guerrero, Andrés, *Etnicidades*, Quito, FLACSO-Sede Ecuador, 2000.

desde el periodo colonial existieron recogimientos y órdenes religiosas cuyas prácticas se orientaron al control de la moral femenina en el confinamiento.<sup>168</sup> De hecho, aunque el advenimiento de la modernidad implicó el debilitamiento progresivo de los lazos de dependencia personal propios del antiguo régimen, lo que contribuyó al poblamiento de ciudades como Quito de forasteros, la costumbre y las leyes siguieron respondiendo a la tradición aristocrática patriarcal. La organización de la educación formal de las mujeres en la feminidad y a cada una según su condición étnica<sup>169</sup> y, ya entrada la segunda mitad del siglo XX, experiencias tan diversas como la infancia de muchas como criadas o internas en correccionales antes de su callejización y encarcelamiento, dan testimonio de los alcances de la cultura patriarcal poscolonial. Sin embargo, y aunque la tradición patriarcal atravesaba sus vidas de varios modos, a las mujeres adultas vinculadas a la economía popular se las encontraba en lugares, relaciones, quehaceres e incluso distracciones divergentes de la moral femenina hegemónica.

En 1957, Josefina Burgasi, una madre de familia separada de su marido y dueña de un negocio de cantina, fue acusada de robo a Isidora Montaguano, una joven madre de familia casada, hija de la dueña y responsable junto con su madre de un puesto de venta de carne y manteca de chanco en un mercado de la ciudad. En la declaración de Josefina Burgasi leemos que,

“acompañada de una hijita mía de quince años [...] simplemente al paso me dijo: 'señora: tiene lo que sabemos?' [...] tres 'brandys' y tres 'mayorcas' [...] Le contesté que no [...] Entonces Isidora Montaguano] me fue llevando hasta la esquina de la cantina de la señora Felisa [...] pidió una nueva botella la misma que la consumieron la Montaguano con la propietaria del establecimiento [...] me refería que el 'indio de su marido'

---

<sup>168</sup> Para el caso de Quito tenemos el caso del Recogimiento de Santa Marta, fundado en los últimos años del siglo XVI, estudiado en, María Isabel Viforcós, “Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas: Santa Marta de Quito”, en Núñez, Jorge, comp., *Ciudad y vida urbana en la época colonial*, Quito, FAU, 1999, pp. 203-236. Para el mismo caso quiteño, pero para finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, tenemos el caso de la orden religiosa del Buen Pastor, a la que García Moreno y luego otros gobernantes del siglo XX delegaron el tratamiento de mujeres descarriadas e infractoras en el encierro, caso estudiado en, Ana María Goetschel, *Mujeres e imaginarios. Quito a inicios de la modernidad*, Quito, Abya Yala, 1999, y en, Carolina Larco, *Visiones penales y regímenes carcelarios en el Estado Liberal de 1912 a 1925*, Tesis para optar al grado de Doctora en Historia, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, 2011. En el Capítulo V de esta tesis, que dedico al encierro de mujeres, estudio la administración de la cárcel de mujeres de Quito por parte de las religiosas del Buen Pastor y los casos de dos correccionales de menores descarriadas e infractoras.

<sup>169</sup> Ana María Goetschel, *Educación de las mujeres, maestras y esferas públicas. Quito en la primera mitad del siglo XX*, Op. Cit.

le había trincado tomando con el mismo compadre; que su compadre le había pegado al marido y que por eso ella venía huída [...] Como insistiera en que quería conocer mi tienda nos dirigimos hasta allá. Llegadas allá a eso de las tres de la tarde, me pidió una cerveza [...] me averiguaba por mi marido contestándole yo que estábamos separados [...Ya borracha] se cayó para atrás en momentos en que tenía en sus brazos a una criatura de ella misma que andaba a llevarle una [criada] menor que acompañaba a la Montaguano [...] la muchacha se acercó y porfiaba por sacarle el seno [a la Montaguano] para darle a la criatura [... Una vez que se las llevó la policía cerré la puerta de la tienda y me dirigía a la habitación que tengo unas dos cuerdas más arriba de la cantina; en el trayecto encontré a la vendedora de menudos y le pedí un sucre. Me hallaba ingiriendo ese alimento cuando fui detenida por los policías quienes se hallaban rodeados de familiares de la Montaguano”.<sup>170</sup>

Esta escena poblada de trabajadoras autónomas que se permitían un momento para departir con un vaso de bebida en la mano, es muy elocuente sobre la independencia que podían alcanzar las mujeres vinculadas a la economía popular en las calles de Quito. Del mismo modo, es elocuente sobre el hecho de que se desenvolvían acompañadas por sus niños y niñas, incluso cuando se involucraban con naturalidad en actividades ilegítimas, consideradas impropias de su sexo desde la perspectiva hegemónica.

Clara Ruiz era madre de cinco hijos tenidos con un hombre del que aparentemente estaba divorciada y de una hija tenida con su conviviente Nelson Nolivo. Era dueña junto con su conviviente de un puesto comercial en la Calle Ipiales. En 1969, Clara Ruiz fue enjuiciada porque mató a Nelson Nolivo, de modo inintencionado, de un tajo de cuchillo durante una pelea en el “cuarto de habitación” donde vivían con algunos hijos. Según ella, esa pelea se debió a que “una persona del Mercado Ipiales me conversó que Nelson tenía otra amante”; sin embargo, desde tiempo atrás él ya “empezó a tratarme muy mal”. El hecho de que se trató de un acto inintencionado fue reconocido por el juez del crimen que finalmente la absolvió, actuando en consonancia con el criterio del Capellán General de las Cárcel de Quito que certificó que se trataba de una mujer que en la cárcel se había distinguido al punto de que “ha edificado a sus compañeras con un conducta ejemplar, con su resignación admirable y con una personalidad digna de todo elogio”.<sup>171</sup> En el proceso

---

<sup>170</sup> Josefina Burgasi, en Exp: 105, Por: Sustracción de dinero, Contra: Josefina Burgasi Zambrano, Iniciado: 5 de abril de 1957.(AGCJP). Las declaraciones de las demás implicadas, incluida la propia Isidora Montaguano y su pequeña criada, corroboran el trayecto, las compañías y el proceso de alcoholización de esta mujer cuyo marido puso la denuncia.

<sup>171</sup> P. Luis Octavio Proaño en, Exp: 195, Por: muerte, Contra: Clara Aurora Ruiz Sánchez, Iniciado: 7

de juicio, Carmela de Guerra, una comerciante de oficio, participó como testigo. En su declaración podemos leer:

“Yo tenía un salón en la Mideros frente a la Comandancia de Policía, y hubo una fiesta del Señor del Gran Poder, y en esa fiesta entraron a mi Salón tres mujeres que son las siguientes: La señora Clara Ruis Sanchez, la señora Carmela Paredes y la señora Elva N, cuyo apellido desconozco, y dos hombres el uno de apellido Yandú y el otro cuyo nombre y apellido desconozco. Estas cinco personas tomaron un reservado en el que se encontraban tomando y bailando, cuando en eso entró el señor Néelson Nolivivos Saavedra, quien me pidió una cerveza y se sentó en una mesa solo. Yo me despreocupé un momento para vender fritada, cuando oí gritos de las señoras que se encontraban en el reservado que decían 'cuidado', 'cuidado', yo en ese instante me revolví y pregunté que es lo que pasaba, cuando le ví al señor Yandú sangrando del lado derecho de junto a la oreja, y que decían todos que con una navaja le había herido a Yandú el señor Nelson Nolivivos [...] Lo único que le perjudicaba a la señora Ruiz Sanchez es el de ser sociable, pero de ser una mujer liviana, es falso [...] No es verdad que haya sabido entrar a mi cantina con hombres, sino con mujeres o sea entre compañeras de trabajo.”<sup>172</sup>

De más dudosa moral parecía ser Rocío Bolaños,<sup>173</sup> una mujer soltera, vendedora de comidas y “ratera conocida” según los agentes del SIC. En 1985, fue detenida por sospecha de robo. En su declaración indagatoria podemos leer:

“en el salón el Inca que queda ubicado en el tejear [...] desde las diez de la mañana me encontraba tomando en dicho salón junto con mi hermana Marcela Bolaños Proaño y mi prima Teresa Bolaños Jiménez, luego las dos se pusieron a pelear, sin pasar a cosas mayores, para después seguir libando hasta la hora que fui detenida, dándome cuenta de esto cuando me desperté en el Regimiento Quito”.<sup>174</sup>

Dueñas de puestos en diferentes plazas comerciales, mujeres que atendían negocios de cantina y comidas en locales arrendados, vendedoras ambulantes, ladronas... las mujeres ligadas a la economía popular *debían* alcanzar autonomía económica para sobrevivir; no tenían elección. La precariedad de los sectores populares urbanos fue su contexto de vida ineludible, de modo que la búsqueda de la vida a la que estaban

---

de marzo de 1969.(AGCJP).

<sup>172</sup> Carmela de Guerra, en *ibid*.

<sup>173</sup> Utilizamos el nombre que ella usa en su declaración indagatoria, entre otros que aparecen lo largo del proceso. Como comentamos arriba, muy seguramente el cambio de nombres no se debe a errores de tipeo sino a la práctica usual entre la gente de sectores populares marginalizados de modificar sus nombres ante las autoridades.

<sup>174</sup> Rocío Bolaños, en Exp: 169, Por: robo, Contra: Rocío de las Mercedes Bolaños Proaño, Iniciado: 30 de mayo de 1985. (AGCJP).



obligadas para sobrevivir y cuidar de otros, las empujaba a la vez que les posibilitaba la toma autónoma de decisiones en muchos aspectos de su vida.

Lo usual era encontrarlas recorriendo la ciudad acompañadas de sus criaturas, trabajando, haciendo gestiones, negocios, pero también haciendo visitas a sus amistades y vida social, muchas veces solo entre mujeres, en la calle, en cantinas, salones y fiestas populares. En la memoria de muchas y en los expedientes judiciales, las encontramos trabajando incansables, pero también ahogando en alcohol conflictos irresolubles, llorando y riendo la inconsistencia de los hombres, sufriendo la fragilidad de sus hijos y fortaleciéndolos a golpes, tramando acciones prácticas en situaciones de emergencia, bailando en los reservados de los salones, bebiendo y enamorándose de quien no debían en los bailes amenizados por bandas en las fiestas de la ciudad, o tomando la realista decisión de quedarse solas. Se las veía en las calles.<sup>175</sup>

Ahora bien, esta imagen de divergencia moral callejera estaría incompleta sin las frecuentes escenas de violencia esgrimida en sentido horizontal, en las que muchas estuvieron involucradas por decisión propia, asumiendo solas la situación o en montonera con otros miembros de su familia. Algunas recuerdan que ellas mismas y muchas otras contendientes en riñas, terminaban muchas veces en los retenes de policía que había en los mercados “sin pasar a cosas mayores”, o enredadas a gritos o golpes en alguna cantina o en la calle, así como tenemos evidencia de que en los juzgados del crimen se conocían con mucha frecuencia causas iniciadas contra mujeres por injurias.<sup>176</sup>

Sin desdibujar las experiencias de gozo, complicidad y desobediencia moral ganada centavo a centavo a pie de calle, es necesario ubicar en su contexto de precariedad económica y coacción policial la autonomía de aquellas mujeres, cuyo comportamiento resultaba divergente de la moral sexual y materna hegemónica. Hay que hacerlo para intentar comprender las circunstancias determinantes de sus dilemas y decisiones vitales, pero también porque el recurrente sentimiento de injusticia atraviesa indeleble los recuerdos de cada una y la memoria colectiva.

---

<sup>175</sup> Las populares figuras peyoradas entre los sectores medios e incluso populares de la “placera” o la “verdulera”, también remiten a esa serie de comportamientos divergentes de la feminidad hegemónica por parte de estas mujeres.

<sup>176</sup> Ver Tabla 3: Delitos por los que fueron procesados los hombres y las mujeres juzgadas en Quito, en el periodo 1956-1986, p.56.

En aquel contexto de empobrecimiento, la carestía y el malestar llegaban a puntos de tensión tales que hacían huir a los hijos, caer a mucha gente en desgracia, estallar a las personas en riñas, ver a la gente crispase de impotencia, rabia, resignación. De hecho, asuntos asociados con la sobrevivencia material como deudas impagas, expulsión por falta de pago de habitaciones arrendadas para vivienda, negocio o bodega y hasta la no devolución de objetos de menor cuantía, fueron motivos de actos de violencia horizontal que llegaron a los juzgados. Al mismo tiempo, entre otros motivos previsibles como relaciones amorosas o de amistad lesivas para alguna o para algún miembro de su familia, habían muchas peleas directamente relacionadas con la tendencia generalizada a “no dejarse de nadie”, es decir a responder con agresividad a cualquier ofensa por mínima que fuera u ofender verbal o físicamente de partida.

Esta disposición permanente a pelear de las mujeres que hacían su vida en las calles también hace pensar en la violencia policial, como otra fuente de violencia social horizontal. En efecto, el decomiso de productos e instrumentos de trabajo, las coimas, las detenciones inmotivadas y muchas veces masivas, las amenazas a bocajarro, los golpes y el encierro, fueron prácticas policiales institucionalizadas, que hicieron de la arbitrariedad y la violencia física contra muchos, elementos ineludibles de la vida cotidiana a pie de calle. En aquel contexto de precariedad e impunidad, el recurso a la violencia alcanzaba a los propios agentes de policía que muchas veces eran agredidos en tumultos que se alzaban para impedir detenciones o para proteger a los niños callejizados, así como por individuos que reaccionaban contra lo que experimentaban como injusticia. Más aún, la violencia policial impune, como estrategia estatal de control de la población urbana depauperada, trajo consigo el desarrollo de prácticas de agresión horizontal que, empezando por las denuncias, llegaban a “hacerle coger” por la policía a otro, con pleno conocimiento del desequilibrio familiar y el sufrimiento que eso implicaba.

Sin desdibujar las prácticas de sostenimiento social, de cooperación y redistribución de recursos en la precariedad, para comprenderlas en su complejidad, es necesario ubicarlas en su contexto de depauperación sistémica y coacción policial institucionalizada.

Rossana Silva, una militante activa en la denuncia de la violencia

penitenciaria, madre de un hijo y una hija, abuela responsable de un nieto, pareja de un hombre actualmente preso que no es padre de ninguno de sus hijos y presa en la temible Regional Cotopaxi entre finales de 2014 y noviembre de 2015 y desde mediados de 2016, estando presa en la cárcel de mujeres de Quito como reincidente por tercera vez en el año 2008, recordaba y reflexionaba sobre la complejidad de su contexto vital de toma de decisiones autónomas:

¿Por qué decidí dedicarme a la venta de drogas ilegales en las calles?  
“Solo quería darles [a mis hijos] lo que yo no tenía, quería que se acuesten bien llenos la barriga, quería que vistan bien, que estudien, pero no me di cuenta que al yo no estar con ellos les iba a faltar a ellos, lo más importante es que no iba a haber ese calor de madre, porque de padre nunca tuvieron [... Tenía que] haberme seguido de empleada doméstica ganando nada pero junto a ellos [... pero] nunca me alcanzó, nunca me alcanzó, porque nunca te alcanza con dos hijos un sueldo de a mierda, explotada, más el trabajo que lo que te pagan, igual, también solos ¿no?, pero con la esperanza y la ilusión que al menos [por la noche] les voy a ver, que están libres, que yo estoy libre [...]

Decía yo no, yo no voy a maltratar como a mi me maltrató mi madre, que se desfogaba su ira, su frustración, su pobreza, su... eso... que no podía ¿no?, y miraba la pobreza... yo pienso que eso le frustraba y entonces ella descargaba su frustración sobre mí, sobre mi hermana, que a la edad de 7 años igual tuvo que salir corriendo, porque ya no aguantó. Y eso no quería que suceda, o sea que vuelva a ocurrir con mis hijos [...] que no tengan que coger cáscaras recogiendo del suelo y que yo no tenga que salir a los mercados, por las noches, a recoger lo que rodaba al piso, como lo hacía mi madre; en la oscuridad recogía lo que a veces en el mercado las vendedoras dejaban botado, ella, las cosas que estaban buenas, la mitad buena, cogía y partía con el cuchillo y lo podrido botaba y servía lo que estaba bueno, y le llevaba a mi hermano el Juan, que en paz descansa también, a que le ayude [...]

Es por eso que decidí... ya me cansé de ser empleada doméstica. De chica siempre estuve acosada, manoseada por mi patrones, si no era por los hijos era por los viejos, siempre me estuve saliendo [...] Pequeña me llevaban a las casas, nunca me pagaban, trabajaba y me daban sobras, dormía en sótano, me pegaban, y me acusaron una vez de que me había robado unas gafas [...] me ponían miedos que me van a mandar presa [...] lo único que hacía es llorar y llorar hasta que lo único, la única decisión era salir, fugarme de esa casa y eso es lo que hice [...]

Andaba por las calles, sin saco, con los vestidos todo patirucia, con hambre y miraba por las calles que habían así cosas, unas naranjas así no bien chupadas, pedazos de sandías no bien comidos y yo me agachaba al suelo, les recogía y me comía y dormía en cartones en un portal de Santo Domingo [...] y [una noche] un viejo, yo me había quedado dormida y un viejo, sentía con mis piernas algo que me rozada y caliente entre sueños y me nuevo y era un viejo que me estaba, que me estaba queriendo hacer, violándome mejor dicho [...] entonces había una morena a mi lado [...] madre que tenía como cinco hijos, no podía encontrar trabajo con tanto

wawa, tampoco quería botar a sus hijos, y yo me arrimé a ella”.<sup>177</sup>

Para dimensionar la vitalidad divergente de aquellas mujeres, es necesario ubicarla en su contexto capitalista patriarcal. Es necesario ubicar su autonomía económica y familiar, su disposición al enfrentamiento, sus comportamientos destacables como inmorales e ilegales y el posicionamiento de muchas como “madrinas”, cómplices, encubridoras, guaridas de malhechores y como delincuentes, en el contexto de administración estatal punitiva del empobrecimiento sistémico. Es necesario ubicar sus atrevimientos en el marco de la violencia ciudadana, policial, física, pero también simbólica, mediática, dedicada al estrechamiento progresivo de los espacios vitales de los sectores populares urbanos depauperados de los que se desgajó a los delincuentes. Esta perspectiva, lejos de victimizarlas, reconoce la resistencia vital, pero la reconoce sin desconocer el contexto adverso; identifica la transgresión como arduo hecho político. Además, esta perspectiva permite asumir los espacios abiertos por la toma de decisiones como ambientes de autonomía, pero también como ámbitos auto-lesivos y reproductivos del régimen ciudadano punitivo, con lo que estimula un diálogo crítico.

#### **4. Infractores: una lectura de los usos prácticos del Código Penal a pie de calle**

En Quito, ciudad andina atravesada por el “recelo del Otro”:<sup>178</sup> por la desconfianza que los sectores decentes<sup>179</sup> de la sociedad desarrollaron ante las multitudes depauperadas racializadas que arraigaban en la ciudad, el rastreo estatal de infractores se concentró en zonas de la ciudad percibidas como lugares de concentración de aquella población advenediza, devenida veleidosa en su autonomía informal. En ese contexto, en el Código Penal<sup>180</sup> se intentaba capturar indisciplinas

<sup>177</sup>Rossana Silva, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 12, 13, 14, 15 y 19 de mayo de 2008.

<sup>178</sup> “Es cierto que [entrado el siglo XX] la conversión de las casas en objetos de renta explica, en gran parte, el 'abandono' paulatino del Centro, como lugar de residencia, por parte de sus propietarios. Pero fue, sobre todo, la 'contaminación social' generada por la presencia de 'desconocidos' lo que condujo a ese 'abandono'. O para ser más precisos: fue la mirada vertida sobre el Otro ('el estorbo del Otro') lo que lo provocó.” Eduardo Kingman, *La ciudad y los otros*, Op.Cit., p. 215.

<sup>179</sup> “[L]os sectores dominantes de origen aristocrático y los sectores medios -autodefinidos como parte de la 'gente decente', esto es sin contaminación con lo indio- percibieron dicho proceso en términos de oposición étnico cultural, como avance del 'cholerío' en la urbe.” Guillermo Bustos, Op. Cit., pp. 183-184.

<sup>180</sup> Como dijimos, el Código Penal de 1938 estuvo vigente a lo largo de todo el periodo de estudio; sin embargo, fue objeto de tres codificaciones: en 1953, 1960 y 1971, además de diversas modificaciones puntuales. Con excepción de la codificación de 1953, todas las versiones del Código Penal están disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec) Aquí analizo de manera comparativa tres codificaciones de este

populares que interferían el ideal ciudadano de modernización, entre otras infracciones atentatorias contra el orden social establecido.

Con la intención de normar desde sutilezas de lo cotidiano hasta los principios de la convivencia social, en el Código Penal se tipificaron desde las contravenciones más leves, como la cometida por “los que se bañaren quebrantando las reglas de la decencia”,<sup>181</sup> que debían ser castigados con multa, hasta los delitos más graves, para los que se preveía reclusión mayor extraordinaria,<sup>182</sup> como el cometido contra la institución familiar por “los que, a sabiendas y voluntariamente, mataren a su padre o madre o a cualquier otro ascendiente, o a su hijo o hija, o a cualquier otro descendiente, o a su consorte”.<sup>183</sup> En ese andar, en el Libro del Código Penal dedicado a las Contravenciones, se tipificaron ocupaciones realmente practicadas en lo cotidiano por gente de los sectores populares callejeros, como las de “los que hicieren el oficio de adivinar, pronosticar o explicar sueños, encontrar tesoros escondidos o curar, mediante ciertos artificios”,<sup>184</sup> convertidos en contraventores, independientemente de la percepción de los usuarios de aquellos servicios.<sup>185</sup> Lo mismo sucedía con el comercio autónomo de alimentos y mercadería

---

Código: las de 1938, 1960 y 1971, identificando los elementos de duración prolongada (en cuyo caso cito solamente el articulado de las primera y última versión del Código) y las transformaciones fundamentales (en cuyo caso cito las versiones correspondientes), en relación con el problema de investigación.

<sup>181</sup> Numeral 14 del Art. 578 del *Código Penal, 1938-1960*; numeral 10 del Art. 604 del *Código Penal, 1971-2014*; Art. dedicado a las Contravenciones de Primera Clase, sancionadas con multa y juzgadas por comisarios o el Intendente. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>182</sup> El Art. 57 del *Código Penal, 1938-1960* rezaba: “La reclusión mayor se cumplirá en las penitenciarías; y se divide en reclusión mayor ordinaria, de cuatro a ocho y de ocho a doce años, y en reclusión mayor extraordinaria, de diez y seis años. El condenado a reclusión mayor guardará prisión celular y estará sujeto a trabajos forzados.” De ese modo, la pena máxima prevista por el Código Penal hasta 1971 era de 16 años de reclusión. En el *Código Penal, 1971-2014* se endureció la pena máxima con la creación de la “reclusión mayor especial” que alcanzaba los 25 años, lo cual da cuenta de la consolidación a lo largo de la segunda mitad del siglo XX de la opción de las élites parlamentarias por un gobierno penitenciario. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>183</sup> Art. 428 del *Código Penal, 1938-1960* y del *Código Penal, 1960-1971*. El Art 452 del *Código Penal, 1971-2014* endurecía la pena en los siguientes términos: “Los que a sabiendas y voluntariamente mataren a cualquier ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano, serán reprimidos con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.” Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>184</sup> Numeral 26 del Art. 579 del *Código Penal, 1938-1960*; numeral 21 del Art. 605 del *Código Penal, 1971-2014*; Art. dedicado a las Contravenciones de Segunda Clase, sancionadas con multa y/o prisión de un día y juzgadas por comisarios o el Intendente. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>185</sup> Varios comerciantes populares callejeros: negociantes serios o “cuentistas”, se dedicaban al comercio de muy diversos productos y prácticas de indagación y/o sanación corporal y espiritual a pie de calle. Por su parte, en el ámbito legal de la economía popular, las hierbateras de los mercados se dedicaban, igualmente, a diagnosticar, recetar y expender productos naturales de acción efectiva a nivel corporal y espiritual, cosa que hacen hasta la actualidad. Así mismo, abasteciéndose de las comerciantes de estos productos, en los ámbitos privados muchas personas ofrecían o solicitaban

al que se dedicaban cientos de personas convertidas en contraventoras porque “fuera de los casos de ordenanza municipal, ocuparen las aceras o los portales con fogones, artículos de comercio y objetos en general que interrumpen o entorpezcan el libre tránsito”<sup>186</sup> y, aunque no obstaculizaran la circulación, por el hecho de ser “negociantes que anduviesen vendiendo por las casas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, alhajas, ropa, o cualquier otro mueble, sin previo permiso escrito de la Policía”,<sup>187</sup> independientemente de la percepción de los compradores de consumos urbanos, pero culturalmente deseables y baratos.

Los diversos negocios que configuraban la intrincada economía popular callejera, eran el medio de arraigo de multitudes depauperadas en la ciudad, que a su vez se vinculaban por esos mismos negocios con amplios sectores de los estratos medios y populares, desde contrabandistas y comerciantes autorizados: productores o “revendones”<sup>188</sup> de los que se abastecían, hasta los más diversos consumidores a pie de calle. De esos complejos circuitos comerciales participaban quienes cometían hurtos y robos de cosas de valor moderado,<sup>189</sup> que a su vez ponían en circulación el

---

trabajos de sanación o influencia misteriosa sobre otros, como sucede hasta la actualidad.

<sup>186</sup> Numeral 4 del Art. 578 del *Código Penal, 1938-1960*; numeral 2 del Art. 604 del *Código Penal, 1971-2014*; Art. dedicado a las Contravenciones de Primera Clase. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>187</sup> Numeral 18 del Art. 579 del *Código Penal, 1938-1960*; numeral 14 del Art. 605 del *Código Penal, 1971-2014*; Art. dedicado a las Contravenciones de Segunda Clase. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>188</sup> Intermediarios en los mercados. Margarita Casnanzuela, entrevista colectiva en la Escuela Mujeres de Frente, 21 de noviembre de 2011.

<sup>189</sup> El numeral 1 del Art. 581 del *Código Penal, 1938-1960* y del *Código Penal, 1960-1971*, tipificaba como contravención “el hurto y el robo siempre que el valor de las cosas sustraídas no pase de cien sucres; y que por las circunstancias el acto no sea delito”; a su vez, el numeral 1 del Art. 607 del *Código Penal, 1971-2014* calificaba como contravención de cuarta clase “el hurto, siempre que el valor de las cosas sustraídas no supere el cincuenta por ciento de una remuneración básica unificada del trabajador en general”; Art. dedicado a las Contravenciones de Cuarta Clase, castigadas con multa y/o prisión de cinco a siete días, y juzgadas por comisarios o el Intendente. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec) Mujeres económicamente activas a pie de calle desde la infancia, recuerdan los lazos familiares que unían a comerciantes callejeros con personas dedicadas al hurto en su propio círculo familiar o en el de personas conocidas. También hay gente que recuerda el hecho de que ellas mismas y varias personas conocidas, se dedicaban a ambas actividades a la vez, por temporadas o en diferentes periodos de su vida. Consuelo Collaguazo, entrevista en la Escuela Mujeres de Frente, ibid; Gloria Ordoñez, ibid. Del mismo modo, como hemos visto, varios expedientes judiciales del periodo muestran que muchas personas con largo historial delictivo contra la propiedad, en realidad hurtos de cosas de escaso valor, se dedicaban de manera regular al comercio callejero. Además de que varios expedientes y testimonios dan cuenta de las relaciones cercanas entre negociantes informales e incluso formales y “rateros”. Finalmente, tanto en expedientes judiciales como en testimonios, encontramos que con frecuencia la población económicamente activa en la calle se levantaba en tumultos de defensa de “rateros”, entre otros contraventores, contra agentes de policía que pretendían detenerlos. Esto no quiere decir que todas las personas económicamente activas a pie de calle cometieran o fueran cómplices de delitos contra la propiedad, que por lo demás de ninguna manera constituían un recurso de ascenso social, sino que los “rateros” no eran percibidos como ajenos a la población, extraños o criminales.

producto de su trabajo a través de “los que compraren fuera de una feria cualquier artículo de comercio u objetos muebles, alhajas o prendas de vestir, etc., a personas desconocidas, o que no tuvieran el correspondiente permiso de la Policía, a menores de diez y ocho años no autorizados para la venta, o a sirvientes domésticos”,<sup>190</sup> fueran aquellos compradores cachineras o consumidores a pie de calle o en puestos de compra y venta de cosas usadas.

El Libro del Código Penal dedicado a las Contravenciones, ubicaba en el ámbito de la ilegalidad a cientos de personas activas en el contexto de la economía popular callejera. Cercaba a un importante sector de la población que mantenía con tenacidad su derecho a la vida en la ciudad, y que existía con la cooperación de pobladores de diversos estratos, que buscaban acceder a consumos urbanos baratos. Esa población transgresora quedaba bien perfilada: cercada en los ambientes propios de la población urbana depauperada y, con ello, étnicamente marcada.<sup>191</sup>

En la práctica, la multitud que dinamizaba la economía popular tipificada como ilegal era tolerada por las autoridades, seguramente por su gran vitalidad, versatilidad y tenacidad; por su tendencia a estrechar los vínculos entre los negocios legales e ilegales de la economía popular, y; por su capacidad de involucrar a diversos habitantes de la ciudad como consumidores. Muy posiblemente también lo era por la debilidad crónica de la institucionalidad del Estado, pero lo cierto es que era tolerada, a la vez que tenazmente contenida por los agentes y jueces de policía, que desplegaban incisivos controles que le impedían florecer.<sup>192</sup>

Por su parte, diversas indisciplinas morales también aparecían en el Código Penal como actos punibles. En efecto, el Libro del Código Penal dedicado a las Contravenciones, preveía sanciones para “los que públicamente ofendieren el pudor,

---

<sup>190</sup> Numeral 25 del Art. 579 del *Código Penal, 1938-1960*; numeral 20 del Art. 605 del *Código Penal, 1971-2014*; Art. dedicado a las Contravenciones de Segunda Clase. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>191</sup> Se ha estudiado la fuerte composición indígena de los sectores populares dedicados al comercio urbano hasta entrado el siglo XX, así como la entidad propia de la cultura popular quiteña. Eduardo Kingman, “Oficios y trajines callejeros”, Op. Cit.

<sup>192</sup> Muchas mujeres dedicadas al comercio autónomo callejero recuerdan que sus madres y, más tarde ellas mismas, sufrían el decomiso de productos y de instrumentos de trabajo, desde platos o bandejas hasta parrillas o carretillas, con o sin devolución posterior, multas y encierro en calabozos de modo cotidiano, muchas veces acompañadas de sus criaturas, lo que les ocasionaba pérdidas importantes y les obligaba a hacer préstamos y reinvertir para recomenzar siempre de nuevo. Consuelo Collaguazo, entrevista en la Escuela Mujeres de Frente, *ibid*; Margarita Casnanzuela, “La vida de una comerciante de la calle”, en Revista Feminista *Flor del Guanto*, No. 4, 2012; Margarita Casnanzuela, entrevista colectiva en la Escuela Mujeres de Frente, *ibid*.

con acciones o dichos indecentes”,<sup>193</sup> para “los que, *sin ser* ebrios consuetudinarios, fueren encontrados en cualquier lugar público en estado de embriaguez”,<sup>194</sup> o para “los que en sus tabernas o garitos aceptaren ebrios o les vendieren licores de cualquier clase o tolerasen que continúen en ellos”.<sup>195</sup>

La presencia de “ebrios habituales” en la ciudad, que ya ocupaba un lugar importante entre las preocupaciones de las autoridades decimonónicas de gobierno,<sup>196</sup> seguía resultando preocupante, hasta el punto de que a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XX “la embriaguez habitual es agravante”<sup>197</sup> de cualquier infracción cometida, mientras que en caso de inconsciencia por “embriaguez, que derive de caso fortuito o fuerza mayor [...] no habrá responsabilidad”.<sup>198</sup> Más todavía, en ese contexto de control punitivo de las costumbres, hasta entrada la década de 1970 la ebriedad habitual constituía delito, tipificado en los siguientes términos: “los que dentro de un término de noventa días hubieren reincidido en embriaguez por cuatro veces, se les destinará a una casa de temperancia, u otro lugar a propósito, para que permanezcan en ella por un tiempo de seis meses a dos años”<sup>199</sup> independientemente de la comisión de otra contravención o delito.<sup>200</sup>

En aquellas populosas calles, la presencia efectiva del poder punitivo del Estado dependía de la investidura legal de los más modestos agentes y, al mismo

---

<sup>193</sup> Numeral 35 del Art. 604 del *Código Penal, 1971-2014*, dedicado a las Contravenciones de Primera Clase. Disponible en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec) Este numeral, inexistente en las versiones anteriores del Código, sugiere cierta intensificación de la tensión social provocada por los sectores populares urbanos, a la vez que la voluntad someterles a un gobierno de la moral por parte de las autoridades, voluntad que, como se ve, no era privativa de los gobernantes decimonónicos y de inicios del siglo XX.

<sup>194</sup> Numeral 29 del Art. 578 del *Código Penal, 1938-1960*; numeral 24 del Art. 604 del *Código Penal, 1971-2014*, Art. dedicado a las Contravenciones de Primera Clase. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec). *Cursivas mías.*

<sup>195</sup> Numeral 31 del Art. 579 del *Código Penal, 1938-1960*; numeral 26 del Art. 605 del *Código Penal, 1971-2014*; Art. dedicado a las Contravenciones de Segunda Clase. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>196</sup> Ana María Goetschel, *El discurso sobre la delincuencia y la constitución del estado ecuatoriano en el siglo XX (periodos garciano y liberal)*, Tesis para obtener el título de magíster en historia andina, Quito, FLACSO-Sede Ecuador, s/f.

<sup>197</sup> Numeral 5 del Art. 37 del *Código Penal, 1938-1960* y del *Código Penal, 1971-2014*; Art. del Título dedicado a la imputabilidad. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>198</sup> Numeral 1 del Art. 37 del *Código Penal, 1938-1960* y del *Código Penal, 1971-2014*; Art. del Título dedicado a la imputabilidad. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>199</sup> Art. 607 del *Código Penal, 1938-1960* y del *Código Penal, 1960-1971*; Art. eliminado del *Código Penal, 1971-2014* en una fecha que no hemos podido precisar. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>200</sup> Los jueces de policía castigaban a los ebrios callejeros con multa y/o días de calabozo. Sin embargo, el censo de las causas tramitadas el Juzgado Primero del Crimen para el periodo que va de 1956 a 1986, muestra que en la práctica no se castigaba con prisión correccional a los ebrios habituales, aunque sí se castigaba con prisión a personas que declaraban ser ebrios habituales por los delitos de vagancia, hurto o robo.



tiempo, de la inobservancia que se les permitía en el ejercicio cotidiano de su poder. De hecho, en la intersección entre la norma y su inobservancia se hacía posible la coestión de los ilegalismos desde el distante palacio legislativo, del que emanaba la legitimidad del poder punitivo, hasta las calles de roce, disputa cuerpo a cuerpo y sanción efectiva, donde se desenvolvían los agentes que identificaban y perseguían las indisciplinas punibles de las multitudes transgresoras.

Al mismo tiempo, el Código Penal adolecía de imprecisiones importantes en la práctica. Por ejemplo, tipificaba como contravención el oficio de “curar, mediante ciertos artificios”, mientras que la presencia de las hierbateras en los mercados estaba autorizada. A la vez, muchos actos podían ser interpretados como cometimiento de una contravención u otra, como por ejemplo la cometida por quienes “fuera de los casos de ordenanza municipal, ocuparen las aceras o los portales con fogones, artículos de comercio y objetos en general que interrumpen o entorpezcan el libre tránsito”, que a la vez podían estar cometiendo la contravención, castigada con más severidad, de ser “negociantes que anduviesen vendiendo por las casas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público, alhajas, ropa, o cualquier otro mueble, sin previo permiso escrito de la Policía”. Otro ejemplo lo tenemos en el hecho de que el Código Penal señalaba como contraventores a “los que compraren fuera de una feria [...] a personas [...] que no tuvieren el correspondiente permiso de la Policía”, pero no nombraba ni en ese ni en ningún otro lugar la cachinería, que efectivamente era perseguida como contravención y hasta sancionada en los juzgados del crimen valiéndose de artículos que castigaban como delito la complicidad con el robo. Del mismo modo, una persona acusada de cometer robo sin violencia podía ser sancionada por hurto o robo de menor cuantía, lo que constituía contravención, o ser remitida a un juzgado del crimen para su sanción por vagancia o como “reo de hurto”, ambas figuras delictivas.<sup>201</sup> Por lo demás, las contravenciones de segunda, tercera y cuarta clase, estaban penadas con multa y prisión “o con una de estas penas solamente”. Evidentemente, las imprecisiones del texto permitían una reinterpretación permanente del Código para efectivizar su aplicación a pie de calle. En el mismo sentido, decisiones importantes como el motivo de una detención eran explícitamente dejadas a criterio de los agentes, así como la severidad de una

---

<sup>201</sup> Para conocer el contenido de los artículos del Código Penal que identificaban y sancionaban a los “vagos” y “reos de hurto”, ver notas al pie No. 54 y 57.

condena quedaba a criterio de los jueces de policía y, en última instancia, del crimen. A esto hay que añadir el desconocimiento del Código por parte de la población que, en la práctica, constituía otro elemento de ambigüedad.<sup>202</sup>

Así, aquella presencia popular, descrita en el Código Penal en términos de infracciones, pero que no se dejaba tipificar hasta los últimos gestos por su propia versatilidad, hacía que, aunque la población sometida a control policial estuviera bien perfilada y ubicada en el territorio, las fronteras entre lo lícito y lo ilícito fueran lábiles y quedaran sujetas al criterio de los agentes y jueces de policía. Estos, a su vez, recibían o exigían reconocimiento de su autoridad en forma de productos y dinero, con lo que las fronteras entre lo legal y lo ilegal quedaban, además, sujetas a la negociación diaria en las calles y en los juzgados. Una enorme cantidad de recursos y energía de la población económicamente activa en las calles se iban en la negociación con las autoridades, que a su vez se hacían presentes con la fuerza ciudadana de la ley. Las negociaciones implicaban ruegos, reconocimientos generosos de la autoridad, convites y sobornos por parte los transgresores; extorsiones, confiscación de mercadería, multas y encierros en calabozos por parte de las autoridades; resistencias y tumultos populares.<sup>203</sup>

El Centro Histórico había sido abandonado por las élites que fundaron los barrios residenciales del norte de la ciudad, siguiendo la tendencia segregacionista de la modernidad. Y aunque muchos ciudadanos circulaban sin detenerse por las calles y plazas comerciales convenientes del tugurizado Centro Histórico, a medida que avanzó el periodo que estudiamos, aquella zona de frontera habitada entre lo legal y lo ilegal, resultaba cada vez más opaca para la ciudadanía. Esa zona de negociación intensa y permanente, era también el sitio privilegiado de la violencia policial ilegal contra la población transgresora; violencia ilegal tolerada por las más altas

---

<sup>202</sup> Las comerciantes autónomas, las mujeres presas y excarceladas y las demás personas vinculadas a la prisión que han aportado con sus testimonios y reflexiones a esta investigación, conocen por experiencia y observación reflexiva los modos proceder de las autoridades contra contraventores y delincuentes, pero desconocen los contenidos de los Códigos, de modo que se refieren a esas prácticas como emanadas de la potestad punitiva propia de las autoridades y, muchas veces, como actos de mera arbitrariedad.

<sup>203</sup> Consuelo Collaguazo, entrevista en la Escuela Mujeres de Frente, *ibid*; Margarita Casnanzuela, “La vida de una comerciante de la calle”, *Op. Cit.*; Margarita Casnanzuela, entrevista colectiva en la Escuela Mujeres de Frente, *ibid*; Rossana Silva, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, *ibid*; Gloria Ordoñez, *ibid*. Varios expedientes judiciales también dan cuenta de aquellas prácticas de negociación, en declaraciones o escritos de denuncia de los acusados o en informes policiales de resistencias y tumultos.

autoridades de gobierno y aún por la ciudadanía, a la que el “cholerío” y los “morenos”<sup>204</sup> que se hacinaban en el Centro les resultaban desagradables, cada vez más ajenos y, con el tiempo, peligrosos en su pobreza altanera.<sup>205</sup>

En ese contexto, las contravenciones de primera clase, entre las que estaban el comercio autónomo cuando entorpecía o interrumpía el libre tránsito, la falta de “sumisión y respeto debidos a la autoridad cuando no sea en el ejercicio de sus funciones, siempre que en este caso se haya anunciado o se haya dado a conocer como tal”<sup>206</sup> o la formación de “pendencias o algazaras en lugar público durante el día”,<sup>207</sup> se penaban únicamente con multa. Sin embargo, al menos hasta entrada la década de 1970, la pena prescrita para quienes no podían pagar una multa era el encierro de 1 a 7 días en calabozos.<sup>208</sup>

Esa tendencia a hacer pagar con encierro la incapacidad de responder a las deudas contraídas con el Estado por problemas con la ley, también alcanzaba el nivel de las prisiones, como cuestionó el Presidente del Patronato de Cárceles, Penitenciarías y Colonias Agrícolas Penales de Quito, en una circular dirigida al Juez Primero del Crimen en 1970:

“El Patronato de Cárceles de Quito, en conocimiento de que algunos señores jueces del Crimen de esta Provincia se niegan a extender la boleta de ex-carcelación de internos que adeudan por concepto de costas procesales, a pesar de que estos han cumplido *con exceso* la sentencia que les fuera impuesta; dispuso que se envíe atenta circular recabando de los señores Magistrados una mayor comprensión a este problema que, a más de causar serios quebrantos en las ya estrechas disponibilidades

<sup>204</sup> Término de uso popular que nombra a las personas afrodescendientes.

<sup>205</sup> Desde el inicio del periodo que nos interesa, la prensa daba noticia cotidianamente de la violencia institucionalizada contra la población transgresora, en las calles y en los calabozos, y contra quienes cometían delitos menores contra la propiedad, en los centros de tortura de delincuentes comunes y en las cárceles. Ya en la década de 1980, la insistente representación periodística de los delincuentes como sujetos de crueldad incomprensible, deshumanizados, contribuyó a la calificación de la violencia policial, judicial y penitenciaria como necesaria.

<sup>206</sup> Numeral 48 del Art. 578 del *Código Penal, 1938-1960*; numeral 43 del Art. 604 del *Código Penal, 1971-2014*, Art. dedicado a las Contravenciones de Primera Clase. El Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>207</sup> Numeral 49 del Art. 578 del *Código Penal, 1938-1960*; numeral 44 del Art. 604 del *Código Penal, 1971-2014*, Art. dedicado a las Contravenciones de Primera Clase. El Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>208</sup> El Art. 68 del *Código Penal, 1938-1960*; Art. 64 del *Código Penal, 1960-1971*, eliminado en el *Código Penal, 1971-2014*, preveía el pago con prisión de las multas impuestas, en caso de insolvencia: “En caso de insolvencia del deudor de una multa, se reemplazará ésta con prisión de uno a cuatro meses, si la referida pena hubiese sido impuesta por delito; y de uno a siete días, si lo hubiese sido por contravención.” Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec) La experiencia de pagar con encierro en calabozos la incapacidad de cancelar una multa en efectivo, informalmente se llamaba “la gratis”. Rossana Silva, entrevista en el trayecto Regional Cotopaxi - Quito, *ibid*.

presupuestarias de este Organismo, estaría violando preceptos constitucionales vigentes que establecen que no habrá prisión por costas.

Con el fin de solucionar este delicado problema y librar de toda responsabilidad a los señores Magistrados, de la manera más comedida nos permitimos *sugerir* que acepten informaciones sumarias que prueben la *indigencia* de internos que han sido condenados al pago de costas”.<sup>209</sup>

Como es obvio, las detenciones legales y para-legales de las personas más empobrecidas de entre la población depauperada, toleradas incluso a nivel penitenciario por las autoridades de más alto nivel, como muestra la circular del presidente del Patronato de Cárceles al Juez del Crimen, explícitamente respetuoso de la voluntad de este aunque fuera ilegal, constituían la antesala de formas de violencia ilegal más intensas, espetadas a la sombra de los calabozos y las prisiones, como el encierro ilegal, la extorsión y la tortura.

En lo que a contraventores se refiere, la violencia para-legal, extra-legal e ilegal, también podía aplicarse en el contexto de las detenciones realizadas por contravenciones de segunda, tercera y cuarta clase, sancionadas con multa y/o prisión correccional de días. En efecto, varias contravenciones de segunda clase eran toleradas y sometidas a negociación en las calles, pero también eran sancionadas cotidianamente, como las cometidas por los “negociantes que anduviesen vendiendo [...] sin previo permiso escrito de la Policía”, o por “los que maltrataren, injuriaren o ejercieren actos de resistencia contra los agentes de Policía, en el ejercicio de sus funciones”.<sup>210</sup> Lo mismo sucedía con contravenciones de tercera clase, como la cometida por “los culpables de pendencias o algazaras nocturnas”.<sup>211</sup> La tortura ilegal, pero institucionalizada, entraba en juego cuando las detenciones se debían a contravenciones de cuarta clase, muy especialmente la consumada por los que cometían hurto o robo de cosas de escaso valor, cuando “por las circunstancias el acto no sea delito”. Como sabemos, se trataba muchachos callejeros y adultos miserabilizados, que caminaban inestables a lo largo otra frontera lábil: la que separaba la contravención del delito, cuya calidad de contraventores o delincuentes

---

<sup>209</sup> Eduardo García, Presidente del Patronato de Cárceles, Penitenciarías y Colonias Agrícolas Penales de Quito, en Oficio 05.-PPC, dirigido al Juez Primero del Crimen, el 28 de enero de 1970. (AGCJP). Cursivas mías.

<sup>210</sup> Numeral 30 del Art. 579 del *Código Penal, 1938-1960*; numeral 25 del Art. 605 del *Código Penal, 1971-2014*; Art. dedicado a las Contravenciones de Segunda Clase. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>211</sup> Numeral 12 del Art. 580 del *Código Penal, 1938-1960*; numeral 8 del Art. 606 del *Código Penal, 1971-2014*; Art. dedicado a las Contravenciones de Tercera Clase, sancionadas con multa y/o prisión de dos a cuatro días, y juzgadas por comisarios o el Intendente. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

se determinaba en los calabozos del Retén Sur del Servicio de Investigación Criminal (SIC) y, desde finales de la década de 1970, en las oficinas del SIC, donde eran sometidos a tortura física y registrados como sujetos con historial delictivo.

Las normas que indicaban que “la reiteración será circunstancia agravante” y que “en caso de reincidencia, se aplicará el máximo de la pena señalada para la última contravención cometida”,<sup>212</sup> no hacían sino estrechar el cerco trazado en torno a la población depauperada que se ganaba la vida en los intersticios de la economía urbana y, en sus ambientes, en torno a los delincuentes potenciales.

---

<sup>212</sup> Arts. 591 y 592 del *Código Penal, 1938-1960*; Arts. 613 y 614 del *Código Penal, 1971-2014*, del Título dedicado a las disposiciones especiales respecto de las contravenciones. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

### Capítulo III

#### Vagos y reos de hurto: la construcción de la delincuencia como efecto de la acción policial y judicial del Estado

En este capítulo analizo el sentido común y las prácticas de los agentes policiales y judiciales responsables de la represión del raterismo, considerado el principal problema relacionado con la delincuencia en Quito, entre los decenios de 1960 y 1980. Ubico el análisis en el contexto de modernización de la institucionalidad punitiva del Estado, impulsada desde inicios de la década de 1960,<sup>213</sup> cuyos efectos sensibles a lo largo del periodo fueron la conversión de una multitud de los llamados “vagos”<sup>214</sup> o “rateros” en “delincuentes peligrosos”, y el surgimiento de la delincuencia como problema público de primera importancia. A lo largo del capítulo, voy identificando la coexistencia de sentidos y prácticas punitivas típicas de una administración moderna del crimen con otras propias de la tradición aristocrática patriarcal;<sup>215</sup> así, voy mostrando cómo el entrelazamiento de ambas tendencias caracterizó a los sistemas articulados de control policial y tratamiento judicial de la

---

<sup>213</sup> Este impulso modernizador, como dijimos en el primer capítulo, se expresó en hechos como la reorganización del Instituto de Criminología de la Universidad Central en 1960, la creación del Servicio de Investigación Criminal (SIC) en 1961 y la fundación del Patronato de Cárceles, Penitenciarías y Colonias Agrícolas de Quito en la primera mitad de la década de 1960. Como veremos en este capítulo, avanzado el periodo de estudio, el Instituto de Criminología empezó a producir informes médicos que nutrieron algunos procesos penales con la evaluación científica de los indiciados, así como el SIC racionalizó el tratamiento burocrático de los sospechosos con la incorporación al proceso de varios formularios. Así mismo, como dijimos en el primer capítulo, el proceso de modernización se expresó en el desarrollo a lo largo del periodo de una capacidad de gestión burocrática de los casos considerados delictivos, que se tradujo en un crecimiento vertiginoso y sostenido de los juicios penales por delitos contra la propiedad. En el mismo sentido, como veremos en este capítulo, ese proceso también se expresó en la creación de nuevos juzgados del crimen (de lo penal desde mediados de la década de 1970) a lo largo del periodo.

<sup>214</sup> A lo largo de todo el capítulo entrecomillo sin citar palabras y frases típicas de los agentes policiales y judiciales, plasmadas en los escritos incorporados a los procesos de juicio penal.

<sup>215</sup> Cuando hablamos de sentidos y prácticas propias de la tradición aristocrática patriarcal, nos referimos a costumbres como el sometimiento de los presos a trabajos forzados en espacios públicos, el uso de marcas físicas como distintivos visibles de personas transgresoras del orden o la exposición pública e infamante de delincuentes, que en Quito pervivieron hasta avanzada la segunda mitad del siglo XX. Se trata de prácticas que, como muestra Carlos Aguirre, perduraron en las sociedades latinoamericanas al menos hasta finales de la primera mitad del siglo XX. Carlos Aguirre, “Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940”, en Eduardo Kingman, comp., *Historia social urbana. Espacios y flujos*, Quito, FLACSO - Ministerio de Cultura, 2009, pp. 209-252. Sin embargo, como se verá a lo largo de este capítulo, me interesa muy especialmente el sentido común, generalizado entre los diversos agentes de Estado, que concebía el castigo como privilegio y deber de personas honorables frente a gente de calidad inferior, y las prácticas que se desprendían de esa manera de concebir la justicia en un contexto signado por la debilidad de la institucionalidad del Estado.

delincuencia en Quito, para el periodo que nos interesa. De esa manera, voy reconstruyendo las trayectorias de vida impuestas por los agentes investidos con el poder punitivo del Estado a los contraventores menores contra la propiedad, diferenciados como delincuentes.

En el primer acápite, analizo el sentido común y los usos prácticos del Código Penal por parte de los agentes y jueces de policía dedicados a la represión de los “vagos” o “rateros”. Concibo el raterismo como una transgresión desgajada del complejo mundo de las indisciplinas populares sometidas a control policial a nivel urbano, convertida en delincencial por la acción estatal intensiva de diferenciación de los “vagos” de otros contraventores; así se desprende de mi análisis ubicado en aquel contexto urbano percibido por las autoridades como problemático debido al arraigo de población racializada, considerada advenediza e infractora frecuente, en el Centro Histórico de la ciudad.

Más adelante, en cada uno de los acápites siguientes, me detengo en cada uno de los tres momentos que diferencio en el proceso de control y castigo ininterrumpido de los “vagos” por parte de agentes policiales y judiciales que, con la fuerza de los cotidiano, fueron haciendo de aquellos “rateros”, “delincuentes” considerados “peligrosos”. Estos momentos son el de re-conocimiento policial del raterismo a pie de calle, el de construcción de una verdad auto-inculpatória en las oficinas de investigación criminal y el de enjuiciamiento penal.<sup>216</sup> De esa manera, en el segundo acápite me ubico en un contexto urbano donde, la acción policial implicaba criterios de identificación y control de la delincuencia que suponían el conocimiento personal entre autoridades y transgresores. En el tercer acápite, me adentro en las dependencias del Servicio de Investigación Criminal (SIC); allí, muestro cómo la tortura física estaba institucionalizada como método de investigación criminal, e indago en el proceso de producción de declaraciones auto-inculpatórias y en algunos de sus efectos a nivel subjetivo y social. Finalmente, en la última parte, analizo el proceso típico de enjuiciamiento penal contra los “rateros”, que al privar a una gran cantidad de indiciados de su derecho a la defensa y al omitir el análisis especializado de la singularidad de los casos, implicó la institucionalización de un sistema de trámite burocrático de las causas penales por

---

<sup>216</sup> Identifico otra instancia crucial de este proceso en la vida cotidiana en las cárceles, a la que dedico los dos últimos capítulos de esta tesis.

delitos contra la propiedad, lento pero implacable, hacia el desenlace condenatorio. En esta parte, me detengo en el análisis de diagnósticos criminológicos adjuntos a algunos procesos penales y muestro cómo, en los hechos, el trabajo de los especialistas del Instituto de Criminología fluía en el mismo sentido que la acción policial y judicial de castigo masivo de infractores populares.

### **1. Sentido común y práctico de los agentes de investigación criminal**

Desde inicios del siglo XX, la tendencia liberal en el Estado penalizaba a los “vagos” como lastre antagonista del proyecto de progreso nacional, concebido como resultado necesario del cultivo de una población trabajadora: saludable y productiva, útil.<sup>217</sup> En Quito, ya en la década de 1930, los sectores urbanos depauperados constituían un límite patente para ese proyecto de modernización de la vida urbana. “El incremento de la mendicidad en esta década ha llevado a reintroducir la antigua distinción entre mendigos ficticios o vagos y 'pobres que junto a la carencia de recursos carecen de salud para trabajar o medios de trabajo'.”<sup>218</sup> En ese contexto, el Código Penal emitido en 1938 señalaba como “vagos [a] los que no tienen domicilio fijo ni medios de subsistencia, y los que, sin enfermedad o lesión que les imposibilite, no ejercen habitualmente oficio o profesión”<sup>219</sup> y, hasta mediados de la década de 1970, por el solo hecho de serlo debían ser “puestos en un establecimiento industrial o remitidos a una colonia agrícola penal, por un año a lo menos, y tres a lo más”.<sup>220</sup>

Las autoridades establecieron una relación directa entre la vagancia y la comisión de infracciones contra la propiedad, de manera que, al menos desde 1938 y hasta la emisión del Código Integral Penal en el año 2014, el Código Penal ordenaba que fueran “reprimidos con prisión de tres meses a un año: [...] Los vagos o mendigos que fueren encontrados provistos de limas, ganzúas u otros instrumentos

---

<sup>217</sup> Kim Clark, *La obra redentora. El ferrocarril y la nación en Ecuador 1895-1930*, Quito, Corporación Editora Nacional y Universidad Andina Simón Bolívar, 2004. Ana María Goetschel registra términos similares de penalización de la vagancia en el gobierno de García Moreno. Ana María Goetschel, *El discurso sobre la delincuencia y la constitución del estado ecuatoriano en el siglo XX (periodos garciano y liberal)*, Tesis para obtener el título de magíster en historia andina, Quito, FLACSO-Sede Ecuador, s/f.

<sup>218</sup> Eduardo Kingman, “De la beneficencia de antaño a la auténtica caridad”, en Núñez, Jorge, comp., *Antología de Historia*, Quito, FLACSO-Sede Ecuador, 2000, p. 146.

<sup>219</sup> Art. 358 del *Código Penal, 1938-1960* y del *Código Penal, 1960-1971*; Art. 383 del *Código Penal, 1971-2014*, del Capítulo dedicado a Vagos y Mendigos. Disponibles en [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>220</sup> Art. 359 del *Código Penal, 1938-1960* y del *Código Penal, 1960-1971*, eliminado del *Código Penal, 1971-2014* en 1975 a juzgar por su existencia como motivo de juicio en el Juzgado Primero de lo Penal; Art. del Capítulo dedicado a Vagos y Mendigos. Disponibles en [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)



propios para cometer robos u otros delitos, o para procurarse los medios de entrar en las casas”,<sup>221</sup> aunque no existiera contravención o delito probado contra la propiedad.

Más todavía, en la larga serie de expedientes judiciales por delitos contra la propiedad (vagancia, hurto y robo) que estudiamos para el periodo que corrió entre 1956 y 1986, las personas procesadas por vagancia, sin excepción, fueron acusadas de ser aficionadas a cometer hurtos o robos de menor cuantía, siempre en términos similares:

El delincuente fue “capturado por agentes [...] por encontrarse *deambulando* por las calles tratando de cometer sus *consavidos atracos*. SOMETIDO a varios interrogatorios [...] el detenido *no ha podido comprobar encontrarse trabajando ni tener domicilio fijo*, razón por la que se le considera '*vago*'”.<sup>222</sup>

El hurto y el robo de menor cuantía constituían contravenciones de cuarta clase, por lo que debían ser sancionados por jueces de policía (comisarios o Intendente) con multa y/o prisión de hasta siete días.<sup>223</sup> Fue así que, en la práctica, la vagancia constituyó la figura penal utilizada por las autoridades para gestionar el problema que identificaron como proliferación del raterismo en la ciudad, con mayor severidad que la que el Código Penal les concedía. Por otra parte, cuando el hurto y el robo constituían delito, se penalizaban según las circunstancias agravantes que hubiera implicado el cometimiento, las afectaciones sufridas por las víctimas y el valor de las cosas sustraídas, es decir que para la aplicación de una sanción penal por hurto o robo debía existir prueba de un delito cometido.<sup>224</sup> En ese contexto, el delito de vagancia implicaba la crucial diferencia de que podía ser motivo de detención y condena penal aunque no existieran pruebas de un delito cometido.

Ahora bien, el hecho de que los “vagos” fueran la encarnación de las dinámicas de depauperación de masas propias del desarrollo del capitalismo dependiente y del abandono estatal, no quiere decir que vivieran pasivamente su

---

<sup>221</sup> Art. 361 del *Código Penal, 1938-1960* y del *Código Penal, 1960-1971*; Art. 384 del *Código Penal, 1971-2014*, del Capítulo dedicado a Vagos y Mendigos. Disponibles en [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>222</sup> Guillermo Bastidas, Jefe de Seguridad e Investigaciones de Pichincha, en Exp: 132, Por: Vagancia, Contra: Alfredo Montenegro, Iniciado: 8 de abril de 1960, (AGCJP). Mayúsculas en el original. Cursivas mías.

<sup>223</sup> Para leer el contenido de los artículos del Código Penal que señalaban el hurto y el robo de menor cuantía como contravenciones de cuarta clase, ver nota al pie No. 189.

<sup>224</sup> Arts. 523 al 529 del *Código Penal, 1938-1960* y del *Código Penal, 1960-1971*; Arts. 547 al 553 del *Código Penal, 1971-2014*, de los Capítulos dedicados al Hurto y al Robo. Disponibles en [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

miserabilización, ni que, como individuos infractores, vivieran aislados de los sectores populares económicamente activos en la ciudad. Los múltiples testimonios que hemos escuchado y algunos expedientes judiciales, muestran que muchos fueron niños y muchachos fugados de su condición de servidumbre o hijos de mujeres económicamente activas en las calles o en el servicio doméstico. A su vez, los expedientes judiciales tramitados por vagancia, hurto y robo que estudiamos, llevan adjuntos historiales delictivos, testimonios y descripciones de infracciones supuestamente cometidas, que muestran una búsqueda activa de la vida en los intersticios de la economía urbana y en articulación con negocios populares como la cachinería u otros de mujeres de las que recibían favores. Además, los mismos expedientes dejan ver que aquellos infractores solían dedicarse, al mismo tiempo, a diversas actividades económicas como dependientes temporales en talleres, comerciantes autónomos, agricultores, entre otros. Fue en aquel contexto de crecimiento de la población urbana superflua para el aparato productivo y de servicios del país, y de intensa actividad económica popular autónoma en la urbe: en aquel ambiente callejero, configurado por los sectores populares económicamente activos como espacio de franca lucha contra los agentes del orden por su derecho a la vida en la ciudad, que para las autoridades el delito de vagancia constituyó un recurso práctico de coacción.

Cuando a mediados de la década de 1970 se eliminó del Código Penal el inciso que ordenaba que los “vagos” fueran “puestos en un establecimiento industrial o remitidos a una colonia agrícola penal, por un año a lo menos, y tres a lo más”, las prácticas policiales y judiciales contra esos mismos muchachos y adultos miserabilizados, siguieron siendo las mismas de los años anteriores, con la variante de que se fueron desplegando contra ellos en tanto “reos de hurto”: figura penal incorporada en la codificación del Código Penal de 1960, consecuente con la acción punitiva que venía desplegándose de hecho contra los “vagos”, que señalaba a los “individuos de reconocida conducta delictuosa, que habitualmente se dedicaren a la comisión de delitos contra la propiedad y que se hallaren registrados como tales en las Oficinas de Seguridad del Estado. La pena para esta clase de delincuentes [igual que para los “vagos”] será de uno a tres años de trabajo en la respectiva colonia

penal”.<sup>225</sup> Igual que en el caso de la vagancia, la detención y condena penal de los “reos de hurto”, en la ley y en la práctica, no requería pruebas de un delito cometido, sino solo el testimonio policial de que la persona indiciada era aficionada a cometer delitos menores contra la propiedad.

Con el crecimiento exponencial de la población depauperada en la ciudad desde inicios de la década de 1960, en los hechos, ese uso práctico del Código Penal se tradujo en el encierro de masas de procesados o condenados penalmente por delitos menores contra la propiedad en la Cárcel Pública y en el Penal García Moreno, en el ocio y el hacinamiento.<sup>226</sup>

Al mismo tiempo, la vagancia nombraba la inquietud ciudadana ante el crecimiento de la población urbana depauperada y racializada, que hacía buena parte de su vida en las calles. Se trataba de perfiles sociales que los ciudadanos veían como resultado de cierto proceso de degeneración de grupos étnicos para los que el antiguo régimen colonial e incluso el Estado Nacional habían previsto el sometimiento al gobierno privado de las élites, en la medida en que se interpretaba que eran incapaces de cultivar la honra.<sup>227</sup> Se trataba de sectores sociales para los que la ciudadanía quiteña no tenía mecanismos de incorporación por la vía del establecimiento de vínculos de dependencia personal ni salarial. Por eso, la vagancia, como otras prácticas de transgresión del orden urbano, era combatida con las fuerzas

<sup>225</sup> Art. 523 del *Código Penal, 1960-1971*. El Art. 547 del *Código Penal, 1971-2014* es idéntico con la excepción de la última frase donde dice: “La pena para esta clase de delinquentes será de uno a tres años de prisión”. Art. del Capítulo dedicado al Hurto. El inciso del Art. 547 que sancionaba con prisión a los “reos de hurto”, fue suspendido en febrero de 1987. Disponibles en [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>226</sup> Sobre el crecimiento de la población penitenciaria masculina, compuesta fundamentalmente por delinquentes contra la propiedad, ver notas al pie No. 320 y 321.

<sup>227</sup> Analizando los discursos oficiales sobre la delincuencia de finales del siglo XIX e inicios del XX, Ana María Goetschel encuentra que: “Entre el garcianismo y el liberalismo existe un elemento en común y es la sociedad de castas en la que se asientan.” Ana María Goetschel, “El discurso sobre la delincuencia y la constitución del Estado Liberal (períodos garciano y liberal)”, en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 8, 1996, p. 85. Por su parte, Eduardo Kingman afirma que la sociedad quiteña podría definirse como aristocrática, al menos, hasta la década de 1960. Eduardo Kingman, *La ciudad y los otros. Quito 1860 – 1940. Higienismo, ornato y policía*, Quito, FLACSO Sede Ecuador – FONSAL – Universitat Rovira i Virgili, 2008, p. 168. De hecho, la persistencia de las relaciones de dependencia personal y de sujeción de la mano de obra en las haciendas serranas hasta avanzada la década de 1960, constituye un ejemplo explícito de la larga duración de las instituciones aristocráticas de organización social. Del mismo modo, la naturalización del control privado de la moral de las trabajadoras domésticas y la desregulación del trabajo doméstico, así abandonado a la potestad de autoridades privadas en la región, como se ha registrado a todo lo largo del siglo XX, constituyen otro ejemplo de la larga duración de la dependencia personal como esquema normalizado de relación social. Elizabeth Kuznesof, “Historia del servicio doméstico en la América Latina (1492-1980)”, en Chaney, Elsa M. y Castro, María Gracia, *Muchacha, cachifa, criada, empleada, empergadinha, sirvienta y... más nada*, Caracas, Editorial Nueva Sociedad, 1993, pp. 25-40. La larga duración del criadazgo como institución social, es otro ejemplo que podemos aportar en el mismo sentido.

convergentes de la ley y la costumbre. En efecto, era con la fuerza de la costumbre aristocrática patriarcal y de los recursos legales modernos, que las autoridades enfrentaban problemáticas urbanas relacionadas con la creciente migración a la ciudad de gente expulsada de las zonas rurales y las prácticas indeseadas de adaptación popular a las dinámicas propias del capitalismo en la ciudad.

La tradición aristocrática patriarcal arraigada en el sentido común, que superaba la aplicación de la ley, así como la identificación del problema en el raterismo, se hizo evidente cuando en marzo de 1960 el Jefe de Seguridad e Investigaciones de Pichincha le remitió al Intendente un hombre acusado de “vagancia”. Se trataba de un

“sujeto de que ha sido capturado por la Policía, según parte enviado por el Regimiento Quito a esta Jefatura.- Sometido a intensísimos interrogatorios niega estar cometiendo delitos, pero su debo manifestar que estos delincuentes se sostienen en la negativa hasta cuando se logre capturarles infragantes en los atracos, y es *increíble* que un sujeto de la *calidad* del detenido que hoy pongo a sus órdenes ande trabajando como el expresa, ya que *estos* andan siempre en comisión de delitos y esperando la mínima oportunidad para perpetrar robos, de allí que lo mejor sería señor Intendente que *el unico sitio recomendado para ellos es la Cárcel*”.<sup>228</sup>

El Jefe de Seguridad e Investigaciones de Pichincha escribía como responsable del trabajo de los agentes de policía no uniformados dedicados a la persecución, captura e investigación de contraventores y delincuentes. Desde esa posición, se arrogaba de la manera más natural la potestad extra-legal de afirmar la “calidad” de un detenido, evidentemente gracias a un trato cotidiano que le permitía conocer las tendencias de comportamiento de “estos” perfiles urbanos, aunque no existieran pruebas de infracciones cometidas. Así mismo, se sabía autorizado para ordenar el sometimiento de los detenidos a “intensísimos interrogatorios” cuyo fin era arrancar la verdad de sus certezas, sencillamente porque para él era “increíble que un sujeto de la calidad del detenido [...] ande trabajando como el expresa”, sin que el testimonio del sospechoso tuviera ningún valor. Todo por la sola autoridad emanada de sí mismo. De igual manera, el Jefe de Seguridad e Investigaciones de Pichincha recomendó al Intendente que emitiera una orden de encarcelamiento de aquel sujeto de “calidad”

---

<sup>228</sup> Guillermo Bastidas, Jefe de Seguridad e Investigaciones de Pichincha, en Exp: 112, Por: Vagancia, Contra: José Vicente Padilla Cárdenas, Iniciado: 4 de marzo de 1960. (AGCJP). Cursivas mías.

inferior según su criterio autorizado, pues la división moderna de funciones le impedía emitir dicha orden de prisión.

Compartiendo ese sentido común, el Intendente firmó la orden de encarcelamiento provisional, abrió el proceso de juicio con la escritura y firma del auto cabeza de proceso correspondiente y remitió el expediente a su superior. Por su parte, el Juez del Crimen, sentenció al sospechoso a seis meses y medio de prisión por “vagancia” sin haber conocido pruebas de un delito cometido, sino solo los testimonios policiales de que el acusado llevaba una vida inestable dedicada al hurto.<sup>229</sup> Esa potestad de determinación irrefutable de la “calidad” del transgresor y de castigo, propia de la tradición aristocrática patriarcal, estaba autorizada por los más altos gobernantes responsables del Código Penal que incluía la figura punitiva del “vago”.

Como dijimos, el Jefe de Seguridad e Investigaciones de Pichincha escribía en los albores de un proceso de modernización de la institucionalidad punitiva del Estado, que implicó, entre otras cosas, la transformación de la Jefatura de Seguridad e Investigaciones en Servicio de Investigación Criminal (SIC) en el año de 1961.<sup>230</sup>

Casi una década después, en diciembre de 1969, el Jefe de Investigación Criminal, le remitió al Intendente un detenido acusado de “vagancia”, cerrando su oficio con estas palabras:

“También rogaría a UD, señor Intendente que el detenido sea remitido a la Cárcel Municipal, mientras duren las festividades de Navidad y año Nuevo, para así precautelar los *intereses* de la ciudadanía”.<sup>231</sup>

Así cerró su oficio, con una sentencia similar a la de su predecesor, que en este caso volvió a hacer explícita la potestad del Intendente de ordenar el encierro en la Cárcel Municipal, aunque se tratara de un acto contra un mero sospechoso de atentar contra los “intereses” económicos de la ciudadanía, y por el tiempo prudencial que su

---

<sup>229</sup> Con el mismo sentido común y sin dejar explícitamente sentado que el sospechoso fue privado al derecho a la defensa pública o privada, el fiscal afirmó en su dictamen que el indiciado “se encuentra preso dos meses y medio sin que haya hecho defensa alguna [...] Se limita en su indagatoria de fs. 5 a protestar por la arbitraria detención [... Yo] le acuso”. Mario Zambrano, Agente Fiscal Primero, en *ibid.* Finalmente, como ocurría en todos los casos en los que los allegados no pagaban un abogado privado, José Padilla recibió la pena de seis meses y medio de prisión como “vago”.

<sup>230</sup> Como explicamos, el Servicio de Investigación Criminal (SIC) se creó en el año de 1961. Ver nota al pie No. 56.

<sup>231</sup> Eduardo Carrera, Jefe de Investigación Criminal, en Exp: 74, Por: Vagancia, Contra: Segundo Rafael Sánchez V., Iniciado: 27 de enero de 1970. (AGCJP). Cursivas mías.

autoridad, la autoridad emanada de sí mismo, estimara conveniente.

Si bien la criminología moderna exigía la identificación del delincuente en el individuo con rasgos criminógenos para su tratamiento correccional, lo cierto es que para las autoridades de policía quiteñas del periodo no se trataba de un problema de individuos anormales sino de una multitud depauperada que, efectivamente, desplegaba prácticas indeseadas de adaptación a la vida en la ciudad. Esto se expresaba en el hecho de que al menos hasta finales de la década de 1980 fueron cotidianas

“Las Batidas. Se conoce con este nombre a la recogida efectuada por la Policía de *toda clase* de delincuentes o *sospechosos* para encerrarlos por encomienda de una tradicional reclusión a nivel nacional, que se produce en un periodo regular dos veces al año. Coinciden con las festividades de Octubre en Guayaquil y de Diciembre en Quito. Cuando el detenido no registra antecedentes que le impliquen o si su relación delictiva está inscrita, su conducta o culpabilidad queda establecida por quienes tienen que elaborar los informes. Las salidas se aprueban para el día de Reyes. El 7 de enero es la fecha tope en la que el detenido conoce si fue envuelto en la red o está 'ensuciado'”.<sup>232</sup>

En los hechos, las batidas y los consecuentes encierros masivos por pocos días constituían una práctica policial muy frecuente, es decir, que no se reducía a las festividades.<sup>233</sup> En ese sentido, un reportero de prensa escribía en 1985:

“En los medios policiales se denomina 'batidas' a un control enérgico y planificado que abarca una gran extensión de la ciudad. Mediante este sistema la Policía trata de 'pescar' a delincuentes, homosexuales y prostitutas; sin embargo, en las últimas semanas se ha denunciado que se ha desvirtuado el objetivo de las 'batidas', dando paso a la coima y al chantaje que dejan gran provecho económico para las personas que participan en estos operativos que han proliferado en la ciudad [...] Hay días en que efectivos del Regimiento Quito, Escuadrón Volante, Servicio de Investigación Criminal, comisarías, Intendencia, se cruzan en el camino. Coincidentalmente todos visitan los mismos sitios, revelando una clara disputa por los presos o presas”.<sup>234</sup>

En efecto, las batidas se desplegaban a lo largo de todo el año, con el objetivo de

---

<sup>232</sup> Antonio Jaramillo, citado en Andrea Aguirre, “Mujeres antisociales. La construcción y gobierno de los perfiles femeninos punibles y la resistencia en Quito entre 1984 y 1988”, en Andrea Aguirre, et. al., *La construcción social de la pobreza en América Latina y el Caribe: perspectivas, alternativas y críticas*, Buenos Aires, CLACSO, 2013, p. 33. Cursivas mías.

<sup>233</sup> Gloria Ordóñez, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 25 de abril de 2008; Rossana Silva, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 12, 13, 14, 15 y 19 de mayo de 2008.

<sup>234</sup> Eduardo Martillo, en “Las famosas batidas”, *El Comercio*, Quito, 13 de octubre de 1985.

detención de sospechosos en general, entre ellos “delincuentes”, en ambientes de la ciudad identificados como propios de población transgresora. En el Centro Histórico, configurado por los sectores populares económicamente activos como espacio de lucha por su derecho a la vida en la ciudad y de negociación asimétrica de la tolerancia de las autoridades, se trataba de la presencia efectiva del Estado expresada como ejercicio arbitrario del poder de control y castigo.

Así mismo, los agentes de investigación criminal salían cotidianamente a la calle con órdenes superiores de detener a todos los individuos “sospechosos” de ser “delincuentes” y a los “rateros conocidos”. Así lo declaró en 1964 ante el Juez Primero del Crimen, entre muchas otras personas, Laura Velasteguí, cuyas palabras fueron transcritas así: “fui apresada por uno de los Agentes de investigación Criminal, quién venía conduciendo detenida a Zoila Nieto. En esos momentos, el señor agente me manifestó que, tenía orden superior para detener a todas las personas sospechosas y cosa que así lo hizo”.<sup>235</sup>

Los juicios por delitos contra la propiedad (vagancia, hurto y robo) del periodo, muestran que el empobrecimiento que empujaba a muchos a buscarse de la vida en los intersticios de la economía urbana y la violencia policial, eran experimentados desde muy tempranas edades<sup>236</sup> y como elementos constitutivos de una misma situación vital. Las figuras penales del “vago” y el “reo de hurto”, viabilizaban la violencia policial y judicial, desplegadas con toda la legitimidad ciudadana contra los más desamparados de entre los empobrecidos; constituían el fundamento legal de la más pragmática gestión estatal del empobrecimiento urbano.

Martha Pérez, una mujer que a juzgar por su ficha policial no sabía precisar la

---

<sup>235</sup> Laura Velasteguí, en Exp: 137, Por: Vagancia, Contra: Laura Velasteguí Gómez de Cajamarca, Iniciado: 17 de abril de 1964. (AGCJP). En los casos de mujeres acusadas por vagancia, hurto o robo, lo usual era la ausencia de convivientes o esposos en el proceso penal, aunque fueran mujeres casadas, pero en este caso había uno y en su “calidad de marido y representante legal”, en un escrito ante el Juez del Crimen a través de un abogado afirmó: “ciertos agentes de la Oficina de Investigación Criminal de Pichincha, casi cada vez que mi mujer ha salido al centro de la ciudad para hacer compras o atender asuntos relacionados con el hogar, ya que ella actualmente no tiene ninguna otra actividad que cumplir en la calle, sin más ni más, la han capturado para solicitarla dinero y dejarle en libertad, pero como ella siempre ha protestado [...] la han llevado presa con el consabido pretexto de 'sospechas', que es la treta en la que se amparan estos malos servidores del Estado para *mortificar a las gentes que han tenido la desgracia de alguna vez cometer un deslis*”. José Cajamarca, en *ibid.* Cursivas mías.

<sup>236</sup> Como mostramos en el primer capítulo, la revisión de una larga serie de historiales delictivos adjuntos a expedientes judiciales abiertos por delitos contra la propiedad, muestra la tendencia policial de detener y fichar muchachos desde, más o menos, los 12 años de edad. Varios testimonios se expresan en el mismo sentido.

fecha de su nacimiento, lo que quizás nos informa de su situación de abandono, fue detenida y enjuiciada por hurto en el año de 1980. Se trataba de una nueva aprehensión en el transcurso de una larga relación con los agentes de investigación criminal, que comenzó con su primera detención registrada hacia sus 13 años de edad y que avanzó con varias aprehensiones debidas a su condición de “sospechosa” y, con el tiempo, de “conocida” de los agentes. Así, entre las 23 detenciones registradas en el historial delictivo incluido en su ficha policial, se puede leer:

“IDENTIFICACIÓN.- Nombre y Apellidos completos: MARTHA CECILIA PEREZ VELASQUEZ.- Lugar de Nacimiento: RIOBAMBA.- Fecha de Nacimiento: IGNORA LA FECHA EXACTA: Año: 1954 [...] HISTORIAL .- (detenciones) .- 1967-II-3.- Quito.- Capturada en una parada de buses *tratando* de robar dinero a los transeúntes.- Pasó al tribunal de Menores [...] 1970-VII-22.- Quito.- Por encontrarle en el interior de los almacenes TIA, en *forma sospechosa* [...] 1970-VIII-23.- Quito.- Capturada *por encontrarle en compañía de varios delincuentes* [...] 1974-II-12.- Quito.- [...] Capturada] *para investigar delitos cometidos*”.<sup>237</sup>

Era así cómo, la posibilidad de que una persona fuera detenida como “sospechosa” de atentar contra los intereses de la ciudadanía pasaba por que exhibiera signos visibles de “calidad” inferior, depauperación, posiblemente también de bribonería y, en varios casos, de fragilidad infantil protegida por una coraza de osadía. Su transformación en “delincuente conocido” pasaba por el sufrimiento de detenciones repetidas, en cada una de las cuales la persona era sometida por los “agentes de la confesión”<sup>238</sup> a “intensísimos interrogatorios”, cada uno de los cuales quedaba consignado en el respectivo historial delictivo, aun cuando la persona hubiera sido liberada sin cargos. En otras palabras, ser detenido como “sospechoso” e interrogado en los calabozos de investigación criminal era motivo suficiente de inauguración o alimentación de un historial delictivo que, una vez nutrido, podía constituir prueba suficiente en juicios penales por vagancia, hurto o robo: por la condición de “ratero”, condenado por ser incapaz de probar a través de un abogado privado la estabilidad domiciliar y laboral.

Para empezar, el atrapamiento en ese sistema de construcción estatal de la

---

<sup>237</sup> Exp: 15, Por: hurto, Contra: Martha Cecilia Pérez, Iniciado: 21 de enero de 1980. (AGCJP). Mayúsculas y subrayados en el original. Cursivas mías.

<sup>238</sup> Así se llamaba a los agentes de investigación criminal en varios autos cabeza de proceso, firmados por comisarios o intendentes.



delincuencia dependía del establecimiento de relaciones de conocimiento personal entre los transgresores y los agentes de investigación criminal: primer momento del proceso de control y castigo ininterrumpido de los “vagos” y, para el periodo que nos interesa, de su conversión en “reos de hurto”, “delincuentes peligrosos”.

## **2. Conocimiento policial del mundo del hampa**

El conocimiento policial de la delincuencia era resultado del trato directo entre negociantes callejeros, “cholos”, “chagras”, “meretrices”, homosexuales, “rateros”, autoridades de policía; entre quienes habitaban las calles, plazas comerciales y barrios del tugurizado Centro Histórico. En ese contexto, el conocimiento personal como fundamento de la investigación criminal, implicaba el reconocimiento de ciertos rasgos propios de los delincuentes potenciales, la detención de sospechosos para investigación, la identificación a pie de calle de aquellos con antecedentes policiales y la ubicación de relaciones interpersonales inculpatorias. Como vimos, así sucedió con Martha Pérez, quien hacia sus 13 años de edad fue detenida y fichada por andar “en forma sospechosa”, y que fue detenida en muchas ocasiones, entre otras cosas, por “encontrarle en compañía de varios delincuentes” y “para investigar delitos cometidos” como “delincuente conocida” que llegó a ser.

José Antonio Albán se lo explicó al Juez Primero de lo Penal en 1981, en una declaración que fue transcrita con las siguientes palabras:

“para mi ya no es sorpresa Señor Juez, ya que recién cumplí una pena que me involucrarón asimismo por un delito que yo no cometí y la verdad es que de menor mismo, los Agentes me ficharon como delincuente, debido a mi pariente que es casado con mi prima y que en verdad él si ha cometido delitos de robo [...] yo jamás he sido sorprendido robando o cometiendo algún delito por los Agentes del SIC. es unicamente que ya me tiene fichado”.<sup>239</sup>

El conocimiento personal de los delincuentes como fundamento de la investigación criminal se fomentaba a nivel institucional:

“Sacaban [a los detenidos a]fuera, al patio, a la grada, ahí en el Retén Sur que le digo. En la grada hacían parar [y les decían a los agentes nuevos:] '¡vendrán a conocer, estos son!' [...]

Cuando una vez que ya era libre [... los agentes] ya [me] conocen:

---

<sup>239</sup> José Antonio Albán, en Exp: 22, Por: robo, Contra: Antonio Albán, Henry N., Fredu N., José Rodríguez y Susana Mayra Escobar o Mayra Molina, Iniciado: 4 de febrero de 1980. (AGCJP).

'¿qué fue vos, ah, ya saliste, cuánto hay, qué hiciste?', y si no tengo, me arrinconaba [...] ¡pag! [me ponía] la esposa [y me detenía] sin haber tenido el delito".<sup>240</sup>

Era así que el conocimiento personal solía sellar relaciones interpersonales inescapables para mucha gente, pues los agentes de investigación criminal se dedicaban a “mortificar a las gentes que han tenido la desgracia de alguna vez cometer un deslis”.<sup>241</sup>

La coerción de los agentes de investigación criminal sobre los “rateros conocidos” personalmente por ellos, unas veces los empujaba a la comisión de delitos para cumplir con las exigencias de algún “jefe”<sup>242</sup> y otras veces los empujaba a los centros de encierro de infractores, sometiéndolos a una dinámica de entrada y salida más o menos frecuente de los calabozos y, con el tiempo, de la cárcel, donde cumplían condenas que no solían exceder el año de prisión, cuando no se trataba de acumulación de juicios, que han dejado huellas en historiales delictivos con decenas de detenciones y en registros carcelarios con varias entradas y salidas. En lo que a relaciones interpersonales se refiere, hablamos de un vínculo que fragilizaba a muchos hasta el extremo, diferenciando en cada encuentro su vida cotidiana y su identidad social delincencial, su experiencia y su subjetividad, de las de otros contraventores.

Para muchos niños y niñas que se buscaban la vida en las calles, las relaciones de conocimiento personal con los agentes de policía empezaba aún antes de la inauguración de un historial delictivo. Consuelo Collaguazo, una mujer nacida en el año de 1967 recuerda:

“He de tener siquiera unas 30 veces presa [...] aquí en el CDP [Centro de Detención Provisional]. Es que más antes uno se decía que era mayor de edad y a nosotros nos tenían 2, 3 días y nos mandaban, no era necesario que vengan los papás, nada, nada. Sino, a veces nos decían los mismos agentes, nos decían, 'uta, ya son conocidos ustedes', nos tenían 2 días y nos mandaban [...]

A otros ya les cogían, ponte, arranchando, así, a ellos sí les pegaban en el SIC. Nos hacían ver a veces a nosotros. Por ejemplo a mi cuando me cogieron [...] entre 3 nos cogieron, ahí nos trajeron acá al SIC y de ahí

---

<sup>240</sup> Hombre de nombre desconocido para mí, entrevista en la Plaza Grande, 23 de julio de 2014.

<sup>241</sup> José Cajamarca, en Exp. 137, *ibid.*

<sup>242</sup> Término de uso popular que nombra a los agentes de policía. Esta cultura de extorsión policial a los “rateros conocidos” alcanzaba las prisiones, de donde, como veremos, algunos eran sacados para cometer robos cuyo producto debía ser entregado a las autoridades a su retorno.

un agente de ahí, el Llerena, el que está vinculado con la muerte de los Restrepo, él era jovencito, él nos hacía ver, decía 'así les vamos a hacer para que dejen de andar en la calle'. Ahí veía yo, pues, cómo les hacían, que les colgaban de estos dedos [pulgares], les ponían funda con gas, les ahogaban en el agua con gas [...] Nos hacían ver a nosotros, les sacaban así, ponte, a muchachos pequeños, nos decían que así nos iban a hacer si seguíamos buscando en la calle, ahí, ahí veíamos clarito, pues, cómo les hacían, les daban con un palo gruesote. Si era bien feo ver cómo les hacen...

A mi una sola vecita me pegaron [...] ahí en el SIC [...] porque nos encontraron robándonos a unas, un paquete así grande de buzos [...] Tenía 13 años, he de haber tenido [...] ahí me pegaron a mi con ese palo gruesote que te digo, con ese palo y me querían poner en el agua esa con gas, pero había una señorita policía que le conocía a mi hermana la mayor, porque muchas policías les conocían a mi familia, a mi hermana la mayor más, porque ella como era del mercado, le decía 'no, no', esa señorita decía 'no le hagas nada a la chica porque es hermana de la señora Lucha' [...]

Así les amarraban de los dos dedos [pulgares] y les cargaban [... A los niños no... si] a algunos. Ahí les amarraban así, les daban con el palo, amarrados, de lo que están amarrados les pegaban los policías [...] a los niños casi no [...] a mi sí, solamente porque yo era bien malcriada, yo siempre he sido rebelde, siempre, siempre he sido rebelde. Entonces a mí porque yo no les dejaba pegar a los demás [muchachos], yo les ponía yo atrás mío [...] pero solo una vez [...] en el SIC [...] para que cuente también que qué robamos, que dónde, pero nada que ver”,<sup>243</sup> no hablé.

En aquel contexto de debilidad institucional del Estado, las relaciones de conocimiento personal como fundamento del conocimiento policial del mundo de la calle y de la delincuencia, implicaban complejas relaciones que oscilaban entre la compasión, la severidad paternal, la extorsión, la negociación, la aplicación de la ley y la arbitrariedad. Este testimonio ofrece un ejemplo rico. Explicita cierta complicidad de los agentes de policía con muchachos menesterosos, detenidos en el Centro de Detención Provisional (CDP) de adultos por pocos días, evitado así su internamiento prolongado en correccionales de menores, cosa que, sin duda, desde el punto de vista de los niños y las niñas era de agradecer. Sin embargo, en aquel contexto de persecución estatal intensiva del raterismo, se trataba de muchachos que muy probablemente devendrían “delincuentes conocidos” pocos años después, como resultado de aquellas relaciones que, al mismo tiempo, solían ser de extorsión, sobre todo cuando esos niños eran “rateros buenos”.<sup>244</sup> Así mismo, este testimonio explicita prácticas extra-legales de paternalismo severo, asumidas como tales por ambas partes

---

<sup>243</sup> Consuelo Collaguazo, entrevista en la Plaza Grande, 23 de julio de 2014.

<sup>244</sup> Hombre de nombre desconocido para mí, *ibid.*

de la relación, en este caso, entre los que castigaban con fines correctivos utilizando la amenaza, el encierro y la violencia física, y quienes asumían su condición de “bien malcriada[s]” y “rebelde[s]”, tiñendo la relación punitiva de la ambivalencia propia de las relaciones patriarcales: de preservación y violencia correctiva. Al mismo tiempo, ubicadas en el contexto más amplio de las calles como espacio de negociación de los ilegalismos tolerados y sancionados, muchas decisiones se tomaban haciendo cálculos de interés basados en relaciones de conocimiento personal, como seguramente hizo la “señorita policía” que conocía a la hermana de aquella muchacha detenida y maltratada, que al ser casera del mercado y extorsionista manejaba recursos materiales de negociación que había que tener en cuenta.

En ese contexto, la remisión de sospechosos a los jueces de policía exigía de la investigación criminal la comprobación de las certezas policiales, muchas veces en ausencia de pruebas materiales de delitos cometidos. Así lo denunció en 1964, entre muchas otras personas, María Moposita. Su declaración fue transcrita así:

“Hace unos tres años andaban de tras de una amiga mía llamada Pancha, ella era ratera y por eso amí también *me creyeron* ratera y me tomaron presa, *haciendo declarar* que yo era ratera, cosa que *dije porque tenía miedo* de los investigadores que me pegaron. De ahí no seguí con esa amiga y me he sujetado al trabajo. A mí me han tomado presa por varias ocasiones, como unas cuatro veces, siempre me preguntaban por la mencionada amiga”.<sup>245</sup>

Más allá de la responsabilidad de María Moposita, lo cierto es que los agentes de investigación criminal estaban autorizados para detenerla por el solo hecho de que la “creyeron ratera”. De hecho, como hemos visto, la investigación criminal debía empezar con la sospecha en su contra desde que “andaban de tras de una amiga” suya que “era ratera” y detectaron que andaban juntas. Una vez detenida, los agentes debían confirmar sus sospechas “haciendo[le] declarar” que “era ratera”, como efectivamente sucedió, independientemente de su culpabilidad. Casi sin duda, para lograr la declaración auto-inculpatoria le “pegaron”, como ella declaró ante el juez, pues parece poco probable que declarara su culpabilidad “libre y espontáneamente” en vista de que no había ninguna prueba material de que había cometido infracción

---

<sup>245</sup> María Moposita, en Exp: 125, Por: Vagancia, Contra: María Moposita Villares, Iniciado: 17 de abril de 1964. (AGCJP).

alguna contra la propiedad.

Así empezaba la biografía de todo “ratero conocido”, que en el escenario ideal, sometido a “intensísimos interrogatorios” bajo tortura física por los “agentes de la confesión”, “vomitaba”<sup>246</sup> los “delitos cometidos” contra la propiedad en el último tiempo, confirmando las certezas de los investigadores, que asentaban cada encuentro en el historial delictivo, hasta hacer de él un “delincuente conocido”. Así empezaba la conversión de los “vagos” en “rateros”, en “reos de hurto”; la conversión de los contraventores menores contra la propiedad en delincuentes.

Lo mismo sucedió con Enrique Ayala. En 1961, el Jefe de Investigación Criminal de Pichincha lo remitió al Comisario Sexto Nacional como “vago”, “conocido” al punto de que pudo informar al comisario detalles del modo de vida del detenido, del de su familia y hasta de su uso del tiempo libre; al mismo tiempo que hablaba de un “delincuente reincidente y sumamente peligroso” que,

“con un sinismo increíble *se empecina en negar* que haya sido autor del robo efectuado en el almacén de sastrería [a pesar de que] fue visto merodeando por el lugar del hecho [...] Me permito manifestarle que en los próximos días *seguramente podremos probarle* este delito que *sin duda* ha sido cometido por él [porque] este *ratero conocido en su especialidad como estruchante*, vive y sostiene a su familia y a sus convivientes con dinero que es producto de sus múltiples atracos [...] ya que no tiene ningún trabajo honrado ni él ni su madre, quienes a pesar de ello viven bien [...] Además Enrique Ayala es visto con mucha frecuencia en salones, bares y cantinas derrochando dinero a manos llenas, dinero que como repito no puede ser sinó producto de las ventas que su madre y sus convivientes efectúan de los artículos y especies robadas por él [...] *vago indeseable, cuya libertad representa un grave peligro para la sociedad*”.<sup>247</sup>

El Jefe de Investigación Criminal escribía entrada la década de 1960. Es interesante observar que se expresaba como quien se encuentra inmerso en un periodo de transformación social: se encontraba a sí mismo ante un “vago indeseable” de cuya vida conocía sino personalmente por informes de agentes bajo su mando que sí conocían personalmente al detenido, y a la vez hablaba de un sujeto que había alcanzado un nivel de “especialidad” en la comisión de delitos contra la propiedad

---

<sup>246</sup> Término de uso popular que nombra el testimonio arrancado por la fuerza de la tortura física. No podemos precisar si también era de uso policial, aunque sabemos que muchas palabras de uso popular provenían del argot policial y viceversa.

<sup>247</sup> Estuardo Silva, Jefe de Investigación Criminal, en Exp: 241, Por: Robo - vagancia, Contra: Enrique Ayala, Iniciado: 5 de septiembre de 1961. (AGCJP) Cursivas mías.

que lo había convertido en un “delincuente sumamente peligroso”. En el texto, Enrique Ayala parece haber trascendido la inocuidad del “vago” que deambulaba esperando la mínima oportunidad para perpetrar robos de menor cuantía, y estar alcanzando la condición de “profesional del crimen”, como les llamaban las autoridades de policía, especializado como “estruchante”. Además, aparentemente habría consolidado un negocio ilegal lucrativo con la complicidad de su madre y “sus convivientes” que fungían de cachineras, alcanzando una estabilidad económica importante todos ellos. Parece que para el Jefe de Investigación Criminal eso lo convertía en “un grave peligro para la sociedad” por algo *más* grave que el raterismo infame. La delincuencia se iba expresando como un problema público de importancia creciente.

Frente a aquel “vago indeseable” que al ser interrogado “se empecina en negar que haya sido el autor del robo”, haciendo explícita la escena de enfrentamiento entre la autoridad y el detenido, el Jefe de Investigación Criminal aseguró: “en los próximos días seguramente podremos probarle este delito” “sin duda” cometido por él, que en el texto aparece como una verdad incontestable que solo esperaba ser confirmada, entre líneas: arrancada por la fuerza.

La voluntad de modernización de las relaciones sociales que llevó a tipificar, al menos desde 1938, los “tormentos corporales” espetados por autoridades de Estado contra personas detenidas como delito castigado con reclusión,<sup>248</sup> sencillamente no coincidía con la tradición de justicia ecuatoriana.<sup>249</sup> En esta tradición, la confesión bajo tortura constituía noción de verdad, vía adecuada para atravesar la dura coraza de falsedad con la que debían cubrirse los malechores en su enfrentamiento con la autoridad.<sup>250</sup>

---

<sup>248</sup> El Art. 166 del *Código Penal, 1938-1960*, Art. 163 del *Código Penal, 1960 - 1971* decía: “Cuando la persona arrestada o detenida hubiere sufrido tormentos corporales, el culpable será reprimido con tres a seis años de reclusión menor. La pena será de reclusión menor de seis a nueve años, si de los tormentos ha resultado cualquiera de las lesiones permanentes detalladas en el capítulo de las lesiones. Si los tormentos han causado la muerte, el culpado será reprimido con reclusión mayor extraordinaria”. El Art. 187 del *Código Penal, 1971-2014* varía en que castigaba la muerte por tortura con reclusión mayor especial. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>249</sup> En el censo de los juicios tramitados en el Juzgado Primero del Crimen entre 1956 y 1986, encontramos pocos expedientes abiertos contra alguna autoridad por tortura, ninguno de los cuales motivó sentencia. Por lo demás, en juicios tramitados por delitos contra la propiedad, las denuncias de los procesados de haber sufrido tortura física eran comunes, pero en ningún caso fueron objeto de atención judicial.

<sup>250</sup> Michel Foucault explica cómo, en el contexto del sistema punitivo clásico europeo, entrado en crisis en el siglo XVIII, “la instrucción penal es una máquina que puede producir la verdad en ausencia del acusado. Y por ello mismo, aunque en derecho estricto no tenía necesidad, este

Detengámonos en el segundo momento del proceso de control y castigo ininterrumpido de los “vagos”, y de su conversión en “reos de hurto”: el de construcción de una verdad auto-inculpatoria por la vía de la tortura física, vinculado con el estrechamiento permanente de las relaciones conocimiento personal.

### **3. Construcción policial de la verdad auto-inculpatoria**

Para el periodo que nos interesa, el Código Penal ordenaba: “La Policía, y en especial la Oficina de Investigaciones y Pesquisas, están obligadas a la investigación y descubrimiento de los robos y más infracciones; lo mismo que a la averiguación del paradero de las cosas sustraídas o perdidas”<sup>251</sup> para su devolución. Consecuentemente, en la práctica, la tortura física se dedicaba al interrogatorio de los sospechosos para recuperar objetos robados, a veces de manos de cachineras o de domicilios de encubridoras, o para encontrar responsables de delitos denunciados por particulares. Ese objetivo de la aplicación de la tortura física se entreveía en los informes de los agentes de investigación criminal a su superior, que normalmente contenían las declaraciones auto-inculpatorias de delitos de hurto y robo, frecuentemente en ausencia de los objetos supuestamente robados.

Ahora bien, el uso de la tortura física como método de investigación criminal no se debía a la torpeza irracional de agentes de policía con bajos niveles de instrucción. La legitimación de la tortura física también se entreveía en los oficios con los que cualquier jefe de investigación criminal remitía a cualquier juez de

---

procedimiento va a tender necesariamente a la confesión”. Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Madrid, Siglo XXI, 1994, p. 43. Según el autor, la tortura física enfrentaba al juez y al sospechoso, cuya inocencia o culpabilidad estaba siendo sometida a prueba, de manera que la resistencia al martirio podía ser prueba de inocencia o, al menos, posibilidad de salvación de la condena a muerte cuando el juez, de todos modos, consideraba que existía culpabilidad. A la vez, se consideraba que ser sospechoso era ser, al menos, un tanto culpable, de modo que el recurso a la tortura física implicaba la aplicación de un castigo, que de demostrar la culpabilidad podía llevar al castigo supremo del suplicio en la plaza pública. En el contexto ecuatoriano que estudio, he ido anotando las diversas dimensiones del innegable proceso de modernización; sin embargo, percibo el espíritu del sistema punitivo de antiguo régimen heredado por la América colonial, al reconstruir la historia de aquellas masas de contraventores cuya culpabilidad se daba por sentada en ausencia de pruebas materiales y que, por eso mismo, eran sometidas a castigo físico previo a la condena y a confesión bajo tortura. Hago este señalamiento, a la vez que reconozco la singularidad del proceso en esta región donde, para el periodo que nos interesa, la tortura constituyó una práctica generalizada para producción de confesiones auto-inculpatorias repetidas, hasta la construcción de masas de delincuentes. De esa manera, se establecía una experiencia masiva y de violencia vivida como ininterrumpida propia del contexto social ecuatoriano moderno.

<sup>251</sup> Art. 606 del *Código Penal, 1938-1960* y del *Código Penal, 1960 - 1971*; Art. 626 del *Código Penal, 1971-2014*, del Título dedicado a las Disposiciones especiales respecto de las contravenciones. Disponibles en [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

policía uno o más detenidos que habían sido sometidos a “intensísimos interrogatorios”. De modo similar, la aprobación de la tortura física como método de investigación criminal por parte de más altas autoridades del Estado, se puede identificar en la desatención sistemática de las permanentes denuncias hechas al respecto por los procesados ante los jueces del crimen. Más aún, la tortura física como método privilegiado de investigación criminal era discutida públicamente en la prensa.

Todo indica que la creación del Servicio de Investigación Criminal (SIC) y la reorganización del Instituto de Criminología de la Universidad Central a inicios de la década de 1960, así como la fundación del Patronato de Cárceles, Penitenciarías y Colonias Agrícolas de Quito hacia mediados de la misma década, estuvieron relacionadas con la voluntad de racionalizar la investigación criminal y el tratamiento correccional a nivel urbano. El raterismo iba constituyendo un problema público significativo que exigía una gestión moderna especializada. Paradójicamente, en aquel contexto, para las autoridades la tortura física resultaba un elemento considerado necesario para el descubrimiento de delitos contra la propiedad, pero también para el conocimiento personal y control de los delincuentes. Así se lee en un manual de 1960, donde el General de Policía (r) Galo Flor Pinto enseñaba

“la investigación criminal basada en el *modus operandi* de los criminales. Basado en el *conocimiento* que de los *delincuentes consuetudinarios* debían tener los investigadores en sus recorridos urbanos, en las Oficinas de Investigación [...] la labor del agente se reduce a deducir de las circunstancias narradas en la denuncia, que el delito pudo haber sido cometido por tales o cuales sujetos, detener a *todos* ellos (*conoce* también los *domicilios, lugares que frecuentan, relaciones*, etc.), y obligarles a declarar mediante tortura física. (Este procedimiento es notorio específicamente en relación con ladrones y rateros)”.<sup>252</sup>

En este texto de 1960, vuelto a citar en 1986 por su actualidad, nuevamente se percibe que quien escribe lo hace como si estuviera inmerso en un periodo de transformación de una delincuencia inocua en una criminalidad peligrosa. Como decíamos arriba, el contexto era de depauperación de masas, pero a la vez, se trataba de un entorno donde los criterios étnicos de diferenciación social organizaban los procesos de marginalización, allí donde los delitos menores contra la propiedad y

---

<sup>252</sup> Citado en Antonio Jaramillo, *Memorial del infiernillo. Crónica de la delincuencia en Quito*, Quito, Cedigraf, 1986, p. 187. Con excepción de las primeras, cursivas mías.



otras contravenciones eran percibidas y perseguidas como extralimitaciones de sectores sociales racializados y por eso mismo de “calidad” inferior. Allí, este sistema de investigación criminal exigía de los agentes conocer personalmente y, por eso mismo, reconocer “en sus recorridos urbanos” a “todos” “los delincuentes consuetudinarios” activos en la ciudad, a la vez que demandaba de ellos la creación de una clasificación de los delincuentes según su “*modus operandi*”. En otras palabras, este sistema de investigación exigía, a la vez, una taxonomía del crimen de cuño moderno como recurso analítico y nemotécnico, y como recurso de administración burocrática de ese sector “indeseable” de la población cada vez más amplio, pero no al punto de que los infractores no pudieran ser reconocidos en su “calidad” y conocidos personalmente por los agentes de investigación criminal en el trato cotidiano a pie de calle.

Los datos requeridos por el General de Policía (r) Galo Flor Pinto para la aplicación de ese sistema de “investigación criminal basada en el *modus operandi*”, dedicada, “mediante tortura física” a la recuperación de objetos robados, a la profundización del conocimiento personal de los delincuentes contra la propiedad, a la alimentación de historiales delictivos y al conocimiento de los tipos delincuenciales, son los que efectivamente leemos en las Fichas de Identificación que reposaban en los archivos del Servicio de Investigación Criminal (SIC), desde los últimos años de la década de 1960 según se desprende de la serie de expedientes judiciales estudiada (Figura 8).


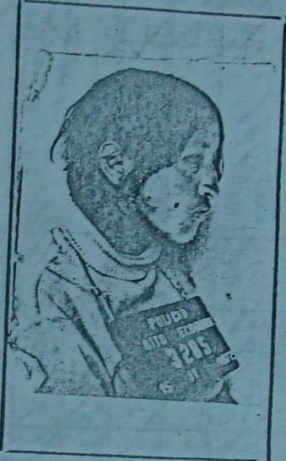
Fichas de Identificación policial como la que mostramos, nuevamente, esbozan las múltiples dimensiones del sentido común y práctico de la gestión estatal de los ilegalismos populares: relaciones sociales poscoloniales entretejidas con situaciones de empobrecimiento modernas, así como la combinación de prácticas tradicionales y modernas de conocimiento y gestión de la delincuencia. En la ficha que mostramos, como en muchas de las que hemos estudiado, encontramos imágenes y datos que ilustran el empobrecimiento que signó la vida de los “delincuentes” en Quito: rostros elocuentes, ignorancia real o verosímilmente fingida de la propia fecha de nacimiento o de la escritura, que les obligaba a firmar con huella digital. En el mismo sentido pueden interpretarse alias como “La Limonera”, que posiblemente remite al trabajo en el comercio callejero, o la consignación por parte de la policía

Form 7

## IDENTIFICACION

PATERNO: IRCE      MATERNO: MAIGUA  
 Lugar de nacimiento: 56  
 Fecha de nacimiento: 1974  
 Color del iris: Casto  
 Boca: Pequeña  
 Signos particulares: Un lunar en el ojo derecho.

5. —

6. — Individual Dactiloscópica:  
U 3333 - U 2222  
12 0 5 U 000 13  
I 14 U III  
 Huella del pulgar derecho

REFERENCIALES

7. — Especialidad: "GARTISTA"  
 8. — N° Céd. Ident. \_\_\_\_\_  
 9. — Alias: La Somnora  
 10. — Estado Civil: Soltero      Con \_\_\_\_\_  
 Profesión u ocupación actual: R. A.  
 11. — Parientes cercanos o relaciones íntimas: Indro Baldo R. Ávila y Lorenza Ávila (Padres)  
(Abuelo) Carlos R. Ávila (hermano)  
 12. — Domicilio y lugares que frecuenta: Barrio La Cruz, Pichincha, Ecuador  
Barrio La Cruz, Pichincha, Ecuador

Firma del Fijado

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1985

Figura 8:

Ficha de Identificación, del archivo del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P)<sup>253</sup>

<sup>253</sup> Extraída de Exp: 250, Por: robo, Contra: Martha Yolanda Ramírez Maigua y María Teresa Morocho Fonseca, Iniciado: 30 de julio de 1985. (AGCJP). De arriba hacia abajo y de izquierda a derecha se

de “R.C.” como profesión u ocupación, lo que, a la vez, parece dar cuenta de la consolidación de una relación de conocimiento personal caracterizada, como vimos, por extorsiones y detenciones cotidianas. En este caso, esta posibilidad parece quedar ratificada por las decenas de detenciones consignadas en el historial policial de aquella mujer de 29 años, detenida por primera vez con registro a los 14 años de edad, y por el hecho de que en su declaración indagatoria ante el juez denunció algo verosímil más allá de su veracidad: “solo por tener la cara con señas me hace detener”.<sup>254</sup>

A la vez, como se ve en la Ficha de Identificación que mostramos, al igual que en todas las fichas que hemos revisado, es interesante observar que los datos requeridos y los efectivamente consignados coinciden con objetivos de conocimiento personal de los delincuentes, desde sus rasgos físicos distintivos hasta “parientes cercanos o relaciones íntimas” y “domicilio y lugares que frecuenta”. Por su parte, los casilleros destinados a datos propios de la criminología moderna como “diámetros craneales” y “ángulo facial” permanecen vacíos, casi sin duda porque no tenían utilidad a ese nivel de gestión de los ilegalismos. Parece evidente que la identificación de individuos con rasgos criminógenos no formaba parte del sentido práctico policial y de la justicia ecuatoriana para los que, como venimos argumentando, el problema estaba en contener masas populares depauperadas, cuya “calidad” inferior era históricamente conocida por las autoridades, y que efectivamente estaban desplegando prácticas indeseadas de adaptación al orden capitalista. A su vez, el casillero destinado a la “especialidad” siempre ofrecía una información tajante, en este caso “CARTERISTA”.

En el mismo sentido se concibió y utilizó la serie de formularios que los agentes de investigación criminal debían rellenar e incorporar al proceso burocrático, desde entrada la década de 1970 a juzgar por la serie de expedientes judiciales

---

lee: “IDENTIFICACIÓN: Apellido paterno, materno, nombres, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento; estatura, diámetros craneales, ángulo facial, color de la piel, color del iris, nariz, boca, señales particulares; individual dactiloscópica, huella del pulgar derecho. REFERENCIALES: especialidad, número de cédula de identidad, alias, estado civil - con, profesión u ocupación actual, parientes cercanos o relaciones íntimas, domicilio y lugares que frecuenta. Firma del filiado.” Los antecedentes policiales enviados a los juzgados del crimen hasta la primera mitad de la década de 1960, solo incluían el nombre del delincuente cuyo historial se remitía, su número de registro, su especialidad y el listado de detenciones que incluían motivo y, de haber sido el caso, el juzgado al que pasaba.

<sup>254</sup> Martha Ramírez, en *ibid.*

estudiada. Era el caso, por ejemplo, del “Formulario para aprehensiones, capturas o detenciones” que, como otros, incluía la “raza” como rasgo personal distintivo y efectivamente asentado (Figura 9).

**POLICIA CIVIL NACIONAL DEL ECUADOR** Conoce agente 055

**FORMULARIO PARA APREHENSIONES CAPTURAS O DETENCIONES**

1.- APELLIDOS Y NOMBRES <b>HERNANDEZ PAREDES MARIA TERESA</b>		4.- ALIAS Y SEÑALES PARTICULARES		5.- No. del Arresto <b>79-AP1-556</b>	
6.- Domicilio <b>Atacames 440</b>		7.- Ocupación <b>H. D.</b>		8.- No. del Caso <b>79-P1-1175-SICP</b>	
9.- Sexo <b>F</b>	10.- Estatura <b>1,50</b>	11.- Pelo <b>negro</b>	12.- Ojos <b>café</b>	13.- Edad <b>32</b>	14.- Peso <b>100</b>
15.- Lugar del Arresto <b>Atacames y Humberto Albornoz</b>			16.- Fecha <b>II-13-79</b>	17.- Hora <b>08-30</b>	18.- Cédula No.
19.- Placas No. - y Provincia		20.- Año	21.- Color	22.- Tipo	23.- Serie No.
24.- Lugar en que queda el Vehículo			25.- Licencia de Manejo No.	26.- No. de la Wincha	
27.- Dependencia No. <b>79-P1-1175-SICP</b>			28.- Descripción de la Infracción <b>Inv. robo de joyas y dinero</b>		
29.- Nombre de la Víctima <b>Berta Ortega Uribe</b>					
30.- Detalles <b>Para su conocimiento Mi Tornel, fue detenida la Sra. María T. Hernández P. por denunciapresentada en ésta Jefatura, por el robo de un lote de joyas que se detalla en la copia adjunta y dinero en efectivo la cantidad de 314,00 dólares y 2.500,00 sucres, según la Dca. Nro. 79-P1-1175-SICP. Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.</b>					31.- Pulgar Derecho
32.- Nombre del Policía <b>AGENTE FRANCISCO SARZOSA.-055-SICP</b>			33.- Firma del Policía		

FORM. - PNC - 003

Figura 9:  
Formulario para aprehensiones, capturas o detenciones, del archivo del SIC-P<sup>255</sup>

Ya en la intimidad de los calabozos de investigación criminal, los agentes se daban a la tarea de que los sospechosos dieran testimonio de su condición de sujetos de “calidad” inferior, “rateros”, “indeseables”, lo cual empezaba por hacerles sentir en el cuerpo la promesa del peso de la autoridad: la disposición públicamente conocida de los agentes responsables de atravesar con violencia la coraza de falacias protectoras de cada sospechoso, hasta arrancarle la verdad sobre su calidad moral, su identidad delincencial, los “delitos cometidos” en el último tiempo y su “*modus operandi*”; hasta arrancarle la veracidad del punto de vista de una autoridad de Estado ya no protectora, sino meramente castigadora (Figura 10).

<sup>255</sup> Extraído de Exp: 39, Por: hurto, Contra: María Teresa Hernández Paredes, Iniciado: 16 de febrero de 1979. (AGCJP). De arriba hacia abajo y de izquierda a derecha se lee: [Sobre la persona sospechosa:] apellidos y nombres, domicilio, ocupación, alias y señas particulares, No. del arresto, No. del caso, raza, sexo, estatura, pelo, ojos, edad, peso, fecha de nacimiento, cédula No., No. de id. policial, [Para los casos de robo de vehículo:] placas No. y provincia, año, color, tipo, serie No., lugar en que quedó el vehículo, licencia de manejo No., No. de la wincha, [Sobre los agentes responsables y detalles del caso:] dependencia No., descripción de la infracción, nombre de la víctima, detalles, nombre del policía, firma del policía.

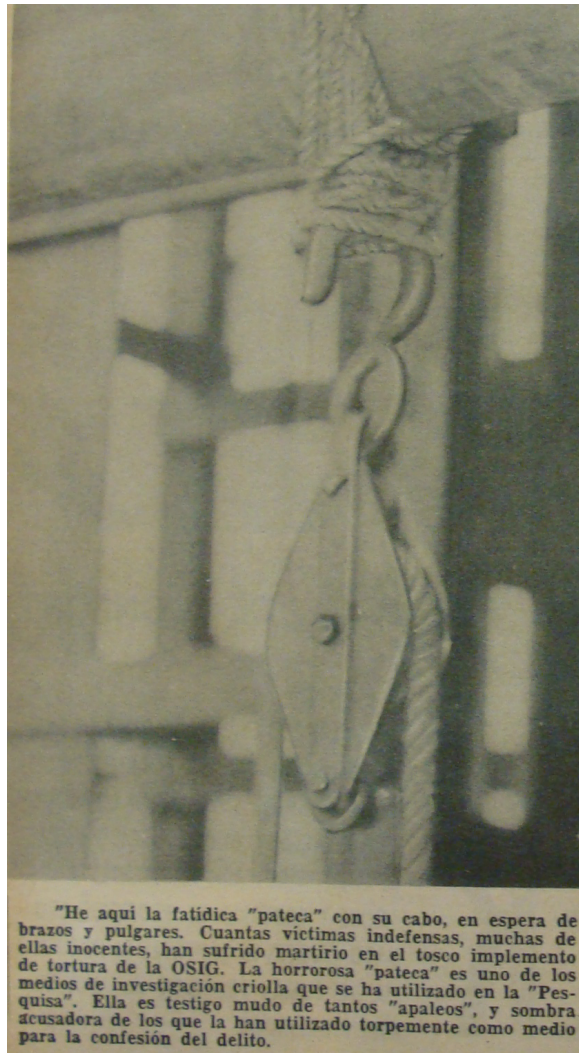


Figura 10:  
Tortura institucionalizada como método de investigación criminal. *Vistazo*, No. 42, Quito, 1960<sup>256</sup>

“Vi mucha crueldad, mucha maldad [...] no solamente hacia varones, sino hacia mujeres también [...] La imagen más terrible que yo pude haber vivido cuando me cogieron [...] fue verle, verle cómo le sacan a un muchacho [...] pegaba de gritos ese chico, eran las 12 de la noche más o menos, pegaba de gritos, pedía auxilio 'no me peguen, no, ya no más, socorro, auxilio' decía el muchacho, lo regresaron, te digo, para mí fue impactante, lo regresaron ya ensangrentado”.<sup>257</sup>

<sup>256</sup> En el artículo del que extrajimos esta Figura se hace referencia a la Oficina de Seguridad e Investigaciones de Guayaquil (OSIG). Lo cito porque da cuenta de cierta sensibilidad ciudadana moderna, que también se expresaba en la prensa de Quito, que discutía públicamente la “investigación criolla” que han “utilizado torpemente” los agentes; de hecho, la imagen deja ver cómo en la prensa se discutía de modo explícito la tortura como método de investigación criminal generalizado. Por lo demás, cito este artículo como contrapunto explícito de mi argumento: en el artículo, la torpeza de los agentes aparece como causa de la institucionalización de la tortura física como método de investigación criminal, sin embargo, como argumento, la normalización de la tortura contra los contraventores y delincuentes menores contra la propiedad organizaba el funcionamiento institucional al más alto nivel, como una práctica considerada necesaria por los altos mandos.

<sup>257</sup> Margarita, entrevista con Javier Maldonado en la cárcel de mujeres de Quito, 2008.

“No podías dormir, despertabas por los gritos que pegaban la gente, ¿no?... te asustabas y abrían la puerta para ya meterle medio muerto para que se recupere en el calabozo y tú no podías dormir y estabas tensa pensando a qué horas te toca a vos.”<sup>258</sup>

“[E]l estómago se afloja y la garganta se seca cuando le viene el miedo a la investigación”.<sup>259</sup>

En mi criterio, la coraza protectora de los sospechosos estaba consolidada por las experiencias de violencia policial ininterrumpida, que a veces alcanzaban a nombrarse, sin efectos de justicia, en las declaraciones y confesiones ante los jueces, y que empujaban a “empecinarse en negar” la responsabilidad; después de todo, “aquí de nada sirve que digas vos la verdad [...] porque dices vos la verdad igual te condenan”.<sup>260</sup> Además, en la escena de tortura, de enfrentamiento asimétrico, de intensificación de la violencia estatal y la resistencia, esa coraza protectora también debía estar consolidada por las prácticas de audacia vital desarrolladas por cada persona para proteger las partes íntimamente lastimadas y, por eso mismo, más vulnerables a la violencia. Atravesar esa coraza de realidades sociales y personales y de mentiras estratégicas, quebrando la resistencia de cada persona sospechosa hasta hacerle hacerse cargo de su identidad “indeseable” y delincencial, hasta lograr que asumiera ese castigo pre-judicial como merecido, fue, en mi opinión, un objetivo de la tortura institucionalizada de considerable importancia histórica para la construcción de identidades “antisociales” en Quito.

El objetivo de la aplicación de tortura física no era enmendar para reafirmar la sujeción a la autoridad, sino castigar ininterrumpidamente a algunos y hacer de ellos “delincuentes”: objeto de legitimación de la vigilancia y control policial de los sectores populares señalados como transgresores, y de la erección de un esquema securitario de gobierno de la ciudadanía.

En el mismo movimiento de arrancar una declaración auto-inculpatória al delincuente, el interrogatorio imponía el silencio al sospechoso, la fulminación del punto de vista de la experiencia. Cada interrogatorio se consignaba en el historial delictivo aun cuando la persona hubiera salido libre de cargos, en el mismo gesto

---

<sup>258</sup> Rossana Silva, *ibid.*

<sup>259</sup> Hombre preso en la cárcel pública a mediados de la década de 1980, citado en Antonio Jaramillo, *Op. Cit.*, p. 194.

<sup>260</sup> Rossana Silva, *ibid.*

burocrático que borraba sus circunstancias de vida. En los hechos, arrancar una declaración auto-inculpatoria bajo tortura física a una persona, muchas veces significó obligarle a hacerse cargo de “delitos que nunca había cometido [para] que ya le dejen de torturar”,<sup>261</sup> aunque es obvio que hubo declaraciones que narraron delitos efectivamente cometidos. Además, como hemos visto, gran parte de los interrogatorios buscaban la confesión de delitos cometidos días, meses y aún años antes de la detención, confirmando así valor de verdad a las declaraciones firmadas por los sospechosos y los “agentes de la confesión”.

En las declaraciones incluidas en los informes de los agentes de investigación criminal desde los últimos años de la década de 1960, se puede ver que arrancar declaraciones auto-inculpatorias también empezó a pasar por someter a los sujetos martirizados a una serie de preguntas estandarizadas y de respuesta breve, cuyo resultado eran declaraciones prototípicas que facilitaban el tratamiento burocrático de los casos, redactadas por los agentes como de autoría “libre y espontánea” de los delincuentes, que de ese modo de iban perfilando. Así, por ejemplo, en agosto de 1971 se produjo la declaración de un “lanza y escapero” de 18 años de edad, detenido con registro asentado en su historial por primera vez con 13 o 14 años, pues según se lee en su Ficha de Identificación no podía precisar el mes de su nacimiento. Era dos veces prófugo de la Escuela de Trabajo: centro correccional de menores; contaba con una decena de detenciones registradas en su historial delictivo para la fecha y había estado preso por primera vez en la Cárcel Municipal por vagancia hacia sus 17 años de edad. La declaración iniciaba así:

“Parte elevado a esta Oficina [por agentes del mismo SIC:] fue detenido y conducido a los calabozos del Retén Sur [del SIC] CESAR ADOLFO PROAÑO CABEZAS, por ser elemento conocido en los archivos del SIC. de Pichincha, y porque en consecuencia deberá ser investigado respecto de sus actividades delictivas [...] Al efecto y luego de ser informado del contenido del mencionado Parte, en forma libre y voluntaria manifiesta: *'Me llamo como dejo indicado, de 18 años de edad, nacido en Quito, ecuatoriano, soltero, de instrucción primaria, R.C. y domiciliado en la dirección antes indicada [por los agentes en el membrete del informe].'*”<sup>262</sup>

---

<sup>261</sup> Idem. Un testimonio similar lo encontramos en Gloria Ordoñez, *Ibid.* En escritos de prensa como el que citamos arriba, igualmente se hace referencia a las víctimas inocentes de los agentes de investigación criminal.

<sup>262</sup> Exp: s/n, Por: vagancia, Contra: César Adolfo Proaño Cabezas, Iniciado: 31 de agosto de 1971. (AGCJP). *Cursivas mías.*

La consignación de los datos de identificación personal a todas luces ventrilocua, que componía una serie prácticamente idéntica en todas las declaraciones y que en muchos casos aparecía como de autoría de un especialista del crimen confeso, R.C. en este caso, solía continuar con una narración de las circunstancias y los hechos que conferían originalidad y, por eso, valor de verdad a las declaraciones. En esa segunda parte de su confesión, César Proaño continuaba *hablando* así:

“he frecuentado constantemente la zona comprendida entre la plazoleta de El Cumandá, en donde acostumbro a localizar a varios de mis amigos que también son rateros, entre ellos a El Pichuso, con quien por dos ocasiones me acompañó en la sustracción de dinero [...] que me lo he repartido con mi ya citado compañero EL PICHUSO, *logicamente* la parte que me quedaba la he dispuesto en mi beneficio personal, estos dos unicos robos de dinero son los que he cometido durante el mes que me encontraba libre”.<sup>263</sup>

En este caso, como era lo usual, la narración de hechos y circunstancias estaba tejida de afirmaciones que reconocemos como de autoría policial, no solo por el uso frecuente de palabras y frases similares en las diversas declaraciones, sino también porque parece difícil que alguien se expresara en esos términos sobre sí mismo y sus actividades. En primera instancia, esas afirmaciones hacían referencia a maneras de proceder propias del “mundo del hampa” tales como: “he frecuentado constantemente la zona”, “en circunstancias en que me encontraba deambulando”,<sup>264</sup> anduve “cometiendo fechorías”, o “Como mi medio de vida es el robo [...] nos reunimos entre cuatro amigas más”.

Otras afirmaciones se reconocen como respuestas a preguntas típicas de los interrogatorios, como: “estos dos unicos robos de dinero son los que he cometido durante el mes que me encontraba libre”, “refiriéndome a otros hechos delictivos cometidos debo admitir que he robado”, “Respecto a otros robos declaro que no los he cometido porque a los pocos días de haber tenido mi libertad he vuelto a ser capturado”, o “En cuanto a mi actividad, debo indicar que no tengo nada que devolver, por cuanto mi actividad es meter las manos en los bolsillos o en carteras y apoderarme de algún dinero que pronto lo gasto”.

---

<sup>263</sup> Idem. *Cursivas mías.*

<sup>264</sup> Las que cito a continuación son frases típicas en las declaraciones hechas ante los agentes del SIC. En este caso, aparecen entrecorilladas porque fueron extraídas textualmente de diversos expedientes judiciales.



Como se puede ver en la declaración atribuida a César Proaño y en el último fragmento que citamos, también encontramos de modo recurrente afirmaciones que dan cuenta de la construcción policial de “profesionales del crimen” a partir de delitos menores contra la propiedad, en afirmaciones como: “Debo declarar también, que mi modo de vivir no es 'estruchando' sino con mi especialidad de 'Lanza', llevandome el dinero en efectivo de las víctimas a quienes meto la mano a los bolsillos”, con “mi conviviente comenzamos a operar en el sistema FALSA FAMILIAR”, o “he acompañado a mi hermana a vender camisas, pantalones, zapatos, una grabadora, cadena de oro, tres pares de aretes, etc., objetos que mi referida hermana se ha sustraído en el sistema de escopera”.

Finalmente, la declaración que mostramos, así como el último fragmento que citamos, entre muchos otros ejemplos, muestran que los interrogatorios presionaban a los sospechosos con el objetivo de establecer relaciones personales inculporias. De esa manera, en el grueso de declaraciones producidas se fueron definiendo los perfiles delincuenciales típicos.

Todo indica que lo que estaba en juego no era la aplicación de justicia en casos de infracciones contra la propiedad, mucho menos la identificación de sujetos con rasgos criminógenos, anormales, sino la coacción de masas populares contraventoras, económicamente activas en las calles, en cuyos ambientes el hurto y el robo de menor cuantía, eventual o habitual y normalmente sin violencia, para muchos se presentaban como negocio viable. A la vez, parece evidente que lo que estaba en juego en el periodo que estudiamos era la diferenciación de los “delincuentes” del resto de la población, por la vía de la violencia estatal ininterrumpida, que en la práctica iba configurando subjetividades “antisociales” y que, a nivel social, contribuía a legitimar la díada identitaria que separaba en el imaginario colectivo la delincuencia de la ciudadanía, hasta elevar la Seguridad Ciudadana a la condición de coordinada de gobierno urbano.

En efecto, como hemos visto, los agentes de investigación criminal cercaban los ambientes de los sectores populares señalados como infractores frecuentes y atenazaban a “las gentes que han tenido la desgracia de alguna vez cometer un deslis”, para inquirir hechos, prácticas y perfiles sociales que iban identificando como típicos de aquel “mundo del hampa”. De ese modo, contribuían a la

construcción de ese mundo, en el triple gesto de impedir la movilidad social de los “rateros conocidos”, contribuir a la construcción de subjetividades “antisociales”, y sistematizar la información en una taxonomía moderna del crimen; todo, sin dejar de participar en las lucrativas negociaciones extra-legales con los “hampones” y quienes conformaban sus redes de sostenimiento y cooperación social.

Un “diccionario del hampa” publicado en 1968, también permite observar ese proceso de construcción de “profesionales del crimen” a partir de contraventores menores contra la propiedad, prácticamente inocuos a juzgar por los términos en que está escrita la nota de prensa (Figura 11), pero cuya representación, entrada la década de 1980, ya era la de criminales aterradores.

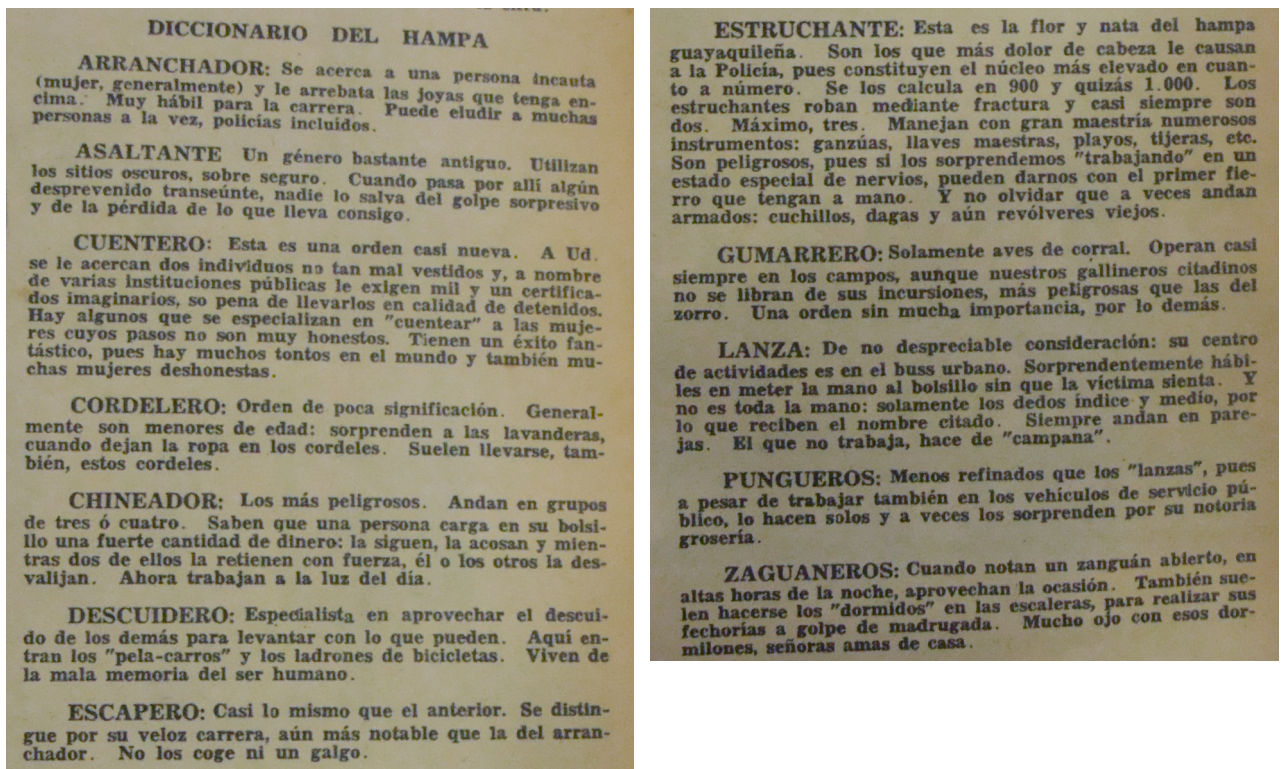


Figura 11:

Diccionario del hampa, cuya fuente fue el Servicio de Investigación Criminal. *Vistazo*, No. 15, Quito, 1968

Este “diccionario del hampa”, entre otros aparecidos en publicaciones periódicas del periodo, así como artículos de prensa y las declaraciones de los sospechosos ante los agentes del SIC adjuntas a los expedientes, muestran el dificultoso proceso de

construir “delincuentes peligrosos” a partir de la sencillez y la versatilidad de los pequeños contraventores contra la propiedad. Cuesta pensar en un “cordelero”, un “gumarrero” o una “falsa prostituta” como “profesionales del crimen”. Al mismo tiempo, resulta interesante la necesidad de la policía de recurrir a “especialidades” con capacidad de acoger muy diversas transgresiones como la del “cuentista”: “delincuente” que muchas veces fingía indignancia e ignorancia propias de su raigambre indígena para robar a ciudadanos incautos. Igualmente cabe reflexionar sobre los motivos del éxito del “falso agente”.

Ahora bien, la imposición del silencio al sospechoso en el mismo movimiento de obligar a hablar al delincuente bajo tortura física, no era asumida fácilmente por los indiciados como padecimiento merecido, de manera que era usual que en las declaraciones ante los jueces del crimen denunciaran la violencia policial, dejando una huella de aquel enfrentamiento asimétrico, cuyo resultado inmediato hacía sido la “declaración que los agentes han hecho al gusto y contento de ellos”,<sup>265</sup> para lo que me “pegaron los agentes inclusive abusaron de mi [...] de esa manera y con amenazas me hicieron firmar”. Dicho en las confrontadoras palabras de María Baez, quien declaró hacia 1985 ante el Juez Primero de lo Penal, que fueron transcritas así:

“es falsa la declaración que aparece firmada por mí en el SICP, ya que esto nunca lo he dicho, sino que los agentes, y por la presión de ellos fui obligada a firmar sin saber por lo menos de su contenido indicándome que si no lo hago me harían cargo de otras cosas [...] no se porque los agentes se ensañan con migo, a lo mejor será porque no le he dado los objetos y dinero que me pidió [...] y, por reclamarles que mi detención es injusta y que le voy a denunciar [...] Me] hallo injustamente detenida por el gusto y capricho delos agentes que no son los delincuentes una lacra social como ellos manifiestan sino los agentes que a mas de maltratar a la gente hacen responsables de hechos que nunca lo hemos cometido”.<sup>266</sup>

Sin embargo, en ausencia de un abogado privado, y muchas veces con su presencia pero sin quien “le mueva afuera”, lo normal era la prolongación de la imposición del silencio hasta la sentencia condenatoria. La larga duración en el tiempo del interrogatorio bajo tortura física, encontraba su fundamento último en la tradicional relación asimétrica que hacía que las gentes de la más baja “calidad” públicamente

---

<sup>265</sup> Se trata de frases usuales en las declaraciones ante los jueces, que entrecorrimo porque extraje textualmente de diversos procesos.

<sup>266</sup> María Violeta Baez, en Exp: 103, Por: robo, Contra: Javier Orlando Maquilón Velasquez, Luis Perfecto Navarrete Velez y María Violeta Baez Espinoza, Iniciado: 26 de marzo de 1985. (AGCJP).

conocida, debieran someterse en silencio a la potestad de juicio y castigo de hombres de honorabilidad públicamente reconocida, en este caso los jueces del crimen, que admitían como prueba de juicio suficiente la información de los agentes del SIC. Esto nos remite al tercer momento de control y castigo ininterrumpido de los “vagos” y de su conversión en “reos de hurto”, en “delincuentes peligrosos”: el de juicio penal.

#### **4. Sentencia condenatoria en los juzgados del crimen**

El aparato judicial del Estado afrontó el raterismo con el desarrollo de un sistema de tratamiento burocrático del problema, que implicó la conversión de una masa creciente de procesos de justicia penal en meros trámites de juzgamiento condenatorio. Fue así que, según se desprende de los expedientes estudiados, a lo largo del periodo se multiplicaron los juzgados dedicados al tratamiento de causas penales, de manera que, si para el año de 1969 existían 5 juzgados del crimen, para el de 1980 se contaban 10 juzgados de lo penal.

En el mismo sentido, en la lectura continua de una larga serie de juicios abiertos por delitos contra la propiedad (vagancia, hurto y robo), llama la atención cómo en los casos en que los acusados no accedieron a un abogado particular, resulta obvio el desenlace condenatorio, incluso antes de la llegada del expediente a un juez del crimen. De hecho, los procesos de juicio penal por delitos contra la propiedad en los que los indiciados no accedieron a una defensa privada y activa, se caracterizaron por la ausencia absoluta de acciones de la defensa pública hasta la emisión de la sentencia condenatoria.<sup>267</sup>

De la misma manera se asentaban en los expedientes las notificaciones de lo actuado, que por ley debían llegar oportunamente a las partes, incluida la persona acusada, como modo de mantenerlas permanentemente informadas del proceso. En la práctica, esas notificaciones quedaban siempre y solo en el texto “fijada[s] en una de las puertas del domicilio designado para el efecto [que muchas veces era la prisión,] a presencia del testigo que suscribe”, y que en varias ocasiones también suscribía la

---

<sup>267</sup> Como se denunció en un informe sobre la situación de los derechos humanos en el país hacia 1987: “Más de la mitad de los internos de las prisiones del Ecuador están privados del derecho de defensa, puesto que carecen de abogado y el Estado no ha logrado hasta hoy montar un servicio de defensores públicos”. Jorge Crespo Toral, “Breve visión del problema carcelario del Ecuador”, en Alberto Luna Tobar, et. al., *Siete pecados capitales. Derechos Humanos en el Ecuador. Informe especial*, Quito, El Conejo, 1987, p. 40.

recepción a nombre del defensor y el fiscal, dejando otra evidencia de que en este tipo de trámites, en realidad, ninguno de los profesionales requería mantenerse informado de las particularidades del proceso, mucho menos el reo.

Desde finales de la década de 1960 empezamos a encontrar acciones de defensores de oficio en algunos expedientes, que podrían estar dando cuenta de cierta voluntad de cumplir con el debido proceso, pero que no llegaron a generalizarse al punto de constituir “solemnidad necesaria” para dictar sentencia. En esos casos, nos encontramos con nuevos testimonios de la calidad de mero trámite que tenían los juicios penales contra infractores menores contra la propiedad.

Así sucedió, entre muchos otros, con Martha Pérez, “carterista” de 23 años de edad, “sindicada de hurto” en 1980 por haber sido “sorprendida infraganti robando dinero y demás pertenencias a un ciudadano que se encontraba en avanzado estado de ebriedad, y en compañía de dos menores de edad, los mismos que se dieron a la fuga”,<sup>268</sup> y que contaba con decenas de detenciones registradas en su historial delictivo. En su declaración indagatoria, Martha Pérez afirmó algo verosímil, que se transcribió así: “Me cogieron los agentes sin que yo haya cometido ningún delito solamente por conocida”.<sup>269</sup> Además, en su confesión previa a la sentencia se lee:

“En mi juventud abandone con prontitud mi casa, siendo el motivo para juntarme con gente antisocial; es así que se inició la persecucion contra mi persona por los Agentes de Seguridad, pero la verdad es que nunca llegaron a comprobarme ningun delito [...] el Agente de Seguridad, autor del presente informe, el que en estado de ebriedad me solícito dinero para ponerme el libertad; como no le diera me llevó detenida al SICP, llegando a elaborar un informe falso”.<sup>270</sup>

A pesar lo dicho y en ausencia de pruebas materiales del delito, el defensor de oficio, dando contestación al dictamen fiscal acusatorio, elaboró un escrito al juez donde afirmó no tener

“[n]inguna objeción a la existencia probada del delito [...] Espero probar alguna circunstancia adicional a favor de mi *defendido* y así cooperar a que su *indulgencia* brille *una vez más sobre el estricto Derecho*”.<sup>271</sup>

---

<sup>268</sup> Detective Nro. 002 - SICP, en Exp: 15, *ibid*.

<sup>269</sup> Martha Pérez, en Exp: 15, Por: hurto, Contra: Martha Cecilia Pérez, Iniciado: 21 de enero de 1980. (AGCJP).

<sup>270</sup> *Idem*.

<sup>271</sup> Vicente Pacheco, defensor público, en *ibid*. *Cursivas mías*.

Más adelante, el mismo abogado, a nombre de la sindicada entregó un escrito de alegación ante el juez de lo penal donde decía:

“Absurdo sería decir que no existe cuerpo del delito probado. Que por la prueba actuada tengo *alguna* responsabilidad también es *obvio*, *aunque mis acciones reales no están constando en autos*, necesariamente tengo que sujetarme a la ley y nada más que a la ley. Hechos hay que en alguna forma me favorecen, pero sé que más be será favorable su *bondad*”.<sup>272</sup>

En los procesos de juicio penal, la privación del derecho a la defensa, que es decir la privación del acceso a cualquier canal de toma de una palabra audible, por indirecto que fuera, fluía en el mismo sentido que el tratamiento policial de los sospechosos, identificados como “vagos indeseables”, como sujetos proclives a una “conducta delictuosa” que hacía “obvio” que tenían “alguna responsabilidad”, “aunque mis acciones reales no están constando en autos”.

Al mismo tiempo, este alegato de la defensa hace explícito que en el sentido común el juez dictaba sentencia con respaldo legal, pero según su voluntad, lo que equivale a decir que podía actuar con “indulgencia” y hasta “bondad” “sobre el estricto Derecho”. En efecto, aunque para la segunda mitad del siglo XX se había desarrollado una división moderna de funciones punitivas y a pesar de que existían Códigos que estipulaban criterios modernos de aplicación de un debido proceso judicial y una sentencia mesurada, en la práctica, este tipo de expedientes aparecen atravesados de huellas de la vigencia del proceso judicial como ejercicio de la voluntad del juez en tanto hombre distinguido, cuya honorabilidad públicamente reconocida resultaba condición suficiente de legitimación de una sentencia aplicada a otro de calidad inferior al que se le impedía tomar la palabra, pero con el que podía ser indulgente.

Alfredo Montenegro, carpintero ambateño de 18 años de edad, acusado y preso de modo provisional por “vagancia” en 1960, le escribía al juez de su puño y letra o del de alguna persona amiga en términos que establecían una relación asimétrica cara a cara, propia de la tradición aristocrática patriarcal:

“es verdad que en el día en que caí preso estuve sin trabajo por cuanto estuve recién llegado a esta [ciudad], pero puedo demostrarle con pruebas que cuando yo me e mantenido en mi profesión e sido la base primordial

---

<sup>272</sup> Idem. *Cursivas mías.*

de mi casa [...] ya tengo el dinero recojido para el pasaje ya que usted me puso esta base para ponerme en libertad, favor por el cual le quedaré bien agradecido [...] ningún hombre es inpecable en la vida, todos somos bolubles tenemos nuestro pasado y ese lo he adquirido yo dentro de la Cárcel. También debo manifestarle que no tengo un ser quien de un peso por mí [...] soy un forastero, ya que el día en que vine a [ilegible] viene asiendome mil ilusiones bien forjando mi destino a través de pasarnos hambres, miserias, pero que vamos a hacer si esa es el orden de la vida, pero no me reniego ya que lo único que ago es pedir a dios y confiar en su bondad”.<sup>273</sup>

Poniendo su situación en contexto, el sospechoso explicita los valores compartidos: el trabajo como propio del varón proveedor al frente de una familia, y justifica su situación como propia del “forastero” que llega a Quito con “mil ilusiones” y que en su búsqueda padece “hambres, miserias” y hasta prisión. Es en ese contexto que admite que fue detenido estando “sin trabajo” y, según su declaración indagatoria, viviendo donde una familia amiga, pero no cometiendo delitos. También afirma que su “pasado” “lo he adquirido yo dentro de la Cárcel”, no en la calle, aunque aparentemente había sido detenido en Quito algunas veces anteriores acusado de robo.

Al final del proceso de juicio, en la sentencia que condenó a Alfredo Montenegro a un año de prisión se lee: “Habiendo nacido en Ambato, en su indagatoria manifiesta, que ha venido a esta ciudad de Quito, en busca de trabajo, lo que prueba inestabilidad de domicilio”,<sup>274</sup> es decir “vagancia”. ¿Esta carta denuncia la suerte de “forasteros” empobrecidos atrapados en la relación punitiva que estamos analizando por su sola condición de miseria y abandono? No tenemos elementos para responder. Lo que sí sabemos es que muchos “vagos”, gran parte de ellos muchachos y adultos callejizados que efectivamente hurtaban, elegían moverse de ciudad en ciudad como estilo de vida estratégico que les protegía del régimen punitivo.<sup>275</sup>

Volviendo a los términos de la relación de juzgamiento, vemos que a pesar de haber establecido los argumentos de una situación que se podría definir como de padecimiento inmerecido sufrida por un hombre humilde, Alfredo Montenegro dice: “no me reniego”, “lo único que ago es pedir a dios y confiar en su bondad”. De ese

---

<sup>273</sup> Alfredo Montenegro, en Exp: 132, Por: Vagancia, Contra: Alfredo Montenegro, Iniciado: 8 de abril de 1960. (AGCJP).

<sup>274</sup> Eloy Palacios, Juez Primero del Crimen, en *ibid.*

<sup>275</sup> Hombre de nombre desconocido para mí, *ibid.* Algunos expedientes judiciales y artículos de prensa incluyen denuncias policiales en este mismo sentido.

modo, hizo explícita la conciencia de que el orden de cosas hacía del ejercicio de la justicia de Estado un acto propio de la potestad de las autoridades, en tanto hombres honorables capacitados por la voluntad suprema de Dios.

A la vez, esta carta informa de un intercambio cara a cara y extrajudicial, propio de la tradición aristocrática patriarcal, que llevó al indiciado a recolectar dinero para regresar a su tierra como condición impuesta por el juez para otorgarle la libertad, como era su potestad. No podemos precisar los términos de aquel intercambio, que posiblemente ocurrió cuando el preso fue trasladado al juzgado para declarar ante el juez, pero parece indudable que sucedió, pues movió al reo a escribirle al juez recordándole cierto acuerdo y expresando el cumplimiento de su parte a través de dos cartas, que de haber llegado a manos del juez conteniendo mentiras, evidentemente, hubieran obrado en su contra. En todo caso, aquel encuentro no tuvo ningún efecto sobre el proceso de juicio penal, cuya culminación es típica del anónimo proceso burocrático de sentencia condenatoria contra sospechosos sin acceso a defensa penal.

Casi una década después, Rafael Yerovi, “de profesión ninguna, sin domicilio”, acusado de intento de robo en el año de 1972, resultó preso por “vagancia” a sus 78 años de edad. Con la misma conciencia de sometimiento a una autoridad de cuño señorial, legitimada por voluntad divina, decidió escribir al Juez Primero del Crimen de su puño y letra o del de alguna otra persona solidaria “con el debido respeto y afecto, pidi [ilegible] al Señor que esta en los Sielos por su Hinportante salud de Ud. como tambien de su Onorable familia”<sup>276</sup> (Figura 12).

La carta de Rafael Yerovi, su textura, los términos de relación asimétrica cara a cara que establece con la autoridad, el moderno desamparo de su autor sometido a juicio penal, muestra con claridad la matriz aristocrática patriarcal de relación social en cuyo contexto sucedía una vertiginosa modernización del tratamiento burocrático de la delincuencia. Al “rogarle” y “suplicarle” el perdón al juez, el reo nombró la “caridad” como potestad y acaso la sugirió como deber moral de hombres distinguidos frente a otros miserables “como me bio Hese día”. Rafael Yerovi rogaba perdón por “cualesquier *contrabencion* que yo aya cometido. ya que mi edad no me

---

<sup>276</sup> Rafael Yerovi , en Exp: 77, Por: Vagancia, Contra: Rafael Yerovi Carvajal, Iniciado: 24 de marzo de 1972. (AGCJP).



permite seguir en la *delincuencia*”,<sup>277</sup>. como las autoridades catalogaban a la “vagancia” avanzada la segunda mitad del siglo XX.

-19-70-

Quito Agosto 9 de 1972  
Señor Doctor  
Juez 1º de Letras  
Muy respetado Señor Doctor  
le saludo con el debido respeto y afecto  
y pidiéndole al Señor que esta en los  
fuegos por su Hijo pido también salud de  
Ud. como también de su honorable familia.  
Señor Dr. yo vengo por primera vez a  
rogarle y suplicarle que me hiciera la  
Caridad de Perdonarme cualesquier  
contrabención que yo haya cometido.  
ya que mi edad no me permite seguir  
en la delincuencia. como me dio Hese  
Día que me llevo el Señor Guardian.  
Señor Juez.  
y si quiere alguna prueba mas sobre  
mi conducta pueden testificar los Señores  
Empleados de la Carcel.  
Como es el Secretario  
Como es el Jefe de Guardianes Señor Marco  
Flores y algunos Guardianes mas  
y el que suscribe que quedo a sus  
órdenes esperando su buen corazón.  
Rafael Herero Carbajal

Figura 12:  
Carta de un procesado por vagancia al Juez Primero del Crimen. Agosto de 1972

Documentos de defensa propia como estos, entre los que también encontramos certificados de honorabilidad (Figura 13), aunque dan cuenta del despliegue activo de ensayos de autodefensa y solidaridad, no tenían ningún valor en el proceso

<sup>277</sup> Idem. Cursivas mías.

moderno de juicio penal, anónimo y burocrático, a no ser que fueran ingresados por un abogado.

G9

Blanca Logales conozco a la señora Mariana Chuquitarco desde hace varios años que es muy buena persona es todo lo que le puedo decir.

Yo Inés Ruppardt, 170291228-6 como compañera y vendedora garantizo que nuestra compañera Mariana Chuquitarco. Durante todos los años que hemos vendido no tenemos queja alguna.

Yo Corina Freire conozco a la Señora Mariana Chuquitarco la conozco porque es vecina del barrio por mucho tiempo que vivimos como buena Señora.

Corina Freire

Figura 13:  
Certificado de honorabilidad, incluido en un proceso de juicio penal, 1979<sup>278</sup>

La serie de expedientes que estudiamos deja ver la situación de aquellos que no alcanzaron a activar redes efectivas de negociación con las autoridades de justicia.<sup>279</sup> En estos casos, la acción de toma de las declaraciones instructiva e indagatoria y la recepción de la confesión previa a la sentencia por parte de un juez y el dictamen fiscal acusatorio, constituían, entre otras formalidades de menor importancia, las “solemnidades necesarias” y suficientes para dictar sentencia “acusada la rebeldía del Defensor del procesado”.

La sentencia condenatoria que recibió Henry Armas, quiteño de 20 años de edad, acusado de robo en 1979, es típica de trámites de enjuiciamiento penal contra

<sup>278</sup> Extraído de Exp: 96, Por: Hurto, Contra: Enrique Alegario Espinoza Andrade, Carlos Edmundo González Velasteguí, Luis Santos Chalá, Gilberto Vistín Criollo, José Marco Aguirre Quishpe y Consuelo de Jesús Chuquitarco, Iniciado: 19 de octubre de 1979. (AGCJP).

<sup>279</sup> En el segundo capítulo exploramos algunas estrategias populares efectivas de negociación de la justicia penal, basadas en las relaciones de sostenimiento y cooperación social ilegal tejidas por mujeres.

“rateros” sin acceso a la defensa:

“La Agente Fiscal, en su dictamen definitivo acusa al sindicato estar incurso en la infracción prevista en el Art. 547 [como reo de hurto ...] El Agraviado al rendir su Instructiva manifiesta no conocer quienes son los autores de la sustracción de las especies, pero son los Agentes del SIC quienes han apresado al sindicato y le han hecho declarar a la fuerza. Por su parte el sindicato Henry Nelson Armas Cruz, en su Indagatoria manifiesta que nada tiene que ver con el hecho que motiva el presente enjuiciamiento toda vez que está trabajando actualmente en forma honrada y que la declaración rendida en el SIC le ha sido arrancada mediante torturas.- Desgraciadamente estos hechos no los ha probado el sindicato durante el juicio [...] Obra en cambio en su contra la declaración rendida por éste en el SIC donde reconoce no tener ocupación [y haber cometido el robo ...] sus antecedentes policiales revela que la conducta anterior demuestra tratarse de individuo peligroso [...] se le impone la condena de UN AÑO DE PRISIÓN CORRECCIONAL”.<sup>280</sup>

En este caso, sucedió algo inusual: los hijos del acusador privado visitaron por motivos que no podemos precisar al acusado en la prisión, lo que aparentemente generó en ellos una inquietud que llevó al agraviado a tomar la decisión de declarar ante el juez que le parecía verosímil que la auto-inculpación del sospechoso fue arrancada por la violencia policial. Sin embargo, esta declaración, así como la del sospechoso que constituyó una denuncia explícita de haber sufrido tortura física a manos de agentes identificados, quedaron sentadas por constituir “solemnidades necesarias”, pero fueron omitidas como argumento de sentencia porque “desgraciadamente” el acusado no había hecho uso de su derecho a la defensa. Finalmente, los antecedentes policiales probaron por si solos que se trataba de un “individuo peligroso”, que por esa calidad y no por haber cometido un delito probado, fue sentenciado a un año de prisión. La maquinaria pública de tratamiento burocrático del problema del “raterismo” se movía implacable, incluso ante la declaración exculpatoria del agraviado, cuando se trataba de un “ratero conocido” sin acceso a defensa penal privada y activa.

La voluntad de modernización del sistema de gestión estatal del crimen, impulsada desde inicios de la década de 1960, también se expresó, como dijimos, en la reorganización del Instituto de Criminología de la Universidad Central en el año de 1960,<sup>281</sup> y hacia finales de la misma década en la incorporación de informes

<sup>280</sup> Carlos Villagómez, Juez Primero de lo Penal, en Exp: 79, Por: robo, Contra: Henry Nelson Armas Cruz, Iniciado: 25 de junio de 1979. (AGCJP). Mayúsculas en el original.

<sup>281</sup> Según la ley que creó el Instituto de Criminología, correspondía a dicha institución “El estudio de

especializados en algunos procesos de juicio penal.<sup>282</sup> Sin duda se trataba de introducir diagnósticos de carácter científico para alcanzar una comprensión y eventualmente un tratamiento moderno de la delincuencia; sin embargo, esos informes se producían en aquel contexto donde la delincuencia nombraba prácticas multitudinarias de adaptación popular indeseada a la modernidad, propias de perfiles sociales que la ciudadanía reconocía como “cholos” y “morenos”, inciviles y transgresores del orden ciudadano. A nivel del sentido práctico, encontramos que nociones como “ratero conocido”, “escapero” o “cuentista” organizaban la comprensión y la administración estatal del problema de modo más coherente que categorías como “leptosomático”,<sup>283</sup> o “delincuente constitucional”, utilizadas por los psiquiatras quiteños activos en el Instituto de Criminología. Para las autoridades de policía y judiciales, responsables del control directo de la delincuencia, los “rateros” eran pobladores “conocidos” con quienes establecían relaciones de violencia coactiva legal, para-legal, extra-legal e ilegal y de negociación asimétrica, mientras que para las más altas autoridades de gobierno eran masas de “indeseables” a las que contener sin miramientos. Fue así que, en la práctica, en los juzgados del crimen, aún con la incorporación de algunos informes criminológicos a los procesos de juicio, a lo largo de todo el periodo seguimos encontrando el mismo tratamiento burocrático, lento pero fluido, de una masa de “rateros” de poca monta.

Sin embargo, no conviene restar importancia a los términos en que se producían los informes criminológicos, porque, aunque escasos en los expedientes judiciales del periodo, y a pesar de que, como veremos, la indagación médica fluía en

---

los sindicados, previamente a la sentencia”, entre otras funciones tendientes a la medicalización del tratamiento penitenciario de los delincuentes y de asesoramiento médico a los jueces para la concesión de diversas formas de libertad previa al cumplimiento de la sentencia. “Ley que crea el Instituto de Criminología”, en *Registro Oficial*, del 20 de agosto de 1960, Suplemento al No. 1202. Disponible en [www.lexis.com](http://www.lexis.com)

<sup>282</sup> La tardía y muy limitada incorporación de este tipo de informes a los procesos de juzgamiento, era consecuente con la lógica del sistema judicial de tratamiento del raterismo. Instrumentos disciplinarios de este tipo no aportaban especialmente a una práctica judicial que no suponía el análisis de la singularidad de los indiciados, sino el tratamiento burocrático de masas de sospechosos.

<sup>283</sup> Tipo de personalidad de la tipología de Ernst Krestschmer, psiquiatra y neurólogo alemán activo a lo largo de la primera mitad del siglo XX, que relacionó la estructura corporal con las características de la personalidad: “De aspecto físico delgado, predominantemente vertical, de hombros estrechos, cuello largo, rasgos faciales angulosos, piel seca, aspecto anémico y escaso peso. Psicológicamente, presentan una personalidad indiferente, con escasa capacidad afectiva, actitud taciturna, excesiva susceptibilidad, tendencia a la irrealidad y a una vida mental íntima imaginativa. Son personalidades de tendencia esquizoide, que tienen cierta propensión a vicios del tipo del alcoholismo. El estado psicopatológico asociado es la psicosis esquizofrénica.” <https://es.wiktionary.org>. Delincuentes de este tipo, serían propensos a la comisión de robos o estafas.

el mismo sentido que el tratamiento policial y judicial hacia la sentencia condenatoria de masas de “rateros”, cuando estos informes se incorporaron a los procesos penales dieron un aval científico al quehacer jueces.<sup>284</sup>

La sentencia condenatoria de Humberto Cachago, enjuiciado por robo en 1970, contó con ese aval científico. Para empezar, el psiquiatra responsable de rellenar el formulario de diagnóstico indagó en la

“HISTORIA SOCIAL DEL RECLUSO [...]

Padre [...] Alfabeto.- Agricultor a jornal [...] Sin antecedentes patológicos de importancia [...]

Madre [...] Analfabeta.- Agricultora y dedicada a quehaceres domésticos [...] No hay datos de antecedentes patológicos [...]

Hermanos [...] Son analfabetos [...] El uno tiene el oficio de albañil y el otro trabaja como aserrador.- Gozan de buena salud [...]

La familia residía en la parroquia Yaruquí -Cantón Quito-, en casa de campo -choza- en un huasipungo de hacienda. Fugó del hogar a los 10 u 11 años -según él- por malos tratos recibidos y buscar trabajo por su cuenta [...] Se dedicó a actividades domésticas como sirviente y luego trató [de] aprender zapatería.- Pubertad normal. Heterosexual a los 18 años.- Factores predominantes de *desadaptación, derivadas de la anormal situación familiar y mala condición económica* [...] Sus amistades de condiciones similares a las de él [... Su esposa es] Mestiza, de profesión vivandera y trabajadora a jornal [...] En la actualidad está abandonado de la cónyuge. Se separó por la vida delictiva del marido.- Es un *reincidente*; ha cumplido varias sentencias anteriores.- Tiene Registro Policial con el No. 1932 en la especialidad de 'Estruchante', 'Estrillero', etc. [...]

CONCLUSIONES DEL EXAMEN CONSTITUCIONAL Y MEDICO [...]

Tipo constitucional: Leptosomático.- Sin anomalías del crecimiento [...]

Criminológicamente está tipificado como un delincuente constitucional, reincidente, delincuente constitucional con especialidad delictiva. *Peligroso para la convivencia social.*

Se hace necesario el que se imponga un tratamiento psicoterápico en su reclusión”.<sup>285</sup>

Era obvio que la histórica “mala condición económica” configuró el contexto social y vital de la opción ilegal de Humberto Cachago, y seguramente de las “amistades de condiciones similares a las de él”. Lo que resulta interesante es la línea de análisis

---

<sup>284</sup> Restrinjo este análisis al ámbito judicial, pues considero que a nivel penitenciario la incorporación de especialistas de la salud mental debió tener un impacto considerable sobre la población penalizada. Entrado el siglo XXI, es indudable que los especialistas de la salud mental influyeron notablemente sobre la población penalizada. Andrea Aguirre, “Destejer el castigo contra nosotras”, en *revista virtual del PAHD*, 2007.

<sup>285</sup> Hernando Rosero, Director del Instituto de Criminología, en Exp: 214, Por: Robo, Contra: Dioselinda Mora y Humberto Cachago, Iniciado: 16 de julio de 1970. (AGCJP). Cursivas mías.

que le permitió al especialista nombrar y, a la vez, sortear esa realidad social problemática, que evidentemente podía definirse como de injusticia social, hasta llegar a la afirmación de que aquel “delincuente constitucional” requería “un tratamiento psicoterápico en su reclusión”.

Según el informe, no existían antecedentes patológicos a nivel familiar ni personal que explicaran la criminalidad de aquel sujeto “[p]eligroso para la convivencia social”, pero sí una “anormal situación familiar”. ¿Qué parámetros de comparación estaban operando en el esquema de análisis cuando el especialista identificó tal anormalidad como uno de los “factores predominantes de desadaptación”? ¿La normalidad familiar de los sectores medios de la sociedad urbana? ¿La de las familias humildes que mantenían costumbres adecuadas a su “calidad” y condición? Después de todo, según el informe, el infractor había nacido en el seno de una familia huasipunguera y, consecuentemente, el niño Humberto, tras su fuga del hogar familiar, se había desempeñado como sirviente doméstico. Humberto Cachago reincidía en la transgresión a la humildad debida entre los pobres de raigambre indígena como él, aparentemente respetada por sus padres, sus hermanos y su esposa, que lo habría abandonado por “la vida delictiva” que llevaba. En la práctica, mostraba una “desadaptación” a la humildad debida a gente de su “calidad”, y era “reincidente”, y por eso mismo, “Peligroso”. Sin embargo, en el documento, la “anormal situación familiar” también parece hacer referencia a la familia huasipunguera de origen, entre cuyos miembros no se habían registrado antecedentes penales hasta la “desadaptación” de Humberto. ¿Qué podía hacer de aquella familia humilde, junto con su “mala condición económica”, factor principal de “desadaptación”?

En la prensa quiteña, hasta entrada la segunda mitad del siglo XX, el delito se representaba de manera explícita como surgido de ambientes callejeros urbanos y lugares como chicherías o pensiones, habitados por población de raigambre rural, anti-higiénica, incivil, inmoral. En la representación mediática, la delincuencia resultaba de la extralimitación de sectores urbanos racializados, desligados de relaciones de control directo, de manera que la voz ciudadana expresada en la prensa reclamada “campañas de moralización” como estrategia adecuada de combate contra

la delincuencia.<sup>286</sup> Parece que los psiquiatras activos en el Instituto de Criminología compartían esa concepción de que las condiciones y estilos de vida de los sectores sociales depauperados y racializados, contenían cierto germen delincencial con potencialidad de proliferar cuando quedaban desligados de relaciones de control. Desde esa perspectiva, el origen del delito no estaba en la anormalidad biológicamente determinada del individuo criminal, sino en cierta cultura popular.

En términos del sentido práctico de la gestión estatal del raterismo, el quehacer de los modernos criminólogos fluía en la misma dirección que el de las autoridades policiales y judiciales, ciega a la complejidad de la experiencia social urbana que denunciaban con desesperada lucidez las personas enjuiciadas.

Otro era el caso de los informes sociales incorporados a algunos expedientes por las trabajadoras sociales de las cárceles. Estos carecían del encriptado lenguaje médico, por lo que terminaban constituyendo relatos verdaderamente dramáticos de gente menesterosa atrapada históricamente en redes complejas de empobrecimiento y violencia de Estado, que también empantanaban la suerte de los niños y niñas a su cargo.

Según el Código Penal, “[e]n los delitos contra la propiedad, cuando la indigencia, o la numerosa familia, o la falta de trabajo, han colocado al delincuente en una situación excepcional”, así como “la Rusticidad del delincuente, de tal naturaleza que revele claramente que cometió el acto punible por ignorancia”,<sup>287</sup> constituían circunstancias atenuantes de la infracción. Es indudable que estas circunstancias no contribuían al reconocimiento de la compleja situación vital de las personas procesadas, de manera que, en el contexto del sistema de producción sistemática de reincidencia del que hablamos, solo alcanzaban a señalar la “rusticidad” como fuente de la “ignorancia” de la persona infractora: su “calidad” inferior. En algunos expedientes encontramos que la defensa esgrimió la “rusticidad” como argumento eximente de responsabilidad; sin embargo, la única circunstancia atenuante admitida por regla general era la “[e]jemplar conducta observada por el

---

<sup>286</sup> En el primer capítulo muestro cómo para la primera parte del periodo de estudio, en la prensa, la delincuencia se representaba explícitamente como inmoralidad cultivada en los ambientes habitados por sectores urbano-marginales de raigambre indígena, y analizo la transición progresiva hacia una representación de los delincuentes como individuos criminales, es decir, desgajados de su contexto social de pertenencia.

<sup>287</sup> Numerales 11 y 8 del Art. 29 del *Código Penal, 1938-1960* y del *Código Penal, 1971-2014*; Art. dedicado a las circunstancias atenuantes de la infracción. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

culpado con posterioridad a la infracción”<sup>288</sup> certificada por las autoridades penitenciarias. En ese mismo sentido, los informes sociales eran sencillamente obviados a la hora de dictar sentencia condenatoria, así como la “la indigencia, o la numerosa familia, o la falta de trabajo”.

La trayectoria de vida condenatoria impuesta por los agentes policiales y judiciales a los “rateros conocidos”, los conducía a la cárcel como lugar de vida por periodos más o menos prolongados. La vida penitenciaria constituía otra instancia del sistema de control y castigo ininterrumpido, propio del proceso de construcción estatal de delincuentes. En las prisiones, la intervención de los funcionarios penitenciarios, así como, más avanzado el periodo, la de psiquiatras, trabajadoras sociales y otros profesionales, también contribuyó a forjar subjetividades “antisociales”. Sin embargo, en las cárceles, al igual que en las calles, la propia debilidad de la institucionalidad del Estado hacía posible que la población penalizada trabajara en la construcción de espacios de autogestión y negociación con los agentes del régimen, en el mismo movimiento que hacía imposible su tratamiento controlado como pacientes reducidos a la pasividad por las dinámicas propias de una institución total,<sup>289</sup> tanto como hacía imposible la sujeción de las personas condenadas a un proceso de disciplinamiento<sup>290</sup> moderno.

---

<sup>288</sup> Numeral 6 del Art. 29 del *Código Penal, 1938-1960*, del *Código Penal, 1960-1971* y del *Código Penal, 1971-2014*; Art. dedicado a las circunstancias atenuantes de la infracción. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

<sup>289</sup> Erving Goffman, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Bs. As., Amorrortu editores, 2001.

<sup>290</sup> Michel Foucault, Op. Cit.



## Capítulo IV

### Vida cotidiana en los calabozos de detención temporal y en las cárceles de varones

En este capítulo presento una reconstrucción de la vida cotidiana en los calabozos de detención transitoria y en las cárceles de varones de Quito, entre los decenios de 1960 y 1980. Argumento que los lugares de encierro administrados por el Estado, incluidas las cárceles, no podían ser considerados lugares de aislamiento y apertura de un paréntesis correctivo en la vida de las personas aprehendidas como infractoras.<sup>291</sup> En efecto, desde mi perspectiva interesada en los sectores populares señalados como transgresores, y no exclusivamente en los individuos castigados como delincuentes, y atenta al tejido de vínculos de sostenimiento y cooperación social, encuentro que los lugares de encierro constituyeron ambientes visibles y vivamente habitados por sospechosos, contraventores, delincuentes potenciales o “conocidos”, diversos allegados de los detenidos y personas involucradas en las redes de cooperación social e intercambio económico con la población penalizada. Considero que aquellos lugares de encierro constituyeron espacios donde materialmente se prolongaban las relaciones callejeras de punición, transgresión y resistencia, establecidas entre las autoridades y los sectores populares económicamente activos en las calles.

En el primer acápite, explico que el fortalecimiento de los aparatos punitivos del Estado impulsado desde inicios de la década de 1960, no implicó, como se podría suponer, la modernización de los lugares de encierro de infractores. Y analizo cómo, en los hechos, dicho proceso se tradujo en el incremento de la capacidad estatal de incorporación de una población creciente a unos itinerarios del poder punitivo que configuraron las calles, los calabozos de detención temporal, las oficinas de investigación criminal y aún las cárceles, como ambiente continuo: como geografía del poder punitivo muy transitada por la tendencia estatal de detener por periodos breves a masas de infractores.

Se trataba de un ambiente continuo donde los muros de calabozos y prisiones

---

<sup>291</sup> Como veremos en el siguiente capítulo, el caso de los centros de encierro femenino administrados por las religiosas del Buen Pastor contratadas por el Estado, fue enteramente distinto.

no constituyeron hitos de separación sino obstáculos considerablemente permeables, familiares en las trayectorias de vida de la población cercada como transgresora por el poder punitivo del Estado. Es por eso que, identificando las diferencias cualitativas entre ellos, presento en el mismo capítulo el análisis sobre los calabozos de detención transitoria y las cárceles de varones.

En el segundo acápite reflexiono sobre la vida cotidiana en los calabozos de detención temporal, utilizando como referente al famoso Retén Sur. Identifico líneas de continuidad entre la vida en las calles y en los calabozos de detención transitoria, y los canales materiales de circulación de mensajes y recursos adentro - afuera habilitados por la población transgresora que, de esa manera, hacía posible la sobrevivencia en el encierro. Además, atendiendo a la perspectiva de las mujeres, trabajo en el reconocimiento de algunos impactos de ese particular régimen estatal de gestión de los ilegalismos populares sobre grupos familiares extensos, además de los que tuvo sobre los individuos infractores. Cierro este acápite haciendo visible la pertenencia de calabozos de detención temporal y prisiones al mismo sistema institucionalizado de cogestión de la pena entre las autoridades, la población penalizada y quienes tejían sus redes de cooperación social, pero haciendo explícita la diferencia cualitativa de las cárceles; así, intento establecer un vínculo significativo con el siguiente acápite que dedico a las cárceles de varones en Quito.

En la tercera parte, reconstruyo la vida cotidiana en las cárceles de varones de Quito: entornos singulares, no porque constituyeran lugares de aislamiento, mucho menos de disciplinamiento, sino porque el hacinamiento bajo custodia por periodos prolongados, en la precariedad, hizo de ellas, particulares “universidades del crimen”.<sup>292</sup> Reconstruyo prácticas de autogestión de la pena desplegadas por los presos afianzados por redes de intercambio social y económico con la ciudad, que distinguieron el régimen penitenciario ecuatoriano. En el mismo sentido, reconstruyo prácticas de gestión del orden interno institucionalizadas por las autoridades y funcionarios penitenciarios en aquel particular contexto. Argumento que las cárceles constituyeron lugares de encierro en la miseria y sitios de cogestión de la pena entre carceleros, presos y otros pobladores, donde, paradójicamente, la población transgresora disputaba ampliamente su humanidad con las autoridades investidas con

---

<sup>292</sup> Así se llamaba a las prisiones en la prensa.

el poder punitivo del Estado.

Finalmente, en el cuarto acápite me acerco a las mujeres vinculadas a las cárceles de varones: sujetos invisibilizados en la generalidad de estudios sobre prisiones de la región, sin cuyo concurso la vida de los hombres presos y aún la estabilidad del sistema penitenciario, hubieran resultado imposibles.

### **1. Itinerarios del poder punitivo del Estado**

En las calles de las ciudades principales del país, al menos hasta entrada la década de 1960, las autoridades de policía podían rapar a mate a manera de marca infamante y exhibir públicamente a “rateros, hacinados en un gran camión cuya sirena tocaba con estridencia alarmante [...] para que todo el mundo se enterase de su condición de ladrones”,<sup>293</sup> como sucedió en la ciudad de Guayaquil a finales de 1962. (Figura 14).

Así mismo, al menos hasta entrada la década de 1970, se podía ver hombres presos cumpliendo trabajo forzado en obras públicas.<sup>294</sup> Más todavía, los presos eran parte de la vida cotidiana del Centro Histórico de Quito, entre otras cosas, por la intensa vida social en las cárceles facilitada por el ingreso de multitudes los días de visita<sup>295</sup> y por la viva actividad económica desarrollada en torno a las prisiones.

Los ciudadanos todavía podían preguntarse: “¿En nombre de qué ética, de qué principios, de qué normas jurídicas podemos condenar la delincuencia de los de abajo, si los de arriba gozan del inconstitucional privilegio de la impunidad?”.<sup>296</sup> De

---

<sup>293</sup> “¿La sanción es sólo para éstos...?”, en *Vistazo*, No. 66, Quito, noviembre de 1962. Las religiosas del Buen Pastor rapaban a las niñas y jóvenes encerradas en la correccional bajo su cargo en Conocoto - Quito, a manera de castigo por infracciones cometidas en el encierro y como marca física de las incorregibles, al menos hasta entrada la década de 1970. Rossana Silva, entrevista en INREDH, 14 de marzo de 2014.

<sup>294</sup> Era de conocimiento público que “Los hampones y contraventores de Guayaquil, los borrachitos consuetudinarios, los que viven de atacar la propiedad ajena [...] tendrán que cumplir sus condenas trabajando, en diversas obras públicas, y recibiendo por concepto de su trabajo un jornal adecuado”. “En estos 30 días”, en *Vistazo*, No. 79, Quito, diciembre 1963. En Quito, por lo menos los presos de la Cárcel Pública y al menos hasta entrada la década de 1970, igualmente eran sacados durante las mañanas a cumplir trabajo forzado en obras públicas, sin que podamos determinar la regularidad de esta práctica a lo largo del período. Homero Villagómez, Director de la Cárcel Pública, en Oficio del 26 de octubre de 1970 al Juez Primero del Crimen. (AGCJP).

<sup>295</sup> En las cárceles de varones y mujeres, con la excepción del periodo de administración de la cárcel de mujeres encargada a las religiosas del Buen Pastor, hasta la primera década del siglo XXI estaban institucionalizados tres días de visita: miércoles, sábados y domingos. Los visitantes podían entrar sin restricción de parentesco, edad ni número de visitas por preso, a cualquier hora del día laborable, con excepción del horario de almuerzo. Una vez adentro, los visitantes podían moverse con pocas restricciones por las instalaciones penitenciarias.

<sup>296</sup> “¿La sanción es sólo para éstos...?”, *ibid.* Preguntas y reflexiones de este tipo también podían leerse con cierta frecuencia en la prensa quiteña de la primera parte del periodo de estudio.

hecho, hasta entrada la década de 1970, con excepciones que encontraron su lugar en la prensa como monstruosidades extraordinarias, los perfiles sociales señalados como delincuenciales todavía eran reconocidos como “delincuentes de menor cuantía”<sup>297</sup> *pertenecientes* a los sectores urbanos depauperados.



Figura 14:  
Rapado de delincuentes contra la propiedad, previo a su exposición a lo largo de una vía principal de Guayaquil. *Vistazo*, No. 66, Quito, 1962

En aquel escenario social de empobrecimiento sistémico de masas, era un hecho que la modernización de la institucionalidad punitiva del Estado no podía tender a la “reeducación” de quienes de hecho no tenían opciones legales de sobrevivencia en la ciudad; no podía pretender la “habilitación laboral” de la población señalada como infractora para su incorporación al aparato productivo o al sector servicios, pues estos eran incapaces de absorber a las masas urbanas devenidas superfluas.

En ese contexto, el fortalecimiento de la institucionalidad pública de lucha contra los ilegalismos, implicó una intensificación del control policial callejero de los sectores populares económicamente activos, que suponía la coerción policial a pie de calle y el sometimiento de muy diversos perfiles urbanos a encierros temporales, pero frecuentes.<sup>298</sup> De esa manera, los calabozos de detención transitoria, las oficinas de investigación criminal y aún las cárceles, constituyeron ambientes muy transitados, de hacinamiento e intimidación creciente con los agentes de Estado. En

---

<sup>297</sup> *Idem.*

<sup>298</sup> En el capítulo anterior hablamos de las batidas como práctica policial institucionalizada de detención masiva de sospechosos, y de los recorridos regulares de recogida de sospechosos y “delincuentes conocidos” por parte de los agentes del SIC.

efecto, la modernización de los aparatos punitivos del Estado facilitó el desarrollo de la capacidad estatal de incorporación de una población peyorada creciente a unos itinerarios del poder punitivo, que vinculaban las calles con los calabozos de detención transitoria y, para los perfiles diferenciados como delincuenciales, con las oficinas de investigación criminal y las cárceles, cuyas puertas de salida conducían a los liberados a las calles sometidas a vigilancia y control policial.

Los lugares de encierro fueron prácticamente abandonados por las más altas autoridades del Estado en términos de recursos y de administración de la población interna a cargo de los custodios, lo que hizo de aquellos sitios algo muy diferente de los centros de aislamiento correccional propios de los regímenes disciplinarios modernos.<sup>299</sup> En aquellos sitios, la sola sobrevivencia de la población interna dependía de la comunicación y la circulación de recursos adentro - afuera, activadas por los penados, las personas que tejían sus redes de sostenimiento y cooperación social, y otras de la economía informal. Como las calles, los lugares de encierro eran ambientes de presencia masiva de allegados de los infractores y oferentes de bienes y servicios. Efectivamente, borradas del campo público de visibilidad, muchas personas, especialmente mujeres que eran madres, convivientes, hijas, correos, intermediarias u oferentes de bienes o servicios para los infractores, jugaron un papel protagónico en el sostenimiento de la población confinada en la miseria y sometida a la negociación de su situación de vida en el encierro con las autoridades. Fue así como los lugares de encierro se consolidaron como espacios de prolongación e intensificación de las relaciones callejeras de negociación asimétrica entre la población transgresora y las autoridades, que excedía con mucho a los individuos infractores.

Cuando hablamos de abandono estatal de los centros de detención, no nos referimos al fracaso del régimen de gestión estatal de los ilegalismos populares sino a

---

<sup>299</sup> Michel Foucault muestra cómo en Europa occidental la consolidación del encarcelamiento como sanción penal casi exclusiva desde finales del siglo XVIII, estuvo directamente relacionada con el desarrollo de instituciones disciplinarias a lo largo del cuerpo social. Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, Madrid, Siglo XXI, 1994. El análisis de Erving Goffman sobre las instituciones totales modernas, también ha servido como referencia fundamental para el estudio de los regímenes penitenciarios. Erving Goffman, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Bs. As., Amorrortu editores, 2001. En mi criterio, el trabajo de Goffman tampoco constituye un marco interpretativo adecuado para el análisis del sistema penitenciario ecuatoriano, al menos hasta el año 2014, cuando la implementación de un nuevo régimen penitenciario de alta seguridad afectó de manera radical la vida de la población penitenciaria hacinada en las cárceles de Quito.

la consolidación de un particular sistema de (auto)gestión del castigo en la precariedad, productivo en términos de gobierno. De hecho, en una ciudad donde los sectores populares económicamente activos en las calles negociaban su existencia con las autoridades, el tránsito de multitudes empobrecidas por las diversas estaciones de aquel circuito del poder punitivo, producía ganancias para los agentes de Estado, de modo que para ellos participar del sistema de administración de los ilegalismos, amparados por la tolerancia de las más altas autoridades del Estado, era un asunto de interés económico no de conciencia ciudadana. De esa manera, la expansión económica y social de los sectores populares irregulares, encontraba en ese sistema de coacción estatal un límite patente.

Además, el tránsito de masas de contraventores contra la propiedad por aquel circuito del poder punitivo, produjo “delincuentes conocidos” por los agentes del Servicio de Investigación Criminal (SIC) y sentenciados en varias ocasiones como reincidentes por los jueces del crimen. En el mismo sentido, los centros de encierro, especialmente las cárceles, se fueron configurando como ambientes de sociabilidad “antisocial” y consolidación de una cultura propia del “mundo del hampa”. Fue así como el “mundo del hampa”, cada vez más presente en los medios de comunicación en su miserable opacidad, avanzada la década de 1980 empezó a legitimar la Seguridad Ciudadana como coordenada de gobierno del miedo de las clases medias a las “olas” de delincuencia que “azotaban” la ciudad.<sup>300</sup>

## **2. Entre las calles y los calabozos de detención temporal**

Entre otros calabozos de detención transitoria,<sup>301</sup> se destacaba el Retén Sur.<sup>302</sup> Como en otros lugares de encierro administrados por la Policía, allí convergía todo tipo de sospechosos, personas detenidas por escándalo en la vía pública, ebrios consuetudinarios, homosexuales, “vagos”, “ratas conocidas”, “polillas”,<sup>303</sup>

---

<sup>300</sup> Entrecornillo palabras de uso frecuente en la prensa de la década de 1980, utilizadas para referirse al fenómeno de crecimiento incontenible de la delincuencia en la ciudad.

<sup>301</sup> Según se desprende los expedientes estudiados y tal como recuerdan algunas personas, existían calabozos o cuartos de encierro temporal de sospechosos e infractores, al menos, en el Regimiento Quito No. 1., la Intendencia, las comisarías y en algunos merados de la ciudad.

<sup>302</sup> El Retén Sur funcionaba en la calle Maldonado del barrio de Chimbacalle, en el sur de Quito, como centro de detención temporal de sospechosos, contraventores y delincuentes, y de tortura física aplicada como método de investigación policial, desde antes de la creación del Servicio de Investigación Criminal (SIC) en 1961.

<sup>303</sup> Término de uso popular que hace referencia a los adictos maltrechos al punto de la callejización irreversible y que, por eso mismo, constituían carne de calabozo y cárcel.

meretrices, gente indocumentada; menores y mayores de edad,<sup>304</sup> en espera de sanción, aprehendidos para investigaciones bajo tortura física o condenados a prisión de corta duración como contraventores. Se trataba de personas detenidas por diversos agentes de policía, que debían ponerlos a órdenes de los jueces de policía, quienes, según el caso, debían juzgarles o remitirles a los jueces del crimen. En la práctica, muchas personas entraban y salían horas o días después, sin haber pasado por un proceso formal de juicio. De hecho, los calabozos de detención temporal representaban el recurso extremo de los agentes de policía en las transacciones callejeras con la población transgresora. El Retén Sur, como otros calabozos, estaban integrados a los espacios urbanos de negociación activa de los ilegalismos situacionalmente tolerados o sancionados. Por lo demás, en los calabozos de detención transitoria, al menos desde la década de 1970 era posible encontrar presos “encargados” de los centros carcelarios.<sup>305</sup> De hecho, los calabozos de detención temporal eran administrados con la flexibilidad que exigía el abandono del sistema al sentido común y práctico de los agentes del orden interno, en la precariedad.

Avanzada la década de 1970, la alarma por la violencia espetada contra los detenidos, varios de ellos muertos en los interrogatorios bajo tortura física según rumores generalizados, y la consecuente presión social, obligaron al cierre del Retén

<sup>304</sup> “Diariamente la policía presenta niños delincuentes al Tribunal de Menores pero [...] les es imposible enviarlos al momento [...] Los menores fatalmente han de pasar siquiera media noche en el calabozo y en unión de los contraventores adultos”. Blanca Fiallos, *La labor del servicio social en 50 casos de menores asiladas en el Centro de Trabajo No. 1 de mujeres*, Tesis previa a la obtención del título de Trabajadora Social, Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1951, p. 4. Como hemos visto, también era común que menores de edad pasaran por los calabozos de investigación criminal y de detención transitoria sin que su presencia quedara registrada, pues podían ser liberados en lugar de remitidos al Tribunal de Menores. Más aún, la serie de historiales delictivos que estudiamos muestra que muchos menores sufrieron encarcelamiento.

<sup>305</sup> En el año de 1970, frente al hacinamiento de la Cárcel Pública, el Director de dicho establecimiento le escribió al Juez Primero del Crimen: “no puedo continuar recibiendo a procesados o con sentencia condenatoria en esta Cárcel [...] podría encargarse a estos en el Retén Sur o en la Penitenciaría Nacional García Moreno”. Homero Villagómez, Director de la Cárcel Pública, en Oficio del 20 de octubre de 1970 al Juez Primero del Crimen. (AGCJP) Esto sugiere la posibilidad de que algunos presos fueran “encargados” en los calabozos de detención transitoria; sin embargo, no podemos afirmar que era corriente la presencia de presos “encargados” en el Retén Sur o, más tarde, en el Centro de Detención Provisional (CDP). En todo caso, la detención provisional podía extenderse meses e incluso años, de manera que la mayor parte de condenados a encarcelamiento provisional, tarde o temprano, debían ser remitidos a la cárcel. Otro era el caso de las mujeres. Mientras la cárcel de mujeres de Quito estuvo administrada por las religiosas del Buen Pastor (1970-1985), las presas “incurables”, de hecho, pasaban a pagar su pena como “encargadas” en el CDP o eran trasladadas a otras cárceles del país e incluso a centros de encierro de enfermos mentales, como hemos podido constatar en: Exp: XX Por: Tráfico de marihuana Contra: María Salgado Defranc y Alberto Bucheli Rivadeneira Iniciado: 9 de septiembre de 1971. (AGCJP). En el mismo sentido se expresa Arturo Donoso, Director Nacional de Rehabilitación Social entre 1982 y 1984, entrevista en su oficina en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 5 de abril de 2015.

Sur.<sup>306</sup> Fue entonces cuando se creó el Centro de Detención Provisional (CDP), que aparentemente fue ubicado en un local del entonces periférico barrio norteño del Inca (que funcionó como cárcel de mujeres desde finales de la misma década), y que un poco más adelante se habría trasladado a las instalaciones del Penal García Moreno donde funcionó hasta entrado el siglo XXI. De ese modo, los calabozos de detención temporal fueron separados de las oficinas de investigación criminal del SIC, que pasaron funcionar como centro de detención e investigación criminal en el sector de La Marín del Centro Histórico de la ciudad.<sup>307</sup>

Un político ecuatoriano detenido en 1974 por pocos días, recordaba los calabozos del Retén Sur así:

“El calabozo tiene una superficie de 80 metros cuadrados. Una parte del piso es de piedra y otra es de madera. En una de sus esquinas hay un excusado, un urinario y un grifo de agua con un pequeño estanque lleno de inmundicias. Empotradas en el piso y en las paredes están 11 literas pero solo 7 son utilizables: las otras carecen de las tablas que forman el lecho [...] Muchos deben dormir en el suelo: se juntan entre varios para darse calor con sus cuerpos y para compartir la cobija que algún afortunado recibió de su familia [... Por mi parte] me cubro con el poncho que mi mujer me hace llegar con uno de los 'pasadores'.<sup>308</sup> No logro conciliar el sueño. La luz de un foco que cuelga del alto techo, el frío, la dura cama de madera, los lloros de los niños en el vecino calabozo de mujeres, el ruido de las puertas de hierro que se abren para que

---

<sup>306</sup> “La cosa fue así. Una chica fue encontrada muerta [...] Con ese motivo realizaron batidas en los barrios del Panecillo, Pintado, La Colmena, San Diego, La 24 de Mayo, La Victoria. Tomaron preso a todo sospechoso [...] decía[n] que cumplía[n] órdenes superiores del Ministerio de Gobierno. Por cientos entraron al Retén Sur. Como la situación estaba durante toda la semana, las madres y señoras que estaban presenciando semejante abuso decidimos pedir audiencia al Señor Ministro [...] Llegamos más de cincuenta mujeres al Ministerio [...] Al otro día estaba llamando por teléfono a una de nosotras, él personalmente, siendo un Ministro, para decirnos que ha comprobado los abusos y ordenado para el fin de semana la demolición del Retén Sur [...] Y fue así como bajamos con estudiantes universitarios y aún abogados de la Universidad Central y toda la gente que quería ayudar llevado picos y palas. Fue una especie de minga en la que trabajamos toda la noche de un sábado para acabar con ese maldito lugar”. Testimonante citada en, Antonio Jaramillo, *Memorial del infiernillo. Crónica de la delincuencia en Quito*, Quito, Cedigraf, 1986, pp. 196-197.

<sup>307</sup> Según se desprende de la serie de expedientes estudiada, el cierre del Retén Sur y la creación del Centro de Detención Provisional (CDP) y de las oficinas del SIC, sucedió en el año de 1977. Según la misma fuente, en el año de 1971 se habría creado la oficina de INTERPOL en el país para la investigación de delitos de consumo y tráfico de drogas ilegales, cuyas instalaciones de investigación bajo tortura física se habrían separado del Retén Sur en el mismo año de 1977. En las oficinas de antinarcóticos, igualmente, se institucionalizó la tortura física como método de investigación policial, al menos, hasta finales del siglo XX; además, se institucionalizaron como centro de detención transitoria de sospechosos de haber cometido delitos vinculados al consumo y tráfico de drogas ilegales.

<sup>308</sup> Término que nombraba a una persona detenida que, desde la puerta de calle de los centros de encierro, llevaba encargos a otras personas detenidas o de las personas detenidas a personas que esperaban en la puerta de calle, a cambio de una propina. Existieron pasadores/as en el Centro de Detención Provisional y en las cárceles hasta la primera década del siglo XXI.



ingresen más presos, los gritos de los borrachos, los insultos pidiéndoles guardar silencio, el denso humo de cigarrillo, el penetrante olor que viene desde el higiénico [...]

El caporal no ha sido nombrado por la policía ni elegido por los presos, pero todos, incluso los guardias, reconocen su autoridad. Su ejercicio impide la anarquía y garantiza un mínimo orden. Organiza la limpieza dos veces al día; impone ciertas normas mínimas de higiene, como el lavado de los pies que elimina una causa del mal olor; impide hasta donde es posible, que se produzcan desvalijamientos y robos; a puñetazos y moquillazos somete a los que se le enfrentan [...]

El día en que fui recluido me recomendaron tomar algunas precauciones en el uso del servicio higiénico porque existía un menor 'que se estaba pudriendo con chancro' [...]

Como en el Retén Sur no se proporciona alimentación a los detenidos, aquellos que no la reciben de sus familiares o no disponen de dinero para comprar café, pan y pinol que vende un negociante, pasan hambre.”<sup>309</sup>

Los calabozos de detención transitoria más que sitios de aislamiento de infractores, constituyeron lugares de continuidad con la vida cotidiana callejera: sitios de intensificación de las relaciones de control, castigo y negociación asimétrica con las autoridades, en primer lugar porque la población que transitaba por ellos era diversa en su empobrecimiento. Además, como dijimos, al menos hasta avanzada la década de 1970, los que en el proceso fueron distinguidos como delincuentes todavía eran reconocidos como menesterosos pertenecientes a los sectores populares urbanos. Es indudable que muchos podían ser vilipendiados por su condición de “fichados”,<sup>310</sup> pero de ninguna manera resultaban ajenos, entraños o incomprensibles en sus motivos: eran perfiles sociales familiares en la vida cotidiana del tugurizado Centro Histórico de la ciudad.

---

<sup>309</sup> Oswaldo Hurtado, en “Retén Sur”, *Vistazo*, No. 204, Quito, mayo de 1974. Un preso en la cárcel estatal recordaba el Retén Sur así: “La ratonera siempre me causaba náuseas por el olor a podrido que se respiraba. Eran los servicios siempre sucios, el amontonamiento de toda clase de vagos y prostitutas”. Citado en Antonio Jaramillo, Op. Cit., p. 194. Por su parte, el abogado Ernesto Albán recuerda que hacia la década de 1970, el calabozo de la Intendencia ubicada en la calle Mideros era una suerte de galpón poco iluminado, hacinado de infractores. Ernesto Albán, abogado y profesor universitario, entrevista en su oficina en Quito, 2 de diciembre de 2015. Refiriéndose a las condiciones los cuartos de encierro del SIC hacia 1984, un reportero de prensa escribió: “Ingresar a los calabozos del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha es como entrar a una húmeda y oscura caverna. Las celdas son estrechas y sin ventilación. Las personas que por una u otra razón son llevadas hasta los calabozos policiales, con seguridad deberán arrepentirse de todos sus pecados. Es como una ratonera en la que se apiñan diariamente decenas de ciudadanos.” “Remodelan calabozos”, en *El Comercio*, Quito, 27 de septiembre de 1984.

<sup>310</sup> En la serie de juicios por injurias que estudiamos para el periodo 1956-1986, encontramos que “fichado” era un insulto de uso corriente en las calles y mercados de la ciudad. Esto nos remite a los efectos profundos de la acción policial no solo como experiencia del poder punitivo del Estado sino sobre la cultura popular callejera quiteña.

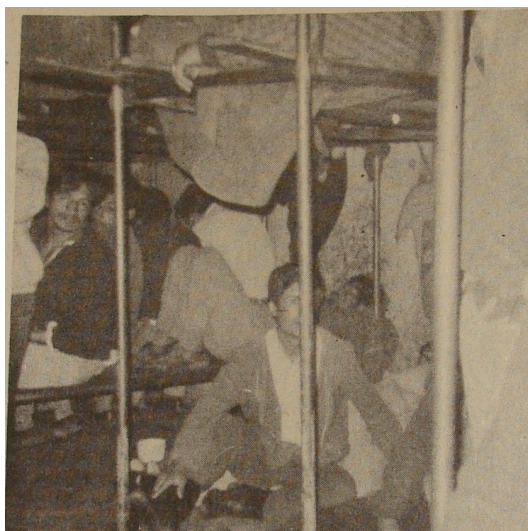


Figura 15:  
Un calabozo de hombres del Retén Sur de Quito. *Vistazo*, No. 204, Quito, 1974



Figura 16  
Calabozo de Mujeres del Retén Sur de Quito. *Vistazo*, No. 204, Quito, 1974<sup>311</sup>

---

<sup>311</sup> Es destacable el hacinamiento del calabozo de varones que, aparentemente, contrasta con el de mujeres. Según el mismo artículo, en el Retén Sur había tres calabozos para hombres y uno para mujeres. Esto nos remite al hecho de que, tradicionalmente, los conflictos directos con la ley han constituido un problema masculino, es decir, que han involucrado como infractores a una población fundamentalmente masculina. Sin embargo, es importante recordar que estos calabozos de detención temporal, que eran lugares de intenso tránsito, afectaron la vida de innumerables mujeres de sectores callejeros económicamente activos como infractoras, pero también como madres, consortes u oferentes de servicios a la población penalizada, que tanto los documentos como las imágenes producidas en esos contextos suelen invisibilizar. Por lo demás, resulta interesante el hecho de que en el calabozo de varones los detenidos miraron de frente al fotógrafo, mientras que en el de mujeres las detenidas le dieron las espaldas. Muy posiblemente estamos ante otro ejemplo de la conciencia femenina de que la condición de infractoras las penalizaba fuertemente a nivel social, mientras que para los varones esa condición podía implicar prestigio o al menos no conllevar la revictimización al mismo nivel.

En el mismo sentido, la continuidad con la vida cotidiana callejera también se hacía visible en el hecho de que eran sitios de hacinamiento en la miseria, donde el encierro se prolongaba y el castigo se sufría más intensamente mientras más débiles eran los vínculos de sostenimiento social tejidos desde afuera; mientras más signada por el abandono era la vida en las calles. Eran sitios de intensificación del castigo de los más depauperados entre los empobrecidos, muy especialmente los “vagos”, “ratas” para quienes resultaban sitios familiares donde transcurrían lapsos más o menos breves de la vida.

Por lo demás, aquellos calabozos no podían ser lugares de aislamiento y apertura de un paréntesis en la vida de las personas penalizadas, porque eran permeables a los recursos de las redes de sostenimiento social de los detenidos, pero también a los negocios de algunos internos y de comerciantes autónomos de “café, pan y pinol” entre otros productos. Eran lugares prácticamente abandonados por las más altas autoridades del Estado, convertidos en espacios de autogestión de la pena en la precariedad por la población penalizada y quienes tejían sus redes de sostenimiento social. Como constituían otro sitio de disputa de la propia existencia con las autoridades, funcionaban como nodos de la trama callejera de exacción de recursos de los sectores populares obligados a reconocer económicamente la autoridad policial, pero también se configuraron como espacios de negociación popular de la tolerancia estatal. El alimento y el cobijo más elementales de los detenidos dependía de la comunicación y de la fluidez de recursos materiales adentro - afuera, pero también la posibilidad de acceder a ciertos privilegios en el encierro o la de salir en libertad por la vía de la negociación extra-legal con las autoridades. Allegados, madres, convivientes, comerciantes y detenidos, estrechando los vínculos y los intercambios adentro - afuera, hacían posible la sobrevivencia en la adversidad del encierro y aún las componendas en favor de la libertad.

Situaciones extremas como las de calabozos de detención provisional de ciudades del interior, ilustran aquella visibilidad de los penados en la vida cotidiana y su reconocimiento como menesterosos, así como la continuidad entre las calles y los calabozos, aunque, por supuesto, en la capital las personas detenidas no eran visibles de este modo literal:

Hacia mediados de la década de 1980, “la cárcel [calabozo de detención

provisional] de Tena era, pongamos: esa de ahí era la calle, esta era la cárcel y esa era una malla, y uno veía qué pasaba, al que, al que salía, todos los carros, todos los días uno ahí, y había veces que cuando pasaban la gente, los gringos, le veían a uno que estaba ahí en la malla, ya le pasaban dinero y le daban a uno, le daban dinero, ya le traían compras, fundas de compras, le preguntaban cómo estaba, uno se ponía a conversar con ellos, ya le traían fundas de compras, porque estábamos ahí a la orilla dela calle”.<sup>312</sup>

Una expresión trascendente de continuidad con la vida en las calles eran “los lloros de los niños en el vecino calabozo de mujeres” y la presencia de menores detenidos: se trataba de la arbitrariedad policial y el confinamiento temporal en calabozos, conocidos desde la infancia como elementos propios de una vida cotidiana callejera signada por el empobrecimiento y la emergencia, en la que también solían ser familiares el piso de tierra, “un excusado, un urinario y un grifo de agua con un pequeño estanque lleno de inmundicias [...] el frío, la dura cama de madera [...] y en muchos casos] los gritos de los borrachos, los insultos pidiéndoles guardar silencio, el denso humo de cigarrillo”.

El encierro breve fue una experiencia infantil reiterada en la vida de muchas que fueron hijas de mujeres económicamente activas a pie de calle,<sup>313</sup> como en la experiencia de las criaturas de otras transgresoras. Se trataba de otra experiencia propia de la relación popular con los agentes de policía, con “la ley”,<sup>314</sup> cuya presencia era cotidiana en los ambientes de los sectores populares económicamente activos en las calles.

Desde la perspectiva de muchas comerciantes callejeras, pero también de otras dedicadas al trabajo doméstico muchas veces a destajo, cuyos hijos se desenvolvían en las calles del Centro Histórico y sus barrios, los calabozos eran otro destino de una vida cotidiana permanentemente desestabilizada por “la ley”, que contribuía a frustrar sus esfuerzos maternos de nuclear grupos familiares estables. Para muchas, pivotes de grupos familiares extensos, las prácticas policiales de control y castigo eran un factor fundamental de desestructuración familiar, que a

---

<sup>312</sup> Abuela Filo, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 12 de febrero de 2008.

<sup>313</sup> Consuelo Collaguazo, entrevista en la Plaza Grande, 23 de julio de 2014; Margarita Casnanzuela, entrevista colectiva en la Escuela Mujeres de Frente, 21 de noviembre de 2011. Ninguna de ellas ha sido condenada a prisión como delincuente. El vínculo de la primera de ellas con la prisión es el acompañamiento de su hijo y su conviviente presos en el Penal García Moreno, actualmente presos en la Regional Guayas y en la Regional Conopaxi respectivamente; además de que se desempeñó como comerciante autónoma en las inmediaciones y dentro del Penal García Moreno.

<sup>314</sup> Término de uso popular que nombra a los agentes de policía.

veces les valía el encierro con o sin criaturas y/o el abandono temporal de hijos e hijas, o la detención de hijos jóvenes. Así, la negociación de la propia existencia con las autoridades de policía, se configuraba, además, como horizonte de vida de sus hijos e hijas.<sup>315</sup>

Visto desde adentro, en aquellos lugares de encierro transitorio el acceso a los más elementales recursos de sobrevivencia y aún el orden interno dependían de funciones extra-legales creadas y puestas en acción por la población penalizada. Era el caso del “pasador”: figura elocuente de la autogestión de la comunicación y el flujo de recursos adentro - afuera, tolerada, más aún, requerida por los agentes del orden interno, tanto como lo era la función del caporal.

El “pasador” se activaba solo con propinas, a la vez que los más elementales bienes y servicios eran vendidos o alquilados por personas detenidas o por comerciantes que se arrimaban a estos como a otros sitios de aglomeración. De modo similar, figuras como la del caporal exigían el reconocimiento simbólico, pero también material de su autoridad. La vida en los calabozos de detención temporal transcurría orgánicamente vinculada a la economía popular callejera y, como esta, se sostenía por una compleja combinación de prácticas de solidaridad social y de intransigente interés económico en la escasez.

En 1971, el sargento segundo Carlos Viana, estando de guardia en el Retén Sur como “subalterno de guardia de la Intendencia”, elevó un parte al Intendente “Dando a conocer la indisciplina de una mujer detenida”, que muy bien podía ser el parte sobre una gresca callejera:

“la señora ELENA N. la misma que es vendedora de cafés a los detenidos, se quejó indicando que el momento que realizaba un reclamo por la pérdida de una tasa del interior del calabozo de mujeres, la detenida OLIVIA ORVE, le lanzó con la tasa en presencia del suscrito, por lo cual intervinó amonestando a la mencionada detenida, pero esta reaccionó en una forma salvaje, lanzando frases descomedidas como son:

---

<sup>315</sup> Los diálogos con compañeras presas y excarceladas, y con compañeras dedicadas al comercio autónomo no necesariamente vinculadas a las cárceles, todas mayores de 40 años, sin excepción, remiten a esfuerzos realizados cotidianamente para estabilizar la vida familiar. Se trataba de un trabajo personal de ellas, en cooperación con otras mujeres de la familia e incluso comadres y vecinas, que muchas veces buscaban el apoyo de instituciones caritativas, por lo regular en ausencia de figuras paternas proveedoras. En la mayoría de casos, se trató de esfuerzos fallidos y experimentados como fracaso personal, debido a los sobresaltos de la vida de los hijos e hijas pequeñas y a la precariedad vital de los hijos e hijas adolescentes y adultos jóvenes. Se trataba de fracasos que en varios casos se vivieron como culpa desgarradora por la pérdida de uno o más hijos por su involucramiento en ambientes malsanos, su prisión o su muerte.

Chapas hijos de puta, Efectos de un purgante cagados por el culo, Yo hago lo que me da la gana, ningún hojo de puta me manda, incitando a la vez al resto de tenebrosas prrea que se lanzaran a pegarme, en tales circunstancias se presentaron los agentes N<sup>o</sup> 13-45-58, los mismos que ingresaron al calabozo con la finalidad de apaciguarles los siendo negativa ésta diligencia, ya que eccabezada por Olivia Orve, las detenidas se lanzaron con insultos y en una forma agresiva con los mencionados agentes hiriéndoles en sus expresiones vulgares a sus dignidades de Sras. Madres, y ala vez lanzando una botella la misma que se impactó en la espalda del agente 13, como también un palo de escoba, que era recibido el agente 45 el mismo que recibió varios garrotazos, en estos momentos actuaron los policías del cuerpo de guardia siendo el policía VIDENTE ALCOCER, amenazado por la protagonista de los hechos, cuando salga libre le inferirá una puñalada que por lo menos le cortará la cara, 'ya que por cortarle la carade un chapa hijo de puta, máximo se paga la multa y se sale tranquilamente'".<sup>316</sup>

Aquellos calabozos eran lugares de continuidad, más aún, de intensificación de las relaciones sociales callejeras, también, por la intimidad inescapable con las autoridades de policía. Lugares en los que se crispaba la vida cotidiana de los sectores populares empobrecidos y sus luchas. Sitios de amplia disputa de la propia humanidad, que se desplegaba en las más diversas prácticas ilegales, desde la venta informal de “cafés a los detenidos” hasta la reacción frontal “en una forma salvaje”, “hiriéndoles [... a los agentes del orden con] sus expresiones vulgares”, e incluso arrojándoles objetos de la vida cotidiana como tazas, botellas y palos de escoba. En las calles de Quito abundan los recuerdos de agresiones físicas y tumultos contra los oficiales de policía; los calabozos de detención transitoria, también eran ambientes propios de los sectores populares cercados por los agentes del Estado como transgresores.

En otro nivel de conflicto con la ley, Gabriela Delgado, una mujer lesbiana que mató a su marido en defensa propia siendo muy joven, recordaba la cárcel de la ciudad de Esmeraldas donde guardó prisión avanzada la década 1980, antes de vincularse al tráfico de drogas ilegales a pequeña escala. Su testimonio es elocuente sobre la vida cotidiana en las cárceles del país, con la excepción de las prisiones de mujeres administradas por las religiosas del Buen Pastor. Ella recordaba la vida en

---

<sup>316</sup> Exp: 79, Por: Rebelión, Contra: Olivia María Nelly Orbe Placencia, Inicado: 14 de abril de 1971. (AGCJP). Como se puede ver, en el Retén Sur, aparentemente, había representantes de al menos tres instancias de la institución policial responsables de la persecución de contravenciones y delitos: Intendencia, SIC (cuyos agentes se identificaban con número) y agentes uniformados de la Policía Nacional. Esto cambió cuando se separaron el CDP, las oficinas del SIC y las de INTERPOL.

aquel lugar, así:

“Pongamos que haya sido una casa de vecindad, una casa grande así, con un patio así, no árboles. La cárcel era pongamos como cuartos, donde habían sido cuartos entraban dos, tres camas, cuartos así destruidos, no bien, o sea, no bien arreglados. Dividías las habitaciones con, con cortinas. Eh, no te encerraban, podías tener teléfono, podías irte a dormir con quien te diera la gana, eh eh, te mandaban a la tienda a comprar, o sea, salías a la esquina a la tienda a comprar [...]

Aquí era la pared de las mujeres, o sea de aquí para acá, y de acá para allá estaba [el calabozo de] contraventores [... y] ahí en la esquina había una tienda, y nosotros, o sea, las personas [presas] aquí hicimos un hueco, o sea se hizo un hueco así [en la pared] y los manes de contraventores con una, con una así como una canal, agarraban y nos echaban así el trago por ahí que caía al otro lado.

O sea, fue en una de las partes, como que viví, o sea, volví a vivir, me sentí libre, libre en el aspecto que yo podía ser quien era y nadie me criticaba, nadie me decía nada [...] Los guías eran: 'haga lo que le dé la gana' [...] se bebía, si se quería amanecer bailando se amanecía bailando”.<sup>317</sup>

La situación de aquella cárcel del interior del país ilustra bien la naturaleza del sistema penitenciario a nivel nacional: hace visible esa “como una canal [... a través de la que los contraventores, que a su vez tenían acceso a la tienda de la esquina] nos echaban así el trago por ahí que caía al otro lado” para disfrute de las personas presas, entre otros canales infinitesimales y amplias vías de vínculo social y transferencia de recursos adentro - afuera.

Al mismo tiempo, este testimonio elocuente de la realidad penitenciaria nacional, hace visibles los “cuartos así destruidos”, la miserabilización de la vida allí donde la población distinguida como delincencial, indisciplinada, paradójicamente estaba en condiciones de disputar ampliamente su humanidad a las autoridades. Es muy significativo el hecho de que para una mujer lesbiana, que cuenta una historia de vida signada por el empobrecimiento, la violencia intra-familiar en la infancia y que venía del confinamiento matrimonial en la libertad, aquella cárcel miserable “fue[ra] en una de las partes, como que viví, o sea, volví a vivir, me sentí libre, libre en el aspecto que yo podía ser quien era y nadie me criticaba”.

Las cárceles del país no eran lugares de martirio en tanto ámbitos de ruptura abrupta con la vida cotidiana, privación de las sutiles libertades de ese afuera e

---

<sup>317</sup> Gabriela Delgado, entrevista en las inmediaciones de la Universidad Central en Quito, 4 de marzo de 2009.

imposición de un severo régimen de control de las rutinas de la vida diaria en el confinamiento: no eran instituciones totales.<sup>318</sup> No eran lugares retirados del campo de visibilidad, instituciones de aislamiento detrás de cuyos muros se aplicaba un tratamiento moderno disciplinario a los condenados.<sup>319</sup> La conversión de los cuerpos superfluos del mundo subdesarrollado en cuerpos dóciles y productivos, no era un proyecto de control social de las autoridades de Estado ni un requerimiento económico del capitalismo en la región. Las cárceles eran lugares de encierro en la miseria y en el abandono del Estado, sitios de coestión de la pena entre las autoridades y los reos, donde, paradójicamente, la población carcelaria, sólidamente vinculada a redes urbanas de sostenimiento, cooperación e intercambio social y económico, alcanzaba a desplegar la capacidad autopoietica de su humanidad.

El ambiente continuo: calles, barrios depauperados y zonas rojas - sitios de encierro temporal de transgresores diversos - cotos de hacinamiento prologando de infractores diferenciados como delincuentes, más que ámbitos de aislamiento progresivo de la delincuencia, constituían espacios de intimidad creciente de la población infractora con la autoridad negociable de los custodios, por periodos cada vez más prolongados. Las diferencias entre aquellos ambientes se relacionaban con el hacinamiento bajo custodia más que con el aislamiento correccional. Ese hacinamiento bajo custodia por periodos cada vez más prolongados, hacía de las dinámicas sociales en los distintos sitios de encierro significativamente diferentes: los diversos grados de intimidad inescapable con los agentes de Estado y las variadas temporalidades, configuraban ambientes sociales singulares. Así, el hacinamiento de “rateros” y otros infractores en la intimidad con sus carceleros, hizo de las cárceles de varones un ámbito efectivamente distinto: “universidades del crimen”, lugares de fermento de una cultura del hampa diferenciable.<sup>320</sup>

---

<sup>318</sup> Erving Goffman, Op. Cit.

<sup>319</sup> Michel Foucault, Op. Cit.

<sup>320</sup> No se conoce las estadísticas de la población penitenciaria del periodo. Sin embargo, varios testimonios coinciden con la información de prensa, en que dicha población estaba compuesta básicamente por delincuentes contra la propiedad. Según un editorialista que citaba las “estadísticas criminales del país en los años 1982 y 1983, que son las disponibles [... e]n el año 1982, de los 5.626 presos, nada menos que 2.070 estaban por delitos contra la propiedad; y en 1983, aumentaron a 2.851 [...] Entre los delincuentes jóvenes [...] en el llamado 'Hogar de Tránsito de Varones' de Quito, donde alojan a menores de edad que han incurrido en actos de 'inconducta', del total de 1.536 muchachos que pasaron por allí entre octubre de 1983 hasta julio de 1984, prácticamente la mitad -787- habían incurrido en presuntos atentados contra la propiedad”. Enrique Echeverría, “Delincuencia y pobreza”, en *El Comercio*, Quito, 9 de agosto de 1985. En el mismo sentido se expresa una investigación etnográfica de 1986 sobre la Cárcel Estatal de varones. Antonio Jaramillo, Op. Cit. Finalmente, la



### 3. Cogestión de la pena en las cárceles de varones

El impulso modernizador de la institucionalidad punitiva del Estado, tuvo como correlato una “población penal [que] aumenta[ba] en proporción geométrica”, como se quejaba en 1970 el Director de la Cárcel Pública, “Instituto Penal de Reeducción Social”, ubicado en la calle Ambato del Centro Histórico, en un oficio que dirigió al Juez Primero del Crimen de Pichincha:

“Como he explicado al señor Presidente del H. Patronato de Cárceles [...] no puedo continuar recibiendo a procesados o con sentencia condenatoria en esta Cárcel, por las siguientes razones que subrayo sintéticamente: 1.- La Casa que sirve para esta prisión es pequeña, vetusta, insegura; 2.- La densidad de población penal aumenta en proporción geométrica, por así decirlo; pues, el número de internos fluctúa entre los 370 y 390 internos (hoy tenemos 390); 3.- No hay personal de vigilancia para su custodia diurna y nocturna; 4.- El H. Patronato de Cárceles no cuenta con medios económicos ni para el rancho de 200 internos; a esto se añade que los Municipios de los otros Cantones de Pichincha, no aportan con un solo centavo para los que vienen de sus respectivas jurisdicciones; 5.- Por falta de pabellones y locales, los internos están 'amontonados' en las pocas e incómodas 'Series', produciéndose todo contagio maligno tanto física como moral, social y subidos niveles de PELIGROSIDAD DELICTIVA; 6.- Por este gran número de internos y empleados estamos expuestos a ser víctimas de cualquier gravísima epidemia y más enfermedades”.<sup>321</sup>

Fue así como las cárceles de varones de Quito se consolidaron como lugares densamente poblados por perfiles sociales miserabilizados<sup>322</sup> y como entornos

---

estadística sobre los delitos tramitados en el Juzgado Primero del Crimen en el periodo, muestra una tendencia que avala ese planteamiento. Ver Gráfico 3: Líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos contra la propiedad o el patrimonio desagregados, juzgados en el periodo 1956-1986 p.45.

<sup>321</sup> Homero Villagómez, Director de la Cárcel Pública, en Oficio del 20 de octubre de 1970 al Juez Primero del Crimen. (AGCJP). Subrayado y mayúsculas en el original. Según el editorialista de prensa citado “en un solo año [de 1982 a 1983] los presos aumentaron de 5.626 a 7.095”. Enrique Echeverría, *ibid.* En el año de 1985, el coronel (r) Luis Piñeiros, Director de Rehabilitación Social, afirmó a la prensa que había “una población penitenciaria de 8.594 internos” a nivel nacional. Coronel (r) Luis Piñeiros, Director de Rehabilitación Social, en “Cincuenta y ocho por ciento de detenidos en cárceles está sin fórmula de juicio”, en *El Comercio*, Quito, 14 de octubre de 1985. Sin embargo, en otra fuente encontramos que “[s]egún las estadísticas de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, para 1985 existían en el Ecuador un total de 7.116 presos en las diferentes cárceles del país”. Efrén Cocíos, “Los Derechos Humanos en el Ecuador”, en Alberto Luna Tobar, et. al., *Siete pecados capitales. Derechos Humanos en el Ecuador. Informe especial*, Quito, El Conejo, 1987, p. 70. De lo que no cabe duda, es del crecimiento sostenido de la población penitenciaria ecuatoriana en el periodo.

<sup>322</sup> Desde el inicio de nuestro periodo de estudio, en la prensa se exponía e incluso se criticaba la situación de miseria extrema en que vivía la población penitenciaria, requerida de la misericordia ciudadana y estatal. Por su parte, un miembro de la Confraternidad Carcelaria que realizó una investigación en la Cárcel Estatal observó: “En las cuadras de internos hay un despertar prematuro de toses angustiosas. La droga y en especial quienes se ‘fundean’, nombre con el que se conoce al vicio de la inhalación de goma de Izarcol, responden con su cuerpo enfermo al frío de la madrugada.”

adecuados para “todo contagio maligno tanto física como moral, social y subidos niveles de PELIGROSIDAD DELICTIVA”.

En la situación de abandono y precariedad descrita por el Director de la Cárcel Pública, era natural que las cárceles devinieran ambientes de tolerancia estatal a la arbitrariedad y la violencia de los funcionarios responsables de precautelar el orden interno. Pero esas circunstancias también hicieron posible que las cárceles se consolidaran como espacios de negociación de libertades de la población penalizada y de autogestión de la propia sobrevivencia gracias al establecimiento de redes callejeras de sostenimiento, cooperación e intercambio económico.

Como parte de la población vinculada al Penal García Moreno, María Flores fue detenida por tráfico de estupefacientes en 1968. En su declaración indagatoria ante el juez, se puede leer la transcripción de cómo ella recordaba las

“circunstancias que me encontraba frente al Penal García Moreno, cerca de los tanques del Placer, en una loma que existe en ese sector, me hallaba ahí con el objeto de poder hablar con mi conviviente que es interno [...] ya que fui impedida entrar por la puerta principal a visitarlo y es por esto que algunas personas acostumbran hablar desde este sector con los presos que se encuentran en el Penal [... En relación con el negocio] yo ignoraba en ese entonces que se trataba de un alcaloide o estupefaciente [...] pero] siguiendo los consejos de mi conviviente voté por encima de la muralla que da al patio del Penal los dos paquetes de marihuana que contenían una libra.”<sup>323</sup>

Como sucedía a nivel nacional, en Quito, las “muralla[s]” del Penal estaban atravesadas por canales de contacto “con el objeto de poder hablar” e intercambiar recursos. Más aún, las cárceles estaban sólidamente ligadas con la ciudad por redes de cooperación social y de intereses económicos particulares, al punto de que para algunos eran lugares de trabajo remunerado autogestionado e incluso de negocios lucrativos, como el de distribución de drogas ilegales.<sup>324</sup>

---

Antonio Jaramillo, Op. Cit., p. 63.

<sup>323</sup> María Isabel Flores, en Exp: 248, Por: Tráfico de estupefacientes, Contra: María Isabel Flores Torres, Iniciado: 4 de septiembre de 1968. (AGCJP). Wilfrido Vinuesa, su abogado defensor, apoyó la tesis de la ignorancia del delito en un escrito ante el juez: “Ud. señor Juez, puede apreciar la rusticidad de la sindicada, que obró por ignorancia”, en *ibid*.

<sup>324</sup> Parece evidente que el franco desarrollo de redes mafiosas co-activas adentro y afuera de las cárceles de varones, estuvo directamente relacionado con el cambio en la composición de la población penitenciaria debido a la lucha internacional contra el crimen organizado, muy especialmente contra el narcotráfico. Ya fuera del periodo que nos interesa: entrada la década de 1990, “el Penal se encarga[ba] de abastecer [de drogas ilegales] al CDP, a la Clínica de Conducta y a la Cárcel 3, a través de los muros, porque hay huequitos, vía aérea [lanzando mensajes amarrados a piedras pequeñas ...] y con cuerdas, con piola”. José Luis Navarrete, guía penitenciario entre 1995 y 1999, y preso entre 1999

Las figuras extra-legales de autogestión y autogobierno activadas por la población penalizada eran imprescindibles para el funcionamiento del sistema penitenciario. Funciones como la del caporal o el “pasador” se multiplicaban como necesidad de la vida en el encierro prolongado. Era el caso de algunos internos estrechamente vinculados a la institucionalidad penitenciaria como los representantes elegidos por la población interna para las negociaciones colectivas con las autoridades, los caporales protegidos por los funcionarios o los internos responsables del mantenimiento por cuenta propia de la maquinaria de algunos talleres y, por eso mismo, administradores autoritarios de esos negocios, que reconocían su privilegio con trabajo gratuito para las autoridades.<sup>325</sup>

También era el caso de otros, más autónomos, como los presos - artesanos, cuyos productos se ponían a la venta en días ordinarios para la población interna y los funcionarios, y para el público en general durante los populosos días de visita. Estos incluso podían recibir pedidos de afuera, según los contactos que tuvieran desplegados en la ciudad. Algo similar sucedía con los presos - comerciantes: desde los que arrendaban locales en las cárceles a los funcionarios, hasta los que voceaban ínfimas cantidades de algún producto durante los días de visita, pasando por los que expendían en sus celdas.<sup>326</sup> Más empobrecidos estaban quienes ofrecían su trabajo a otras personas igualmente presas, que podían pagar por servicios como el de cumplir labores indeseables de limpieza. Ellos también podían ofrecer sus servicios a las visitas como el de “dar llamando” a otro interno a cambio de una propina. Del mismo modo, como en las calles, había “polillas” sumidos en el abandono y “rateros” en activo.

A diferencia de lo que ocurría en los lugares de detención temporal, los presos tenían derecho a alimento por cuenta del Estado; pero en las cárceles, como se quejaba el Director de la Cárcel Pública, el alimento era insuficiente, de manera que muchos lo adquirían en el mercado interno. Más aún, en las cárceles hasta el acceso a una cama en una celda tenía costo, como lo tenían un colchón, un par de sábanas, los

---

y 2000, entrevista en el centro contra-cultural Casa Feminista de Rosa, 19 de enero de 2008. Por otra parte, conocemos a muchos jóvenes que a inicios del siglo XXI ingresaban como visitas al Penal García Moreno para comprar drogas ilegales. De igual modo, conocemos a muchas personas que, a lo largo de la primera década del siglo XXI, estando presas en las cárceles de varones de Quito y en la de mujeres, eran consumidoras de drogas ilegales de las que se abastecían en el mercado interno.

<sup>325</sup> Antonio Jaramillo, Op. Cit.

<sup>326</sup> Se trataba de diversos trabajadores y, desde finales de la década de 1980, trabajadoras autónomas, activos en las cárceles hasta la primera década del siglo XXI.

tablones para confeccionar estantes, los televisores, las cocinas, los utensilios de cocina, los útiles de limpieza, los cigarrillos, los servicios de carpintería, limpieza, etc. En ese contexto, la población penalizada era ubicada en los diferentes pabellones “no de acuerdo [...] a la causa por la que está, sino más bien por la posibilidad económica que tiene”.<sup>327</sup>

La actividad económica intramuros estaba dinamizada por las intensas relaciones de intercambio con la ciudad. De ese modo, los presos eran sostenidos por quienes tejían sus redes de apoyo, al punto de que muchos apoyaban económicamente a sus familias empobrecidas desde adentro. En la incertidumbre propia del abandono estatal, que prolongaba la pena por períodos indefinidos, la vida dependía directamente de la capacidad de autogestión de la gente presa y de la población que callejeaba vinculada a las cárceles.



Figura 17:  
Cocina del Penal García Moreno. *Vistazo*, No. 35, Quito, 1960

<sup>327</sup> José Luis Navarrete, *ibid.* Para una descripción de la distribución de la población interna según su condición social y racial en la cárcel de mujeres de Quito a inicios del siglo XXI, ver Andrea Aguirre, *Vivir en la fractura. El castigo y las resistencias en la cárcel de mujeres de Quito*, Quito, ABYA YALA, 2010.



Figura 18:

Bar administrado por un interno en el Penal García Moreno. *Vistazo*, No. 100, Quito, 1964



Figura 19:

Patio del Penal García Moreno. *Vistazo*, No. 100, Quito, 1964

Imágenes periodísticas del estado calamitoso de la prisión y de la miserabilización de la vida en ese contexto, eran a la vez representaciones de la auto-organización del trabajo por parte de los propios internos que, según sus posibilidades, podían administrar una tienda bien provista, improvisar “talleres” para confeccionar cepillos, cofres, etc.”, “alquila[r] el periódico del día”, o asumir tareas como la de cocina o

limpieza (Figuras 17 a 19). A la vez, ese tipo de imágenes de la cotidianidad en prisión, remitían a la vida en los conventillos del tugurizado Centro Histórico de la ciudad, porque las cárceles estaban habitadas por gente que comúnmente gestionaba su vida con recursos escasos, aunque en este caso hacinada en una singular “universidad del crimen”.

Evidentemente, aquellos perfiles y prácticas de autogobierno y autogestión eran extra-legales y estaban sujetos a la permisividad de las autoridades penitenciarias, cuya capacidad de gestión del orden interno dependía directamente de ellos. Las autoridades y los funcionarios de rango inferior, tomaban decisiones estratégicas atendiendo al contexto y a la composición social de la población interna. Algunos presos, afianzados en redes callejeras de sostenimiento, cooperación social e intercambio económico que, por eso mismo, tenían contactos urbanos, protegían posiciones de privilegio dentro de la prisión; muchos, “caneros viejos”, “sabidos”, “ensuciaban”<sup>328</sup> a compañeros y funcionarios haciéndoles favores, envolviéndolos en negocios ilegales, dejándose envolver; otros vivían hundidos en su condición de “polillas”. Las cárceles eran el último sitio de las dinámicas urbanas de vida entre lo legal y lo ilegal, ámbito privilegiado de negociación de la tolerancia selectiva de las autoridades.

Un proceso de juicio tramitado por la fuga del interno Luis Ponce, ilustra bien el sistema de gestión del orden interno en las cárceles de varones de Quito. En octubre de 1970, Luis Ponce salió del Penal García Moreno con autorización y bajo custodia para vender cepillos confeccionados por él mismo. Un vez en la calle, se dio a la fuga. El Director del Penal hizo la denuncia ante el Juez Primero del Crimen, casi sin duda para transferir la responsabilidad a un subalterno suyo, pues la estabilidad de los funcionarios penitenciarios dependía de la (in)tolerancia de más altas autoridades de gobierno.

Uno de los acusados: Carlos Muñoz, funcionario de 62 años de edad, “de instrucción primaria, de profesión enfermero”, declaró ante el juez:

“desde hace veinte años a la presente fecha vengo prestando mis servicios en calidad de enfermero del Penal Garcia Moreno de esta ciudad; debido a mi arduo trabajo y [a que] en una ocasión sufrí una caída fuerte en el penal [...] he quedado escaso de vista y aún más debido a mi edad [... En

---

<sup>328</sup> Se trata de palabras propias de la jerga penitenciaria quiteña.

relación con la fuga:] me encontraba trabajando en el penal, fui llamado por el Inspector Gonzalo Espinoza, y al presentarme a él, me indicó que debía acompañar a un detenido a la calle, ya que iba a vender cepillos [...] llegamos a la Dirección de Estancos con el detenido, quién entraba a una oficina y a otra, yo me encontraba junto a él; una vez que salimos de la Dirección nos dirigimos por la calle García Moreno, y el detenido entraba a uno y otro almacén, hasta llegar al Pasaje Royal, había tal aglomeración de gente, y el detenido entraba y salía de uno y otro almacén, yo le seguía paso a paso, pero en ese momento del cansancio que tenía, se me llegó a opacarme la vista, cuando traté de seguirle el detenido salió en precipitada fuga, cuando quise seguirle se me perdió de vista, como me vi perdido, corrí hasta la esquina de la calle Venezuela, y pude encontrar a un señor Oficial, a quien le solicité el auxilio necesario [...] he tenido que de mis pocos recursos económicos, cojer un automovil y en compañía de guardias me he trasladado a la casa donde vive la mujer del detenido, a casa de sus familiares y todas las gestiones fueron inútiles; inclusive un agente me solicitó la suma decincuenta sucres para trasladarse a la ciudad de Ambato al que también le entregué, sin tener ningún resultado [...] me puse a la orden del señor Director y le conversé lo que había sucedido, en forma justa se indignó [...] indicó que habiendo Guardianes y Inspectores por qué no se los había mandado a uno de ellos, ya que mi servicio no es para eso, sino de enfermero. Las personas que estuvieron presentes me manifestaron que el Inspector Espinoza había dicho le voy a mandar al viejo este cojudo [...] fue solamente una maldad [...] él ha sabido que era preso peligroso, que po ese motivo y debido a las fugas, había sido encargado de la Cárcel Municipal a[l] Penal”.<sup>329</sup>

Señalado como principal responsable de la fuga, el inspector Jefe de Grupo, Gonzalo Espinoza, se defendió, remarcando su voluntad de cumplimiento del deber:

“fuí llamado por la Reverenda Madre Sor Leonor Ruíz Vela quién desempeña el cargo de Visitadora Social en dicha Dependencia, contestando al pedimiento de la Reverenda Madre, le indiqué que no tenía con quién mandarle al detenido; la Reverenda Madre, me pidió en forma encarecida, y que lo hiciera por un acto de humanidad ya que el recluso había manifestado que no tenía dinero para mantener a su familia, y que si no salía a vender los productos su familia se moriría de hambre, en vista de este pedido procedía aceptar dicho pedido y fué entonces que llamé al señor Inspector Enfermero Carlos Muñoz; lo llamé a este señor por cuanto [...] el trabajo que él desempeña no le quita sino apenas máximo unas dos horas al día [...] el señor Director me encontró en toda la cadena que existe en la salida y me dijo mándele [...] a eso de las seis de la tarde llegó una hija del detenido, a fin de preguntar por su padre, si ya había regresado, fué entonces que yo con el fin de tomar más precaución sobre la fuga, la detuve a la menor, con el fin de que me lléve a una casa de otra conviviente del prófugo [...] me preocupé inmediatamente de llamar al SICP [...] ya que este tipo es sumamente conocido por por Agentes, debido a su historial delictivo”.<sup>330</sup>

<sup>329</sup> Carlos Muñoz en, Exp: 291, Por: fuga del preso Luis Ponce Chacón, Contra: Gonzalo Espinoza y Carlos Muñoz, Iniciado: 2 de octubre de 1970. (AGCJP).

<sup>330</sup> Gonzalo Espinoza, en ibid.

Por su parte, Miguel Ángel Lara, “Director de la Penitenciaría Nacional”, sin duda interesado en mostrar su afán de estricto control de las irregularidades, declaró:

“a fin de evitar abusos de los inspectores o personas que prestan sus trabajos en dicha dependencia, he puesto como norma que para la salida de cualquier detenido, se debe exigir una orden firmada por el suscrito; y a su vez el Jefe de Inspectores tiene la obligación de hacer firmar en la misma orden al Inspector que debe acompañar al detenido [...] Espinoza, en su calidad de Jefe de Grupo, ha ordenado la salida del recluso, con el objeto de que venda varios artículos manufacturados en la Penitenciaría, sin tener la orden escrita por el suscrito [...] no ha enviado al detenido con Guardián [...] a enviado al detenido con el enfermero, quién es una persona mayor [...] una vez anterior que salió este mismo preso, en compañía del Inspector Jorge Díaz Flores, también se le escapó y el inspector pasó momentos amargos hasta poder localizarse, y con gran suerte lo había localizado al detenido en una peluquería, tras de un mostrador, es por esto que este sujeto era peligroso”.<sup>331</sup>

Casi tres meses después de iniciado el proceso, el secretario del juzgado del crimen asentó en el expediente:

“he llamado telefónicamente a la Dirección del Penal García Moreno, a fin de averiguar si los procesados Gonzalo Espinoza y Carlos Muñoz, se encuentran guardando detención en ese Establecimiento Penitenciario, encargados por el señor Director de la Cárcel Pública de esta ciudad, conforme se desprende de las boletas de ingreso [...] se me ha informado que solamente en procesado Carlos Muñoz se encuentra detenido, mientras que el procesado GONZALO ESPINOZA, no se encuentra detenido ya que se me informó que ha fugado a raíz de la salida que se le ha concedido por autorización o disposición del señor Patricio Espinoza, ex-Secretario Particular del Ministro de Gobierno”.<sup>332</sup>

¿Qué nos enseña esta situación plagada de irregularidades? Empecemos poniéndola en contexto. Como característica ineludible de la vida cotidiana aparece la participación activa de los presos: su trabajo autónomo intramuros, la autogestión en la precariedad. Es indudable que Luis Ponce podía ser un hombre que de modo verosímil, como muchos, debía requerir del permiso de salida como un “acto de humanidad ya que el recluso había manifestado que no tenía dinero para mantener a su familia, y que si no salía a vender los productos su familia se moriría de hambre”.

Igualmente perfilando el contexto, aparece la ciudad: las calles del Centro

---

<sup>331</sup> Miguel Ángel Lara, en *ibid*.

<sup>332</sup> Secretario del Juzgado Primero del Crimen, en *ibid*.



Histórico, “tal aglomeración de gente, y el detenido [que] entraba y salía de uno y otro almacén”, tan velozmente como debió haber actuado la primera vez que se fugó, habiendo salido con autorización y bajo custodia, hasta que fue localizado en un local de acogida: “en una peluquería, tras de un mostrador”. Es indudable que las cárceles de varones eran lugares propios de la vida cotidiana en el Centro Histórico de la ciudad: sitios propicios para los más diversos negocios, ambientes visibles detrás de los muros, habitación de pobladores conocidos.

Intrincando el tejido social adentro - afuera, encontramos a personas con libre acceso a las prisiones que ocupaban lugares de intermediación, como la “Reverenda Madre Sor Leonor Ruíz Vela quién desempeña[ba] el cargo de Visitadora Social”. Esa posición también la ocupaban voluntarios, muy especialmente religiosos, acreditados por la Dirección.<sup>333</sup> Durante los días de visita, esas figuras de apoyo e intermediación se multiplicaban hasta el anonimato gracias al libre ingreso en horario extendido y a la movilidad dentro de las instalaciones. Entonces se entrecruzaban voluntarios, familiares, amistades, contactos, correos, negociantes, proveedores, consumidores.

Los presos comisionados por las autoridades para el cumplimiento de funciones administrativas y de gobierno horizontal, el personal administrativo y los caporales, se ubicaban, igualmente, en posiciones de intermediación. Ocupando cargos remunerados o roles extra-legales institucionalizados por la fuerza de la negociación y la costumbre, contribuían al mantenimiento del orden interno.<sup>334</sup>

En ese contexto, vemos la normalización de prácticas extra-legales de gestión de la vida penitenciaria, institucionalizadas por las autoridades con el fin de mantener el orden interno y hasta la sobrevivencia de la población carcelaria. Era el caso de los encargos inter-carcelarios de presos. Encontramos presos “encargados” con el objetivo de precautelar la seguridad, como parece que era el caso de Luis Ponce, o de combatir el hacinamiento. Como vimos, ambos peligros inminentes según explicó el director de la Cárcel Pública al Juez Primero del crimen en el mismo año de 1970. Así mismo encontramos presos “encargados” por cuestiones de conocimiento

---

<sup>333</sup> Como expresión de la duración prolongada de ese régimen, entrado el siglo XXI, en las cárceles de Quito y en días ordinarios, se podía encontrar diversos voluntarios acreditados por las autoridades de las cárceles: religiosos, artistas, preparadores físicos y hasta activistas políticos.

<sup>334</sup> Estas figuras nos recuerdan otras que, igualmente, facilitaban el acceso de la población penalizada a la justicia, como los tinterrillos y otras figuras extra-legales de intermediación en los juzgados.

personal, como fue el caso de los dos funcionarios del Penal procesados, remitidos por el Juez del Crimen a la Cárcel Pública y “encargados” por el Director de la misma al Penal “en razón de que eran empleados de dicho Establecimiento”.<sup>335</sup>

De igual modo, las salidas autorizadas de los presos estaban institucionalizadas.<sup>336</sup> En el caso que estudiamos, en ningún momento estuvo en debate la legitimidad de la salida bajo custodia de presos para realizar ventas u otras gestiones en las calles: la posibilidad de que Luis Ponce saliera bajo custodia con el fin de vender él mismo los cepillos que había confeccionado. Lo que estuvo en discusión fue la potestad del Jefe de Inspectores de ordenar la salida con el enfermero. El propio inspector Gonzalo Espinoza se dio a la fuga aprovechando una autorización que recibió para salir a realizar trámites relacionados con su juicio. De hecho, el Director del Penal declaró que él, en cumplimiento de su deber, había regulado esa práctica. Afirmó que lo había hecho “a fin de evitar abusos de los inspectores o personas que prestan sus trabajos en dicha dependencia”, que accedían a esa instancia fabulosa de negociación con los presos, muchos “rateros conocidos” por su habilidad.<sup>337</sup>

Según un hombre preso en la Cárcel Estatal, cuyo testimonio fue recogido y transcrito por un voluntario de la Confraternidad Carcelaria, en el año de 1986:

<sup>335</sup> Oficio de Homero Villagómez, Director de la Cárcel Pública, dirigido al Juez Primero del Crimen, en *ibid.*

<sup>336</sup> En una situación enteramente distinta, capaz de ilustrar la permisividad selectiva, Alberto Bucheli, “detenido en el Penal García Moreno [... sindicado por muerte, declaró:] El día domingo veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y uno, salí con permiso de una Autoridad del Ministerio de Gobierno, del Penal García Moreno, donde me encuentro cumpliendo una pena de reclusión, y en efecto, completamente solo, me dirigí al Estadio Olímpico a espectar un partido de futbol”. Alberto Bucheli, en Exp: XX, Por: Tráfico de marihuana, Contra: María Salgado y Alberto Bucheli Rivadeneira, *ibid.* Entrada la década de 1990, “hablemos de la Cárcel 4, en la Cárcel 4 hay plata y hay influencias, entonces ahí la gente es '¿sabe qué?, déjeme salir', y salen en las noches, salen en las noches a tomar”. José Luis Navarrete, *ibid.* Otra era la situación de Moisés Ordóñez, quien en marzo de 1970, con ayuda de algún administrativo escribió un oficio pidiendo a un juez del crimen: “Se digne autorizar al señor Director de la Cárcel a fin de que se me faculte la salida para poder llegar hasta donde el señor Juez, con el objeto de exponerle mi caso por el que me encuentro privado de mi libertad, ya que no puedo hacerlo de otra manera por carecer de familiares quienes se encuentran ausentes de esta ciudad”. Oficio de Moisés Ordóñez, al Juez Primero del Crimen el 11 de marzo de 1970. (AGCJP). En la prensa encontramos menciones críticas a esta práctica así, por ejemplo, se denunció al “penado Luis Gonzalo Peña Guamán [que] salía a robar en domicilios quiteños gracias a la confianza que se había ganado entre los guías del Penal García Moreno quienes le permitían abandonar las celdas para que pueda trabajar honradamente [...] en vista que el interno semejaba intachable conducta”. “Interno salía del Penal a delinquir”, en *El Comercio*, Quito, 7 de febrero de 1985.

<sup>337</sup> En la prensa del periodo que estudiamos se encuentran denuncias de la salida de “rateros” que a su retorno debían entregar el producto de los robos a la autoridad. Entrada la década de 1990, encontramos el testimonio de que “había roba-carros que salían a trabajar haciendo sus cosas, pero salían bajo la custodia de un guía” para evitar la fuga. José Luis Navarrete, *ibid.*

“Los guías compran lo robado. Son los 'cachinos' o 'cachineros' de aquí adentro, porque se ven favorecidos por el escaso valor por el que adquieren el producto del robo; pero por otro lado el 'choro' (ladrón) se gana la amistad de los guardianes [...] Se les dice glotones porque son hermanos menores de los 'comilones' o sea de los 'rayas' (pesquisas) [los agentes del SIC]. Así se hacen favores uno al otro. El 'glotón' cuida del 'choro', en quien encuentra un buen negocio. El 'choro' le llama 'mi hombre' o 'el mío' cuando se trata de nombrarlo entre su grupo de adentro. Es que el glotón tiene que ser el obligado correo del licor y hasta de marihuana; por otro lado es el que realiza los 'cobros' y 'pagos' del interno de su confianza”.<sup>338</sup>

En 1985, un guía del Penal García Moreno habría sido descubierto vendiendo licor a los internos.

“Al ser investigado por el SICP Willian Rodriguez señaló que le pasado 19 de enero tuvo problemas porque el interno Alonso Piedra Toledo, que había sido puesto a su vigilancia, fugó del hospital Eugenio Espejo, hecho que motivó su enjuiciamiento en el Juzgado Octavo de lo Penal de Pichincha. El juicio requirió gastos económicos al guía que se agravaron ante la solicitud de su abogado, que pidió 6.000 sucres para la defensa. La penuria económica hizo que Rodríguez lleve clandestinamente el licor al penal, donde la botella de 80 sucres se revende a 300, se señaló”.<sup>339</sup>

Era así como, entre las prácticas extra-legales de gestión del orden interno institucionalizadas, como las salidas de presos con autorización, los vínculos ilícitos selectivos, como la “amistad de los guardianes” con algunos internos, y las negociaciones extra-legales e ilegales generalizadas entre presos y agentes del Estado, se configuraba un complejo sistema de cogestión del orden interno entre las autoridades y los penados, que se hacían “favores uno al otro”, en la precariedad. En esas circunstancias, la estabilidad del sistema penitenciario descansaba en la potestad de las autoridades y de los funcionarios de rango inferior de favorecer actividades extra-legales o francamente ilegales que, sin duda, les reportaban las ganancias de “un buen negocio”, pero también legitimidad entre la población penitenciaria.

Como sucedía con el sistema policial de control y castigo ininterrumpido de

---

<sup>338</sup> Citado en Antonio Jaramillo, Op. Cit. p. 69.

<sup>339</sup> “Descubren a guía que vendía licor en el penal”, en *El Comercio*, Quito, 1 de abril de 1985. Más allá de la veracidad de los hechos narrados, su verosimilitud da cuenta del sistema de gestión del orden interno en las prisiones de varones. Por su parte, el coronel (r) Luis Piñeiros, Director de Rehabilitación Social, criticaba “los bajos sueldos del personal que labora en los centros de rehabilitación, que muchas veces están expuestos a coimas y extorsiones por parte de los internos.” Coronel (r) Luis Piñeiros, en “Cincuenta y ocho por ciento de detenidos en cárceles está sin fórmula de juicio”, *ibid.*

los “rateros” a pie de calle, resulta evidente la importancia que tenía el conocimiento personal entre presos y funcionarios para el funcionamiento del sistema penitenciario. Ese conocimiento personal hacía verosímil que, inmediatamente después de la fuga de Luis Ponce, el enfermero dispusiera de sus “pocos recursos económicos, [para] cojer un automóvil” y trasladarse “a la casa donde vive la mujer del detenido”. Así mismo, las relaciones de conocimiento personal hacían posible que el mismo Carlos Muñoz le diera a un agente “la suma decincuenta sucres para trasladarse a la ciudad de Ambato”, a donde posiblemente se había marchado aquel “preso peligroso”. De modo similar actuó el Inspector Gonzalo Espinoza, cuando detuvo a la hija de Ponce “con el fin de que me lléve a una casa de otra conviviente del prófugo”, y cuando llamó al SICP “ya que este tipo es sumamente conocido por [...] Agentes, debido a su historial delictivo”.

Evidentemente, la gestión de la vida penitenciaria organizada en torno al conocimiento personal entre los actores y gracias al despliegue de prácticas extra-legales e ilegales de negociación del orden interno, favorecía la arbitrariedad de los agentes investidos con el poder punitivo del Estado. Indudablemente pudo ser verdad lo que declaró el inspector Gonzalo Espinoza: “el señor Director me encontró en toda la cadena que existe en la salida y me dijo mándele”. Las declaraciones del enfermero también dan cuenta de ese ejercicio arbitrario del poder: “fui llamado por el Inspector Gonzalo Espinoza, y al presentarme a él, me indicó que debía acompañar a un detenido a la calle”. En el mismo sentido, la declaración del inspector Gonzalo Espinoza nos informa de ese estilo de cumplimiento del deber: “yo con el fin de tomar más precaución sobre la fuga, la detuve a la menor”, hija del prófugo.

En la misma línea de acción, en última instancia las autoridades recurrían a la violencia física. “Se actuaba de una forma media violenta, porque era la única forma

de hacerse entender”,<sup>340</sup> recurriendo al “garrote”<sup>341</sup> y al encierro en el “infiernillo”<sup>342</sup> o “reservado, que es el calabozo que está lleno de excremento, de orinas y todo lo que se pueda imaginar”.<sup>343</sup> En el mismo sentido, se ordenaban los “pases” intercarcelarios: traslados intempestivos de presos, como práctica institucionalizada de castigo y pacificación por la vía de destrucción de los vínculos sociales que, tejidos adentro y afuera de la prisión, fortalecían a los presos.

Era así que las autoridades penitenciarias mantenían un equilibrio inestable entre legitimidad e ilegitimidad, sostenido en última instancia por la violencia impune. En ese contexto, la población penitenciaria encontraba en el motín un recurso de última instancia para empujar a la negociación.

Según un hombre preso en la Cárcel Estatal, cuyo testimonio fue recogido y transcrito por un voluntario de la Confraternidad Carcelaria, en 1985 se produjo un

---

<sup>340</sup> José Luis Navarrete, *ibid.* Y añade: Había guías que “solamente entraban y [los presos] eran formaditos, porque, por ejemplo, tenían precedentes ¿no? Había un compañero que le mató a palos a un interno”.

<sup>341</sup> Por ejemplo, una nota periodística informaba que en el Penal García Moreno “Un interno acusó a un oficial de policía de haberlo maltratado físicamente al punto de romperle la columna vertebral, razón por la cual este recluso 'gatea' [...] me torturó a la entrada del penal. El teniente estaba en estado de embriaguez. Con la culata del fusil el policía me rompió la columna, dijo”. “Caso insólito”, en *El Comercio*, Quito, 28 de abril de 1986. Por su parte, el presidente de la Confraternidad Carcelaria afirmó que el “personal de vigilancia [...] a menudo, utilizando el castigo físico, la tortura y toda clase de procedimientos inhumanos, llega inclusive a privarles de la vida a los detenidos. En esto es muy triste constatar que se aplica, de manera irresponsable, una deformación del mandato del art. 45 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, que expresa que 'no cometen infracción los funcionarios, empleados y guías encargados de la custodia de los internos, dentro o fuera de los centros de rehabilitación, si, para mantener dicha custodia, tienen necesidad de hacer uso de sus armas, sea para sofocar amotinamientos, recapturar prófugos o contener y evitar fugas siempre que no tengan otro medio idóneo para impedir tales hechos'. Así, en el Ecuador es tristemente célebre la famosa 'ley de fuga', que ha cobrado numerosas vidas en las penitenciarias pretextando intentos de evasión de los internos.” Jorge Crespo Toral, “Breve visión del problema carcelario del Ecuador”, en Alberto Luna Tobar, et. al., *Siete pecados capitales. Derechos Humanos en el Ecuador. Informe especial*, Quito, El Conejo, 1987, pp. 38-39. El mismo Jorge Crespo Toral recordaba que cuando Luis Robles Plaza estuvo en el Ministerio de Gobierno “se estaba matando gente en la Penitenciaría [del Litoral] Lo que aparecía en la prensa era que habían impedido la fuga de un individuo que se estaba saltando el muro [...] Inventaron la cosa de la ley de fuga, pero la ley de fuga no era, porque es muy difícil... creo que algo aumentaron la altura después del cerco, pero es muy difícil que un preso se suba allá. Entonces, ordinariamente lo que pasaba era que estaban muertos al pie del muro. Entonces esto se repetía [...] Hicimos la averiguación y habían matado, creo que era, no me acuerdo la cifra, si eran 107 o 108 personas [...] Se inventaron esto de la ley de fuga para matar a los revoltosos”. Jorge Crespo Toral, Director de la Confraternidad Carcelaria, entrevista en su oficina en Quito, 19 de junio de 2008.

<sup>342</sup> Antonio Jaramillo, *Op. Cit.*; Jorge Crespo Toral, *ibid.*; Arturo Donoso, Director Nacional de Rehabilitación Social entre 1982 y 1984, entrevista en su oficina en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 5 de abril de 2015. Una denuncia de los presos en el Penal García Moreno en el mismo sentido se hizo pública, en “Reclusos del Penal García Moreno denuncian maltratos”, en *El Comercio*, Quito, 9 de noviembre de 1985.

<sup>343</sup> José Luis Navarrete, *ibid.*

motín:

“Los motivos son y serán los de siempre; el abuso y la injusticia, permitidos y azuzados por las mismas autoridades, que así no quieran reconocer, son inmorales e improvisadas. El ambiente siempre estaba tenso por las continuas grescas entre internos y por los castigos físicos de los guías. La Dirección había encargado a tres matones, de los más genuinos y 'pesados', para que sean los caporales de nosotros [...] La gente acá adentro, igual que la de afuera, es aguantadora, pero se estaban cansando. A esto se sumó la mala calidad del rancho que nos estaban dando [...] El que más alarde hacía de su maldad era un negro 'maldito' que siendo interno y dada su regalada condición de caporal, cumplía bien su papel de verdugo. Todo fue hasta que una tarde se agarró con tres presos que le hicieron la parada y cuando los otros dos caporales salieron en su defensa también llevaron su parte porque otros internos ayudaron a golpearles. Entonces, como era de esperarse, los cerdos de los guías bajaron con líquidos de 'spray' y con bastones eléctricos [...] Todos fueron a refugiarse a los baños y desde allí comenzó una desigual lucha que fue ganada por los más débiles, quienes se defendieron lanzando porquería de los servicios a los guías [...] Entonces para sacarles fueron a pedir refuerzo a la guardia policial, quienes armados de fusiles amenazaron con lanzar bombas lacrimógenas a los baños para que salgan [...] Los internos] sacaron un tarro grande de gasolina de la bodega [y algunos tanques de gas] y tomaron la decisión de hacer volar la Cárcel en esa tarde si no venían las autoridades del Ministerio de Gobierno a escuchar las denuncias y a mejorar la situación [...] Comenzaron entonces las negociaciones [...] A la final se acabaron los caporales, a los que se les envió a otras prisiones. En cuanto al negro maldito, murió quemado en su celda del Penal [...] También volvió el pan de la mañana y la tarde; mejoró el rancho y les quitaron los toletes eléctricos a los guías. De paso arreglaron una que otra máquina en los talleres. Más aún, les tocó su parte a los revoltosos y cabecillas. Se fueron con el 'pase' a otras prisiones [...] Les llevaban por las noche y sin que nadie sepa nada.”<sup>344</sup>

La estabilidad del orden interno dependía del equilibrio entre la permisividad y la violencia selectivas por parte de las autoridades, pero también de la percepción de la violencia legítima y tolerable por parte de la población penitenciaria. Las “ratas”, “polillas”, “vagos”, “delincuentes conocidos” subjetivados en las relaciones de control y castigo policial ininterrumpidas, muchas veces desde la infancia, construían una conciencia culposa de sí mismos. Sin embargo, al mismo tiempo eran plenamente conscientes del abandono estatal, del “abuso y la injusticia” de los “los cerdos de los guías”, “permitidos y azuzados” por las autoridades, igualmente, “inmorales e improvisadas”. De manera que la población penitenciaria, “igual que la

---

<sup>344</sup> Citado en Antonio Jaramillo, Op. Cit, pp. 78-79.

de afuera, [... era] aguantadora”: reconocía como legítima la violencia de los agentes de Estado, pero permanecía dispuesta a levantarse en “una desigual lucha”, aunque fuera “lanzando porquería”, para empujar a “las negociaciones” de las que dependía, en última instancia, su calidad de vida. Así, cuando las condiciones de abandono estatal, miseria y violencia interna alcanzaban niveles intolerables, la población se amotinaba: “Los motivos son y serán los de siempre; el abuso [...] los castigos físicos de los guías [...] la mala calidad del rancho”. Así, los “más débiles” tensionaban la relación con las autoridades, hasta volver a los niveles de depauperación y violencia tolerables: “volvió el pan de la mañana y la tarde; mejoró el rancho y les quitaron los toletes eléctricos a los guías. De paso arreglaron una que otra máquina en los talleres.”

La gobernabilidad de la población penitenciaria, también dependía de un nivel tolerable de violencia horizontal entre los presos “azuzados” por las autoridades, es decir, de “las continuas grescas [de desgaste] entre internos”. Unos pocos actuaban “dada su regalada condición de caporal[es]”, muchos “camina[ba]n armados [...] con rudimentarios cuchillos y hasta enormes machetes [...] confeccionados por los propios reclusos”,<sup>345</sup> allí donde eventualmente alguno podía morir “quemado en su celda”.

Las cárceles de varones eran lugares de aprendizaje intensivo de la sobrevivencia en el abandono, la miseria, el hacinamiento y la intimidad con funcionarios “glotones” y autoridades “inmorales”. Y eran ambientes donde se ponían en común historias de vida atravesadas por las relaciones con los agentes del SIC, que sometían a los “rateros” a un sistema de control y castigo ininterrumpido; sitios de intercambio de saberes y contactos necesarios para la sobrevivencia en los intersticios de la economía urbana. Eran lugares de castigo donde las “ratas”, que encontraban a los otros como imágenes de sí mismos, en la convivencia y el intercambio fraguaban una identidad común. Eran “universidades del crimen” de donde salían “delincuentes conocidos” fogueados en la negociación de su existencia con las autoridades investidas con el poder punitivo del Estado, dispuestos a la disputa activa de su humanidad.

---

<sup>345</sup> “En el penal la vida es conflictiva”, *El Comercio*, Quito, 28 de abril de 1986. Lo mismo recuerda José Luis Navarrete, *ibid.*

#### 4. Mujeres en las cárceles de varones

Volvamos al hecho de que la vida en las prisiones dependía en gran medida de la autogestión de los internos vinculados a redes de sostenimiento, cooperación e intercambio económico adentro - afuera. Y regresemos al caso de Luis Ponce, quien “había manifestado que no tenía dinero para mantener a su familia, y que si no salía a vender los productos su familia se moriría de hambre”. Sin duda, la suerte de familias como esa dependía, al menos parcialmente, de negocios activados simultáneamente desde adentro y afuera. Se trataba de grupos familiares con miembros repartidos adentro y afuera, cuyas tareas de aprovisionamiento y reproductivas, se distribuían en esas condiciones.<sup>346</sup>

No podemos precisar a qué se dedicaban “la mujer del detenido”, la “otra conviviente del prófugo” y “una hija del detenido”, nombradas como sujetos pasivos, como “familia [que] se moriría de hambre” si él no cumplía con su rol de proveedor. Sin embargo, aquellas mujeres, incluida la menor de edad que “llegó [sola a la Penitenciaría] a eso de las seis de la tarde [...] a fin de preguntar por su padre”, evidentemente no estaban confinadas en el hogar, esperando a que el padre tuviera “dinero para mantener a su familia”. Además, parece que esas mujeres participaban de la vida penitenciaria, al punto de que eran conocidas personalmente por los funcionarios, que sabían donde ubicarlas. Como a María Flores, es fácil imaginarlas participando, movilizando recursos entre las calles y las cárceles.

Para muchas familias, como parece que era el caso de la de Luis Ponce, la prisión no era un paréntesis en la vida de uno de los miembros sino un escenario de la vida común, debido a la extensión de las penas de algunos y, sobre todo, a la tendencia estatal de reincorporar permanentemente a los delincuentes “sumamente conocido[s]” como Luis Ponce al itinerario del poder punitivo.<sup>347</sup> En esas circunstancias, para las criaturas que acompañaban a sus madres o cuidadoras en los

---

<sup>346</sup> El hecho de que un hombre tuviera dos o más convivientes con hijos e hijas afuera, como parece que era el caso de Luis Ponce, así como los casos frecuentes de abandono de las responsabilidades paternas y establecimiento de nuevas relaciones amorosas en la prisión, añade complejidad al problema y sugiere la necesidad de plantear nuevas investigaciones sobre la reproducción familiar en el contexto de las prisiones.

<sup>347</sup> La prisión prolongada de varios miembros de una misma familia, que a partir de la década de 1990, con la lucha contra el narcotráfico involucró a muchas mujeres ecuatorianas o arraigadas en el país, cuyas parejas, hijos e hijas podían ser “caneros” como ellas, también sugiere la necesidad de establecer nuevas investigaciones sobre la reproducción familiar en el contexto del sistema penitenciario que estudiamos.



quehaceres diarios, las cárceles eran un ambiente de la vida cotidiana, como lo eran las calles. De ese modo, para esos niños y niñas, la negociación de la propia existencia con las autoridades y la vida carcelaria, se constituían como situación y horizonte de vida.

Como hemos visto, en los entornos penitenciarios, la población mantenía canales extraoficiales de contacto permanente, como los “pasadores” o esa “loma [...] desde la que] algunas personas acostumbran hablar [...] con los presos que se encuentran en el Penal”. Por su parte, las puertas de las cárceles estaban abiertas los días de visita para el ingreso sin restricción de número de visitantes por interno, en horarios extendidos, durante los cuales la circulación de las personas no presas por las instalaciones era prácticamente libre. Los días de visita reproducían la vida de la ciudad: en los patios había vivas competencias deportivas, corros de adultos conversando mientras criaturas revoloteaban alrededor, parejas apretadas en rincones discretos, amigos y amigas compartiendo, hombres cerrando algún trato con un apretón de manos, comerciantes voceando sus productos, “madrinas” ofreciendo sus servicios; en las celdas, algunos presos y su gente se dedicaban a sus asuntos privados. Más aún, en las cárceles estaban institucionalizadas prácticas como las “quedadas” nocturnas de familiares los fines de semana o por festividades.<sup>348</sup> Era así cómo, la participación en las redes de vínculo social adentro - afuera, determinaba, en términos afectivos pero también de uso del tiempo, la vida cotidiana de muchas personas que hacían su vida en la ciudad aparentemente diseminadas, desde quiteñas económicamente activas en las calles hasta forasteras familiares de presos del interior (Figura 20). Esas eran las circunstancias sociales creadas por la consolidación de las redes de vínculo entre las cárceles y las calles, compuestas, entre otros, por mujeres ligadas con los presos en tanto madres, esposas, convivientes, hijas, correos, oferentes de servicios.

---

<sup>348</sup> Arturo Donoso, Director Nacional de Rehabilitación Social entre 1982 y 1984, *ibid.* Arturo Donoso se refiere a las “quedadas” como una práctica institucionalizada desde antes de su administración, fomentada durante su gestión por constituir un método de cultivo del vínculo familiar y social con claros efectos de “resocialización”. Declaraciones desde posiciones de gestión del sistema penitenciario del más alto nivel, como esta, sugieren la necesidad de establecer nuevas preguntas de investigación sobre la co-gestión de la pena entre autoridades y población penalizada en el contexto del sistema penitenciario que estudiamos.



Figura 20:

Vivienda de mujeres lojanas, llegadas a Quito tras sus consortes presos en el Penal García Moreno. *Vistazo*, No. 180, Quito, 1972

Era así como las dinámicas sociales penitenciarias, también envolvían sexualmente a las mujeres como esposas, novias, amantes, prostitutas. Así lo recuerda un ex-guía penitenciario:

“En el Penal, cada quince días se hace una noche de quedada que es del sábado para el domingo, entonces se supone que se quedan las novias, las esposas, los maridos de los que están ahí internos que también tienen tendencia diferente, cosas así, ¿no? Mientras que en la cárcel de, en la Penitenciaría,<sup>349</sup> hay mujeres que viven ahí adentro, viven [...] casi no salen, viven ahí adentro, ese es ya su mundo [...] En el caso de acá del Penal [...] hay personas que obviamente no tendrán esposas, ya la esposa le dejó o son solteros y cosas así y entran prostitutas [...] o cualquier día de visitas entran ellas [...] y están ahí con las personas que requieren de los servicios [...]

Desde finales de la década de 1980, los días jueves entraban las esposas presas de los internos, para su “visita íntima”] Ellas ya llegan, están ahí con sus esposos, van y entran a los comedores, están en los comedores, comen y bueno se encierran en su celda a conversar, bueno, a hacer lo que tengan que hacer [...] Ellas si son más, ¿cómo te digo?, más, más centradas, van específicamente a lo que tienen que hacer que es visitar a su marido y nada más”.<sup>350</sup>

Este testimonio, abiertamente androcéntrico, da cuenta de otra importante dimensión de la continuidad de la vida cotidiana de la ciudad en las cárceles, afrontada por

<sup>349</sup> Penitenciaría del Litoral.

<sup>350</sup> José Luis Navarrete, *ibid.*

mujeres de los sectores populares callejeros. En las prisiones se podía encontrar mujeres “centradas”, dedicadas “a lo que tienen que hacer”, cumpliendo sus roles de consortes de familias atravesadas por las murallas carcelarias; cultivando una vida en común. Como también se las podía ver, como en otros lugares de aglomeración, negociando “con las personas que requieren de los servicios” sexuales, entre otros como el de aprovisionamiento o seguimiento de causas en los juzgados. Las mujeres habitaban vivamente aquel singular espacio social que, paradójicamente, para ellas era considerablemente extenso mientras ellos se encontraran presos y ellas libres, pues abarcaba las calles, los canales de comunicación e intercambio permanente que atravesaban los muros, y las cárceles durante “las quedadas” y los populosos días de visita.<sup>351</sup>

Aún estado en la misma situación de depauperación que los hombres, las mujeres estaban menos dispuestas que ellos a cometer actos punibles. Como sabemos, la penalización social de las infractoras de la ley contrastaba y contrasta con el reconocimiento social que pueden recibir los varones como delincuentes osados, de manera que para ellas delinquir implicaba más costos sociales que beneficios.<sup>352</sup> Además, la pérdida de su libertad afectaba directamente a la vida de las familias que nucleaban y muy especialmente a los niños y niñas que ellas asumían, de hecho, como su responsabilidad. Evidentemente existían estafadoras, carteristas, “falsas prostitutas”; sin embargo, la gran mayoría de mujeres que habitaban el “mundo del hampa”, frente a las prisiones actuaban como tejedoras de redes de sostenimiento familiar y cooperación social ilegal con los presos, y en las calles se posicionaban estratégicamente como guaridas, encubridoras, cachineras.

---

<sup>351</sup> En la actualidad, Consuelo Collaguazo acompaña a su pareja y a un hijo, ambos condenados a varios años de prisión. Al primero lo conoció hace varios años estando preso en el ex-Penal García Moreno y decidió emparejarse con él en esas circunstancias, porque le parecían favorables para la relación. Después de un largo matrimonio con un hombre violento, consideraba más saludable para sí misma el compromiso amoroso con un hombre que por estar preso no influía directamente en la vida del hogar. Juntos sostuvieron un negocio de venta de películas en el ex-Penal, con el que mantenían a todos los miembros de la familia.

<sup>352</sup> Dolores Juliano, *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*. San Sebastián, Gakoa, 2011.

## Capítulo V

### Delincuencia femenina y confinamientos correccionales

En este capítulo analizo la construcción estatal de la delincuencia femenina en Quito, entre los decenios de 1960 y 1980, como efecto de las prácticas correccionales desplegadas en centros de encierro de niñas y jóvenes transgresoras y de mujeres infractoras. De esa manera, reconstruyo y comparo la vida cotidiana en las correccionales de menores y en las cárceles de mujeres gestionadas por autoridades estatales y aquellas administradas por las religiosas de Buen Pastor, contratadas por el Estado.

En el primer acápite indago en la composición de la población penitenciaria femenina para el periodo, y llego a la conclusión de que parece haber sido no solo considerablemente menor sino también más diversa que la masculina en términos de extracción social y motivos de encierro. Desde ahí, justifico la necesidad de diferenciar el surgimiento de la delincuencia femenina del encarcelamiento de mujeres, ya que muchas de las mujeres que sufrieron prisión, debido a su extracción social y/o a sus circunstancias de vida, experimentaron el encierro como un paréntesis de interrupción de la vida cotidiana que, aunque ignominioso, no las distinguió como delincuentes. Argumento que la emergencia de la delincuencia femenina, que entrada la década de 1990 ya aparecía como un problema público directamente vinculado con el tráfico de drogas ilegales, envolvió a mujeres de los sectores populares depauperados en un proceso que se desarrolló en relación con el de represión masiva de “rateros” que estudiamos en los tercer y cuarto capítulos de esta tesis, pero que fue diverso del mismo. Posicionada de esa manera, me dispongo a analizar el papel que jugaron diversas instituciones correccionales en la configuración de subjetividades femeninas delincuenciales.

En la segunda parte, hago una reconstrucción de los regímenes correccionales para niñas de sectores urbanos depauperados señaladas como infractoras de la ley y/o descarriadas, en dos instituciones: el Centro de Trabajo No. 1 de Quito administrado por el Estado y la Escuela de Reeducción de menores de Conocoto administrada las religiosas del Buen Pastor, contratadas por el Estado. Así, voy reflexionando sobre los efectos del encierro correccional de niñas y adolescentes en la configuración de

subjetividades femeninas “antisociales”.

Dedico el tercer acápite a la reconstrucción de la vida cotidiana en la cárcel de mujeres de Quito en el contexto de las dos administraciones que abarca el periodo de estudio: la estatal y la de las religiosas del Buen Pastor, contratadas por el Estado en el año de 1970 para la “reeducación” de mujeres delincuentes.<sup>353</sup> Analizo la experiencia penitenciaria femenina, diversa de la masculina en la medida en que ellas eran penalizadas como infractoras de la ley, pero también como mujeres desviadas de los prototipos de género y clase adecuados a cada una según su extracción social; además de que se trataba de mujeres que en su mayoría sobrellevaban la prisión sin dejar de ser referentes familiares fundamentales y responsables directas de niños y niñas de sus grupos familiares.

El cuarto acápite constituye un epílogo en el que reflexiono sobre la vida cotidiana en la cárcel de mujeres de Quito tras la retirada de las religiosas del Buen Pastor en 1985,<sup>354</sup> y donde avanzo hasta la primera década del siglo XXI para explicar el proceso de reconfiguración de la cárcel de mujeres hasta su plena constitución como prisión prototípica del sistema penitenciario ecuatoriano: lugar de cogestión de la pena entre funcionarios y presas, debido a su abandono al sentido común y práctico de los carceleros y a la autogestión de la población penalizada. Concentrando mi atención en las mujeres ecuatorianas “antisociales”, reconstruyo la experiencia penitenciaria de las mujeres como objeto de la violencia estatal y social en tanto cuerpos sexuales y maternos, y como tenaces constructoras de espacios de despliegue de opciones de vida en el encierro.

---

<sup>353</sup> Francisco Miranda, *Las religiosas del buen pastor en el Ecuador. Rasgos históricos*, Quito, Editorial del Colegio Don Bosco, 1975. En un oficio enviado en noviembre de 1970 al Juez Primero del Crimen, la madre Directora de la cárcel de mujeres de Quito, le informó que “en virtud del Contrato de Administración de la Cárcel de Mujeres, Sor María Lucila Avilés, con nombramiento del Ministerio de Gobierno” será la nueva Directora. Oficio de Sor María Lucila Avilés, Directora de la Cárcel de Mujeres José María Velasco Ibarra, enviado al Juez Primero del Crimen el 10 de noviembre de 1970. (AGCJP). A partir de ese año, en los expedientes judiciales encontramos documentos remitidos por las religiosas a las autoridades judiciales.

<sup>354</sup> El año de abandono de la administración de la cárcel de mujeres de Quito se desprende de un artículo periodístico en donde una religiosa afirma: “A partir de serios cuestionamientos de la Congregación a nivel mundial y latinoamericano, hemos decidido entregar la administración de las Cárceles y penitenciarías a los gobiernos”, Sor María Eufrasia Vela, religiosa del Buen Pastor, “Hermanas del Buen Pastor entregarán a Gobierno la administración de cárceles”, *El Comercio*, Quito, 8 de agosto de 1985. Por su parte, Arturo Donoso, Director Nacional de Rehabilitación Social entre 1982 y 1984, afirma que fue él quien promovió la separación las religiosas de la administración de la cárcel de mujeres de Quito, por el irrespeto de las religiosas a la legislación y reglamentos estatales. Arturo Donoso, Director Nacional de Rehabilitación Social entre 1982 y 1984, entrevista en su oficina en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 5 de abril de 2015.

Finalmente, desde la perspectiva de mi reconstrucción histórica, cierro este último capítulo con una pregunta por los efectos de la implementación de un nuevo régimen penitenciario en el país, que desde el año 2014 impactó de manera dramática la vida de la población confinada en Quito y de quienes tejían sus redes de sostenimiento social.

### **1. Población penitenciaria femenina**

Algunas fuentes nos informan sobre la composición de la población penitenciaria masculina para el periodo que nos interesa: como vimos, todo indica que los presos eran en su mayoría infractores contra la propiedad de sectores urbanos marginalizados. No sucede lo mismo con la población penitenciaria femenina.

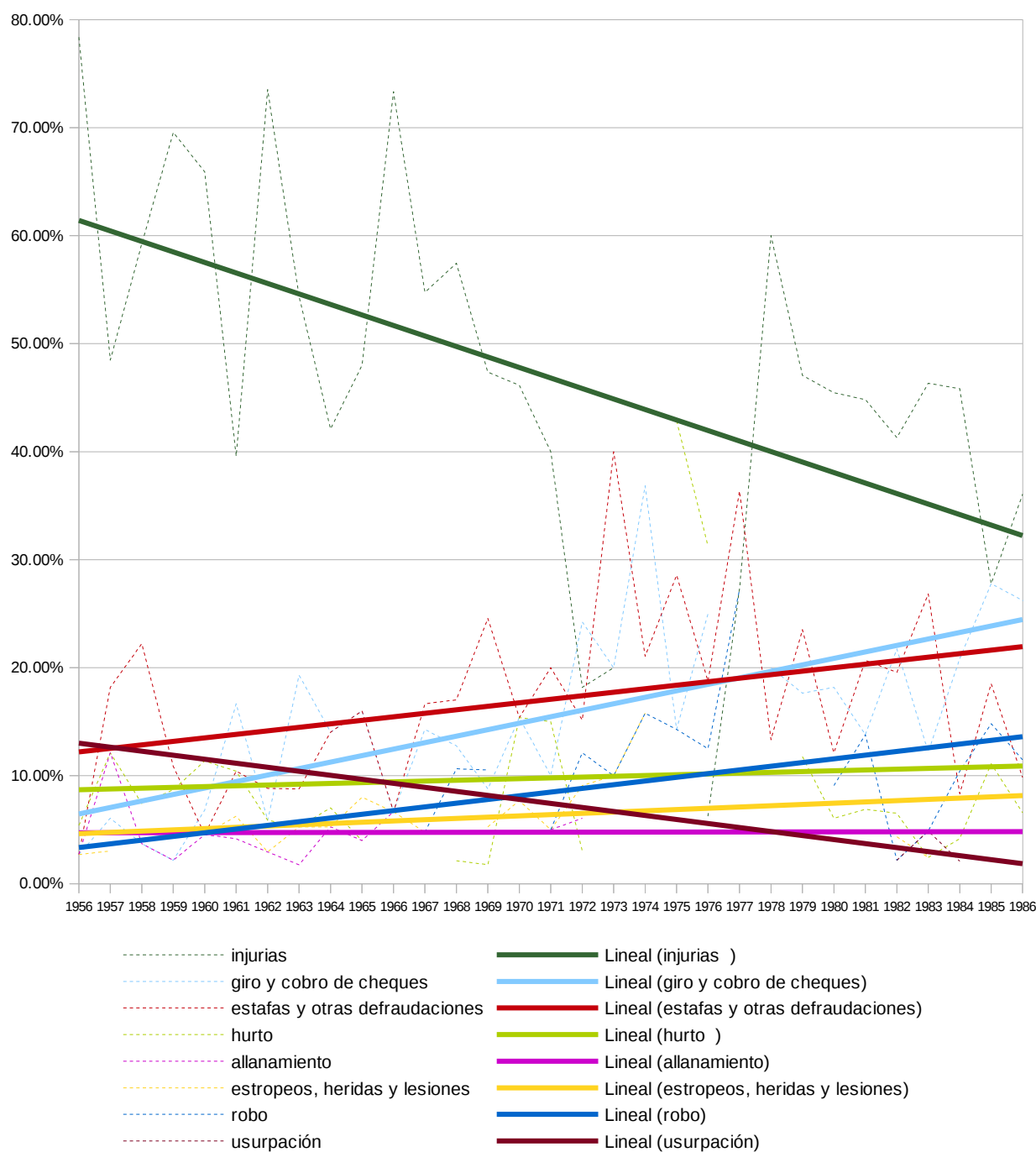
En efecto, en los reportajes y artículos periodísticos sobre las prisiones, la situación de las mujeres reclusas en las cárceles adjuntas a las de varones, cuando era expuesta, ocupaba un espacio marginal en el que nunca se hacía referencia a ellas como agentes activos del “mundo del hampa”. Esa representación contrastaba con la discusión sostenida en torno a la población masculina que habitaba activamente aquellas “universidades del crimen”. Por lo demás, los reportajes sobre las cárceles de mujeres administradas por las religiosas del Buen Pastor eran escasos y ponían énfasis en las mujeres presas como objeto pasivo de la acción correccional.

Por otra parte, contamos con información estadística sobre los motivos de los juicios penales tramitados a lo largo del periodo. Evidentemente, la población que fue sometida a juicio penal no es un reflejo de la población penitenciaria; pero en el caso de los varones, quienes constituyeron la inmensa mayoría de la población sometida a enjuiciamientos penales, la estadística muestra con claridad una tendencia definida por la acción punitiva del Estado sobre los infractores contra la propiedad.<sup>355</sup> En el caso de las mujeres, la estadística no muestra una tendencia punitiva claramente diferenciable, aunque sí deja ver un crecimiento a lo largo de periodo de las causas penales contra mujeres por giro o cobro fraudulento de cheques y por robo (Gráfico 4).

---

<sup>355</sup> Ver Gráfico 3: Líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos contra la propiedad o el patrimonio desagregados, juzgados en el periodo 1956-1986 p.45.

**Gráfico 4:**  
**Líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos contra la propiedad o el patrimonio y los delitos de violencia horizontal, desagregados, por los que fueron juzgadas las mujeres procesadas en el periodo 1956 - 1986.**



Censo del Juzgado Primero del Crimen  
 Fuente: Archivo General del Consejo de Judicatura de Pichincha.  
 Elaboración propia.

Por lo demás, los datos aportados por la prensa y la información estadística con la que contamos, coinciden con la información que ofrece una investigación cualitativa realizada en 1985 dedicada a la reconstrucción de la vida cotidiana en la Cárcel Estatal de Quito, habitada, fundamentalmente, por infractores contra la propiedad.<sup>356</sup> No conocemos ninguna investigación similar sobre ninguna cárcel de mujeres del país.

Parece indudable que el surgimiento de la delincuencia en Quito, como hecho social multitudinario y problema público de primer orden entre los decenios de 1960 y 1980, fue un fenómeno masculino que involucró a mujeres infractoras y, masivamente, a madres, consortes y socias de los delincuentes, borradas del campo público de visibilidad en su condición de sujetos activos. En ese contexto, ¿cuál pudo ser la composición de la población penitenciaria femenina en el periodo? Intentaremos una respuesta tentativa.

Las personas sospechosas podían llegar a juicio penal por acción pública: desplegada de oficio por agentes del Estado, o privada: motivada y sostenida por la persona agraviada.<sup>357</sup> En los hechos, la acción pública podía iniciar con la aprehensión, sin acusación particular, boleta de detención ni prueba de delito flagrante, a manos de cualquier agente de policía que, a través de su superior, remitía a la persona sospechosa a un juez de policía. Este podía juzgar al contraventor o iniciar el proceso de juicio penal contra el delincuente potencial o “conocido”, remitiendo la causa a un juez del crimen; en estos casos, el juez de policía estaba facultado para ordenar el encarcelamiento provisional. En situaciones como esta, el juez del crimen normalmente ratificaba la prisión provisional al iniciar el enjuiciamiento penal. Como hemos visto, este era el proceso que, típicamente, atravesaban los “rateros”. Un proceso similar iniciaba con una denuncia particular sobre el cometimiento de un delito de acción pública ante un juez de policía, quien podía iniciar el proceso de juicio criminal remitiendo la causa al juez del crimen para su procesamiento, lo cual podía implicar una orden de prisión provisional. En estos casos, igualmente, el juez del crimen solía ratificar la prisión provisional ordenada

---

<sup>356</sup> Antonio Jaramillo, *Memorial del infiernillo. Crónica de la delincuencia en Quito*, Quito, Cedigraf, 1986.

<sup>357</sup> Entre las más relevantes para esta investigación, podemos distinguir como infracciones de acción pública la vagancia, el hurto, el robo, la estafa, el giro o cobro fraudulento de cheques, y los estropeos, heridas y lesiones; y como delitos de acción privada: las injurias y la usurpación. Ernesto Albán, comunicación personal del 9 de diciembre de 2015.



por un comisario o el intendente, al iniciar el conocimiento de la causa penal. Otro camino procesal posible, iniciaba con una denuncia particular sobre el cometimiento de un delito de acción privada, en cuyo caso la prisión provisional estaba prohibida.<sup>358</sup> Tener en cuenta la acción pública en su diferencia con la iniciativa privada, así como considerar la diferencia entre la prisión provisional y el encarcelamiento tras la emisión de una sentencia condenatoria, es importante, porque, como es sabido, los procesos de juicio penal podían demorar años, de manera que buena parte de la población penitenciaria estaba encarcelada por delitos de acción pública y de manera provisional.<sup>359</sup>

Como vimos en el primer capítulo, 11.9% de las mujeres que sufrieron juicio penal en el periodo fueron procesadas por delitos contra la propiedad (robo, hurto, vagancia) (Tabla 3).<sup>360</sup> Además, el robo fue uno de los motivos de enjuiciamiento penal contra mujeres, cuya frecuencia creció entre a lo largo del periodo (Gráfico 4). Es indudable que en la cárcel de mujeres de Quito se podía encontrar infractoras contra la propiedad pagando prisión provisional o sentencia condenatoria. Se trataba de “delinquentes conocidas” y de otras, como trabajadoras domésticas acusadas de robo por sus patrones. Las primeras eran pesquisadas por los agentes del SIC en las calles como cualquier “ratero”, mientras que las últimas solían ser detenidas por los mismos agentes del SIC conducidos por sus patronas.

Otro era el caso del 50.2% de las mujeres procesadas en los juzgados del crimen entre 1956 y 1986, que fueron acusadas por delitos de violencia horizontal, muy especialmente por injurias (Tabla 3). Como hemos visto, se trataba de procesos que no implicaban órdenes de prisión provisional. Por lo demás, el estudio de varios

---

<sup>358</sup> Ernesto Albán, abogado y profesor universitario, entrevista en su oficina en Quito, 2 de diciembre de 2015.

<sup>359</sup> A lo largo de todo el periodo de estudio, en la prensa era corriente el comentario sobre los casos paradigmáticos de infractores menores contra la propiedad que guardaron más años de prisión esperando sentencia que los que hubieran pagado como condenados a la pena más alta por robo. Igualmente, eran famosos los casos de sindicados absueltos después de años de prisión provisional. Según el coronel (r) Luis Piñeiros, Director de Rehabilitación Social, para 1985 del total de personas presas a nivel nacional “el 25% tiene condena definitiva; el 22% en encuentra en trámite y el 58% está sin fórmula de juicio [...] muchas veces son por robos menores y permanecen por años reclusos en las cárceles”. Coronel (r) Luis Piñeiros, Director de Rehabilitación Social, en “Cincuenta y ocho por ciento de detenidos en cárceles está sin fórmula de juicio”, en *El Comercio*, Quito, 14 de octubre de 1985. En el mismo sentido, estudiamos varios expedientes judiciales tramitados por delitos contra la propiedad en los que las sentencias condenatorias fueron fijadas en función del tiempo ya cumplido por el procesado en prisión provisional.

<sup>360</sup> Tabla 3: Delitos por los que fueron procesados los hombres y las mujeres juzgadas en Quito, en el periodo 1956-1986, p.56.

juicios por injurias y otros delitos de violencia horizontal, muestra que aunque muchas personas iniciaban procesos judiciales como modo de incrementar su capacidad de violencia en el marco de conflictos vecinales, no siempre lograban una sentencia condenatoria contra sus antagonistas. De hecho, en varias ocasiones los jueces del crimen encontraban que se trataba de agresiones recíprocas o de denuncias infundadas. Es así que el alto porcentaje de mujeres acusadas por este tipo de delitos, no significa que ellas compusieron el grueso de la población penitenciaria femenina. Sin embargo, como se ve, era posible encontrar mujeres de sectores populares presas, pagando condenas por injurias, estropeos, heridas, lesiones, allanamiento, daños y perjuicios, o usurpación.

Por su parte, 27% de las mujeres procesadas penalmente en el periodo fueron enjuiciadas por delitos de estafa, especialmente por giro o cobro fraudulento de cheques, es decir, infracciones de acción pública. Este tipo de delitos constituyeron las infracciones contra la propiedad o el patrimonio que más frecuentemente llevaron a las mujeres a juicio (Tabla 3, Gráfico 4). Mujeres de los sectores populares callejeros, procesadas como “cuentistas” o “estafadoras”, debían guardar prisión provisional desde su detención, como cualquier “delincuente conocido”. Otro era el caso de las mujeres de sectores medios o populares en ascenso, acusadas por infracciones como la de giro de cheques sin fondos, abuso de confianza u otros delitos de estafa que presuponían el manejo de recursos. Para ellas, a diferencia de las mujeres de los sectores populares callejeros, el encarcelamiento, provisional o con sentencia, sí significaba la apertura de un paréntesis en su vida cotidiana:

“Ellas generalmente, como era gente, pues, de otro nivel, todo, tenían un círculo muy pequeño, ellas que se llevaban, no se llevaban con nadie ni nunca hablaban de nada de la cárcel [...] Dijeron que habían hecho un juramento: que si ellas se vuelven a topar en la vida [...] bien saludan o le dicen '¿cómo está?', cuando nos conocimos en una fiesta', pero nunca en la cárcel”.<sup>361</sup>

De hecho, para gente como ellas, detenida “por cheques”, aparentemente, se dispuso una celda particular en el Centro de Detención Provisional (CDP).<sup>362</sup>

---

<sup>361</sup> Fabiola Barragán, vecina de la cárcel de mujeres del Quito desde su establecimiento en el barrio del Inca, entrevista en su casa de residencia, 11 de julio de 2014. Está haciendo referencia a un grupo de alrededor de 6 mujeres condenadas por giro o cobro fraudulento de cheques a finales de la década de 1970, presas en la cárcel administrada por las religiosas del Buen Pastor en el barrio del Inca.

<sup>362</sup> Rossana Silva, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 12, 13, 14, 15 y 19 de mayo de 2008.

Finalmente, 0.9% de las mujeres enjuiciadas en el periodo fueron juzgadas por muerte (Tabla 3), delito que también podía implicar encarcelamiento provisional desde el inicio del proceso de juicio. Por supuesto, la estancia en prisión de las mujeres acusadas o condenadas por muerte, debía ser más prolongada que la de aquellas acusadas o condenadas por delitos de violencia horizontal, estafa, robo u otros.

Como vemos, parece que la población penitenciaria femenina estaba compuesta, principalmente, por mujeres acusadas o condenadas por delitos de robo y estafa, especialmente por giro o cobro fraudulento de cheques, entre otros;<sup>363</sup> de sectores medios y populares en ascenso, y de sectores populares callejeros y domésticos. Es así que en el periodo que estudiamos: periodo de surgimiento de la delincuencia (masculina) como problema público relevante y de consolidación de las cárceles de varones como “universidades del crimen”, resulta necesario diferenciar el surgimiento de la delincuencia femenina del encarcelamiento de mujeres, así como establecer relaciones entre ambos fenómenos. Con este objetivo, concentraremos nuestra atención en las mujeres de sectores populares callejeros.

Para el periodo que nos interesa, en “el ambiente”<sup>364</sup> se movían transgresoras famosas como la Negra Gloria o las integrantes de bandas de ladronas compuestas exclusivamente por mujeres,<sup>365</sup> que debían pagar con encierros más o menos frecuentes su condición de infractoras. Por su parte, avanzada la década de 1980, las “paqueteras”<sup>366</sup> estaban incorporadas al “ambiente” callejero quiteño. Fueron ellas quienes junto con las “mulas” y otras intermediarias menores del narcotráfico internacional, inundaron las cárceles de mujeres del país a partir de la década de 1990.<sup>367</sup> Algunas “paqueteras” ecuatorianas condenadas o presas de manera

<sup>363</sup> Parece bastante probable que en 1985, en la cárcel de mujeres de Quito se recluyera “aproximadamente a ciento cincuenta mujeres, la mayoría de ellas presas comunes por delitos como robo, estafa, tráfico de drogas o asesinato”, como afirmó Tatiana Cordero en, “¿Ángeles guardianes en la cárcel?”, en *El Comercio*, Quito, 28 de julio de 1985.

<sup>364</sup> Término de uso popular que hace referencia a las zonas de la ciudad vigiladas por la policía como lugares de sociabilidad de población infractora frecuente. Por extensión nombra a las trabajadoras sexuales como mujeres “del ambiente”.

<sup>365</sup> Gloria Armijos y Rossana Silva, entrevista en el trayecto Quito - Regional Cotopaxi, septiembre de 2014; Hombre de nombre desconocido para mí, entrevistado en la Plaza Grande, 23 de julio de 2014; Consuelo Collaguazo, entrevista en la Plaza Grande, 23 de julio de 2014.

<sup>366</sup> Vendedoras minoristas de drogas ilegales.

<sup>367</sup> Lisset Coba, *SitiadAs. La criminalización de las pobres en el Ecuador durante el neoliberalismo*, Quito, FLACSO-Sede Ecuador, 2015. La autora muestra cómo el crecimiento exponencial de la población penitenciaria femenina, compuesta por comerciantes minoristas de drogas ilegales e intermediarias del narcotráfico internacional, debe comprenderse en el contexto de desarrollo del

provisional en la cárcel de mujeres de Quito entrado el siglo XXI, recordaban que iniciaron su vida delictiva en las décadas anteriores como “rateras”, “falsas prostitutas”, “cuentistas”. Ellas, como otras comerciantes autónomas, entre muy diversas mujeres de sectores populares, entraron a ese negocio lucrativo. Varias, habían sido consortes o correos de hombres presos. Muchas fueron niñas que crecieron en las calles; para ellas, la negociación de la propia existencia con los agentes del orden era condición de la vida cotidiana desde la infancia.

Por lo demás, las “paqueteras” de la droga ecuatorianas activas en las zonas rojas de Quito, aunque provenían de sectores populares diversos, debieron foguearse como habitantes de las calles cercadas por agentes del orden, cuyo sistema de vigilancia, control y castigo masivo de los ilegalismos populares se consolidó a lo largo del periodo de estudio. Es indudable que el surgimiento de la delincuencia femenina en Quito debe ubicarse en el contexto general de las relaciones de gobierno punitivo de los sectores urbanos depauperados que estudiamos.

Entre las mujeres ecuatorianas presas en la cárcel de Quito a inicios de los años 2000 por delitos contra la propiedad o relacionados con el narcotráfico, era recurrente el recuerdo de encierros correccionales en la infancia y la adolescencia, es decir, entre las décadas de 1950 y 1980 según la edad de cada una. Se había tratado de encierros efectuados por órdenes de autoridades de policía, pero fundamentalmente de familiares o patrones. Al mismo tiempo, muchas encarceladas como reincidentes a inicios del siglo XXI, recordaban su estadía en la cárcel de mujeres de Quito administrada por las religiosas del Buen Pastor entre 1970 y 1985, que describían como un internado a donde llegaban mujeres remitidas por los jueces. Los testimonios y reflexiones de todas ellas enseñan que el castigo penal de mujeres de sectores urbanos marginalizados para el periodo que nos interesa, hay que analizarlo, al mismo tiempo, como resultado del uso tradicional de los lugares de confinamiento femenino: como recurso familiar, patronal y gubernamental de castigo y control de mujeres descarriadas.<sup>368</sup> Es decir, que es necesario analizar el capitalismo ilegal, propio del periodo neoliberal, inmediatamente posterior a nuestro periodo de estudio.

<sup>368</sup> Recordemos que el “castigo y la remoralización de las mujeres que transgredían las normas impuestas se ha considerado tradicionalmente una tarea que incumbía a los hombres de la familia. Padres y esposos, pero también hermanos e hijos [...] Pero si la familia no podía o no sabía cumplir esa función correctora, la Iglesia primero y el Estado después han estado prontos a suplir esa carencia”. Dolores Juliano, “Las monjas en las cárceles la posguerra”, en Raquel Osborne, ed. *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Fundamentos, 2012, p. Sobre la

confinamiento correccional de mujeres de sectores urbanos marginalizados en su doble dimensión de prisión de infractoras, y de castigo y remoralización de hijas, hermanas, esposas o criadas insubordinadas y mujeres desligadas de relaciones de dependencia familiar.

La emergencia de la delincuencia femenina en Quito debe comprenderse como un fenómeno paralelo al encarcelamiento de mujeres de diversos sectores sociales, que lo experimentaron como apertura de un paréntesis de interrupción de la vida cotidiana, efectivamente correccional, ignominioso. El surgimiento de la delincuencia femenina en Quito, como hecho social inscrito en la subjetividad de muchas y como problema público, puede rastrearse en las trayectorias de vida propias de mujeres que se desenvolvían en las calles y que eran sometidas a varios confinamientos correccionales a lo largo de su vida como féminas de “las castas inferiores”.<sup>369</sup>

## **2. Encierro correccional de niñas y adolescentes callejeras**

La situación de instituciones correccionales de menores como el Centro de Trabajo No. 1 de Quito administrado por el Estado desde mediados de la década de 1940,<sup>370</sup> y la Escuela de Reeducción de menores de Conocoto, administrada por las religiosas del Buen Pastor desde inicios de la década de 1960,<sup>371</sup> fundamenta nuestro planteamiento.

El Centro de Trabajo No. 1 de Quito era un establecimiento correccional, donde cualquier autoridad pública o privada podía solicitar el internamiento de una menor y la apertura de un proceso en el Tribunal de Menores.<sup>372</sup> De igual modo, a la

historia del encierro correccional de mujeres adultas descarriadas y/o infractoras en Quito, ver: Ana María Goetschel, *Mujeres e imaginarios. Quito a inicios de la modernidad*, Quito, Abya Yala, 1999; Carolina Larco, *Visiones penales y regímenes carcelarios en el Estado Liberal de 1912 a 1925*, Tesis para optar al grado de Doctora en Historia, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, 2011; María Isabel Viforcós, “Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas: Santa Marta de Quito”, en Núñez, Jorge, comp., *Ciudad y vida urbana en la época colonial*, Quito, FAU, 1999, pp. 203-236.

<sup>369</sup> Blanca Fiallos, *La labor del servicio social en 50 casos de menores asiladas en el Centro de Trabajo No. 1 de mujeres*, Tesis previa a la obtención del título de Trabajadora Social, Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1951, p.2.

<sup>370</sup> Blanca Fiallos, Op. Cit. Según la autora, los Hogares de Protección Social estatales empezaron a funcionar con regularidad, en casi todas las ciudades de la República, desde 1944.

<sup>371</sup> El gobierno ecuatoriano firmó un contrato a favor de las religiosas del Buen Pastor para la administración de este centro correccional de menores infractoras en el año de 1959. Francisco Miranda, *Las religiosas del buen pastor en el Ecuador. Rasgos históricos*, Quito, Editorial del Colegio Don Bosco, 1975.

<sup>372</sup> Todos los datos del Centro de Trabajo No.1 que presentamos, provienen de la tesis de licenciatura

Escuela de Reeducción de Conocoto las niñas entraban por solicitud de familiares o patronos,<sup>373</sup> o “llega[ba]n por encargo del Tribunal de Menores”.<sup>374</sup> En el mismo sentido, el egreso de una interna del Centro de Trabajo No. 1 lo podía solicitar quien hubiera pedido su internamiento o una persona interesada en dar colocación familiar a la menor como trabajadora doméstica, con autorización del Tribunal de Menores, o lo podía ordenar el propio Tribunal. Igual sucedía con los egresos de las niñas de la Escuela de Reeducción de Conocoto, a muchas de las cuales “se les busca[ba] colocación familiar; muchas veces una familia necesita una chica y la solicita. La Escuela realiza un estudio previo de la familia, luego acuerda un sueldo y la menor pasa a ese nuevo hogar con la respectiva autorización del Tribunal de Menores.”<sup>375</sup>

La egresada universitaria de Trabajo Social cuya tesis de licenciatura, dedicada al estudio de los casos de 50 chicas internas en el Centro de Trabajo No. 1 en el año de 1951, estamos citando, encontró que se trataba de muchachas “cuyos problemas son semejantes en la mayoría de ellos, [y que] pertenecen por lo general a una misma clase social”:<sup>376</sup> “las castas inferiores [entre las que] hombre y mujer no se dan cuenta de la responsabilidad de la prole”.<sup>377</sup> Entre ellas, la autora contó 22 “analfabetas”, 13 “alfabetas” y 9 “semi-alfabetas”. Además, identificó que 49 muchachas no tenían “profesión u oficio”, aunque 40 de ellas aparentemente se dedicaban a los quehaceres domésticos en casa de familiares o patronos.

De los 50 internamientos en el Centro de Trabajo No. 1 registrados, 22 fueron realizados “a petición de” los patronos, 19 de uno de los padres u otro familiar, y 3 de autoridades de sanidad. En relación con los lugares de los que habían sacado a las muchachas para su internamiento forzado y las autoridades que lo habían promovido, la autora encontró que: A 17 de ellas “les remitieron” del hogar de sus patronos, los propios patronos; mientras que familiares como la madre o el padre, habían remitido a 8 de las muchachas del hogar familiar o del de parientes cercanos, a 7 de ellas de pensiones, y a 2 de casa de una amiga. Finalmente, a 3 de las chicas “les remitieron” de un cabaret, sus familiares o autoridades de sanidad.

---

de Blanca Fiallos que citamos.

<sup>373</sup> Consuelo Collaguazo, *ibid*; Rossana Silva, entrevista en INREDH, 14 de marzo de 2014; Gloria Ordoñez, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 25 de abril de 2008.

<sup>374</sup> “Reeducción de menores”, en *Vistazo*, No. 195, Quito, agosto de 1973.

<sup>375</sup> *Idem*.

<sup>376</sup> Blanca Fiallos, *Op. Cit.*, p.26.

<sup>377</sup> *Idem*, p.2.

De las 50 muchachas internas en el Centro de Trabajo No. 1, 18 fueron encerradas por robo, 11 por indisciplina en el hogar patronal o familiar, 10 por fuga del hogar patronal o familiar, 7 por peligro moral o prostitución, 2 por concubinato, 1 por heridas y golpes, y 1 por orfandad. Del mismo modo, las muchachas que ingresaban a la Escuela de Reeducción de Conocoto eran encerradas por indisciplina, “agresividad, hurto, vagancia y prostitución [... de las cuales un] 80 por ciento ingresa[ba]n con enfermedades venéreas” según la madre Directora.<sup>378</sup> Es indudable que en estas instituciones reeducativas, se confinaba a niñas y muchachas de extracción popular, algunas de las cuales conocían la vida en las calles.<sup>379</sup>

Como vemos, todo indica que se trataba de instituciones que funcionaban, principalmente, como instrumento de autoridades privadas: patrones y familiares, que actuaban con el aval del Estado, y con voluntad de castigo y corrección de muchachas insubordinadas y transgresoras de su rol de hijas o criadas, es decir, que se encontraban en diversas situaciones de desorden moral y, quizás, civil. Se trataba de muchachas que buscaban alternativas de vida, que podían pasar por la indisciplina, el robo o la fuga.

Consecuentemente, el trabajo reeducativo en el Centro de Trabajo No.1 comprendía talleres de corte y confección, tejidos, labores a mano, bordado a máquina y economía doméstica. Mientras que en la Escuela de Reeducción de Conocoto, las menores “desempeña[ba]n labores de costura, lavado, planchado, bordado, corte y confección a nivel profesional”, además de recibir educación primaria.<sup>380</sup>

---

<sup>378</sup> “Reeducación de menores”, *ibid.*

<sup>379</sup> El autor de un reportaje publicado en 1960 sobre el Hogar de Reeducción de Mujeres menores de Guayaquil, administrado por el Estado, encontró niñas de la misma extracción urbano-marginal. En un recuadro resaltó: “VAGABAN ERRANTES Y LAS ATRAPARON... ERAN 'FRUTAS CAIDAS DEL ARBOL FRONDOSO Y ALTO DE LA VIDA' [...] foetazo negro del delito encarnado en el niño ladrón, en el adolescente depravado, en el adulto criminal, en la mujer proxeneta, extracción casi siempre en índices mayores, de nuestras clases desposeídas”. El reportaje también hace referencia a los internamientos de las menores, solicitados por familiares y autoridades. “El hogar del reeducación de mujeres de Guayaquil”, en *Vistazo*, No. 40, Quito, septiembre de 1960. Mayúsculas en el original.

<sup>380</sup> “Reeducación de menores”, *ibid.* Además, según este reportaje, y como era propio de la organización del espacio correccional por parte de las religiosas del Buen Pastor: “hay 3 secciones diferentes para que las niñas estén separadas” según su condición moral y su edad. Según el mismo reportaje, otra era la situación en el Centro de Trabajo No. 1 de varones de Quito, destinado a la reeducación de niños infractores, donde “[p]ese a que el local no es funcional y no hay separación alguna de los menores [...] se les proporciona[ba] instrucción primaria, orientación vocacional y formación profesional” en mecánica, carpintería, sastrería o imprenta. Según el director de la Casa de Observación de varones de Quito, “el mayor porcentaje de internamientos se debe a sustracción, sospechas de sustracción y fugas del hogar”.

Como institución correccional de niñas y adolescentes, la Escuela de Reeducción de Conocoto era famosa por la disciplina impuesta por las religiosas, severas madres sociales:

“había una monja que se llamaba Bety, en Conocoto, esa monja te enseñaba a tejer, te enseñaba manualidades, te enseñaba ojo de pollo, te enseñaba, ¿cómo es esa otra que dicen?, la pata de gallo, te enseñaba el punto de cruz, el tejido, el bordado, y donde que pobre de vos que te salga mal un punto, la monja te cogía y te pellizcaba, no sé cómo, te pellizcaba tan finito que te hacía, ssss, arder y enchilarte todo el cuerpo, ¿no?

Y a las chicas, se portaban mal, le hacían arrodillar y te disciplinaban con un cabestro que tenía puros nuditos, nuditos, nuditos, nuditos, te daban en la espalda, en las piernas, arrodillada. Y si tú te querías fugar o te fugabas y te recapturaban, te pelaban la cabeza a mate y te aislaban, por un tiempo te dejaban en el dormitorio y te aislaban de las demás chicas. Yo me fugué, me recapturaron, me pelaron, la monja te digo que sabía pellizcar... [Yo] ¿qué sería?, tendría unos, sí, como unos 7 años y medio, por ahí. Entonces yo miraba, venían con el cabestro ese, que por ejemplo según como, le hacen como unos, como, ¿cómo te digo?, como unas cosas así ¿no?, como unos flecos y esos flecos comienzan a amarrarle, comienzan a hacerle nudos, nudos, nudos, entonces cuando te cae el nudo ese nudo es como que te revienta la piel, ¿no?, y te pegan, y '¡arrodíllate!'. Si no te dejabas, te ponían granos, así, de maíz, y ahí tenías que estar de rodillas, di vos, unas dos horas, horas, ya no avanzabas porque los maíces comenzaban a, a puyarte. Otra cosa que hacían las monjas como castigo, te mandaban a sacar hierbas de las piedras [...]

Me fugué del Centro de Observación [del complejo correccional de menores de Conocoto] y me cogieron... o sea, yo he sido bien problemática en las cárceles, también, digamos así, porque yo [de la cárcel de mujeres] del Inca me fugué, me fugué de la Moya [sección de adolescentes infractoras del complejo correccional de menores de Conocoto,] me fugué del Centro de Observación [...] Sangre, raza [negra], no sé, soy rebelde, no soy de esas, yo he sido rebelde, entonces 'ah, a mi no me van a...', no sé qué, 'yo no soy para eso', es un ratito nomás, así, no sé qué, yaaa, ya después ya me cae mal, naaa, dejo botando, o sea yo no nací para estar presa, siempre ando buscando por dónde, por dónde, qué hacer, cómo, por dónde, entonces, y eso ha hecho que corra riesgos [...] en la cárcel te dan la ley de fuga, y péseme a eso, yo me arriesgué a la ley de fuga”.<sup>381</sup>

Al menos en la Escuela de Reeducción de Conocoto, el encierro correccional de niñas, consideradas hijas y criadas en proceso de formación, implicaba el uso de la violencia física. Hablamos de un tipo de violencia considerada legítima, educativa y hasta civilizatoria, que familiares adultos y patrones también utilizaban como método de crianza de las niñas de “calidad” inferior. De hecho, las historias de vida de la

<sup>381</sup> Rossana Silva, entrevista en INREDH, *ibid.*



gran mayoría de las mujeres que participaron de este trabajo con sus testimonios y reflexiones, avanzan por etapas signadas por la violencia física directa de diversas autoridades patriarcales, privadas y públicas: padres, madres, hermanos, patrones, religiosas, agentes de policía, esposos, funcionarios penitenciarios. Además, las monjas recurrían a castigos tradicionales en las instituciones religiosas de confinamiento femenino, como el aislamiento prolongado impuesto para lograr el examen de conciencia y el arrepentimiento, o el rapado de cabeza como marca infamante para las incorregibles.<sup>382</sup>

En ese contexto, como enseñan este y otros testimonios, el encierro correccional de muchas chicas callejeras, muy al contrario de los objetivos institucionales, funcionaba como mecanismo de incremento de la tensión con las autoridades punitivas. De ese modo, el encierro correccional contribuía a la configuración de subjetividades “bien problemática[s]”, “rebelde[s]”, “agresiva[s], peleona[s], grosera[s], terrible[s]”,<sup>383</sup> de mujeres que “no [...] se dejaba[n] de nadie [...] ni de los chapas [...] ni de los guías”,<sup>384</sup> y que organizaban su vida en torno a la búsqueda de “por dónde, qué hacer, cómo, por dónde” encontrar opciones de vida en la marginalidad de la sociedad patriarcal capitalista.

Cuando esta compañera, como otras, afirma: “yo no nací para estar presa”, al referirse a su experiencia de encierro reeducativo en la infancia, nos enseña que las correccionales y las cárceles son recordadas como un mismo tipo de institución punitiva, a la que mujeres como ellas estaban sometidas por periodos, desde la infancia y a lo largo de toda la vida. De ahí que, en muchos casos, la acción correctiva conjunta de autoridades privadas y públicas sobre muchachas descarriadas e infractoras, en lugar de lograr sometimiento, contribuía a la emergencia de la “antisocialidad” femenina.

---

<sup>382</sup> Reflexionando sobre la tradicional imposición de esta marca infamante a las mujeres transgresoras en el contexto español, y citando a Angelina Puig I Valls, Raquel Osborne afirma: “Cortado el pelo al cero, se obligaba a las mujeres a exhibirse públicamente en los pueblos, no solo con la intención de arrebatarles los atributos femeninos, sino que 'en una vida impregnada de una cultura donde la reclusión de la mujer dentro del hogar era casi mítica, la consumación de esta humillación las asimilaba a la categoría de mujeres <públicas>, es decir, a prostitutas”. Raquel Osborne, “Los castigos a las mujeres. (De la educación roja-degenerada al castigo maternal: el caso de Carlota O'Neill), en Raquel Osborne, ed. Op. Cit, p. 128. En el mismo volumen, Matilde Albarracín registra el rapado a cero de la cabeza y el vestido con una bata, como castigo impuesto a una mujer lesbiana en la España franquista. Matilde Albarracín, “Identidad(es) lésbica(s) en el primer franquismo”, en Raquel Osborne, ed. Op. Cit, p. 76.

<sup>383</sup> Gloria Ordoñez, *ibid.*

<sup>384</sup> *Idem.*

En 1971, Luis Carrera, “en calidad de Hermano Mayor de Teresa Carrera” impulsó el encierro de su hermana que ya no era una niña, y solicitó la cooperación del Intendente en estos términos:

“Desde hace más o menos siete años a la presente fecha, mi hermana Teresa Carrera Martínez, viene siendo cortejada amorosamente por Jorge Ortíz Ramos, quien es una persona de amplio y largo historial delictivo en el país, conocido y registrado en los archivos de policía como cuentista y especialista en loteriazos [...] los delincuentes Jorge y Angel Ortíz Ramos, [son] dos hermanos muy peligrosos, de estos hechos hablan los periodicos el tiempo y el comercio, en su edición de hoy [...] el padre de ellos llamado Miguel Ortíz, registra su vida delictiva con infinidad de casos y por tal razón para salvaguardar la seguridad de los bienes y de las personas en la sociedad, fué mandado al Oriente, donde debe regenerarse [...] es menester que igual medida se tome con los delincuentes Jorge y Angel Polivio Ortíz Ramos para la tranquilidad de la ciudadanía, y como una medida que salve y oriente a mi hermana Teresa Carrera. la medida que solicito es por cuanto por mi amor de hermano, por el bien de ella, por la tranquilidad y honra de la familia [...] Aunque con un poco de pena, por el amor que le tengo a mi hermana quien se encuentra detenida y guardando prisión en los Calabozos del SIC., no por maldad, sino como una mediad que le ayude a mi hermana Teresa Carrera, a reflexionar y a rehacer su vida y sus pasos, le pido que se la deje por un tiempo prudencial en los Calabozos.”<sup>385</sup>

Luis Carrera encerró a su hermana, que no había cometido delito, en los temibles calabozos del SIC (en el Retén Sur), “no por maldad, sino como una mediad que le ayude a mi hermana Teresa Carrera, a reflexionar y a rehacer su vida y sus pasos”. Quizás interpuso una denuncia para legalizar dicha detención, pero sea como haya sido, le pareció natural dejar sentado ante un juez de policía el hecho de que como “hermano mayor” se sabía autorizado para ordenar el encierro de su hermana en los calabozos de investigación criminal, sin motivo penal. Su escrito evidencia la certeza que tenía, como autoridad privada, de que el Intendente, como hombre y autoridad pública, debía comprenderle y cooperar con él, ordenando la prolongación “prudencial” del encierro de su hermana, para salvarla y orientarla, es decir, para retornarla a los caminos de la moral.

No sabemos de qué sector social provenía Teresa Carrera. Algunos

---

<sup>385</sup> Exp: 74, Por: vagancia, Contra: Alfonso Ortiz Ramos y Jorge Ortiz Ramos, Iniciado: 21 de abril de 1971. (AGCJP). No puedo precisar a qué se refiere Luis Carrera cuando afirma que el padre de los delincuentes en cuestión “fué mandado al Oriente, donde debe regenerarse”. Entre las personas que han participado de esta investigación, he escuchado sobre el proyecto de establecer una colonia penal en esa región, pero no tengo ningún dato sobre su implementación en la práctica.

testimonios de vínculos entre jóvenes de sectores medios y gente del “mundo del hampa”, nos podrían hacer pensar que el hermano de Teresa tenía motivos de clase para proteger “la tranquilidad y honra de la familia”. Sin embargo, la raigambre indígena del hombre que la cortejaba (revelada por la exposición mediática del delincuente en los artículos adjuntos al expediente), al que ella correspondía al punto de que su hermano debió encerrarla para contenerla, podría hacer pensar en una mujer de extracción popular. Tampoco sabemos qué sucedió con ella. En todo caso, sus vínculos de “más o menos siete años” con el “mundo del hampa”, debieron abrirle un abanico de posibilidades, que ella debió tener en cuenta cuando estuvo encerrada para “reflexionar” y calcular cómo “rehacer su vida”. Teresa Carrera debía contar con alternativas de huida del confinamiento doméstico a los ambientes de sociabilidad marginal, y eso distinguía su situación de la de muchas mujeres condenadas a la violencia y al confinamiento en el hogar familiar de nacimiento o de servidumbre.

De modo similar, Rossana Silva, “bandida” según dice de sí misma, mujer cuya rebeldía “ha hecho que corra riesgos” y sufra castigos desde muy pequeña, a lo largo de su vida ha participado del tejido de vínculos de cooperación social y negocios callejeros. De ese modo, ha construido condiciones de vida que le han permitido tomar decisiones autónomas, aunque ilegales y motivo de encierros repetidos como descarriada y delincuente reincidente.

Parece evidente que muchas criadas o empleadas domésticas encerradas por sus patrones en las correccionales y otras niñas y jóvenes que fueron objeto de “colocación familiar” como domésticas o que retornaron al hogar familiar de nacimiento al salir de la correccional, no participaron de este proceso de establecimiento de redes de sociabilidad alternativa en el “mundo del hampa”, donde surgió la “antisocialidad” femenina como hecho social. Evidentemente, para ellas, la experiencia de encierro correccional debió tener efectos diferentes que para las “incurables”. Algo similar sucedía en la cárcel de mujeres, donde convergían mujeres decentes y mujeres rebeldes.

### **3. La cárcel de mujeres de Quito entre 1960 y 1985**

El encarcelamiento de mujeres también supuso la voluntad de las autoridades de

reencaminarlas por los senderos adecuados a su sexo y su extracción social. Así, en el contexto de abandono de las prisiones al sentido común y práctico de los custodios, las cárceles de mujeres administradas por el Estado se organizaban, hasta donde era posible, como ambientes de encierro efectivamente correccional.<sup>386</sup> En el mismo sentido, a lo largo de la vida republicana del Ecuador, gobiernos de diversas tendencias contrataron a las mismas religiosas del Buen Pastor para la gestión del confinamiento correccional de mujeres infractoras en algunas ciudades principales del país.<sup>387</sup> Todo sucedía como si las autoridades hubieran considerado que su condición de mujeres las hacía naturalmente más sensibles que los varones a la acción remoralizadora; como si hubiera tenido sentido trabajar por su retorno a relaciones de sometimiento patriarcal. Por lo demás, en comparación con la población masculina, se trataba de una población penitenciaria pequeña, sobre la que debía ser más fácil intervenir.

Durante la primera parte del periodo que nos interesa, la cárcel de mujeres de Quito ocupaba una sección marginal del Penal García Moreno (Figura 21), que debía estar “completamente separada de la de varones”.<sup>388</sup> Sin embargo, la naturaleza del sistema penitenciario ecuatoriano administrado por el Estado, hacía que cuando “era la cárcel de mujeres y el Penal al lado, juntos [... pudiera darse] una ida y venida de hombres para allá y niños y embarazos y horrores”.<sup>389</sup>

Hasta el año de 1970, cuando la administración de la cárcel de mujeres de Quito adjunta a la Penitenciaría Nacional pasó a manos de las religiosas del Buen Pastor, la gestión de dicha sección era responsabilidad del Director de todo el establecimiento. Esa situación, sin duda contribuyó a la marginalidad de la pequeña

---

<sup>386</sup> Atendiendo al Reglamento de la Penitenciaría, desde 1915 la sección de mujeres estaba controlada por una Inspectora de “moralidad y conducta intachables”, de entre 35 y 45 años de edad, con conocimientos de quehaceres domésticos y educación escolar elemental, que debía impartir entre las mujeres presas. Carolina Larco, Op. Cit., p. 202. La autora informa que aparentemente había mucha rotación de inspectoras, y que al menos una de ellas fue despedida porque mantenía transacciones ilícitas con las internas, lo cual sugiere la existencia de negociaciones del orden interno típicas en las cárceles administradas por el Estado.

<sup>387</sup> Fue García Moreno quien fomentó su ingreso al país en el último cuarto del siglo XIX. A partir de entonces, no sin episodios de cuestionamiento e intervención liberal, las religiosas del Buen Pastor siguieron trabajando a lo largo de todo el siglo XX por lo que consideraban la moralización de niñas, jóvenes y adultas infractoras, descarriadas, arrepentidas y abandonadas. Francisco Mirando, Op. Cit., Ana María Goetschel, Op. Cit., Carolina Larco, Op. Cit.

<sup>388</sup> “El Panóptico. Espejo pétreo de García Moreno”, en *Vistazo*, No. 71, Quito, abril de 1963.

<sup>389</sup> Fabiola Barragán, *ibid.* La entrevistada está poniendo en contexto el caso de una empleada doméstica que trabajaba a su servicio, que se había emparejado con un hombre cuando ella había estado presa en la sección de mujeres de la Penitenciaría Nacional y él preso en el mismo Penal.

población de mujeres presas, que aparentemente no generaban problemas de orden interno como la multitud de varones encarcelados.

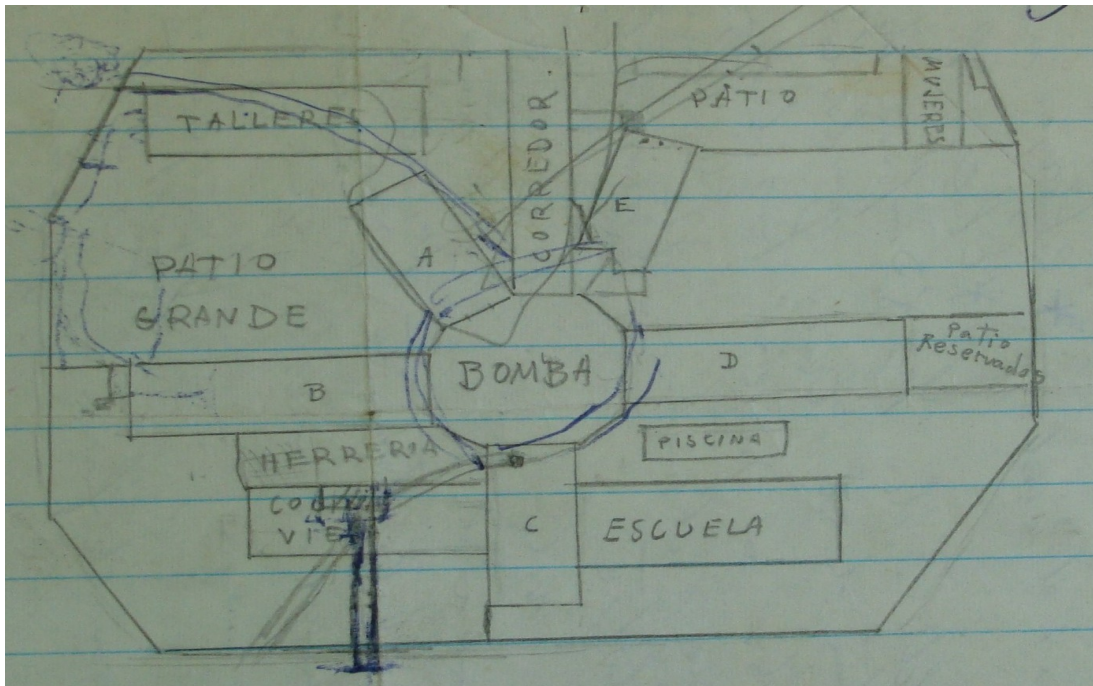


Figura 21:

Mapa de la Penitenciaría Nacional García Moreno, realizado por un preso que planificaba una fuga. Noviembre de 1963<sup>390</sup>



Figura 22:

Mujeres presas en cárcel de mujeres de Quito adjunta a la Penitenciaría Nacional, con sus criaturas. *Vistazo*, No. 6, Quito, 1957

<sup>390</sup> Extraída de: Exp: 338, Por: intento de fuga, Contra: autores por descubrir, Iniciado: 13 de noviembre de 1963. (AGCJP).



Figura 23:  
Patio y celdas de la cárcel de mujeres de Quito adjunta a la Penitenciaría Nacional, tomada por Luis Pacheco.<sup>391</sup> Hacia 1957



Figura 24:  
Patio de la cárcel de mujeres de Quito adjunta a la Penitenciaría Nacional. *Vistazo*, No. 100, Quito, 1965

<sup>391</sup> Extraída de Irving Zapater, comp., *Quito. Los cincuenta. Figuras de Luis Pacheco*, Quito, Consejo Nacional de Cultura, 2008.



Figura 25:

Celda de la cárcel de mujeres de Quito adjunta a la Penitenciaría Nacional. *Vistazo*, No. 100, Quito, 1965

Cierta diversidad de las mujeres presas que, según vimos, parece que a medida que avanzó el periodo fueron proviniendo de sectores sociales y situaciones de vida considerablemente más diversos que los hombres presos y que las niñas y muchachas confinadas en las correccionales de menores, debió contribuir al hecho de que la cárcel de mujeres no se configurara como ambiente de sociabilidad delincencial.<sup>392</sup> Además, y muy especialmente, la cárcel era un lugar de convivencia de las mujeres presas con niños y niñas a su cargo, de manera que es fácil imaginar la espontánea contribución de ellas al mantenimiento de su sección como un lugar “donde se respira[ba] un aire de limpieza y orden”. En los espacios abandonados a la

---

<sup>392</sup> Las Figuras 22 a 25, exhiben, fundamentalmente, a mujeres de sectores populares y racializados. Es posible que la ocupación del espacio carcelario, la mirada selectiva del fotógrafo y la diferente disposición de las diversas mujeres presas influyeran en esa representación; pero también puede ser que la población penitenciaria femenina se haya ido diversificando en términos de extracción social con el incremento de la frecuencia del encarcelamiento de mujeres por delitos de giro o cobro fraudulento de cheques y otras estafas, a lo largo del periodo. Ver Gráfico 4: Líneas de tendencia de evolución en el tiempo de los delitos contra la propiedad o el patrimonio y los delitos de violencia horizontal, desagregados, por los que fueron juzgadas las mujeres procesadas en el periodo 1956 - 1986, p. 199.

autogestión de las mujeres presas, parece evidente que cada una debió contribuir al establecimiento de su celda como “un típico cuartucho de vecindad [... donde] las reclusas pasan durante el día, haciéndose la ilusión de una vida 'independiente'”, que para muchas de ellas debía querer decir una vida de sostenimiento de sus vínculos de crianza<sup>393</sup> (Figuras 22 a 25).

Con el cambio de la dirección de la sección de mujeres de la Penitenciaría Nacional a favor de las madres del Buen Pastor, se implementó un régimen de intervención directa de las religiosas en la vida de las internas. Ese régimen se expresaba en documentos oficiales como los certificados de conducta enviados a los juzgados del crimen, que daban cuenta del trabajo de observación y evaluación de las mujeres presas, y que contrastaban con los certificados de conducta “excelente” sin comentarios adicionales, típicos de la administración estatal. En el mismo sentido, algunos expedientes judiciales muestran la participación activa de las religiosas en los procesos correccionales de las mujeres a su cargo, en contraste con el desinterés de los funcionarios de la administración penitenciaria estatal, ausentes de los procesos de justicia, con la excepción de la emisión de documentación solicitada por los jueces del crimen para el desarrollo burocrático de los trámites de juzgamiento.

El caso de María Salgado, alias “la loca”, es paradigmático. Se trataba de una joven casi sin duda lesbiana o bisexual, hija de un “Director de Orquesta” popular y de una mujer residente en los Estados Unidos de “[c]arácter irritable” y “[d]udosa conducta familiar”.<sup>394</sup> María Salgado fue detenida en 1971 por consumo de marihuana, en compañía de un hombre preso que había salido del Penal García Moreno con autorización para esperar un partido de fútbol en el Estadio Olímpico Atahualpa. En un oficio dirigido al Juez Primero del Crimen, la Directora de la cárcel de mujeres le solicitó que

“se le haga un prolijo examen general y siquiátrico, con el objeto de que se le haga un tratamiento, que la rehabilite y regenere completamente [...] la conducta de ella, que, comparada con la que meses antes observó en la Reeducción de Conocoto, ella en verdad ha hecho grandes

---

<sup>393</sup> Aquella situación no se debía a ningún rasgo intrínseco de ellas como mujeres, sino a la presencia de niños y niñas, cuya existencia vulnerable determinaba la vida cotidiana en la cárcel de mujeres de Quito.

<sup>394</sup> Hernando Rosero y José Luis Elsitdié, psiquiatras del Instituto de Criminología, en Exp: XX, Por: Tráfico de marihuana, Contra: María Salgado y Alberto Bucheli Rivadeneira, Iniciado: 9 de septiembre de 1971. (AGCJP). Por respeto a la intimidad de esta mujer, profundamente intervenida por religiosas y psiquiatras, he cambiado su nombre y excluido el número de expediente.



esfuerzos [...] Pero Ud. comprende que que sus anteriores costumbres han dejado huellas muy hondas en su conducta y personalidad, las mismas que se manifiestan frecuentemente en agresividad al medio, malas palabras, descontento”.<sup>395</sup>

Con el tiempo, María Salgado “empezó a hacer su propia voluntad, dando manifestaciones de independencia”,<sup>396</sup> lo que llevó a la Directora de la cárcel a solicitarle al Juez

“ordenar en la forma que fuere conveniente, el ingreso de la interna MARÍA SALGADO, en la Clínica Guadalupe [...] para su tratamiento psiquiátrico [...] siendo además la firme voluntad de su padre, el que por este camino, se propenda al mayor bien futuro de la Srta.”<sup>397</sup>

Diagnosticada por los médicos del Instituto de Criminología como “personalidad neurótica tipo histérico con marcados rasgos antisociales”,<sup>398</sup> el Juez del Crimen ordenó el internamiento solicitado por la religiosa.

Tiempo después, la Directora de la cárcel de mujeres le comunicó al Juez del Crimen que

“la Madre Superiora de esa casa de salud [Clínica Guadalupe], me ha llamado alarmada, manifestando que 'no la puede tener un momento más, por la moral de la casa'. Debo exponer a Ud., que este mismo caso es el de este Instituto Penitenciario, en donde también dio muestras de pésima conducta, falta de respecto a la autoridad, indisciplina a todo reglamento y vocabulario soez, mezclado de relación de su vida pasada, formando grupos y burlando siempre la vigilancia. Ud. puede comprender, Señor Juez, lo inconveniente de un sujeto de esta conducta, dentro de un medio en donde, si bien hay gente sensata y que se escandaliza de esto, también hay muchas personas cuya vida de delincuencia, las hace propensas a *pervertirse* más [...] Por lo anteriormente expuesto, solicito a Ud. se digne ordenar el inmediato traslado de la citada interna, al Hospital siquiátrico San Lázaro, tal vez por ser el más seguro”.<sup>399</sup>

Quizás por el temor de María Salgado al internamiento en el manicomio San Lázaro, su conducta mejoró, pero solo por un tiempo, pues finalmente esa muchacha “incoregible” “fue trasladada a la Penitenciaría del Litoral [...] con la correspondiente autorización del Ministerio de Gobierno”.<sup>400</sup>

---

<sup>395</sup> Sor María Lucila Avilez, Directora de la Cárcel de Mujeres José María Velasco Ibarra, en *ibid.*

<sup>396</sup> *Idem.*

<sup>397</sup> *Idem.* Mayúsculas en el original. Nombre cambiado por mi.

<sup>398</sup> Hernando Rosero y José Luis Elsitdié, en *ibid.*

<sup>399</sup> Sor María Lucila Avilez, en *ibid.* *Cursivas mías.*

<sup>400</sup> *Idem.*

En el caso de esta joven mujer, mayor de edad, volvemos a encontrar la acción conjunta de autoridades privadas y públicas: “la firme voluntad de su padre” avalando el quehacer de las agenciosas religiosas, igualmente atendidas en sus solicitudes por el Juez del Crimen. El encarcelamiento correccional de esta transgresora, que en el proceso de juicio que estudiamos salió absuelta, fue a la vez un acto de castigo penal provisional y de corrección moral de una hija pervertida: joven mujer que “empezó a hacer su propia voluntad, dando manifestaciones de independencia”.

El convenio de traspaso de la dirección de la cárcel de mujeres adjunta a la Penitenciaría Nacional a las religiosas del Buen Pastor, venía a acabar con la “ida y venida de hombres para allá y niños y embarazos y horrores”, “por la moral de la casa” que custodiaba “muchas personas cuya vida de delincuencia, las hace propensas a pervertirse más”. Al llegar, las religiosas implementaron un régimen correccional levantado sobre la concepción del delito femenino como perversión, como desvío pecaminoso de la conducta femenina debida. Por eso, implementaron un modelo que suponía la intervención correctiva directa de madres sociales sobre mujeres descarriadas.<sup>401</sup>

La decidida acción de las religiosas se desplegaba en el ambiente continuo calles - correccionales de menores - calabozos de encierro transitorio - cárceles, que configuraba un itinerario del poder punitivo constructivo de subjetividades “antisociales”. Como joven “incurable”, María Salgado había pasado por todos aquellos emplazamientos y estaba destinada a volver. En la cárcel de mujeres, como en la “Reeducación de Conocoto”, las religiosas seguirían trabajando, implacables, por lo que consideraban el “mayor bien futuro de la Srta.” Por supuesto, como veremos más adelante, en la cárcel de mujeres las internas de sectores sociales depauperados recibían un tratamiento similar, pero adecuado a su extracción social.

Además, la acción correccional de las madres del Buen Pastor sucedía en el contexto de una red de instituciones religiosas de disciplinamiento social, destinadas fundamentalmente a gente de “las castas inferiores”, como hogares de niños

---

<sup>401</sup> Refiriéndose a mujeres infractoras, y citando a Carlos Aguirre y a Elisabet Almeda, Dolores Juliano nos recuerda la larga duración de “la idea de una religiosidad inmanente a su condición femenina [... y cómo] este criterio no se revierte en los siglos [...] que dan nacimiento a la ciencia de la 'criminología', [... de manera que] se mantiene la confusión entre delito y pecado”, Dolores Juliano, Op. Cit., p. 255.

huérfanos o abandonados de manera temporal, correccionales de menores, clínicas de reposo y cárceles. Así, el trabajo correccional de las religiosas del Buen Pastor abarcaba un amplio espectro del ciclo de vida femenino, que pasaba por el confinamiento para la crianza de criaturas abandonadas o nacidas de mujeres pervertidas, y por el encierro correccional de niñas, jóvenes y mujeres transgresoras. En el contexto quiteño, entre el hogar para niñas y niños huérfanos, temporalmente abandonados o separados de sus madres presas ubicado en la Recoleta, el complejo de observación y reeducación de menores transgresoras localizado en Conocoto, el hogar para jóvenes madres infractoras y solteras, ubicado en San Rafael, y la cárcel de mujeres José María Velasco Ibarra, todos administrados por las madres del Buen Pastor,<sup>402</sup> las religiosas estaban en capacidad de intervenir directamente en la vida de familias enteras. Por lo demás, como sucedió en el caso de María Salgado, estas madres sociales actuaban en coordinación con otras instituciones administradas por religiosas, para asuntos como el tratamiento psiquiátrico de mujeres como aquella a la que apodaban “la loca”.

Finalmente, el trabajo correccional de las religiosas se realizaba en cooperación con instituciones y especialistas del tratamiento moderno de la delincuencia, como los psiquiatras del Instituto de Criminología o los que debieron intervenir en la “Clínica Guadalupe” sobre lo que diagnosticaron como “personalidad neurótica tipo histérico con marcados rasgos antisociales”.

Todas aquellas instituciones y especialistas, eran activados por la maternidad social de las religiosas, quienes buscaban combatir las malas “costumbres [que, a su parecer] ha[bía]n dejado huellas muy hondas” en la “conducta y personalidad” de muchas de las mujeres a su cargo.

En ese contexto, como muchas mujeres sistemáticamente violentadas, María Salgado reaccionó con “agresividad al medio”, “pésima conducta, falta de respecto a la autoridad, indisciplina a todo reglamento y vocabulario soez, mezclado de relación de su vida pasada, formando grupos y burlando siempre la vigilancia.”

A finales de la década de 1970, con el traslado de la cárcel de mujeres José María Velasco Ibarra a un local independiente en el periférico barrio norteño del Inca,<sup>403</sup> las religiosas establecieron un verdadero centro correccional de mujeres que,

---

<sup>402</sup> Francisco Miranda Op. Cit., Rossana Silva, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, *ibid.*

<sup>403</sup> Exactamente en 1978, según Fabiola Barragán, *ibid.*

según muchas, funcionaba como severo internado.

Vista desde afuera, la llamada cárcel de mujeres del Inca no tenía una apariencia penitenciaria: era un terreno cercado con una malla de baja altura y una puerta metálica como la de cualquier casa de vecinos,<sup>404</sup> embellecido con un jardín florido y una laguna con patos.<sup>405</sup> Las instalaciones se reducían a un chalé adecuado como vivienda de las religiosas, un galpón largo donde se ubicaban las celdas individuales de las presas y la capilla, y otro galpón donde funcionaban los talleres.<sup>406</sup> “Nadie se daba cuenta que la cárcel era aquí, nadie sabía, decía[n] ‘¿la cárcel ahí?’, ‘si, la cárcel es ahí’”.<sup>407</sup>

El régimen de vida estaba escrupulosamente reglamentado:<sup>408</sup> Cada interna contaba con dos juegos de sábanas, colchas y cortinas para su celda, que debía cambiar regularmente manteniendo siempre la combinación adecuada. Además, cada una contaba con los implementos de limpieza necesarios para mantener en perfecto orden su celda. Cada día, a las 6 de la mañana, con el sonido de un timbre, las presas debían levantarse, bañarse por turnos, arreglar la celda particular, ir a la capilla a rezar, desayunar e ir, a las 10 en punto, a los talleres de trabajo, donde había ofertas como tejido, “corte, confección y modistería, cocina y panadería”,<sup>409</sup> y confección remunerada de cajas.

Las internas que requerían educación, iban a un local adecuado como escuela. Esos espacios educativos y de trabajo, estaban dirigidos por las mismas religiosas. Por su parte, las internas responsables de la cocina se levantaban a las 4 de la mañana para cumplir con su labor, mientras que las responsables de la limpieza de los pabellones y de otros ambientes comunes de la prisión, permanecían en su trabajo mientras las otras iban a los talleres o a la escuela. Avanzado el periodo, un grupo de internas selectas salía después del desayuno a su trabajo en la fábrica Offsetec, con la que las religiosas establecieron un convenio para que mujeres presas se

---

<sup>404</sup> Hacia 1985, las religiosas ya habrían levantado “muros de más de tres metros de alto”, según Tatiana Cordero, “¿Ángeles guardianes en la cárcel?”, *ibid*.

<sup>405</sup> Rossana Silva, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, *ibid*; Fabiola Barragán, *ibid*.

<sup>406</sup> Un segundo galpón para celdas se habría construido estando las religiosas aún en la dirección, para lo que habrían utilizado la mano de obra de las internas remuneradas. Rossana Silva, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, *ibid*.

<sup>407</sup> Fabiola Barragán, *ibid*.

<sup>408</sup> La descripción general del régimen de vida la tomamos de Rossana Silva, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, *ibid*; y entrevista en INREDH, *ibid*. La información aportada por otras entrevistadas, que complementa esta descripción, está debidamente citada.

<sup>409</sup> Sor María Eufrosia Vela, religiosa del Buen Pastor, *ibid*.

desenvolvieran como obreras en la confección industrial de cajas. Estas mujeres andaban por las calles de camino a la fábrica, disciplinadas, en un fila encabezada por una religiosa y cerrada por un agente de policía.<sup>410</sup> En el mismo sentido, avanzada la década de 1980, según una religiosa del Buen Pastor, “[a]tendiéndose a la libertad vigilada, algunas son enviadas a seguir sus estudios secundarios en colegios de la ciudad”.<sup>411</sup> A medio día, el resto de internas se reunían nuevamente en el comedor, almorzaban y regresaban a los talleres, hasta las 5 de la tarde cuando podían jugar o ver televisión. Más tarde, volvían al comedor, iban a la capilla a rezar y eran encerradas en sus celdas hasta el día siguiente.



Figura 26:

Celda de la cárcel de mujeres del Inca, administrada por las religiosas del Buen Pastor. Diario *El Comercio*, Quito, 11 de agosto de 1985



Figura 27:

Comedor de la cárcel de mujeres del Inca, administrada por las religiosas del Buen Pastor. Diario *El Comercio*, Quito, 11 de agosto de 1985

---

<sup>410</sup> Fabiola Barragán, *ibid.*

<sup>411</sup> *Idem.*



Figura 28:

Exteriores de la cárcel de mujeres del Inca, administrada por las religiosas del Buen Pastor. Diario *El Comercio*, Quito, 11 de agosto de 1985



Figura 29:

Exteriores de la cárcel de mujeres de Cuenca, administrada por las religiosas del Buen Pastor. *Vistazo*, No. 462, Quito, 1986

Los días sábados y domingos, las internas recibían las visitas aprobadas por las religiosas en el taller adecuado para el efecto, mientras que las que no tenían visita podían jugar o ver televisión. Las “visitas íntimas”, como las que recibían los hombres presos, estaban estrictamente prohibidas, y la correspondencia era celosamente vigilada.<sup>412</sup>

Ese estricto control sobre las relaciones amorosas de las internas se extendía a

---

<sup>412</sup> Tatiana Cordero, estudiante de Derecho que apoyaba causas penales de mujeres presas, entrevista en su oficina en Quito, 29 de abril de 2008; Tatiana Cordero, “¿Ángeles guardianes en la cárcel?”, *ibid.*

su maternidad, de modo que al cumplir un año de edad, las hijas e hijos que no vivían con familiares, eran trasladados al Hogar San Vicente de Paúl, administrado por las mismas religiosas del Buen Pastor en la Recoleta. De ese modo, se institucionalizó una separación de madres y criaturas, que contrastaba con las imágenes de niños y niñas que convivían con sus madres en la sección de mujeres de la Penitenciaría Nacional en el periodo de administración estatal, lo que constituyó un verdadero sistema de castigo y surgimiento de subjetividades infantiles rebeldes por la ruptura abrupta del vínculo materno.<sup>413</sup>

A diferencia de lo que ocurría con las niñas y jóvenes confinadas en las instalaciones de Reeducación de Conocoto, aparentemente, las adultas presas no recibían castigos físicos. En la cárcel de mujeres, la disciplina incluía la emisión de informes de conducta negativos que prolongaban la estadía en prisión, la exclusión de eventos importantes como paseos fuera de la prisión o fiestas organizados por las religiosas, el aislamiento prolongado en la celda y, para las incorregibles y las francamente peligrosas, como era el caso de la presas políticas, el traslado al Centro de Detención Provisional (CDP) del Penal, a otras cárceles de mujeres u otras instituciones de reclusión. Por lo demás, para el control del orden interno en aquel ambiente femenino, las religiosas aparentemente también fomentaban la delación entre internas.<sup>414</sup> En lo cotidiano, la religiosa responsable del mantenimiento de la disciplina trataba con estricta severidad a las mujeres presas; pero la disciplina de la población interna se lograba, fundamentalmente, “atosigándolas”:<sup>415</sup> observándolas y corrigiéndolas en cada uno de sus gestos, buscando cultivar en ellas mujeres fortalecidas en su capacidad de resignación.

Había policías que custodiaban la zona, médicos y un sacerdote que ingresaban regularmente, pero el orden interno era mantenido por las religiosas, que contaban con “la mano de obra de las internas: ellas cocinaban, ellas barrían, con decirle que las madres les sacaban ¡y no se huían!, y les hacían barrer hasta la calle, y tenían limpio”.<sup>416</sup> Por lo demás, las religiosas contaban con el trabajo de internas de su confianza, que cumplían tareas de vigilancia y control del orden interno. En este

---

<sup>413</sup> En la cárcel de mujeres de Quito, a inicios del siglo XXI abundaban los relatos de niños y niñas rebeldes a la separación de sus madres, fugados de las instituciones de acogida y de hogares de familiares, amigos o patrones, y callejizados en la búsqueda de retomar su vínculo materno.

<sup>414</sup> Tatiana Cordero, “¿Ángeles guardianes en la cárcel?”, *ibid.*

<sup>415</sup> Rossana Silva, entrevista en INREDH, *ibid.*

<sup>416</sup> Fabiola Barragán, *ibid.*

sentido, el caso de Teresa Suárez fue paradigmático:

“Ella fue una ex-presa, entró por cheque, pero le gustó tanto estar ahí, porque se supone que ella no tenía familia ni nada y vio en las monjas y en la cárcel que había gente, había familia [... Las monjas] vieron el trabajo, que era una mujer de confianza que supo ganarse a las monjas [...] entonces las monjas como que hablaron para que esa señora pase ya de... ya tenía su libertad [...] pero no le podían tener a ella si no desempeñaba algún papel, y el papel de ella era este, ser la portera ¿no?, la ama de llaves. Dormía allá, en la parte de afuera, le pusieron, donde que eran, por ejemplo, los dormitorios de las monjas”.<sup>417</sup>

La cárcel de mujeres, como las otras prisiones del sistema penitenciario ecuatoriano, estaba abandonada por el Estado al sentido común y práctico de los custodios, en este caso madres sociales: religiosas que establecieron un implacable régimen de corrección cotidiana de las costumbres e intervención directa en la vida íntima de las mujeres presas y, hasta donde les era posible, de sus familias. Así, algunas presas como reincidentes en la cárcel de mujeres del Inca a inicios del siglo XXI, recordaban las donaciones caritativas de alimento y ropa que las monjas habían hecho a sus familias contrahechas, el apoyo de las religiosas al avance de sus procesos de juicio, las ofertas de trabajo doméstico que les hicieron, la expropiación de sus criaturas y la imposición de un régimen de vida severo.

Las religiosas administraban a la población penitenciaria como les parecía adecuado, con significativa independencia de la normativa estatal, y en ese trabajo establecieron redes de cooperación vecinal y hasta un convenio con una empresa para la contratación de mujeres presas. Si las cárceles de varones estaban íntimamente ligadas a las calles por el trabajo de los presos, sus consortes y diversos negociantes, la cárcel de mujeres, estrictamente controlada por las religiosas, estaba igualmente sostenida por lazos de cooperación social y negocios con la ciudad, tramados exclusivamente por las religiosas.

En ese sentido, Fabiola Barragán, vecina de la cárcel de mujeres del Inca desde su instalación, recuerda que las apoyaba a facilitándoles agua corriente a través de una manguera que atravesaba la calle, así como les prestaba su piedra de lavar para el lavado de los hábitos, hasta que en la cárcel hubo condiciones adecuadas para

---

<sup>417</sup> Rossana Silva, entrevista en la cárcel de mujeres, *ibid.* Entrada la primera década de los 2000, la “señora Teresita”, como la conocimos las compañeras no presas de Mujeres de Frente, seguía siendo una guía penitenciaria quien, a diferencia de las otras, residía en la cárcel de mujeres administrada por el Estado, donde vivió hasta su muerte.



el efecto. Igualmente, recuerda que les facilitaba vajilla y música para ocasiones especiales, en las que a veces participaba como vecina con libre ingreso a la prisión.

“A veces desayunaba con ellas [en la cárcel ...] Una vez, que hubo el, cuando fue el bautizo de mi hija [las madres] vinieron a bailar aquí”.<sup>418</sup>

“Con decirle que a mí me dieron una empleada [... Yo no tenía quién cuide de mi hija pequeña, entonces la madre Luci, la Directora de la cárcel, me dijo] 'no te preocupes, yo te voy a dar a la Rosa' que era de exclusividad de ellas, ella les arreglaba la, les veía la comida, daba, les atendía [...] 'Es muy eficiente, yo te doy Fabiola', y me dio pues, para que me críe a mi hija. Entonces ella venía de mañana antes de irme yo a la oficina, muy honrada, venía, le alistaba a mi hija, le cargaba y le iba llevando a la cárcel [...] Mi hija no caminaba todavía. Cuando ya caminaba yo traje otra muchacha para que le cuide, una niñerita, pero ella venía a verle a mi hija. Ella estuvo, más o menos le cuidó a mi hija unos 5 años [...] Yo llegaba de la oficina me tenía las zapatillas para que me ponga, un jugo, un café, 'síntese, ya le sirvo', todo, bueno, una maravilla.

[...Yo la ayudé y] salió libre [...] El día que salió, yo no había sabido, mi hija la Ivonne, la segunda, me dice 'mami la Rosi nos llevó ahora tarde a un sitio inmeenso, lejiiisimos', digo '¿cómo así?', ella no me ha avisado', digo '¿qué pasó, a dónde les llevó a mis hijas?', dice 'ah, a visitar a una amiguita', ¡les había llevado al Penal! [...] El día que tuvo la boleta, yo le digo 'Rosita aquí está la boleta de, de excarcelación' y todo, y las madres hasta como se enojaron un poco diciendo que yo le he sacado, porque perdían ellas también semejante servicio. Bueno, esa noche ya no vino a dormir [como empleada puertas adentro<sup>419</sup> ...] ¿Y qué había sido? Que le ha metido al hombre este acá también. O sea no vino hasta la hora que yo le esperé, ha venido ya a la madrugada, pero con el hombre [...] Yo le boté [...] y a los 5 días [llegó] la demanda acá por despido intempestivo”.<sup>420</sup>

El sometimiento de las mujeres de rango inferior a relaciones de dependencia personal, era parte del sentido común compartido por vecinas y religiosas, de manera que Rosita, esa mujer “tipo indígena”,<sup>421</sup> “que era de exclusividad de” las religiosas, como la pequeña “niñerita” libre contratada por Fabiola Barragán, naturalmente podía ser entregada como servidora doméstica. A mujeres como ellas, se las valoraba

<sup>418</sup> Fabiola Barragán, *ibid.*

<sup>419</sup> Se llama “empleada puertas adentro” a la trabajadora del hogar que reside en el domicilio de sus patrones.

<sup>420</sup> Fabiola Barragán, *ibid.* La misma Fabiola Barragán trabajó equipando hogares de protección infantil, motivo por el cual estableció vínculos con las religiosas del Buen Pastor que administraban el Hogar de madres infractoras o solteras. Las religiosas “daban en adopción a los niños, sobre todo para el extranjero [... La madre] me acuerdo un día me dice '¿Fabiola, tienes varones?', le digo 'no', dice 'yo te doy uno', le digo 'ay, no madre' [...] le digo 'no', le digo, 'madre, ¿quién es?', 'ya te traigo' y me trae un niño de más o menos unos 3 añitos, hermoso, hermoso, rubio de ojos azules, con la cara pasposa, todo”. *Idem.*

<sup>421</sup> *Idem.*

según su eficiencia y su honradez en el servicio doméstico. De ese modo, el intenso trabajo reeducativo de las religiosas se encaminaba a la corrección de las costumbres debidas a las mujeres, cada una según su calidad y su condición social.

Mujeres de otra extracción, aunque participaban del régimen de vida cotidiano, podían recibir permisos adecuados a su condición. Fue el caso de una amiga de la misma Fabiola Barragán, presa por giro de cheque sin fondos, a la que “las monjas le daban permiso a ella que salga acá a visitarme, y ella venía con la madre”.<sup>422</sup>

A pesar de todo, “Rosita”, en alianza amorosa con un ex-convicto, “se portó mal”.<sup>423</sup> No podemos saber si era madre, pues Fabiola Barragán habla de ella exclusivamente como mujer del servicio. Quizás solo encontró una alternativa de vida deseable con el hombre que conoció en el Penal, pero tal vez tenía hijos o hijas recluidos en el Hogar San Vicente de Paúl o al cuidado de algún familiar o de una vecina, como sucedía con las criaturas de muchas internas, que aguardaban por ellas en las calles.<sup>424</sup> Quizás visualizó un horizonte de vida deseable diferente del confinamiento doméstico, o tal vez ese proyecto era incompatible con su condición de madre.

El estricto régimen de control de la vida cotidiana y de los vínculos afectivos, impuesto por las religiosas del Buen Pastor, buscaba cultivar en las mujeres presas una “aceptación de su condición de 'pecadoras’” que hiciera posible un profundo “arrepentimiento” y una auténtica “conversión”.<sup>425</sup> En efecto, como “personas de fé, la formación moral la realiza[ba]n en base a la palabra de Dios”.<sup>426</sup> Se trataba de

---

<sup>422</sup> Idem.

<sup>423</sup> Idem.

<sup>424</sup> Todas las mujeres ecuatorianas presas como reincidentes a inicios del siglo XXI que participaron con sus testimonios y reflexiones en este trabajo, fueron madres jóvenes cuyos hijos e hijas compartieron con ellas la prisión y/o quedaron recluidos en hogares de acogida estatales o de familiares, o en las calles.

<sup>425</sup> Tatiana Cordero, “¿Ángeles guardianes en la cárcel?”, *ibid.* En este artículo periodístico, escrito como crítica de la labor de las religiosas carceleras, Tatiana Cordero denunciaba el recurso a “sermones diarios que recalcan a las reclusas, una y mil veces, su situación de 'prostitutas', 'malas madres' o 'descarriadas’”.

<sup>426</sup> Sor María Eufrosia Vela, *ibid.* En este artículo periodístico, la religiosa cita a una interna que según la monja afirmó: “Las reflexiones sobre la Palabra de Dios, han abierto horizontes a mi vida, me siento bien. Cuando salga de aquí, haré felices a mi esposo y a mis hijos, comunicándoles mi felicidad”. La religiosa escribió este artículo para responder a la denuncia de Tatiana Cordero, en términos que nos permiten afirmar desde ambas posiciones, aparentemente antagónicas, la voluntad de las religiosas de someter a las internas a un régimen de “formación moral”, según las normativas de género y los preceptos católicos.

El mismo sentido se expresa un segundo artículo de respuesta al de Tatiana Cordero que aparece

cultivar en las mujeres presas la fortaleza necesaria para asumir con resignación su rol de género, como, aparentemente, se podía leer en un cartel ubicado en una pared de la cárcel:

“Toda mujer debe poseer fuerza para someterse a una disciplina que multiplica el tiempo. Fuerza para decir no, sin ofender, si, sin comprometerse. Fuerza para saber cuándo tomar un segundo lugar aunque se ejerza de hecho el liderazgo. Fuerza para posponer el llanto cuando la emergencia lo exige... Y por último, fuerza para ocultar esa fuerza que posee”.<sup>427</sup>

El proyecto de las madres del Buen Pastor no consideraba la problemática económica y social de las mujeres cuya maternidad había sido producto y posibilidad de su vida en las calles. Es indudable que las mujeres de sectores urbanos depauperados tendían a sostener sus compromisos maternos a pesar de la dureza de sus circunstancias de vida: siempre volvían a ellos. Para ellas, la economía popular callejera ofrecía posibilidades de sostenimiento de una vida familiar que en otras circunstancias, como el trabajo doméstico puertas adentro o la ilusión de ser esposas y madres dependientes de maridos proveedores, les hubieran sido negadas. Para ellas, la negociación callejera de la propia existencia con los agentes del poder punitivo del Estado y los encierros transitorios y correccionales, en realidad, contribuían a la inestabilidad de los grupos familiares que nucleaban. La vigilancia y el control policial en las calles, los encierros correccionales infantiles, las detenciones transitorias de mujeres con o sin criaturas, la prisión correccional de jóvenes transgresoras y adultas infractoras, convergían en la configuración de un sólido sistema de reproducción de la marginalidad “antisocial” de ellas mismas y de las

---

como de autoría de “Las internas del Instituto Femenino de Rehabilitación Social de Quito (Cárcel de Mujeres de El Inca)”. Es un escrito de respaldo al quehacer de las “monjas del Buen Pastor quienes han dedicado su vida a cuidar de las reclusas, a tratar de que enderecen su vida por el buen camino [...] Son ellas mujeres abnegadas que han entregado su vida al servicio de Dios y del prójimo marginado por quien trabajan constantemente”. Como “prójimo marginado” y mujeres arrepentidas, criticaron a Tatiana Cordero como persona que “se hace eco de criterios de personas [encarceladas] que se resisten a reconocer sus errores y equivocaciones [...] las rebeldes, las incomprensibles [...] que sufriendo un complejo de liderazgo pretenden convertirse en 'caporales' [...] desconociendo la autoridad”. Argumentando a favor del régimen patriarcal de control de la moral sostenido por las madres sociales del Buen Pastor, el escrito continúa: “Así como en el hogar existen los padres para enseñar a los hijos a distinguir entre el bien y el mal y a elegir el bien, en la cárcel están las madres del Buen Pastor para prestar su ayuda a la reflexión y a encontrar el bien.” “La labor carcelaria de las monjas del Buen Pastor”, en *El Comercio*, Quito, 11 de agosto de 1985.

<sup>427</sup> Cartel ubicado en el interior de la cárcel según Tatiana Cordero, “¿Ángeles guardianes en la cárcel?”, *ibid.*

criaturas que las amaban y las acompañaban, callejizadas o sometidas a un confinamiento infantil que duraba, al menos, el tiempo de prisión de ellas. En ese contexto, el proyecto correccional de las religiosas no podía sino contribuir al surgimiento de subjetividades “antisociales”, culposas y delincuenciales; no podía sino contribuir al quehacer de autoridades privadas y públicas, religiosas y laicas, co-activas en el proceso de construcción de delincuencia femenina y conversión de masas infantiles en menores infractores.

Muchas mujeres “terrible[s]” se desenvolvían con fluidez en las densas redes callejeras de cooperación social y transacciones económicas extra-legales e ilegales, a las que los transgresores podían volver. Más aún, fueron ellas quienes desplegaron prácticas fundamentales de sostenimiento y cooperación social en la adversidad de la gestión estatal punitiva del empobrecimiento a nivel urbano, haciendo posible el arraigo y la sobrevivencia de los sectores populares a pie de calle.

#### **4. “no es un lugar extraño, es simplemente la exacerbación de la cotidianidad que vivimos fuera”:<sup>428</sup> La cárcel de mujeres de Quito tras la retirada de las religiosas del Buen Pastor**

La cárcel de mujeres de Quito fue abandonada por las religiosas del Buen Pastor en 1985, de manera que volvió a ser administrada por el Estado. Fue así como se reconfiguró hasta constituir una cárcel prototípica del sistema penitenciario ecuatoriano: lugar de administración del orden interno escasamente reglada, altamente arbitraria, abierta a las negociaciones entre funcionarios y población penalizada; ambiente de dedicación de la población carcelaria al tejido redes de sociabilidad, sostenimiento, cooperación y transacciones económicas adentro - afuera; sitio de amplia disputa de la humanidad de la población señalada como delincuencial.

Imágenes de la cárcel de mujeres de Quito entrado el siglo XXI recuerdan de algunas formas al periodo previo a la administración de las religiosas del Buen Pastor, cuando en la sección de mujeres de la Penitenciaría Nacional García Moreno “se respira[ba] un aire de limpieza y orden”<sup>429</sup> y donde cada celda imitaba “un típico

---

<sup>428</sup> Mujeres de Frente, *Sitiadas*, No. 1, 2004, p. 26.

<sup>429</sup> “El Penal por dentro”, *ibid.*

cuartucho de vecindad”<sup>430</sup> para la convivencia familiar, gracias a la autogestión de las mujeres presas.

Con la retirada de las religiosas del Buen Pastor, las mujeres presas se re-posicionaron de manera que para ellas empezó a ser posible establecer negociaciones con las autoridades y autogestionar sus condiciones de vida en vínculo con la ciudad. Desde finales de la década de 1980, se trataba del quehacer de un número vertiginosamente creciente de mujeres diversas,<sup>431</sup> atezadas por el poder punitivo del Estado, dotadas del realismo necesario para hacer posible la vida en la adversidad de ese encierro y, aún más, para desplegarla como pivotes de grupos familiares atravesados por los muros, y como mujeres con necesidades y deseos propios.



Figura 30:

Celda de la cárcel de mujeres del Inca, en un día ordinario. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre de 2008

---

<sup>430</sup> Idem.

<sup>431</sup> Desde inicios de la década de 1990, sucedió un crecimiento vertiginoso de la población penitenciaria femenina, compuesta por mujeres ecuatorianas y extranjeras, acusadas de delitos vinculados al narcotráfico. Lisset Coba, Op. Cit.



Figura 31:  
“Horizonte vital” visto desde una celda de la cárcel de mujeres del Inca. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre 2008



Figura 32:  
Cancha de la cárcel de mujeres del Inca, en un día ordinario. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre de 2008<sup>432</sup>

<sup>432</sup> Las Figuras 30 a la 32, fueron tomadas por diferentes compañeras presas con la decisión de representar su realidad cotidiana en la lucha, que llegó a ser multitudinaria, por ampliar el indulto penitenciario del año 2008 a las reincidentes.



Figura 33:  
Taller de confección de muñecas del Colectivo Mujeres de Frente, en la sala del consultorio psicológico de la cárcel de mujeres del Inca, en un día ordinario. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre de 2006



Figura 34:  
Pasillo de acceso de los pabellones a la cancha de la cárcel de mujeres del Inca, en un día de visita. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre de 2006



Figura 35:

Cancha de la cárcel de mujeres del Inca, en un día de elección de la reina de la cárcel. A la izquierda los “pabellones antiguos”; al fondo los baños de la cancha, detrás de los cuales se entrevén las piedras de lavar. Archivo del Colectivo Mujeres de Frente. Noviembre de 2006

Desde finales de la década de 1980, las mujeres ecuatorianas de sectores populares depauperados presas en Quito, señaladas al mismo tiempo como perfiles delincuenciales y feminidad inmoral y de calidad inferior, sufrían, como las demás, la arbitrariedad indennunciable espetada por los agentes investidos con el poder punitivo del Estado. Ellas la venían sufriendo en las calles, en los calabozos de detención transitoria y en los de investigaciones bajo tortura física. Sin embargo, como dijimos, había diferencias cualitativas entre los diversos emplazamientos del poder punitivo, que resultaban del hacinamiento progresivo en ambientes de intimidación creciente con los agentes del poder del Estado, cuyo quehacer, en las cárceles, atravesaba certero, insistente, muchas veces inescapable, los cuerpos sexuados y maternos de las mujeres confinadas.<sup>433</sup>

---

<sup>433</sup> Un testimonio reflexivo sobre el castigo penitenciario signado por el miedo, la incertidumbre y la arbitrariedad, desde el; punto de vista de la sensibilidad de mujeres presas en la cárcel de mujeres del Inca a inicios del siglo XXI, se encuentra en Andrea Aguirre, *Vivir en la fractura. El castigo y las resistencias en la cárcel de mujeres de Quito*, Quito, ABYA YALA, 2010.



La inmensa mayoría de mujeres ecuatorianas experimentaban el castigo como madres, como pivotes de grupos familiares depauperados, que hacían posible la sobrevivencia común gracias a la participación coordinada de varios de sus miembros distribuidos adentro y afuera de las cárceles. Esos esfuerzos de gestión compartida de la vida familiar encontraban a muchas abuelas conviviendo en la prisión con nietos y nietas, como modo de liberar para el trabajo a mujeres de la familia que no estaban presas. Con la responsabilidad auto-impuesta de cuidar de niños y niñas de sus entornos familiares, las mujeres presas adecuaban cada celda, cada pabellón y la totalidad del entorno penitenciario para la vida común, en el hacinamiento. La higiene y el orden que distinguían a la cárcel de mujeres eran impuestos por las mismas mujeres auto-organizadas, no por las autoridades, y constituían otra expresión de ese esfuerzo sostenido de construcción de espacios adecuados para el cuidado.

Las puertas de la cárcel se abrieron para los niños y las niñas que sabían que cualquier día de la semana podían volver a sus madres, cosa que hacían insistentemente aunque implicara la fuga de instituciones de internamiento de menores desamparados, de la violencia intra-familiar o callejera. Las gestiones maternas atravesaban literalmente los muros, abriendo un campo de acción adentro - afuera que permitía a las mujeres presas ejercer una autoridad familiar importante, valiéndose de su espacio reducido en la prisión, sus contactos callejeros, los vínculos sociales reactualizados durante los populosos días de visita, y los servicios de las Fundaciones de internamiento de menores desamparados.

Para las mujeres de grupos familiares ecuatorianos transgresores de la ley, en el ambiente continuo calles - centros de encierro, los muros de la prisión se levantaban como circunstancia de la vida cotidiana, como interferencia añadida a los esfuerzos de sobrevivencia familiar, no como paréntesis disciplinario en la vida de individualidades femeninas desgajadas de su problemática social. En aquellas circunstancias adversas, ellas seguían asumiendo su responsabilidad auto-impuesta de crianza, manutención y cohesión familiar; podían hacerlo, habían institucionalizado esa posibilidad a pulso.

En ese contexto, sobrevenían las “batidas de niños”: cualquier noche, agentes uniformados allanaban las celdas para retirar masivamente a niños y niñas del lado

de sus cuidadoras e internarlos en las Fundaciones destinadas para el efecto.<sup>434</sup> Asimismo llegaban las noticias de criaturas, hijos mayores o consortes lastimados, perdidos, confinados o muertos en las calles. La institucionalidad penitenciaria, así como las demás instancias del poder punitivo del Estado e instituciones relacionadas que funcionaban con autorización estatal, contribuían a la desestabilización permanente de aquellos grupos familiares contrahechos por la precariedad y las relaciones con los agentes del orden ciudadano. Sin embargo, ellas, aún estando presas, retomaban siempre el trabajo de recomposición de grupos familiares en situación de emergencia permanente; aún en la adversidad del encierro encontraban posibilidades para hacerlo.

Las criaturas de aquellas mujeres reconocían a los diversos agentes del orden como elementos ineludibles de la vida cotidiana; como vigilantes corruptibles de la ciudad tramada de calles valladas en la que vivían; como referente de su propia identidad familiar “antisocial”. La cárcel de mujeres de Quito, como las otras instancias del poder punitivo del Estado e instituciones de confinamiento que funcionaban con autorización estatal, era un dispositivo de generación y reproducción de la delincuencia como hecho social inscrito en la subjetividad de muchos, porque se naturalizó como otro ambiente de la vida cotidiana de grupos familiares depauperados, señalados como delincuenciales; constituía otro entorno de sus resistencias y sus luchas.

Como ambiente propicio para las componendas, para muchas mujeres que se habían desenvuelto en los ambientes urbanos habitados entre la legitimidad y la ilegitimidad, entre la legalidad y la ilegalidad, como para otras para quienes la prisión sí constituía un paréntesis disciplinario en la propia vida, la cárcel también se configuró como un lugar apropiado para la auto-organización de espacios sexualizados de gozo y violencia. Entre muchos otros, el relato de Gabriela Delgado sobre un episodio de su vida en la cárcel de mujeres del Inca es elocuente en este sentido. Gabriela fue condenada a prisión por segunda ocasión en el año 2001, acusada de tráfico de drogas ilegales. En la cárcel estableció una relación de pareja con una compañera de su pabellón: Araceli, quien la habría traicionado sexualmente con un hombre que la visitó un fin de semana cualquiera. Gabriela decidió vengarse.

---

<sup>434</sup> Glenda Ogonaga, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 12 y 15 de febrero de 2008. Está haciendo referencia a su experiencia en la cárcel de mujeres del Inca, entrada la década de 1990.

Me busqué a otra: Ivonne, y “era el romance por las gradas, por ahí, por todo lado y todo eso, y y [Araceli] ahora sí comenzó con, o sea, comenzó ella el sufrimiento 'que si, que mira, que dejé mi marido y que por ti' [...]. Él estaba preso en el Penal García Moreno, a donde Araceli, junto con otras, era llevada los días jueves para la “visita íntima”, hasta que ella decidió dejar de ir]

Le dije yo [a Ivonne] 'vente a vivir acá', o sea, 'a mi pabellón conmigo' [...]. Finalmente Ivonne] vivía en el número 2 y yo vivía en el número 15, que daban frente con frente [...]. Araceli] se emborrachaba, que sufría, que lloraba, que se lamentaba, que se arrepentía, hasta el sol de hoy, o sea hasta el sol de hoy, porque yo ya después, ya la, o sea, solamente la tomaba [...]. Para despistar a Ivonne] yo hacía como que me iba para la cocina [del pabellón...] y me daba la vuelta por aquí así [y] me entraba al cuarto de [Araceli...]

Después ya la man [Ivonne] sola comenzó a sospechar, o sea, usted sabe, y ya comenzó a sospechar. Después de eso le dije 'mira, para que te des cuenta que yo con la man no tengo nada, casémonos' [...]. Invité a mis amigas y eso era la Oralia, a otras chicas más lesbianas que vivían en pareja, o sea, hice mi matrimonio ahí en el pabellón mismo [...] con argollita, todo, con anillo, todo, ella, me acuerdo tanto que le hice hacer acá abajo un vestido así beige, largo así [...]. Para llevar a cabo el matrimonio debía] pedir permiso [a la representante del pabellón elegida por las internas], entonces era la Mónica Cevallos la representante del pabellón y y, o sea, y ella era una persona que ¿cómo te digo? [...] alcahueta mientras, mientras tú, pongamos, le secundabas sus cosas a ella, ¿si me entiendes? [...] Yo siempre estaba del lado de la man porque aquí en la cárcel funcionan más o menos las cosas así y yo siempre estaba del lado de la man, había alguien pongamos que la estaba molestando, que comenzaba a a conspirar en contra de la man o que si no les gustaba algo que 'pa ver cómo la sacamos', entonces yo salía ¡a favor de la representante!, o sea, '¡la representante es buena!, ella es esto', o sea, '¡y ella es la representante!' Y entonces nosotros habíamos un grupo, o sea, había un grupo de que pongamos si nosotros queríamos a alguien, ese alguien estaba ahí, si no se quería, ese alguien no estaba ahí, entonces de esa manera nosotros manejábamos el pabellón. Y la Mónica me quería, trabajaba inclusive con la Mónica en las fundas de regalo [...]. ¿Los funcionarios?] Ellos realmente no se metían en esas cosas, o sea, para ellos sí, o sea, no era, no era tan bien, así, visto por buenos ojos de ellos y todo, o sea, no, porque ellos les gustaban todas las mujeres pa ellos, o sea que todas tiraran con ellos y cosas como esas, entonces no era bien que una lesbiana venga como decir a a quitarles las chicas, entonces ellos siempre los manes eran tirantes con uno y todo eso, o sea, déspotas, medios groseros, o sea, no, no, no te trataban, como, o sea, decir, con respeto ni nada de esas cosas sino que, o sea, más bien te veían con fastidio, y nos casamos y todo eso [...]

La Mónica ella siempre me abría a mi la puerta de noche, pongamos, antes las representantes se quedaban con la puerta abierta [...]. Ya casadas nos cambiamos al 8, porque una señora después me dijo 'Gabi vente a vivir acá, el cuarto queda vacío', ¡me fui con mi matrimonio pa'llá! [...]. Por mi cumpleaños] la Mónica me invitó a tomar, entonces comenzamos desde temprano a tomar y va y va y va, y tome y tome. Yo, vivíamos con ella [Ivonne], entonces cuando ya fue la hora del encierro de la puerta, entonces, ya habíamos hablado con la Mónica que me sacara, entonces, la

Mónica coge '¡ay que no, aquí a mi no me vas a dejar así picada y que ahorita sí sales, que vamos a chupar!' y todas esas cosas, ella me abrió la puerta. Entonces ella [Ivonne] me dijo 'ay, que yo quiero ir', le digo 'no', digo, '¿cómo va a ir para allá?' le digo, 'si ay, esas manes son como medias idiotas' y todas esas cosas le digo 'a más de eso tú no te llevas con esas manes aquí', y me fui. Mentira, era ir amanecerme en otro cuarto [...] Carina Cisneros vivía con una española que se llamaba Raquel, que era su pareja, entonces, osea, ese día hicimos orgías, o sea, la la Carina y la la y la, la Carina y la Raquel acá, o sea, en la cama de arriba y yo con la otra muchacha [Araceli], acá en la cama de abajo [...]

Les dije a ambas: si alguna] sale afuera donde el Director, yo lo niego todo, porque '¿yo?', en ningún momento, las locas son ellas', o sea, 'yo no tengo es absolutamente nada que ver ni con usted ni con usted', 'sí hubo algo en un tiempo', como yo le voy a decir al Director [...]

Sin embargo] cuando yo traté de sacar mis papeles de la pre-libertad, o sea, a mi no me lo dieron, porque yo tenía, supues..., no conducta, tenía solo dos partes, pero me tenían bronca, o sea, me tenían rabia porque... era como era".<sup>435</sup>

La distribución de la población penitenciaria en los tres pabellones que componían la cárcel de mujeres de Quito desde la década de 1990, atendía a criterios discriminatorios de larga data, de modo que en los “pabellones nuevos” se acomodaban las mujeres extranjeras y ecuatorianas de clases medias, mientras que las mujeres de sectores urbanos marginales, cuyos cuerpos exponían gruesas cicatrices de la vida disputada en las calles, se hacinaban en los “pabellones antiguos”; en los “pabellones intermedios”, distinguidos con nombres como La Floresta o Quito Tennis,<sup>436</sup> normalmente se ubicaban diversas mujeres que, aunque provenían de familias francamente empobrecidas, podían aspirar a situaciones de clase menos precarias. Sin embargo, a lo largo del día las mujeres presas transitaban sin restricciones por las instalaciones de la prisión, de manera que muchas se cruzaban, no sin tensiones, en espacios de negocio, ocio e incluso de gozo. En aquel espacio estructurado y abierto a la vez, Gabriela e Ivonne podían mantener un romance público no solo en el pabellón sino “por las gradas, por ahí, por todo lado” o, cuando alguna buscaba un romance eventual, se podía “meter a otros pabellones o cualquier cosita así”.<sup>437</sup> Así mismo, Gabriela e Ivonne pudieron casarse públicamente invitando a cualquier hora del día a “otras chicas más lesbianas que vivían en pareja”. Más aún, en ese contexto de (auto)organización del espacio con claros

<sup>435</sup> Gabriela Delgado, entrevista con Andrea Aguirre y Lisset Coba en la cárcel de mujeres de Quito, 27 de enero de 2009.

<sup>436</sup> Son nombres de barrios quiteños donde residen familias de clases medias en ascenso.

<sup>437</sup> Gabriela Delgado, *ibid.*

criterios de discriminación racial y de clase, y pese a ser detestada por las autoridades, Gabriela pudo decirle a Ivonne “vente a vivir acá, o sea, 'a mi pabellón conmigo” y alcanzar su objetivo en pocos días. Ya en el pabellón, cuando otra interna le informó sobre una celda que quedaba vacía, ella y su pareja pudieron decidir: “¡me fui con mi matrimonio pa'llá!”. En las noches, mujeres como Gabriela o Carina podían amanecerse “en otro cuarto” y organizar “orgías” con la complicidad de la “representante”, que “antes [...] se quedaban con la puerta [de la celda] abierta”, ya que pertenecían al grupo de las que “manejábamos el pabellón”.

Gracias a los circuitos autorizados y clandestinos de circulación de recursos adentro - afuera, mujeres presas sufridas como Araceli “se emborrachaba[n]” y otras como Gabriela podían festejar su buena racha sexual “tome y tome”. Del mismo modo, alguien como Gabriela podía conseguir un “anillo” y mandar a “hacer acá abajo un vestido así beige, largo así” para su novia, valiéndose del dinero al que podía acceder participando de las redes y negocios de cooperación e intercambio económico adentro - afuera. Efectivamente, como en las cárceles de varones, el control de la población penalizada era imposible sin su participación activa, sin la apertura institucional a las negociaciones y, sobre todo, a la autogestión de la gente presa.

La intensa actividad económica de las mujeres presas bebía, entre otras cosas, de los saberes de muchas como comerciantes autónomas callejeras y como versátiles trabajadoras. En la cárcel de mujeres de Quito llegaron a abundar los negocios con alimentos, abarrotes, manualidades, ropa, sustancias ilegales. Se trataba de servicios y mercadería disponibles en puestos arrendados a la administración, en las propias celdas, en catálogos, en charolas o rumoreada por su condición de ilegal punible. Los recursos que dinamizaban la economía legal e ilegal en la cárcel de mujeres eran movilizados por incontables contactos activos afuera y atravesaban los muros en doble sentido en manos de “pasadoras” y voluntarias en días ordinarios, de los allegados y socios en los días de visita, y de los mismos custodios. Como en las otras cárceles del sistema penitenciario del país, la vida carcelaria se desarrollaba en continuidad orgánica con dinámicas económicas populares urbanas. Además de que existían ofertas de trabajo explotado para diversas empresas y hasta para organizaciones de la sociedad civil.

Las autoridades “realmente no se metían en esas cosas”. Se erigían sobre la inobservancia de diversas reglas y en las negociaciones con las mujeres presas y quienes componían sus redes de sostenimiento, cooperación e intercambios económicos, lo que para muchos funcionarios penitenciarios suponía, además, la posibilidad de que varias mujeres “tiraran con ellos y cosas como esas”. Era así como el entorno carcelario también constituía un ambiente dispuesto para la arbitrariedad de los agentes del sistema “tirantes”, “déspotas”, “groseros” que, sutiles y contundentes, podían violentar a una mujer presa por “rabia porque... [ella] era como era”.

Paradójicamente, la precariedad del sistema penitenciario ecuatoriano hacía que la cárcel no fuera solamente un sitio de lucha por la sobrevivencia y resistencia bajo custodia, sino también un lugar de creación de espacios de experimentación, gozo y violencia; de despliegue de la capacidad autopoética de la humanidad en la adversidad.

La cárcel de mujeres de Quito, como las otras prisiones del sistema penitenciario ecuatoriano y otras de la región, constituía en sí misma una pregunta pública sobre los malestares y las violencias sociales, sobre la violencia punitiva del Estado y la solución penitenciaria, cuya respuesta era de enorme complejidad. En efecto, desde la década de 1980 la delincuencia aparecía insistentemente en los medios de comunicación como inhumanidad cruel, antagonista de la ciudadanía, hasta la erección de la Seguridad Ciudadana como coordinada de la gobernabilidad urbana; sin embargo, la visibilidad mediática de los rostros de la miseria penitenciaria, marcaba cierto contrapunto discursivo.

La implementación de un nuevo régimen penitenciario de alta seguridad a nivel nacional impactó la vida de la población carcelaria hacinada en Quito entre febrero y agosto de 2014, cuando sucedieron los traslados masivos a ciudades penitenciarias dotadas de la más moderna tecnología de vigilancia y control, lejos de la vida urbana. Los rostros de las cárceles de la miseria fueron arrancados del campo de visibilidad pública, pero no la faz mediática de la delincuencia asediada por el heroico poder del Estado. De ese modo, las más altas autoridades dieron una nueva vuelta de tuerca al proyecto de gobernabilidad urbana sostenido por el miedo de la ciudadanía a la delincuencia ubicua, incomprensible, cruel; intensamente percibida,

pero cada vez más difícil de ver. De manera vertiginosa se diluye la complejidad de las preguntas públicas por la violencia, convertidas en monopolio del Estado penal que se consolida.

Con la ruptura abrupta de los múltiples vínculos entre las cárceles y la ciudad, y el desplazamiento de las prisiones lejos del campo público de visibilidad, las ciudades del castigo se erigen como nueva adversidad inconmensurable para muchos grupos familiares, literalmente atravesados por el anónimo poder punitivo del Estado. El nuevo régimen penitenciario de alto control custodia, ahora sí, individualidades desgajadas de sus entornos vitales, reducidas a un paréntesis disciplinario. De ese modo, los espacios de disputa de la propia humanidad en la adversidad, fueron estrechados a la dimensión de la vida más desnuda. La destrucción de los vínculos afectivos y sociales se consolida como dispositivo de castigo irreparable y deshumanizante para la población penitenciaria, como mecanismo de privación del vínculo humano como espacio de cultivo de la propia humanidad, mientras el Estado pregona las bondades del aislamiento como condición de rehabilitación social. Muchas mujeres invisibles se esfuerzan en la recomposición de los vínculos con sus presos, resisten la violencia estatal y la iracundia de sus consortes encerrados; muchas criaturas invisibles denuncian la destrucción del vínculo materno hasta quedar extenuadas. El nuevo régimen penitenciario se despliega como máquina incontenible de generación y reproducción de la violencia “antisocial” que justifica la consolidación del Estado de control penal.

## Conclusiones

Esta tesis ofrece algunos aportes a los estudios sobre el delito y el castigo en la región. Con el objetivo de comprender el proceso de construcción estatal de la delincuencia en Quito, entre los decenios de 1960 y 1980, a ras del ejercicio de historia oral y del estudio de archivo, se construyó una perspectiva de investigación que devuelve a aquellos que fueron señalados como delincuentes a sus entornos sociales de pertenencia: a los ambientes de la economía popular callejera quiteña, donde las mujeres ocuparon posiciones estratégicas. De esa manera, se produjeron avances en, al menos, cinco sentidos:

- la reconstrucción de la economía popular quiteña como trama inextricable de emprendimientos legales, ilegales y extra-legales, que hacía del tugurizado Centro Histórico de la ciudad un ambiente de acogida y arraigo de multitudes depauperadas y racializadas, y un espacio de intensa negociación de la tolerancia estatal con las autoridades de policía, al punto de configurar ese espacio urbano como frontera densamente poblada, extensa, lábil y negociada entre lo legal y lo ilegal;
- el análisis de cómo, en esos ambientes urbanos, la represión policial de la informalidad popular y del delito, formaron parte de una única estrategia estatal de coacción de los sectores populares depauperados, desplegada en la intersección entre la aplicación de la ley, la arbitrariedad y la negociación de la tolerancia estatal en las calles;
- la reconstrucción de un sistema policial-judicial-penitenciario de producción de subjetividades delincuenciales, como resultado de una tenaz represión del raterismo inocuo propio de muchachos callejeros y adultos profundamente miserabilizados, desplegada en la intersección entre la aplicación de la ley y su inobservancia sistemática, cuyo sentido profundo arraigaba en la tradición aristocrática patriarcal de gobierno de la gente considerada de “calidad” inferior;
- la reconstrucción de los centros de encierro de infractores: calabozos de detención temporal y cárceles, como espacios de coestión de la pena entre las autoridades de policía o penitenciarias, los infractores y quienes tejían sus redes de sostenimiento y cooperación social, entre otros negociantes de la economía informal, y, por eso mismo, como sitios diferentes de las instituciones de aislamiento disciplinario propias de las sociedades europeas y norteamericana, y;



– el reconocimiento de que, si bien la experiencia correccional de las mujeres debe analizarse en su propia genealogía, atendiendo a las singularidades institucionales y a los diferentes perfiles sociales penalizados, sigue siendo necesario que los estudios sobre la criminalización y el castigo penal contra las mujeres las devuelvan a sus entornos sociales de pertenencia, debido a los roles de cuidado y cohesión social que han desempeñado aún estando presas, de manera que sea posible dimensionar los impactos de las políticas penitenciarias entre la población encerrada, sus criaturas y sus comunidades de pertenencia.

Amplíemos las conclusiones en esos sentidos:

1. Es indudable que, como explican algunas autoras citadas en este trabajo, en el Ecuador la delincuencia y el proyecto de control social policial-penitenciario, han constituido asuntos de interés ciudadano y estatal desde los albores del periodo republicano. Sin embargo, como hemos analizado en esta tesis, en Quito, y casi sin duda en las principales ciudades del país, el posicionamiento de la delincuencia como problema de gobierno urbano de primer orden y su desarrollo como hecho social multitudinario, sucedieron entre los decenios de 1960 y 1980.

La comprensión de ese proceso debe ubicarse en el contexto general de aceleración del desarrollo del capitalismo dependiente en el Ecuador, uno de cuyos efectos estructurales fue el crecimiento inédito de la población urbana marginalizada, activa en la lucha por su derecho a la vida en la ciudad. El tugurizado Centro Histórico de Quito devino territorio de perfiles como el de cualquier mesera temporal, que normalmente se desempeñaba como comerciante callejera y, eventualmente, como “falsa prostituta”, o el de cualquier muchacho callejizado, ocasionalmente enganchado como peón de la construcción y reconocido por los agentes de investigación criminal como “ratero conocido” y protegido de alguna cachinera económicamente estable. Se trataba de una multitud que desplegaba prácticas de sobrevivencia y arraigo en la ciudad, donde las mujeres ocuparon posiciones estratégicas de sostenimiento, estabilidad y cooperación social ilegal.

Las más altas autoridades del Estado prácticamente abandonaron el control directo de la población transgresora al arbitrio de los agentes y jueces de policía. Paradójicamente, ese abandono constituía la condición de posibilidad de penetración del poder del Estado hasta los rincones más oscuros de la ciudad. En ese contexto de

debilidad institucional del Estado, la población cercada como infractora frecuente cultivó intensivamente espacios de negociación de la tolerancia estatal. En efecto, personas económicamente activas en las calles y autoridades de policía que habitaban cotidianamente el Centro Histórico de Quito, mantenían día con día negociaciones que, a la vez que expoliaban y coaccionaban a los sectores populares, garantizaban la tolerancia estatal y, por tanto, su sobrevivencia y hasta su despliegue en la ciudad. Ese fue el contexto de empoderamiento de algunos perfiles populares, entre los que destacamos a negociantes exitosas, cuyas actividades pendulaban entre lo legal, lo ilegal y lo extra-legal, que alcanzaron una gran capacidad de volcar las negociaciones con las autoridades a su favor.

2. La acción policial del Estado, consolidó una estrategia de coacción de las masas populares económicamente activas en las calles. Según el Código Penal, buena parte de la población que habitaba el Centro Histórico cometía contravención por comerciar a pie de calle, por deambular de manera sospechosa, por hurto de objetos de menor cuantía, por andar en estado de ebriedad, por generar algazara, por insubordinación ante los agentes de policía. Por lo demás, las detenciones inmotivadas y masivas estaban institucionalizadas. Los diferentes elementos de la policía, aprehendían cotidianamente a los más diversos sinvergüenzas, sospechosos, contraventores y delincuentes, a quienes sometían a situaciones de extorsión callejera y castigo, que incluía el encierro temporal arbitrario. El Retén Sur constituyó un ejemplo paradigmático del despliegue aquella estrategia de control estatal de los sectores populares depauperados, ya en el encierro: hasta su clausura a finales de la década de 1970, fue un lugar de confinamiento de todo tipo de transgresores, que también funcionó como sitio de investigación criminal bajo tortura física de aquellos señalados como delincuentes. El Retén Sur constituyó un entorno vinculante para los muy diversos allegados de los detenidos y, en aquel contexto social caracterizado por la debilidad institucional del Estado, configuró un escenario interesante para emprendedores de la economía informal, que se acercaban allí como a otros lugares de aglomeración.

3. La creación del Servicio de Investigación Criminal (SIC) en el año de 1961, marcó un antes y un después en la gestión estatal de los ilegalismos populares. La represión intensiva del raterismo en el Centro Histórico, identificado como

principal problema relacionado con la delincuencia y encarnado por perfiles urbanos muy frágiles: chicos callejizados y adultos miserabilizados, constituyó una estrategia de control social de alto impacto entre aquellos aprehendidos como delincuentes y quienes tejían sus redes de sostenimiento y cooperación social, entre otros importantes efectos a nivel social y de gobierno.

Ese rol decisivo del SIC, se refleja en el crecimiento insólito y sostenido de los juicios penales tramitados por delitos contra la propiedad o el patrimonio desde inicios de la década de 1960, y se expresa en diversas fuentes que informan sobre el crecimiento, igualmente inédito, de una población penitenciaria compuesta, principalmente, por “rateros”.

La acción policial intensiva contra los “R.C.”, que implicaba extorsiones a pie de calle, encierro legal e ilegal y sometimiento a tortura física en las oficinas de investigación criminal, tuvo importantes efectos subjetivos entre aquellos que fueron encarnando cierta identidad “antisocial”. Avanzada la década de 1980, ese referente identitario se representaba en la prensa y posiblemente ya se experimentaba en el imaginario colectivo como opuesto de aquel encarnado por los ciudadanos honestos, lo que equivalía a decir no-delincuentes o respetuosos de la propiedad ajena. Así se legitimaba, además, el control policial en los ambientes cercados como propios de población infractora frecuente, señalados como guarida de delincuentes.

Aquellos que eran aprehendidos como delincuentes, quedaban sujetos a un sistema de control y castigo ininterrumpido, sufrido a lo largo de su tránsito por un circuito del poder punitivo que vinculaba las calles con las oficinas de investigación criminal, los calabozos de detención transitoria y las cárceles, donde quedaban sometidos a la potestad de agentes y jueces de policía, o de jueces del crimen y funcionarios penitenciarios. En esos ámbitos, el castigo se concebía y desplegaba como potestad y deber de personas honorables frente a sujetos de “calidad” inferior. De esa manera, diversas prácticas punitivas para-legales, extra-legales e ilegales estaban institucionalizadas como legítimas, ampliando el rango de acción punitiva estatal mucho más allá de los términos de la ley.

A nivel judicial, se desarrolló un sistema de tratamiento burocrático, lento pero implacable, que hizo de los juicios contra aquellos acusados por delitos contra la propiedad, que guardaban prisión provisional desde su detención, meros trámites

de juzgamiento condenatorio. En efecto, los juicios contra la propiedad, de ninguna manera fueron procesados como análisis y resolución argumentada de causas sometidas a tratamiento penal, como exigía el debido proceso judicial.

En aquel contexto, las cárceles de varones, progresivamente hacinadas de “rateros”, entre otros infractores, se consolidaron como singulares “universidades del crimen”, donde se cuajó una particular “cultura del hampa”. Su existencia diferenciable, resultado directo de la acción intensiva de los agentes de Estado contra aquellos señalados como rateros, constituía, a la vez, fuente de legitimación de esa misma acción punitiva.

De esa manera, gracias al quehacer de agentes policiales, judiciales y penitenciarios, a lo largo de periodo se consolidó un sistema efectivo de construcción estatal de la delincuencia, de justificación de la violencia policial desplegada en las zonas de la ciudad señaladas como propias de población transgresora y de legitimación de la Seguridad Ciudadana como coordinada de gobierno urbano.

4. Las más altas autoridades del Estado prácticamente abandonaron la gestión penitenciaria, en términos presupuestarios y de control, a los funcionarios responsables de la custodia directa de los reos. En ese marco, el sometimiento de los “rateros” a un régimen de encarcelamiento reiterado, constituyó las cárceles como circunstancia de la vida de familias enteras: como obstáculo propio de la ciudad vallada donde se desenvolvía una vida familiar, en cuyo seno las mujeres jugaron un rol protagónico al tejer vínculos de sostenimiento y cooperación social. Así, en la precariedad de aquel encierro, el quehacer de la población penalizada configuró un sistema de cogestión de la pena entre las autoridades, la población carcelaria y quienes componían sus redes de sostenimiento y cooperación social, entre otros negociantes de la economía informal, de manera que las cárceles se distinguieron por su permeabilidad a la comunicación y circulación de recursos adentro-afuera. Las cárceles permanecían estrechamente ligadas a la ciudad, orgánicamente vinculadas a las redes de la economía popular callejera.

La autogestión y la negociación de las libertades internas que distinguieron al sistema penal del periodo, encontraban como contracara la arbitrariedad y la violencia impune, en un contexto penitenciario de amplia disputa de la propia humanidad por parte de la población penalizada. Es indudable que las cárceles

ecuatorianas, como otras de la región, no constituyeron instituciones de aislamiento de infractores para su sometimiento a un tratamiento correccional, como sucedió en los países centrales.

5. Como han argumentado varias autoras citadas, la situación de las mujeres sometidas a castigo correccional a lo largo de este y otros periodos históricos, debe estudiarse en su singularidad. Esto es así debido a que la tradicional concepción de la transgresión femenina punible como forma mixta entre delito y pecado, se tradujo en la larga duración en el tiempo de instituciones correccionales-conventuales para mujeres. Por lo demás, en esos contextos, es indudable que mujeres de diversa extracción social fueron objeto de tratamientos correccionales diferenciados. En el caso quiteño y para el periodo que nos interesa, la administración de la cárcel de mujeres encargada a las religiosas del Buen Pastor entre 1970 y 1985, que además gestionaban la Reeducación de Conocoto para menores transgresoras e infractoras, es un ejemplo paradigmático. Ellas habían sido traídas al país en el último cuarto del siglo XIX para el confinamiento reeducativo de mujeres infractoras o en situación de riesgo moral, al tiempo que sucedía la construcción del Panóptico de Quito.

Cuando las religiosas del Buen Pastor se retiraron de la administración de la cárcel de mujeres de Quito, observamos una reconfiguración del orden interno hacia el establecimiento de una prisión prototípica del régimen penitenciario ecuatoriano bajo administración estatal, pero no la desaparición de la percepción de las mujeres presas como delincuentes y mujeres descarriadas. De esa manera, en el contexto de un régimen penitenciario flexible, ampliamente disputado por las mujeres presas a las autoridades, la violencia de género atravesaba indeleble la experiencia penitenciaria femenina.

Ese reconocimiento de la singularidad de los regímenes penitenciarios femeninos, no debe llevarnos a desligar a las transgresoras de sus entornos de pertenencia social. Sin naturalizar su condición de esposas o madres, la reconstrucción del punto de vista de las mujeres nos impulsa a la visibilización de diversos perfiles sociales vinculados por lazos de cuidado, sostenimiento, cooperación, dominación y explotación, posibilitando la construcción de una perspectiva privilegiada de investigación. De esa manera, se hace posible dimensionar los efectos sociales del despliegue del poder punitivo del Estado que, sin

duda, han excedido con mucho a los individuos aprehendidos como infractores.

6. La reconstrucción y análisis histórico sobre el castigo en la región, exigen el desarrollo de marcos interpretativos diversos de los tradicionalmente utilizados para explicar el establecimiento de instituciones totales o disciplinarias. Interpretaciones del castigo más atentas al protagonismo popular en países históricamente distinguidos por la débil de la institucionalidad del Estado, pueden alimentar la discusión crítica sobre el sistema penal-penitenciario, que aparece como necesidad para el mantenimiento del orden social a nivel mundial.

En el mismo sentido, teniendo en cuenta la fragilidad de las líneas divisorias entre legalidad e ilegalidad en contextos como el de esta investigación, también se hace necesario un diálogo sostenido entre estudios sobre el delito y el castigo con otros dedicados al análisis de diversas dimensiones de la vida popular urbana. Entre otros aportes, investigaciones de este tipo podrían arrojar luz sobre la producción recíproca entre la cultura popular urbana y la de gestión estatal del empobrecimiento y los ilegalismos.

En el contexto quiteño, ecuatoriano y regional, los sistemas penitenciarios estrechamente vinculados a la vida social y económica urbana, se abren como extenso e interesante campo de investigación. Las preguntas que dejamos abiertas sobre la reproducción familiar en aquellos entornos, son solo algunos ejemplos de cuestionamientos posibles en este vasto campo de investigación, que cobra nuevos sentidos con la implementación de un régimen penitenciario de alta seguridad en el país, uno de cuyos primeros objetivos es la destrucción de los vínculos humanos, tenazmente protegidos por la población penalizada e intensivamente debilitados por el poder del Estado.

## Bibliografía

Aguirre, Andrea, "Situación de las mujeres privadas de libertad 2012", en Benavides, Gina y Chávez, Gardenia, edit., *Horizontes de los derechos humanos. Ecuador 2012*, Quito, UASB, 2013, pp. 257-274.

\_\_\_\_\_, "Mujeres antisociales. La construcción y gobierno de los perfiles femeninos punibles y la resistencia en Quito entre 1984 y 1988", en Aguirre, Andrea, et. al., *La construcción social de la pobreza en América Latina y el Caribe: perspectivas, alternativas y críticas*, Buenos Aires, CLACSO, 2013, pp. 23-56.

\_\_\_\_\_, *Vivir en la fractura. El castigo y las resistencias en la cárcel de mujeres de Quito*, Quito, ABYA YALA, 2010.

\_\_\_\_\_, "Destejer el castigo contra nosotras", en *revista virtual del PAHD*, Quito, 2007.

Aguirre, Carlos, "Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940", en Kingman, Eduardo, comp., *Historia social urbana. Espacios y flujos*, Quito, FLACSO - Ministerio de Cultura, 2009, pp. 209-252.

\_\_\_\_\_, "Mujeres delincuentes, prácticas penales y servidumbre doméstica en Lima (1862-1930)", en O'Phelan, Scarlett, et al., *Familia y vida cotidiana en América Latina. Siglos XVIII-XX*, Perú, IFEA, 2003, pp. 203-226.

Albarracín, Matilde, "Identidad(es) lésbica(s) en el primer franquismo", en Osborne, Raquel, ed., *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Fundamentos, 2012, pp. 69-87.

Almeda, Elisabet, *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*, Barcelona, Bellaterra, 2002.

Andrade, María, et. al., *Mi poder en la oposición. Primer año de gobierno de León Febres Cordero*, Quito, El Conejo, 1985.

\_\_\_\_\_, *Los placeres del poder. Segundo año de gobierno de León Febres Cordero*, Quito, El Conejo, 1986.

Arboleda, María, “Violencia sexual y poder”, en Luna Tobar, Alberto, et. al., *Siete pecados capitales. Derechos Humanos en el Ecuador. Informe especial*, Quito, El Conejo, 1987, pp. 110-128.

Argüello, Santiago, *Prisiones. Estado de la cuestión*, Quito, El Conejo, 1991.

Arrom, Silvia, “La movilización de las mujeres”, en *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*, México, Siglo XXI, 1988, pp. 28-69.

\_\_\_\_\_, “Situación legal”, en *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*, México, Siglo XXI, 1988, pp. 70-122.

Barbeito, Isabel, ed., *Cárceles y mujeres en el siglo XVII*. Madrid, Castalia - Instituto de la Mujer, 1991.

Barragán, Rossana, “Miradas indiscretas a la Patria Potestad: articulación social y conflictos de género en la ciudad de La Paz, siglos XVIII-XIX”, en Arnold, Denise, comp., *Más allá del silencio. Las fronteras de género en los Andes*, La Paz, ILCA, 1997, pp. 407-454.

Barragán, Rossana y Wanderley, Fernanda, “Etnografías del Estado en América Latina”, en *Íconos. Revista de ciencias sociales*, No. 34, 2009.

Bedón, Erika, “Entre juegos, trabajo y 'roba-burros': un acercamiento a las tácticas de vida y resistencia de niños y niñas indígenas migrantes en el espacio urbano”, en Kingman, Eduardo, coord., *San Roque: indígenas urbanos, seguridad y patrimonio*, Quito, FLACSO Sede Ecuador - HEIFER, 2012, pp. 135-173.

Bedoya, Víctor, “El franquismo contra las transexuales: expedientes policiales y judiciales”, en Osborne, Raquel, ed., *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Fundamentos, 2012, pp. 166-173.

Bernard, Carmen, y Gruzinski, Serge, “Los hijos del Apocalipsis: la familia en



Mesoamérica y en los Andes”, en Burguiere, André, *Historia de la familia*, Tomo 2, Madrid, Alianza, 1988, pp. 163-216.

Bonilla, Sandra, comp, *Detrás del portón... la ternura*, Quito, Consejo Nacional de Cultura, 2006.

Borchart, Chistiana, “La imbecilidad del sexo. Pulperas y mercaderas quiteñas a fines del siglo XVIII, en Nuñez, Jorge, ed., *Historia de la Mujer y la familia*, Quito, Editorial Nacional, 1991, pp. 17-35.

Briceño-León, Roberto, comp., *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, Buenos Aires, CLACSO, 2002.

Burke, Peter, et.al., *Formas de hacer historia*, Madrid, Alianza, 2003.

Bustos, Guillermo, “Quito en la transición: actores colectivos e identidades culturales urbanas (1920-1950)”, en Varios Autores, *Enfoques y estudios históricos. Quito a través de la historia*, Quito, Fraga, 1992, pp. 163-188.

Candioti, Magdalena, “Apuntes sobre la historiografía del delito y el castigo en América Latina”, en *Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, No. 7, 2009.

Carrión, Diego, “Colonialismo y capitalismo en Tungurahua: los antecedentes de la desigualdad” en, Ospina, Pablo, coord., *El territorio de senderos que se bifurcan. Tungurahua: economía, sociedad y desarrollo*, Quito, UASB y Corporación Editora Nacional, 2011, 211 y 246.

Casnanzuela, Margarita, “La vida de una comerciante de la calle”, en *Revista Feminista Flor del Guanto*, No. 4, 2012.

Chaves, María Eugenia, “Artesanos, pulperos y regatones: notas para el estudio de

los sectores subalternos de Guayaquil a fines de la Colonia”, en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No 18, Quito, 2002.

\_\_\_\_\_, *María Chiquinquirá Díaz: una esclava del siglo XVIII. Acerca de las identidades de amo y esclavo en el puerto colonial de Guayaquil*, Guayaquil, Archivo Histórico del Guayas, 1998.

Christiansen, Tanja, “Sirvientes, dependientes e hijas adoptadas: los distintos nombres de las trabajadoras domésticas. Cajamarca, siglo XIX”, en Drinot, Paulo, y Garofalo, Leo, eds., *Más allá de la dominación y la resistencia. Estudios de historia peruana, siglos XVI-XX*, IEP, 2005, pp. 260-281.

Clark, Kim, “Feminismos estéticos y antiestéticos en el Ecuador de principios del siglo XX: Un análisis de género y generaciones”, en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 22, Quito, 2005.

\_\_\_\_\_, *La obra redentora. El ferrocarril y la nación en Ecuador 1895-1930*, Quito, Corporación Editora Nacional y Universidad Andina Simón Bolívar, 2004.

\_\_\_\_\_, “La formación del estado ecuatoriano en el campo y la ciudad, 1895-1925”, en *Procesos. revista ecuatoriana de historia*, No. 19, Quito, 2003.

\_\_\_\_\_, “El sexo y la responsabilidad social en Quito: Prostitución, género y Estado, 1920-1950”, en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 16, Quito, 2001.

\_\_\_\_\_, “Género, raza y nación: la protección a la infancia en el Ecuador 1910-1945”, en: Moscoso, Martha, comp., *Palabras del silencio: las mujeres latinoamericanas y su historia*, Quito, ABYA-YALA, 1995, pp.219-256.

Coba, Lisset, *SitiadAs. La criminalización de las pobres en el Ecuador durante el neoliberalismo*, Quito, FLACSO-Sede Ecuador, 2015.

Cocíos, Efrén, “Los Derechos Humanos en el Ecuador”, en Luna Tobar, Alberto, et. al., *Siete pecados capitales. Derechos Humanos en el Ecuador. Informe especial*, Quito, El Conejo, 1987, pp. 56-71.

*Código Civil vigente*. Disponible en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

*Código de ejecución de penas y de rehabilitación social*, 1982. Disponible en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

*Código Penal, 1938-1960; Código Penal, 1960-1971; Código Penal, 1971-2014*. Disponibles en: [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)

Coronel, Valeria, “Orígenes de una democracia corporativa: estrategias para la ciudadanización del campesinado indígena, partidos políticos y reforma territorial en Ecuador (1925-1944)”, en Kingman, Eduardo, ed, *Historia social urbana. Espacios y flujos*, Quito, FLACSO, 2009, pp. 223-264.

\_\_\_\_\_, “Hacia un 'control moral del capitalismo': pensamiento social y experimentos de la Acción Social Católica en Quito”, en Sosa-Buchholz, Ximena, y Waters, William, *Estudios ecuatorianos. Un aporte a la discusión*, Quito, Abya Yala, 2004, pp. 57-78.

Crespo Toral, Jorge, “Breve visión del problema carcelario del Ecuador”, en Luna Tobar, Alberto, et. al., *Siete pecados capitales. Derechos Humanos en el Ecuador. Informe especial*, Quito, El Conejo, 1987, pp. 32-43.

Cueva, Agustín, “El Ecuador de 1925 a 1960”, en Ayala, Enrique, ed., *Nueva Historia del Ecuador*, Vol 10, Quito, Corporación Editora Nacional, 1996, pp. 87-121.

\_\_\_\_\_, “El Ecuador de 1960 a 1979”, en Ayala, Enrique, ed., *Nueva Historia del Ecuador*, Vol 11, Quito, Corporación Editora Nacional, 1996, pp. 149-179.

\_\_\_\_\_, “La crisis de 1929-32: una análisis”, en Thorp, R., et. al., *Las crisis en el Ecuador: los treinta y ochenta*, Quito, Corporación Editora Nacional, 1991, pp. 61-77.

De la Torre, Patricia, “El poder simbólico de la Junta de Beneficencia de Guayaquil”, en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 8, Quito, 1996.

Defossez, Anne-Claire, “Un hospital testigo del siglo. Historia social y reproductiva

de mujeres enfermas en Quito entre 1925 y 1965”, en Defosse, Anne-Claire, et al., *Mujeres de los Andes. Condiciones de vida y salud*, Colombia, IFEA - Universidad Externado de Colombia, 1992, pp. 39-60.

Deler, Jean-Paul, *Ecuador, del espacio al Estado Nacional*, Quito, Corporación Editora Nacional, 2007.

Elías, Norbert, “Introducción: Sociología y Ciencia de la Historia”, en *La sociedad cortesana*, México, FCE, 1996, pp. 9-52.

Espín, María Augusta, “Los indígenas y el espacio ciudadano. Los lugares de vivienda”, en Kingman, Eduardo, coord, *San Roque: indígenas urbanos, seguridad y patrimonio*, Quito, FLACSO Sede Ecuador - HEIFER, 2012, pp. 101-134.

Fals Borda, Orlando, y Rodríguez, Carlos, *Investigación participativa*, Montevideo, La Banda Oriental, 1986.

Federici, Silvia, *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2014.

Fiallos, Blanca, *La labor del servicio social en 50 casos de menores asiladas en el Centro de Trabajo No. 1 de mujeres*, Tesis previa a la obtención del título de Trabajadora Social, Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1951.

Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*, Madrid, Siglo XXI, 1994.

\_\_\_\_\_, *Historia de la sexualidad*, vol. I, Siglo XXI, 2002, Buenos Aires.

Freire, Paulo, *Pedagogía del oprimido*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005.

Galindo, María, *No se puede descolonizar sin despatriarcalizar*, La Paz, 2013.

Garbay, Susy, “Discriminación de género: situación de las mujeres detenidas”, en

INREDH, *Diversidad ¿sinónimo de discriminación?*, Quito, INREDH, 2001.

Ghirardi, Mónica, y Vassallo, Jaqueline, “El encierro femenino como práctica. Notas para el ejemplo de Córdoba, Argentina, en el contexto de Iberoamérica en los siglos XVIII y XIX”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Volumen 14, N° 2, 2010.

Glave, Luis Miguel, “Mujer indígena, trabajo doméstico y cambio social en el Virreinato Peruano del siglo XVII: la ciudad de La Paz y el Sur Andino en 1684”, en kingman, Eduardo, comp., *Ciudades de los Andes. Visión histórica y contemporánea*, Quito, Centro de Investigaciones Ciudad, 1992, pp. 93-152.

Godoy, Genoveva, “Manifestaciones predominantes de la delincuencia en el Ecuador”, en *Archivos de criminología, neuro-psiquiatría y disciplinas conexas*, 2a. Época, Vol. 1, No. 4, 1953.

Goetschel, Ana María, *Educación de las mujeres, maestras y esferas públicas. Quito en la primera mitad del siglo XX*, Quito, Abya Yala, 2007.

\_\_\_\_\_, “Educación e imágenes de la mujer en los años treinta: Quito-Ecuador”, en *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines*, No. 28, 1999.

\_\_\_\_\_, *Mujeres e imaginarios. Quito a inicios de la modernidad*, Quito, Abya Yala, 1999.

\_\_\_\_\_, “El discurso sobre la delincuencia y la constitución del Estado Liberal (períodos garciano y liberal)”, en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 8, Quito, 1996.

\_\_\_\_\_, *El discurso sobre la delincuencia y la constitución del estado ecuatoriano en el siglo XX (periodos garciano y liberal)*, Tesis para obtener el título de magíster en historia andina, Quito, FLACSO-Sede Ecuador, s/f.

\_\_\_\_\_, “Educación e imágenes de mujer”, en Moscoso, Martha, ed., *Y el amor no era todo... Mujeres, imágenes y conflictos*, Quito, Abya Yala, 1996, pp. 59-83.

\_\_\_\_\_, “Hegemonía y sociedad (Quito: 1930 – 1950)”, en kingman, Eduardo, comp., *Ciudades de los Andes. Visión histórica y contemporánea*, Quito, Centro de

Investigaciones Ciudad, 1992, pp. 319-347.

Goffman, Erving, *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu, 2003.

\_\_\_\_\_, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires., Amorrortu, 2001.

Guerrero, Andrés, “El proceso de identificación: sentido común ciudadano, ventriloquía y transescritura”, en Guerrero, Andrés, *Etnicidades*, Quito, FLACSO-Sede Ecuador, 2000, pp. 9-75.

\_\_\_\_\_, *La semántica de la dominación: el concertaje de indios*, Quito, Ediciones Libri Mundi - Enrique Grosse-Luemern, 1991.

Haraway, Donna, “Conocimientos situados: la cuestión científica en el feminismo y el privilegio de la perspectiva parcial”, en *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1995, pp. 313-346.

Icaza, Jorge, *En las calles*, Quito, El Conejo, 1985.

\_\_\_\_\_, *El chulla Romero y Flores*, Quito, Editorial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1977.

Jaramillo, Antonio. *Memorial del infiernillo. Crónica de la delincuencia en Quito*, Quito, Cedigraf, 1986.

Juliano, Dolores, “Las monjas en las cárceles la posguerra”, en Osborne, Raquel, ed., *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Fundamentos, 2012, pp. 253-254.

\_\_\_\_\_, “Tiempo de cuaresma. Modelos de sexualidad femenina bajo el franquismo”, en Osborne, Raquel, ed., *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Fundamentos, 2012, pp. 35-47.

\_\_\_\_\_, *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*. San Sebastián, Gakoa, 2011.

\_\_\_\_\_, *Excluidas y marginales*. Madrid, Cátedra, 2010.

kingman, Eduardo, “Introducción”, y “Oficios y trajines callejeros”, en kingman, Eduardo, y Muratorio, Blanca, *Los trajines callejeros. Memoria y vida cotidiana. Quito, siglo XIX y XX*, Quito, FLACSO, 2014, pp. 9-112.

\_\_\_\_\_, “San Roque y los estudios sociales urbanos”, en kingman, Eduardo, coord., *San Roque: indígenas urbanos, seguridad y patrimonio*, Quito, FLACSO Sede Ecuador - HEIFER, 2012, pp. 7-19.

\_\_\_\_\_, “Ciudad, seguridad y racismo”, en kingman, Eduardo, coord., *San Roque: indígenas urbanos, seguridad y patrimonio*, Quito, FLACSO Sede Ecuador – HEIFER, 2012, pp. 175-211.

\_\_\_\_\_, *La ciudad y los otros. Quito 1860 - 1940. Higienismo, ornato y policía*, Quito, FLACSO Sede Ecuador – FONSAL – Universitat Rovira i Virgili, 2008.

\_\_\_\_\_, “Los higienistas, el ornato de la ciudad y las clasificaciones sociales”, en *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, No. 15, Quito, 2003.

\_\_\_\_\_, “De la beneficencia de antaño a la auténtica caridad”, en Núñez, Jorge, comp., *Antología de Historia*, Quito, FLACSO-Sede Ecuador, 2000, pp. 125-147.

\_\_\_\_\_, “Ciudades de los Andes: Homogeneización y diversidad”, en kingman, Eduardo, comp., *Ciudades de los Andes. Visión histórica y contemporánea*, Quito, Centro de Investigaciones Ciudad, 1992, pp. 9-54.

kingman, Eduardo, y Goetschel, Ana María, “Seguridad y policía de la ciudad: Quito en el siglo XIX e inicios del XX”, en *Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, Quito, No. 7, 2009.

\_\_\_\_\_, “Quito: Las ideas de orden y progreso y las nuevas extirpaciones culturales”, en Varios Autores, *Enfoques y estudios históricos. Quito a través de la historia*, Quito, Fraga, 1992, pp. 153-162.

Krupa, Christopher, y Prieto, Mercedes, “*Corpus Mysticum* estatal o ¿cómo podemos pensar el estado en América Latina hoy?”, en *Íconos. Revista de ciencias sociales*, No. 52, 2015.

Kuznesof, Elizabeth, “Historia del servicio doméstico en la América Latina (1492-1980)”, en Chaney, Elsa, y Castro, María Gracia, *Muchacha, cachifa, criada, empleada, empergadinha, sirvienta y... más nada*, Caracas, Editorial Nueva Sociedad, 1993, pp. 25-40.

Larco, Carolina, *Visiones penales y regímenes carcelarios en el Estado Liberal de 1912 a 1925*, Tesis para optar al grado de Doctora en Historia, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, 2011.

Larrea, Carlos, “La estructura social ecuatoriana entre 1960 y 1979”, en Ayala, Enrique, ed., *Nueva Historia del Ecuador*, Vol 11, Quito, Corporación Editora Nacional, 1996, pp. 97-148.

Lavaca y Colectivo Situaciones, *Presas: testimonio de las mujeres detenidas por protestar en Caleta Olivia y la Legislatura porteña*, Buenos Aires, Lavaca/Colectivo Situaciones, 2004.

Lavrin, Asunción, “La sexualidad en el México colonial: un dilema para la iglesia”, en *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México D.F., Grijalbo, 1991, pp. 55-104.

“Ley de Patronato de Cárceles, Penitenciarías y Colonias Agrícolas de la República”, en *Registro Oficial*, No. 225, del 13 de abril de 1964. Disponible en [www.lexis.com](http://www.lexis.com)

“Ley que crea el Instituto de Criminología”, en *Registro Oficial*, del 20 de agosto de 1960, Suplemento al No. 1202. Disponible en [www.lexis.com](http://www.lexis.com)

Londoño, Jenny, *¿Ángeles o demonios? Las mujeres y la iglesia en la Audiencia de Quito*. Quito, s/e, 2002.

Luna, Milton, “Trabajo infantil y educación en el primer Código de Menores en el Ecuador, 1900 - 1940”, en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 28, 2008.



\_\_\_\_\_, “Los mestizos, los artesanos y la modernización en el Quito de inicios del siglo XX”, en Nuñez, Jorge, comp., *Antología de historia*, Quito, FLACSO Sede Ecuador, 2000, pp. 167-182.

Maiguashca, Juan, y North, Liisa, “Orígenes y significado del velasquismo: Lucha de clases y participación política en el Ecuador, 1920-1972”, en Quintero, Rafael, ed., *La cuestión regional y el poder*, Quito, Corporación Editora Nacional, 1991, pp. 89-159.

Mannarelli, María Emma, “La domesticación de la sexualidad en las sociedades jerárquicas”, en Araujo, K, e Ibarra C., *Sexualidades y sociedades contemporáneas*, Santiago, Universidad Académica de Humanismo Cristiano, 2003.

\_\_\_\_\_, *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, Lima, Ediciones Flora Tristán, 1994.

Miño, Wilson, “La economía ecuatoriana de la gran recesión a la crisis bananera”, en Ayala, Enrique, ed., *Nueva Historia del Ecuador*, Vol 10, Quito, Corporación Editora Nacional, 1996, pp. 37-69.

Miranda, Francisco, *Las religiosas del buen pastor en el Ecuador. Rasgos históricos*, Quito, Editorial del Colegio Don Bosco, 1975.

Moncada, José, “La economía ecuatoriana de los sesenta a los ochenta”, en Ayala, Enrique, ed., *Nueva Historia del Ecuador*, Vol 11, Quito, Corporación Editora Nacional, 1996, pp.55-95.

Moscoso, Martha, “Discurso religioso y discurso estatal: la mujer sumisa”, en Moscoso, Martha, ed., *Y el amor no era todo... Mujeres, imágenes y conflictos*, Quito, Abya Yala, 1996, pp. 21-57.

\_\_\_\_\_, “Los límites de la tolerancia”, en Moscoso, Martha, ed., *Y el amor no era todo... Mujeres, imágenes y conflictos*, Quito, Abya Yala, 1996, pp. 119-155.

\_\_\_\_\_, “Imagen de la mujer y la familia a inicios del siglo XX”, en *Procesos*.

*Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 8, Quito, 1996.

\_\_\_\_\_, “Mujer indígena y sociedad republicana: Relaciones étnicas y de género en el Ecuador, siglo XIX”, en Defossez, Anne-Claire et al., *Mujeres de los Andes. Condiciones de vida y salud*, Colombia, IFEA - Universidad Externado de Colombia, 1992, pp. 223-243.

Montúfar, Verónica, “Acerca de 'putas, brujas, grajientas y muchas más’”, en Moscoso, Martha, ed., *Y el amor no era todo... Mujeres, imágenes y conflictos*, Quito, Abya Yala, 1996, pp.157-186.

\_\_\_\_\_, “La violencia como práctica de dominación y transgresión en la mujer del estrato popular urbano (Ecuador 1860-1920)”, en Defossez, Anne-Claire, et al., *Mujeres de los Andes. Condiciones de vida y salud*, Colombia, IFEA - Universidad Externado de Colombia, 1992, pp. 377-398.

Moreano, Alejandro, “Capitalismo y lucha de clases en la primera mitad del siglo XX”, en Báez, René, et. al., *Ecuador. Pasado y presente*, Quito, Libresa, 1995, pp. 97-151.

Moreno, Amparo, *El arquetipo viril protagonista de la historia*, Madrid, Horas y horas, 1987.

Mujeres de Frente, *Sitiadas*, No. 2, Quito, 2006.

\_\_\_\_\_, “Violentadas, silenciadas”, en *La Pepa*, No. 3, Quito, 2006.

\_\_\_\_\_, “¿Sujetos de derecho o sujetas al derecho?”, en *La Pepa*, No. 2, Quito, 2005.

\_\_\_\_\_, *Sitiadas*, No. 1, Quito, 2004.

Muratorio, Blanca, “Vidas de la calle, memorias alternativas: las cajoneras de los portales”, en Kingman, Eduardo, y Muratorio, Blanca, *Los trajines callejeros. Memoria y vida cotidiana. Quito, siglo XIX y XX*, Quito, FLACSO, 2014, pp. 113-148.

Nari, Marcela, y Fabre, Andrea, comps., *Voces de mujeres encarceladas*, Buenos Aires, Catálogos, 2000.

Osborne, Raquel, “Los castigos a las mujeres. (De la educación roja-degenerada al castigo maternal: el caso de Carlota O'Neill), en Osborne, Raquel, ed., *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Fundamentos, 2012, pp. 124-141.

Pérez, María Dolores, “Orígenes de los recogimientos de mujeres”, en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, No. VI, 1985.

Platero, Raquel (Lucas), “‘Su gran placer es usar calzoncillos y calcetines’: la represión de la masculinidad femenina bajo la dictadura”, en Osborne, Raquel, ed., *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Fundamentos, 2012, pp. 175-190.

Poloni, Jacques, “Mujeres indígenas y economía urbana. El caso de Cuenca durante la colonia”, en Defossez, Anne-Claire, et. al., *Mujeres de los Andes. Condiciones de vida y salud*, Colombia, IFEA - Universidad Externado de Colombia, 1992, pp. 201-221.

Portelli, Alessandro, “Lo que hace diferente a la historia oral”, Schwarzstein, Dora, comp., *La Historia Oral*, Buenos Aires, CEAL, 1991.

Ramos, Carmen, comp., *Género e historia: la historiografía sobre la mujer*, México, Universidad Autónoma Metropolitana e Instituto Mora, 1992.

Rivera, Silvia, *Birlochas, trabajo de mujeres; explotación capitalista y opresión colonial entre las migrantes aymaras de La Paz y El Alto*, La Paz, Mamam Huaco, 1996.

\_\_\_\_\_, “La raíz, colonizadores y colonizados” en Albó, Xavier, y Barrios, Raúl, orgs., *Violencias encubiertas en Bolivia*, La Paz, ARAWIYIRI, 1993.

\_\_\_\_\_, “El potencial epistemológico y teórico de la historia oral: de la lógica instrumental a la descolonización de la historia”, en *Temas Sociales*, No. 11, 1987.

Rivera, Silvia, y Barragán, Rossana, comps., *Debates Post Coloniales. introducción a los Estudios de la Subalternidad*, La Paz, Aruwiyiri, s/f.

Ruales, Huilo, “Érase una vez el Reino de la Tuentifor”, en *El alero de las palomas sucias. Crónicas de mi guerra crónica*, Quito, Eskeletra, 2013, pp. 20-26.

Rubin, Gayle, “El tráfico de mujeres: notas sobre la 'economía política' del sexo”, en Navarro, Marysa, y Stimpson, Catherine, comps., *¿Qué son los estudios de mujeres?*, México, FCE, 1998, pp. 15–74.

Saint-Geours, Yves, “La sierra centro y norte”, en Manguashca, Juan, ed., *Historia y región en el Ecuador: 1830-1930*, Quito, Corporación Editora Nacional, Quito, 1994, pp. 143-185.

Sánchez, Pura, “Individuas de dudosa moral”, en Osborne, Raquel, ed., *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad 1930-1980*, Madrid, Fundamentos, 2012, pp. 105-121.

Scheper-Hugues, Nancy, “Introducción” en, *La muerte sin llanto. Violencia y vida cotidiana en Brasil*, Barcelona, Ariel, 1997, pp. 13-36.

Schettini, Cristina, “Las políticas del sexo en el Río de Janeiro republicano”, en Morant, Isabel, dir., *Historia de las mujeres en España y América Latina. Vol. III. Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Madrid, Cátedra, 2006.

Scott, Joan, “Experiencia”, en *La Ventana*, No. 13, Guadalajara, 2001.

\_\_\_\_\_, “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Lamas, Marta, comp., *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, PUEG, 1996.

Serrano, Sol, “El ocaso de la clausura: mujeres, religión y estado nacional. El caso chileno”, en *Historia*, Vol. II, No. 42, 2009.

Terán, Rosmarie, “La plebe de Quito a mediados del siglo XVIII: una mirada de la periferia de la sociedad barroca”, en *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 30, Quito, 2009.

\_\_\_\_\_, “Los rasgos de la configuración social en la Audiencia de Quito”, en Núñez, Jorge, comp., *Antología de historia*, Quito, Flacso, 2000, pp. 279-287.

Thomas, Blanca, et., al. *Yo no fui*, Buenos Aires, Voy a salir y si me hiere un rayo, 2005.

Torres, Andreina, “Reflexiones teóricas y reconstrucciones históricas”, en *Informe de investigación. El encierro femenino en Ecuador: La persistencia del modelo conventual en un contexto de debilidad institucional*, Quito, FLACSO Sede Ecuador, 2005, pp. 4-14.

Twinam, Ann, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Buenos Aires, FCE, 2009.

Viforcós, María Isabel, “Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas: Santa Marta de Quito”, en Núñez, Jorge, comp., *Ciudad y vida urbana en la época colonial*, Quito, FAU, 1999, pp. 203-236.

Villalobos, Flavio, “El proceso de industrialización hasta los años 50”, en Ayala, Enrique, ed., *Nueva Historia del Ecuador*, Vol 10, Quito, Corporación Editora Nacional, 1996, pp. 71-86.

Villegas del Castillo, Catalina, “Del hogar a los juzgados: reclamos familiares ante la Real Audiencia de Santafé a finales del periodo colonial (1800-1809)”, en *Historia Crítica*, No. 31, 2006.

Wacquant, Loïc, *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires, Manantial SRL, 2000.

Zapater, Irving, comp., *Quito. Los cincuenta. Figuras de Luis Pacheco*, Quito,

Consejo Nacional de Cultura, 2008.

*Derechos del Pueblo*, No. 26, Quito, CEDHU, 1985.

*Flor del Guanto. Revista feminista*, No. 1, Quito, 2009; No. 2, Quito, 2009; No. 3, Quito, 2009; No. 4, Quito, 2012.

*La mujer*, No. 8, Quito, 1984.

### **Archivos y fuentes primarias**

(AGCJP) Archivo General del Consejo de la Judicatura de Pichincha

(BAEP) Biblioteca Aurelio Espinosa Polit

(BNEE) Biblioteca Nacional Eugenio Espejo

(ARV) Archivo de la Revista Vistazo

### **Entrevistas citadas<sup>438</sup>**

Abuela Filo, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 12 de febrero de 2008.

Arturo Donoso, Director Nacional de Rehabilitación Social entre 1982 y 1984, entrevista en su oficina en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 5 de abril de 2015.

Consuelo Collaguazo, entrevista en la Escuela Mujeres de Frente, 17 de abril de 2014.

\_\_\_\_\_, entrevista en la Plaza Grande, 23 de julio de 2014.

---

<sup>438</sup> Los nombres de las mujeres que aparecen como Consuelo Collaguazo, Gabriela Delgado, Glenda Ogonaga y Rossana Silva, han sido cambiados para proteger su intimidad.

Ernesto Albán, abogado y profesor universitario, entrevista en su oficina en Quito, 2 de diciembre de 2015.

Fabiola Barragán, vecina de la cárcel de mujeres de Quito desde su establecimiento en el barrio del Inca, entrevista en su casa de residencia, 11 de julio de 2014.

Gabriela Delgado, entrevista en las inmediaciones de la Universidad Central en Quito, 4 de marzo de 2009.

\_\_\_\_\_, entrevista con Andrea Aguirre y Lisset Coba en la cárcel de mujeres de Quito, 27 de enero de 2009.

Glenda Ogonaga, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 12 y 15 de febrero de 2008.

Gloria Ordoñez, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 25 de abril de 2008.

Gloria Armijos y Rossana Silva, entrevista en el trayecto Quito - Regional Cotopaxi, septiembre de 2014.

Hombre de nombre desconocido para mí, entrevista en la Plaza Grande, 23 de julio de 2014.

Jorge Crespo Toral, Director de la Confraternidad Carcelaria, entrevista en su oficina en Quito, 19 de junio de 2008.

José Luis Navarrete, guía penitenciario entre 1995 y 1999, y preso entre 1999 y 2000, entrevista en el centro contra-cultural Casa Feminista de Rosa, 19 de enero de 2008.

Margarita Casnanzuela, entrevista colectiva en la Escuela Mujeres de Frente, 21 de noviembre de 2011.

Margarita, entrevista con Javier Maldonado en la cárcel de mujeres de Quito, 2008.

Rossana Silva, entrevista en la cárcel de mujeres de Quito, 12, 13, 14, 15 y 19 de mayo de 2008.

\_\_\_\_\_, entrevista en el trayecto Regional Cotopaxi - Quito, septiembre de 2014.

\_\_\_\_\_, entrevista en INREDH, 14 de marzo de 2014.

Tatiana Cordero, estudiante de Derecho que apoyaba causas penales de mujeres presas, entrevista en su oficina en Quito, 29 de abril de 2008.